

**INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
E INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN**

BOLSAS DEL TRABAJO

Y

SEGURO CONTRA EL PARO FORZOSO

Estudio preparatorio de un anteproyecto de Ley
para la organización de dicho servicio,
hecho, en cumplimiento del Real decreto de 5 de Marzo de 1910,

POR

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS

Y

D. RICARDO OYUELOS

Del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional
de Previsión.

PARTE PRIMERA: El problema del paro.
PARTE SEGUNDA: La lucha contra el paro.
PARTE TERCERA: La colocación.
PARTE CUARTA: El seguro del paro.
PARTE QUINTA: El problema en España.

01-69635

MADRID

IMPRESA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 18. — Teléfono 651.

1914

BOLSAS DEL TRABAJO
y
SEGURO CONTRA EL PARO FORZOSO

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
E INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

BOLSAS DEL TRABAJO

Y

SEGURO CONTRA EL PARO FORZOSO

Estudio preparatorio de un anteproyecto de Ley
para la organización de dicho servicio,
hecho, en cumplimiento del Real decreto de 5 de Marzo de 1910,

POR

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS

Y

D. RICARDO OYUELOS

Del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional
de Previsión.

PARTE PRIMERA: El problema del paro.
PARTE SEGUNDA: La lucha contra el paro.
PARTE TERCERA: La colocación.
PARTE CUARTA: El seguro del paro.
PARTE QUINTA: El problema en España.

MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1914

INTRODUCCIÓN

No hace aún muchos años, mediado ya el siglo XIX, que políticos eminentes, hombres de estudio y personas de condiciones distintas, ó negaban rotundamente la existencia de la cuestión social, ó miraban con indiferencia sus manifestaciones, ó sólo le daban la importancia que se da siempre á los hechos aislados, producto á veces de imaginaciones exaltadas ó de pasiones mal comprimidas, cuando ese magno problema social se presentaba ya amenazador é imponente á la vista de los hombres de elevado espíritu y de corazones generosos y abnegados, que pulsaban los latidos de la realidad y estaban en contacto con aquellas capas sociales entre las que estos problemas se planteaban con mayores exigencias de ser atendidos y resueltos.

De tiempo en tiempo, siniestras llamaradas, aislados clamoreos, pasajeras conmociones venían á recordar á los más distraídos é indiferentes que había acumulados materiales fáciles á la combustión, y aun aquellos que con mirada más indiferente contemplaban todos estos problemas, ó á quienes egoístas intereses les impulsaban á despreciarlos, veíanse forzados á parar mientes en aquellas amenazas lanzadas contra una paz y armonía social más aparente que real.

Poco á poco, y en el transcurso de no muchos años, la llamada por antonomasia cuestión social, que tan variados aspectos presenta, que tantos problemas abarca y tantas y tan importantes derivaciones tiene que afectan á la vida de la sociedad entera ó á las partes más importantes de su organismo, se ha ido presentando ostensiblemente en toda la desnudez de sus formas y con toda la magnitud de su ex-

tensión, y su existencia y su alcance y toda la gravedad que encierra podrán ser mejor ó peor comprendidas, pero no son ya para nadie un secreto ni un hecho que puede ser puesto en duda.

Hubo una época, á cuyas postrimerías estamos asistiendo, en que, ante la magnitud y complejidad de los problemas que se planteaban, se dedicaron los más activos y de mejor voluntad á tratar de resolverlos entregados á un lirismo que á veces podría tacharse de infantil. Los unos proclamaban como único antídoto la caridad y la resignación cristiana; los otros, más dados á la violencia, querían apelar á la coacción material y ponían toda su esperanza en la fuerza pública; quiénes acariciaban sueños fantásticos, y, actuando de arbitristas, anunciaban fórmulas y soluciones que vendrían, según ellos, á manera de misterioso conjuro, á establecer la normalidad alterada; quiénes querían ó fingían aceptar los principios y las resoluciones más radicales, sin perjuicio de poner en práctica las más conservadoras; los espíritus más doctrinarios proclamaban con mayor empeño la necesidad de aceptar sus teorías como único medio para llegar á la solución apetecida, y, entre ellos, los economistas liberales, inspirados en los principios de un individualismo ya en descrédito, proclamaban en teoría, sin perjuicio de contrariar sus predicaciones en la práctica, que sólo la libertad y la libre concurrencia y la práctica de la ley de la oferta y la demanda y del cada vez más desacreditado principio *laissez faire, laissez passer*, podían remediar todos los males presentes. No faltaban espíritus, ó mezquinos, ó apasionados, que confiaban la solución á la obra de los partidos políticos y á las reformas de carácter también exclusivamente político, y entretanto, entre las clases populares, entre la inmensa masa de proletarios que con mayor agudeza sentían la necesidad de reformas, se extendían y adquirían adeptos atrevidos principios, y el socialismo y el anarquismo congregaban grandes núcleos de obreros, los cuales acudían á alistarse en sus filas, tanto por adhesión á sus doctrinas como por el estímulo de encontrar justas y beneficiosas mejoras á su situación, en general poco envidiable.

El estudio más detenido de las cuestiones planteadas, juntamente con las lecciones de la experiencia, han hecho que esos lirismos vayan desapareciendo, y los problemas sociales y las soluciones que

suscitan no se plantean ya, generalmente, reduciendo su extensión á las elevadas esferas de los principios, ni se miran desde el punto de vista de los prejuicios de escuela, para sacar de ellos, con exclusión de toda otra doctrina, el remedio de los males que se lamentan, sino que la vida real ha puesto, y pone cada día más, de manifiesto que, dejando intactas á la disputa de los hombres todas las cuestiones de principio, hay una esfera más modesta, sin duda, pero no menos importante y más en contacto con la vida de la realidad, y acomodada á sus circunstancias y vaivenes, en la que pueden darse felices coincidencias de personas que militan en bandos diferentes, y que, sin abdicar de sus respectivas opiniones, pueden contribuir, con sus esfuerzos aunados, á buscar prácticas y á veces urgentes soluciones de los problemas sociales planteados, ejecutando así una labor de paz y de verdadero progreso.

Entre los problemas actualmente en estudio, ocupa un lugar preeminente el del paro forzoso. No es ciertamente nuevo este problema, pero el régimen moderno de la vida del trabajo ha contribuido, sin duda alguna, á agravarle, y, por razones que no hemos de exponer ahora, pero que en el texto de este nuestro modesto trabajo podrá ver apuntadas el que desee conocerlas, el paro forzoso de los que del trabajo hacen medio de vida ha alcanzado en nuestros días tales proporciones, que su solución es una de las más urgentes, la más urgente, nos atreveríamos á decir, si no se tachase nuestra afirmación de arrogancia, hija del entusiasmo de especialistas, de las que en la vida del trabajo exigen de consuno la caridad y la justicia.

Tratar de describir el cuadro, cargado siempre de sombrías tintas, y á veces de fondo aterrador, que ofrecen las familias obreras, aisladas unas veces, otras en doloroso conjunto y en proporciones alarmantes, donde el trabajo falta y la miseria se cierne pavorosa y amenazadora; querer dar á conocer las privaciones, las contrariedades, los baldíos y hasta humillantes sacrificios que sobre el obrero parado pesan, y que le es preciso soportar para encontrar de nuevo el trabajo que ha de proporcionarle su alimento y el de los suyos; tratar de ponderar las tristes consecuencias que de ese paro forzoso se derivan, fuera tanto como querer convencer á convencidos, porque, salvo para

contadas personas, á quienes por su posición y circunstancias no les sea permitido contemplar de cerca estos tristes espectáculos en la realidad, la inmensa mayoría tiene, por desgracia, á cada paso, ocasiones de vislumbrar, al menos, las negruras que envuelven á muchos hogares obreros á causa de la falta de trabajo.

La magnitud del problema y la urgente necesidad de buscar remedio para él, ha empezado á ser causa de preferente preocupación de muchos hombres dedicados á los estudios sociales, y no se ha limitado su actividad al orden puramente especulativo, sino que se buscan sin descanso soluciones de carácter práctico y se planean y se ensayan instituciones encaminadas á remediar ó prevenir en lo posible el mal que se lamenta.

Los Fondos de paro; las aplicaciones del seguro fundado sobre bases actuariales y cálculos científicos, teniendo como objetivo el riesgo del paro involuntario; las Bolsas del Trabajo, instituciones que en otros países, entre los que puede servir de modelo Alemania, han adquirido notable desarrollo, y que han sido establecidas en Inglaterra á costa del Erario público, como institución oficial que abarca todo el territorio del Reino Unido, no son otra cosa sino intentos, cuya eficacia está aún sometida á la prueba de la piedra de toque de la experiencia, encaminados á disminuir la acritud del problema, ya que, para resolverle por completo, es preciso que intervengan muchos y muy variados factores. Y todos estos intentos, con ser muy laudables, no han llegado á pasar, en la generalidad de los países, del período de constitución y propaganda, sin que su acción se haya extendido lo bastante para que pueda formarse juicio exacto de sus resultados.

Para estudiar concretamente este problema del paro forzoso se ha constituido una Asociación internacional, que publica en París un boletín, y que tiene ramificaciones y secciones en casi todos los países, y van ya celebradas varias conferencias internacionales.

No podía España dejar de tomar parte en este movimiento internacional ni dejar de sentir, por desgracia, los efectos de esa plaga social del paro forzoso: su agravación, debida á circunstancias históricas y á la organización y desarrollo de la moderna industria y á las relaciones de la vida del trabajo, ha coincidido con este fenómeno en otros

países y se ha presentado con mayor agudeza que en otros muchos, siendo causa de una emigración que sobrepasa con mucho los límites dentro de los cuales se contiene el flujo y reflujo natural, y á veces benéfico, de la población laboriosa entre distintos países. Era natural, por consiguiente, que también entre nosotros se ensayasen remedios análogos á los que en otras naciones se han puesto en práctica, y, en efecto, hace algunos años que en España funciona una Sección de la Asociación internacional para la lucha contra el paro, y son varias, aunque, en general, en estado embrionario y sin una base científica ni una organización adecuada, las iniciativas aisladas para la creación de Fondos de paro, Oficinas de colocación y auxilios de carácter benéfico para los que sufren las consecuencias de la falta de trabajo.

En un importante Real decreto, que lleva fecha de 5 de Marzo de 1910, firmado por el entonces Ministro de Fomento, D. Fermín Calbetón, se encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio del planteamiento del seguro popular en sus diversas manifestaciones, figurando entre ellas la del seguro contra el paro, y al de Reformas Sociales el proyecto de organización de Bolsas del Trabajo. Nombróse una ponencia (1), á cuya instancia vino á Madrid M. Luis Varlez, afamado especialista en estas materias y Director del Fondo del paro en Gante; se nombró una Comisión, compuesta de dos Consejeros del Instituto Nacional de Previsión y de un funcionario del de Reformas Sociales, para que visitase algunas Bolsas del Trabajo en Francia, Bélgica y Alemania, y por esa ponencia, á la cual se nos agregó, recibimos el encargo de hacer el trabajo que ahora damos á la estampa, con el temor de no haber sabido llenar cumplidamente nuestro cometido, no por falta de deseo, sino por deficiencia de facultades para ello.

Tal es el motivo de la publicación de este libro: Débense muchos de los datos en él recogidos al Instituto de Reformas Sociales, cuyo

(1) Forman esta ponencia el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el Sr. Vizconde de Eza, D. Matías Gómez Latorre, D. José Maluquer y Salvador y D. Adolfo Posada, y de la Comisión nombrada para estudiar las Bolsas del Trabajo en el Extranjero tuvo la honra de formar parte, representando al Instituto Nacional de Previsión, uno de los autores de este libro, juntamente con D. Matías Gómez Latorre y D. Leopoldo Palacios.

personal nos los ha proporcionado, y á ese personal corresponde gran parte del mérito de este trabajo, si es que algún mérito tuviese.

Se trata de un libro de vulgarización y propaganda de un trabajo que, siendo modesto, como nuestro, tiene, sin embargo, el valor de ser el primero que en España se publica en que se traten los problemas del paro en forma metódica y con alguna unidad y extensión, y abrigamos la esperanza, cuya realización sería para nosotros suficiente premio, de que nuestra labor dé por resultado el que dirijan su atención hacia este magno problema hombres que, con su inteligencia poderosa, con sus iniciativas y su influencia, puedan contribuir de una manera eficaz á resolverle ó á aminorar, al menos, sus perniciosos efectos.

Nuestro trabajo se refiere á una materia en la cual no es posible tener la pretensión de fijar por mucho tiempo como invariable un último principio ó una conclusión definitiva. Se trata de una serie de cuestiones que están actualmente en estudio, y en las cuales domina la indeterminación y perplejidad que precede siempre á toda labor verdaderamente científica; trabajamos en un campo escabroso é inexplorado, en el que á cada momento es preciso cambiar de ruta ó hacer alto para buscar nuevas orientaciones y senderos y para salvar obstáculos que en el camino se encuentran; se trata de instituciones que en casi todos los países están en ensayo, y que á cada momento cambian de carácter, de importancia y de aspecto, y por eso no es posible que en un libro que requiere tiempo no escaso para su completa terminación se publiquen estadísticas y cifras con la pretensión de que no necesiten ser rectificadas, si han de ser fiel reflejo de la verdadera situación de hecho en el momento que el libro llegue á manos de sus primeros lectores.

Por eso nuestro trabajo, sin dejar de contener á veces cifras precisas que dan á conocer en tiempo dado la situación de una institución determinada, hemos procurado que se refiera más bien á la situación de esas instituciones en conjunto y que contenga los principios por los que ellas se rigen.

En cuanto á España se refiere, hemos procurado también dar idea lo más exacta que nos ha sido posible de la situación del problema

del paro y de las instituciones y obras encaminadas á buscar su remedio ó aminoración, pero no podemos tener la pretensión de haber agotado la materia, porque la falta de estadísticas y de datos completos y ordenados sobre este punto concreto hacen difícil el conocimiento exacto de todo lo que pudiera ofrecer interés, y nos han hecho desechar algunos datos y noticias que, por su indeterminación y falta de base, pudieran ser causa de error.

Mucho deseamos haber acertado en el desempeño de la difícil labor que se nos confió, honrándonos con este encargo más de lo que merecíamos; y que nuestro modesto trabajo, al servicio del cual hemos puesto toda nuestra buena voluntad, y que hemos llevado á cabo animados de un espíritu de completa imparcialidad y justicia, sea semilla que produzca frutos abundantes de paz y de progreso.

Madrid, Agosto 1914.

FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS. RICARDO OYUELÓS.

PARTE PRIMERA

El problema del paro.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PARO Y SUS CAUSAS

- I. La importancia del problema.
- II. Qué es el paro.
- III. Causas del paro y sus clases.
- IV. Causas subjetivas.
- V. Causas objetivas.
- VI. Caracteres especiales del paro.

Entre los problemas propiamente obreros, tomando la palabra 'obrero' en su más amplio sentido, tal vez los que, por su importancia, ocupan lugar preferente, y los de más palpitante interés, son los relativos á la retribución del trabajo y á la duración ó falta de éste, y quizá, en lo que al trabajo se refiere, el problema más complejo y el que teórica y prácticamente ofrece más complicados aspectos y más hondas dificultades es el llamado del paro ó cesación de los obreros en el trabajo, en los distintos y complicados aspectos que ese paro presenta.

Las formas que el paro reviste, y las causas que lo producen, son interesantes aspectos parciales del total problema obrero, dignos, por muchos conceptos, de la consideración y estudio de sociólogos y gobernantes; su remedio constituye problema de tal monta, que ni en la teoría, que no esté basada en utópicos optimismos, ni en la práctica, se ha encontrado para él solución que, por su generalidad y eficacia, satisfaga ni aun á los espíritus más fáciles de ser satisfechos.

Y si en todos tiempos ha constituido este problema uno de los grandes escollos de la vida del trabajo, y, con mayor ó menor empeño, se ha buscado su solución y se ha procurado mitigar sus efectos, de algún tiempo á esta parte, ó el mal se ha agravado, ó, al menos, se ha hecho más exquisita la sensibilidad para notarle, y una poderosa corriente de opinión induce á los Poderes públicos, á las asociaciones y á los particulares á acometer con decisión la solución del problema.

«La extensión de este mal—decía M. Léon Bourgeois en el discurso inaugural de la Conferencia internacional sobre el paro, celebrada en París en el mes de Septiembre de 1910—no cesa de aumentar. Conocidas son las estadísticas alemanas que, para ciertas industrias sin aprendizaje, demuestran que la cifra de los parados se eleva, en algunos años, hasta el 15 y aun el 20 por 100 de los trabajadores de la profesión. Conocido es el grave peligro que significa para Inglaterra el

número creciente del ejército de los sin trabajo. En Francia, donde nuestra situación es relativamente mejor, las investigaciones de *l'Office du Travail* muestran que el nivel del paro se ha elevado, de 1900 á 1908, de 7 á 8 y 9,6 por 100, así como á 11 por 100 en 1904; no se evalúa en menos de 300 á 500.000, según los años, la cifra de nuestros obreros privados de trabajo regular. Esta incertidumbre del día de mañana, que pesa tan cruelmente sobre los asalariados, es, como se ha dicho con razón, «el mal que hoy más aqueja á la clase obrera»; es, según la enérgica expresión de Schmoller, «una gran llaga abierta y ensangrentada en la economía de nuestra sociedad contemporánea».

»Señores—seguíá diciendo M. Bourgeois—: Cuando se observa con atención, no en algunos casos particulares, en algunos accidentes locales, sino en su conjunto, este terrible mal del paro, se notan en él dos caracteres esenciales: de una parte, es universal, y alcanza en proporciones desiguales, pero sin excepción, á todas las naciones civilizadas; de otra parte, sus causas son múltiples, infinitamente complejas y difíciles de analizar.»

II

«Se ha dicho que el paro es la situación del operario que, viviendo habitualmente de su trabajo, se encuentra actualmente sin ese trabajo en su profesión» (1).

Buschmann lo define diciendo que «son desocupados aquellas personas que deben mantenerse con su trabajo, pero que, á pesar de disponer de sus fuerzas, á causa de la falta de trabajo, no encuentran ocupación en armonía con sus aptitudes, su habilidad y el salario medio normal percibido hasta entonces» (2).

Entiende Leroy-Beaulieu por obreros parados «los que están dispuestos á trabajar, pero que, en un momento determinado, no encuentran empleo» (3).

Litré lo considera como sinónimo de «no trabajar por falta de tarea» (4).

(1) *Documents sur la question du chômage*, publicados por l'Office du Travail. Paris, 1876. pág. 280.

(2) *Die Arbeitslosigkeit und die Berufsorganisation*. Berlin, 1897, pág. 6.

(3) P. Leroy-Beaulieu, *Traité théorique et pratique d'Économie politique*, volumen II, pág. 789.

(4) E. Littré, *Dictionnaire de la Langue française*, tomo I, pág. 160.

Max Lazard, en su libro de capital interés, especialmente para la estadística del paro, admite como concepto provisional de este fenómeno «la ausencia de trabajo remunerado en un profesional» (1).

Y Roscher, en fin, lo considera como «incapacidad social para la ganancia» (2).

Parece, pues, determinarse el paro dentro del concepto genérico de cesación del trabajo, por el carácter de involuntario, por el que se distingue de la huelga, dejación individual del trabajo, etc., etc., y de transitorio, así como por la exclusión de determinadas causas, la enfermedad, por ejemplo.

Hablando, pues, en términos generales, podemos llamar paro á la inactividad, consecuencia de la falta de trabajo ó de la cesación en el mismo.

El Sr. Vizconde de Eza sostiene que sería preferible usar la palabra inocupación, para expresar el concepto que, con la de paro, quiere significarse, fundándose para ello en la confusión de que pueden ser causa las distintas acepciones de que la palabra paro es susceptible.

III

Las causas que producen el paro son muchas, y de muy diverso carácter é importancia. *L'Office du Travail* francés las ha distribuido en dos grandes grupos: causas individuales y causas generales, y Lavergne separa las causas que influyen sobre la oferta de las que actúan sobre la demanda de trabajo.

Entre las causas del paro, las hay directas é indirectas: las primeras son aquellas de que el paro procede de una manera inmediata. La falta ó paralización del trabajo, por ejemplo, puede ser considerada como causa inmediata del paro, puesto que este es su lógico é inmediato efecto; pero las crisis y trastornos de distinto orden, ya en la esfera individual, ya en la social, que afectan á las relaciones individuales ó sociales, pueden influir é influyen, de hecho, de una manera inmediata, en la vida del trabajo y en la extensión é intensidad del paro.

Entre muchas clasificaciones que de las causas del paro pudieran hacerse, adoptaremos, para su enumeración, dos grandes categorías,

(1) Max Lazard, *Le chômage et la profession*. Paris, 1909, pág. 3.

(2) Roscher, *System der Armenpflege und Armenpolitik*. Stuttgart, 1894, pág. 17.

que á su vez son susceptibles de multiples subdivisiones, y, al efecto, las clasificaremos en subjetivas, es decir, las que tienen su origen en el mismo obrero parado, y objetivas, ó sea las que proceden de circunstancias que directamente hacen relación al trabajo mismo, aunque, en la práctica, no siempre podrán encontrarse estas causas tan separadas é independientes que no vayan en ellas mezclados y confundidos elementos objetivos y subjetivos.

IV

En las causas subjetivas podemos aún distinguir las que son producto de la voluntad del trabajador y las que reconocen por origen circunstancias ajenas á su voluntad, siquiera el límite que separa unas de otras no podamos en todo caso concretarle.

Puede incluirse, entre las causas del paro voluntario, la holgazanería del parado y los vicios y desórdenes que á la voluntad son imputables; la huelga no impuesta por personas extrañas, ni por el imperio de agentes exteriores, ni por circunstancias superiores á la voluntad, sino por esa misma voluntad del huelguista; el no sentir el parado los estímulos de la necesidad del trabajo, capaz de mover á la voluntad á arrostrar sus fatigas; el deseo, en fin, en el parado de encontrar trabajo para él más ventajoso, cuyo deseo le impulsa á abandonar ó no aceptar el trabajo que juzga ser para él de menores ventajas, y la misma insuficiencia profesional, debida á falta de aplicación en el trabajo.

Los casos de paro debidos á la insuficiencia profesional por parte de los obreros son más numerosos en los oficios calificados.

«Se opera en cada taller — dice Fagnot (1)—, una clasificación de los obreros, según su mérito profesional, y cuando el trabajo disminuye, los obreros medianos son despedidos los primeros.... En nuestra época, en que el aprendizaje deja tanto que desear, en que la especialización se desarrolla cada vez más, el número de los semiobrerros es desmedido.»

Desde otro punto de vista, puede ser la falta de instrucción profesional del obrero, y, sobre todo, la falta de los conocimientos ó actitudes generales comunes á varios oficios, causa de su falta de colocación. Cuando las fluctuaciones de la industria y del trabajo se producen, ó

(1) *Les Caisses de chômage*, 1905.

se concretan sus efectos á una ó varias ramas del trabajo y de la industria, ó, al menos, no alcanzan á todas con la misma intensidad; y claro está que cuanto mayor sea la facilidad en los obreros para cambiar de ocupación, mayores facilidades tendrán también para encontrar trabajo en ocupaciones en las que no se haya hecho sentir ó á las que haya alcanzado en menores proporciones la crisis causa de su paro. La excesiva especialización de los oficios es un obstáculo para esa movilidad de los obreros.

El paro involuntario, que depende de causas subjetivas, puede ser también producido por imposibilidad física del parado para el trabajo, cuya imposibilidad puede ser permanente y producida por enfermedad ó vejez, ú obedecer á causas de enfermedades pasajeras, incapacidad profesional, torpeza habitual del parado ó defecto del mismo, consecuencia del vicio, que, aunque imputable á la voluntad en su origen, llega á ser de funestos efectos fuera del alcance de esa misma voluntad, como ocurre, por ejemplo, con el alcohólico, que si voluntariamente adquiere y persevera en el vicio, es después víctima involuntaria, al menos directamente, de los perniciosos efectos de este vicio.

V

Entre las causas objetivas del paro, ó sea aquellas que se relacionan más con el trabajo que con la persona del trabajador, ó que en nada afectan á éste en su origen, aunque le comprendan sus efectos, podemos incluir el *lock-out* ó huelga patronal voluntaria; la huelga impuesta al obrero por coacción, mandato ó sugestión de otras personas; la carencia de lo que se ha llamado trabajo objetivo, ó sea de labor por ejecutar, que exija trabajadores que lo ejecuten; la falta de regularidad en las relaciones entre la oferta y la demanda de trabajo, es decir, la falta de medios de que, de una manera regular y permanente, puedan coincidir esas ofertas y demandas, cuya irregularidad de relaciones sea causa de que haya obreros parados que busquen trabajo, sin encontrarlo, á la vez que haya trabajo sin ejecutar, acomodado á sus aptitudes, por falta de obreros que soliciten realizarlo; los fenómenos naturales que, por fuerza mayor, son causa de paro, como son las lluvias, inundaciones, incendios, terremotos, etc., los cuales suelen dar lugar, salvo casos excepcionales, á paros reducidos á determinadas fábricas, talleres ó regiones, y por tiempo también limitado; las intermitencias del trabajo, debidas unas veces á lluvias ó accidentes periódicos.

dicos, ajenos al trabajo, que obligan á suspenderle, lo cual ocurre frecuentemente con las artes de la construcción y, en general, con los trabajos que se ejecutan al aire libre, y producidas, otras, por la misma clase del trabajo, como ocurre con las faenas agrícolas, sujetas, por su misma naturaleza, á intermitencias y suspensiones periódicas.

Son también causa del paro las crisis de la industria y del trabajo, que pueden obedecer, á su vez, á múltiples causas de carácter internacional, nacional ó local, y ser producidas por guerras, revoluciones ó trastornos políticos ó sociales, pestes, malas cosechas, exceso de producción, aumento ó descenso rápido de la población que produzca desequilibrio en la producción ó el consumo.

La emigración tiene también poderosa influencia en las fluctuaciones del trabajo, y, por consiguiente, en el paro forzoso, sobre todo cuando no significa una salida regular del personal excedente para ir en busca de ocupación fuera del territorio de la patria. En ese caso, la emigración disminuye la mano de obra y aleja á otros tantos consumidores cuantos son los emigrantes, que, cuando son útiles para el trabajo, significan un capital perdido para la patria de origen. La disminución del consumo agrava la crisis económica, y de aquí muchas veces la necesidad de disminuir la producción, y despedir, por ello, obreros hasta entonces ocupados.

La influencia ejercida sobre la situación de los asalariados por los hechos económicos que regulan las relaciones comerciales de las diversas naciones no puede ser desconocida. La transformación de las vías de comunicación, la reducción de los gastos de transporte, consienten á ciertos industriales extranjeros amenazar á los productores que tuvieron hasta entonces el dominio del mercado nacional (1).

La concurrencia entre las naciones, ya se proclame el librecambio, ya dominen tendencias proteccionistas, da margen á desequilibrios entre la producción y el consumo, y, por lo tanto, al paro. «El ejemplo de los Estados Unidos y de Alemania enseña que el paro alcanza igualmente á las industrias protegidas por tasas aduaneras que á los productores ingleses, colocados sobre un régimen librecambista» (2). Otro tanto podría decirse de las primas y ventajas indirectas dadas á unas industrias en perjuicio de otras.

Aparte de estas crisis, producidas por causas de carácter general, hay otras que pueden serlo por motivos que, de una manera directa,

(1) Lavergne et Henry, *Le chômage: Causes, conséquences, remèdes*. Paris, 1910.

(2) *Ibidem*, pág. 23.

afecten á la vida del trabajo, entré las cuales se encuentra la introducción de las máquinas para ejecutar los trabajos que antes estaban encomendados á la mano del hombre.

Thury ve en el maquinismo la causa fundamental del paro moderno; pero no sólo la introducción de las máquinas puede ser causa de paro, sino que todo progreso industrial puede producir los mismos efectos.

Las máquinas para componer en la imprenta, los nuevos instrumentos aratorios, los oficios de tejidos perfeccionados, cuyo uso se extiende de los Estados Unidos á Europa, ¿no licencian, de un modo definitivo, cierto número de trabajadores?

Á veces, los jefes de industrias hasta entonces prósperas ven su situación completamente modificada por el descubrimiento de un nuevo producto ó de métodos más perfeccionados. Si no pueden dedicar nuevos capitales á la transformación de su maquinaria, serán vencidos por la concurrencia y obligados, de grado ó por fuerza, á cerrar sus establecimientos (1).

Otras veces, sin que las industrias desaparezcan, los productores deben trasladar sus fábricas para permanecer en un medio económico favorable.

Los caprichos de la moda pueden ser también causa de que languidezcan ó mueran industrias florecientes y de que nazcan ó se desarrollen otras nuevas.

Nuestros antiguos y florecientes gremios de chapineros y guadamacileros desaparecieron, porque los cambios de la moda les hicieron inútiles, y, por espacio de mucho tiempo, encajes y bordados dejaron de emplearse en los trajes de mujer. Las mujeres de varias regiones de Francia se vieron privadas de trabajo, y habían olvidado casi su pintoresca profesión. Gracias á algunas iniciativas inteligentes, se ha producido una renovación en la industria de encajes.... La escasez de ciertas materias primas puede provocar igualmente una grave perturbación en la industria. La crisis de las manufacturas algodonerías de Lancaster de Chester, en Inglaterra, y del Sena Inferior, en Francia, de 1861 á 1866, suministra el ejemplo más célebre (2).

Se produce también el paro cuando existe exceso de la oferta en relación con la demanda de trabajo, es decir, cuando el número de obreros que son necesarios para ejecutar el trabajo que hemos llamado objetivo es menor que el de los que buscan ocupación. Este des-

(1) Lavergne y Henry, op. cit., páginas 18-19.

(2) Ibidem, páginas 20-21.

equilibrio puede ser, á su vez, efecto de algunas de las causas que antes hemos enumerado, ú obedecer á otras de distinta índole, como la emigración ó inmigración excesiva; el éxodo ó retraimiento de los capitales; debido á trastornos ó amenazas de trastornos políticos ó sociales; las exigencias exageradas de obreros ó patronos; la falta de confianza en la rectitud de la administración de la cosa pública; los abusos ó debilidades del Poder, etc.

El estado de las relaciones entre capitalistas y trabajadores influye, del mismo modo, grandemente sobre el paro. El *lock-out*, por el cual los patronos cierran sus fábricas para vencer, por el hambre, á la clase obrera, produce el paro, no sólo del personal de dichas fábricas, sino de las industrias auxiliares, en virtud de la estrecha solidaridad de la vida social. El mismo caso se repite tratándose de las huelgas.

En 1907, la suspensión de los motores eléctricos en París obligó á interrumpir toda la fabricación en varios establecimientos, por falta de fuerza motriz, y en la reciente é importante huelga de los mineros ingleses se produjo el paro forzoso de infinidad de obreros de otras industrias, no sólo en Inglaterra, sino en otros países, por falta de hulla.

El trabajo de la mujer tiene también no escasa influencia sobre el paro forzoso.

La rivalidad entre trabajadores de ambos sexos no se limita á las profesiones en que hombres y mujeres fueron siempre empleados simultáneamente. Cada día adquiere nuevas formas, y su acritud se acentúa. Oficios á veces duros, funciones administrativas consideradas, en otro tiempo, como exclusivas del sexo fuerte, se realizan hoy por un personal femenino (1); y como, generalmente, la labor de la mujer está peor remunerada, de aquí principalmente el desequilibrio que produce en el mercado del trabajo.

«La mayoría de estas causas.... son peculiares al obrero industrial, inherentes á su sola condición. Ahora bien: los trabajadores industriales y comerciales no son las únicas víctimas del paro, los obreros agrícolas se ven alcanzados también por este azote económico. En los campos, también con progreso continuo, la máquina hace su aparición: el trabajo de la tierra se simplifica, exige menos de la mitad de obreros y se hace en menor tiempo; una cantidad considerable de brazos permanecen desocupados, al paso que las pequeñas industrias familiares que se transmitían de generación en generación, desaparecen también, incapaces de luchar contra la concurren-

(1) Laverigne et Henry, op. cit., pág. 39.

cia de la ciudad, cuyas condiciones productivas son muy diversas y permiten realizar mejor y más barato los mismos trabajos. De aquí á abandonar el campo y á emigrar á la ciudad no hay más que un paso, que se salva pronto; tanto más cuanto que la ciudad tiene á su favor el espejismo de su vida agradable, de los altos salarios, del tiempo de trabajo limitado. Estos recién llegados, aumentados sin cesar por nuevos inmigrantes, pesan con peso muerto sobre el mercado del trabajo, y por la ley de la oferta y de la demanda destruyen, con detrimento del obrero calificado, el valor del trabajo» (1).

VI

Max Lazard, en su obra acerca de las causas del paro, formula como conclusiones que sus estudios estadísticos le han sugerido:

1.^a La insignificancia de los factores llamados personales (huelga, enfermedad, pereza, falta de calificación profesional);

2.^a La insignificancia de ciertas causas naturales ó sociales del paro;

3.^a El paro es, ante todo, función de la organización profesional, de caracteres que varían, ya cualitativamente, ya en intensidad, de una industria á otra.

Hablando M. Bourgeois de este aspecto profesional del paro, en su discurso inaugural de la Conferencia de París, decía:

«Nos limitaremos á aducir un ejemplo que ha sido puesto de manifiesto por los trabajos de la Asociación Francesa para la protección legal de los trabajadores: cualesquiera que sean las oscilaciones del paro general, en un tiempo ó en un país dado, se ha podido demostrar que el riesgo varía en ellos esencialmente de industria á industria, y este coeficiente profesional del riesgo obedece naturalmente á las diferentes condiciones del funcionamiento de cada una de ellas. Resulta de esto que los defectos personales del trabajador no tienen, como se ha creído largo tiempo, una importancia sensible en las variaciones del paro; resulta de aquí también, no menos claramente, que todo sistema de colocación, para ser eficaz, debe tomar por base la clasificación profesional, y que todo sistema de seguro contra el paro

(1) Dupont, *L'Assurance contre le chômage*. París, 1908, páginas 14 á 15.

debe tener en cuenta en sus cálculos el coeficiente del riesgo particular de cada industria.»

«Henry George—escribe Max Lazard—refería el paro al monopolio abusivo de los propietarios territoriales. Max veía el resultado de una ley económica complicada: desarrollo de capital circulante, más rápido que del capital fijo; aumento del número de obreros proporcional al del capital circulante; insuficiencia, por tanto, del capital fijo para dar trabajo á los obreros. J. A. Hobson, estrechando más de cerca el problema, denuncia como causa del paro la supercapitalización ó ahorro excesivo de los ricos. Cada una de estas opiniones contiene algo de verdad, pero se sustraen, por su inmensa generalidad, á toda comprobación. Al mismo tiempo, desde el punto de vista de los remedios al paro, se está desarmado, puesto que, fuera de la socialización de los capitales ó de una confiscación rigurosa del *unearned increment* (incremento no ganado por el trabajo), no se ve salvación.

»Nuestra investigación estadística, conduciéndonos á fraccionar el problema, tiene por primera ventaja abrir la puerta á las comprobaciones metódicas. Puesto que se sabe cómo el paro varía de una industria á otra, puede averiguarse si su causa varía igualmente. Nos hemos contentado con mostrar la existencia probable de una relación entre el paro y el efectivo de los establecimientos industriales.

»Sea cualquiera la causa probable del paro, es bueno, desde el punto de vista de los remedios, que esta causa varíe de intensidad de una industria á otra. Nos encontramos, en este caso, en el dominio de la actividad consciente de los hombres, y no se ve por qué sería imposible introducir en una rama de la producción los procedimientos y la organización técnica que determinan en otra el descenso de la cifra del paro» (1).

(1) Max Lazard, *Le chômage et la profession*. Paris, 1909, páginas 350 y 351.

CAPÍTULO II

CLASES DE PARO

- I. Clasificaciones que generalmente se hacen del paro.
- II. Términos principales de clasificación.
- III. Qué clase de paro es objeto de nuestro estudio.

Muchas son las clasificaciones que del paro se han hecho, y muchas más las que podrían hacerse, cuyas clasificaciones varían y pueden ser innumerables, según los distintos puntos de vista que para hacerlas se adopten.

A nuestro entender, para hacer una lógica clasificación del paro, nada más adecuado que tener en cuenta las distintas causas de que procede, y que ya sucintamente hemos enumerado; y, desde este punto de vista, puede clasificarse según proceda: de causas subjetivas ú objetivas, distinguiendo, en este último término de la clasificación, entre el paro voluntario y el involuntario.

Alden distingue, tratándose de la población que no trabaja, los inempleables (*the unemployable*), es decir, los que no pueden ser empleados en ningún trabajo, entre los que cuenta: 1.º Los criminales, semicriminales, vagabundos, incorregibles, etc., y 2.º Los deficientes física y mentalmente, entre los que menciona los ancianos, los impedidos físicamente, los epilépticos y los ebrios habituales y deficientes mentalmente, y los inempleados, es decir, los parados, entre los que señala tres clases: 1.ª Los que están parados por trastornos en el mercado del trabajo, escasez de éste, cambios en los métodos industriales, etc.; 2.ª Los parados por depresión temporal del trabajo ó rigores invernales, y 3.ª Los parados en las industrias por temporadas (1).

El paro presenta diversas formas.

Ferrari (2) distingue las siguientes clases de paro: general, parcial, local, accidental, normal, anormal, semipermanente, culpable, casual y crónico.

De estas especies de paro, el que se presenta con caracteres más propios es el que se verifica en aquellas industrias que funcionan en determinadas épocas del año tan sólo.

(1) Percy Alden, *The Unemployed a National Question*. London, 1905, páginas 17 y 34.

(2) En la *Nuova Antologia*, Enero de 1897, «La disoccupazione e le assicurazione delle operaio», citado por Matteotti en *L'assicurazione contro la disoccupazione*, páginas 6 y 7, nota.

Puede también clasificarse el paro por la extensión que alcance. En este sentido, será general cuando comprenda varias regiones ó una ó varias naciones, y, desde otro punto de vista, cuando alcance á varios ó muchos oficios, ó abarque á la totalidad ó á una gran parte de un oficio determinado; será local cuando no se extienda más que á una localidad ó pequeña región, y parcial cuando no comprenda más que á uno ó pocos oficios, ó á una parte del trabajo.

Por su duración, puede clasificarse el paro en permanente y temporal: permanente, cuando obedezca á causas también permanentes, como la vejez, la imposibilidad, etc., y temporal, cuando proceda de causas que no tienen ese carácter de permanencia, como, por ejemplo, la enfermedad pasajera, las crisis temporales, etc.

II

He aquí, en resumen, la clasificación del paro, según nuestros puntos de vista:

Por sus causas:

Causas subjetivas...	Teniendo en cuenta la voluntad...	Voluntario...	Producido por holgazanería ó por vicio. Por huelga voluntaria. Por falta de necesidad. Por espera de trabajo más ventajoso.
		Involuntario...	Producido por imposibilidad física. Por enfermedad. Por incapacidad profesional, torpeza ó vicio que originen falta de aptitud para el trabajo.
Causas objetivas.....	Producido por <i>lock-out</i> ó huelga patronal voluntaria. Por imposición de huelga. Por falta de ocupación ó trabajo. Por falta de regularidad en las relaciones entre la oferta y la demanda.		
	Por fenómenos naturales ó fuerza mayor. Por las intermitencias del trabajo inherentes á la clase del mismo.		
	Por crisis en la industria ó en el trabajo....	Debidas á la introducción de máquinas ó cambio en los procedimientos del trabajo.	
		Por cambios en la moda. Por exceso de la oferta en relación á la demanda de trabajo.	

Por su extensión:

General.
Local.
Parcial.

Por su duración:

Permanente.
Temporal.

No se presentan en la práctica, generalmente, tan determinadas é independientes estas clases distintas de paro que hemos mencionado que en cada caso particular no vayan frecuentemente mezcladas varias de las causas y de los caracteres que acabamos de indicar; y no hay para qué decir que la clasificación hecha por nosotros se presta aún á mayor especificación de sus términos, y que, adoptando otros puntos de vista, podríamos hacer otras nuevas y muy variadas clasificaciones. Basta, sin embargo, para nuestro objeto la que dejamos apuntada.

III

Fácilmente se comprende que, cuando nos referimos al paro ó in-ocupación como uno de los problemas sociales que con el trabajo se relacionan y como uno de los mayores males que á las clases obreras afligen, prescindimos del paro voluntario, en los distintos aspectos en que le hemos considerado en la clasificación que precede, y nos referimos solamente al paro impuesto al trabajador, á pesar de su voluntad, ó sea al paro que se ha llamado forzoso. Para que exista paro, en el sentido que tomamos esta palabra y en el aspecto que ha de ser objeto de nuestro estudio, se hace preciso que concorra la circunstancia de ser involuntario. El que depende de la voluntad da lugar á problemas de otra índole, entre los cuales descuella el de la vagancia.

Aun es difícil, á veces, saber si, en casos determinados, los que no trabajan deben ser comprendidos entre el número de los inocupados ó parados, en el sentido que aquí damos á esta palabra. Uno de estos casos es, por ejemplo, cuando se trata de los trabajadores empleados en cierto género de industrias ú ocupaciones que, por su naturaleza, y de una manera normal, dejan de funcionar en ciertos periodos del año. Cuando de estos trabajadores, y en esa época de paralización normal, se trata, creemos que no puede, de una manera absoluta y ge-

neral, clasificárseles ni dejar de clasificarlos entre los que están sometidos al paro forzoso. Opinamos, en este punto, con Matteoti (1), que esto depende de la cuantía del salario percibido y de las condiciones de vida que el trabajo imponga. Si la retribución del trabajo, durante las épocas en que éste se emplea, es tal que permite al obrero hacer una vida en los períodos de paro igual á la de los demás obreros que trabajan, en ese caso, en esas épocas de inactividad, no se puede llamar á ese obrero parado, en el sentido en que aquí empleamos esta palabra: será necesario clasificarle entre los que huelgan porque no tienen necesidad de trabajar. Y si la falta de previsión hace que el obrero, en los períodos de actividad, consuma los medios que para las épocas de paro le hubieran sido necesarios, en ese caso será preciso clasificarle entre los parados culpables é imprevisores. Si, por el contrario, el jornal no es lo suficiente para que el obrero satisfaga sus necesidades, tanto en las épocas de trabajo como en las de descanso, le será preciso buscar, en los períodos de huelga, otra clase de trabajo, y entrará de lleno, cuando no lo encuentre, en la categoría de los parados forzosos.

En cambio, habrá casos en los que el paro del obrero proceda del despido hecho por el patrono, por actos de aquél que el patrono califique de culpables, y no podrá, sin embargo, calificarse en justicia á este obrero entre los parados voluntarios, cuando esos actos suyos que hayan dado lugar al despido hayan consistido en protestas ó falta de obediencia á exigencias notoriamente injustas del mismo patrono. Ni será tampoco fácil ni lógico clasificar de lleno entre los parados forzosos á los obreros que carezcan de trabajo por falta de habilidad profesional proveniente de su propia desidia.

(1) *L'assicurazione contra la disoccupazione*. Torino, 1901, pág. 6.

CAPÍTULO III

EFECTOS DEL PARO FORZOSO

- I. Sus efectos en el individuo y en la familia.
- II. Sus efectos para la sociedad.
- III. Á qué clases sociales comprenden.

Ninguna calamidad aflige con mayor constancia á las clases obreras y causa en ellas mayores males que la falta de trabajo. La enfermedad, los accidentes desgraciados, sobre no ofrecer el carácter de generalidad, en el sentido de que recaen en determinados individuos, y con ser males que acarrean bien tristes consecuencias, entre las que no es la menos triste la imposibilidad, más ó menos absoluta y pasajera, para el trabajo, y, por consiguiente, el paro que la sigue forzosamente, pueden ser mitigados, en sus desagradables efectos económicos, por la previsión, que, antes de ocurrir, los tiene en cuenta, ó por la caridad ó la asistencia, que, una vez ocurridos, acuden á su remedio; pero la falta de trabajo suele revestir tales caracteres de generalidad y de permanencia, que rebasa, por su importancia, los límites dentro de los que los efectos de la previsión y el seguro pueden hacerse sentir, y excede con frecuencia á los medios de que la caridad y la asistencia disponen de ordinario.

Los males que la falta de trabajo causa en el obrero son, por su número é importancia, difíciles de enumerar. Sus consecuencias funestas ofrecen la particularidad, sobre los otros males, de que no se limitan al individuo que los sufre, sino que se extienden á la familia siempre, y aun á la clase entera á veces, cuando, por causas de una mayor generalidad, el paro adquiere grandes proporciones.

No es sólo la carencia de los necesarios elementos de vida, la miseria y, en definitiva, el hambre de la familia obrera, con ser las consecuencias más directas é inmediatas del paro, los únicos ni aun peores efectos que éste produce, sino que esa carencia de recursos es á su vez causa de otros efectos no menos funestos. La enfermedad, producida por la falta de alimentos ó por la vivienda reducida é insana; el tedio que se apodera del trabajador que, á su pesar, huelga, tedio que fácilmente se convierte en la desesperación, que busca como lenitivo los excesos del alcohol y del vicio, y termina en la in-

moralidad, el crimen y el presidio; la agravación de todos esos males, causada por las afiladas garras del implacable usurero, que en distintas formas, y con diversos pretextos, explota la desgracia del necesitado, y por las insidiosas intrigas de otra clase de explotadores, que tienden sus redes entre las masas obreras sin trabajo, para atraerse á desgraciados á quienes enloquecer su imaginación para hacerles cooperadores de sus planes siniestros, son otras tantas calamidades que siguen de cerca á la falta de trabajo.

El parado involuntario, muchas veces sin darse cuenta de ello, entrará á formar parte de la sociedad de los ociosos de profesión; se confundirá con ellos; poco á poco irá adquiriendo sus hábitos reprobables; perderá, como consecuencia, habilidad en su oficio, y acabará por aceptar y hasta buscar trabajos de categoría inferior á los que antes desempeñaba, comenzando así su decadencia profesional, si es que no se entrega de lleno á la vagancia habitual, á la mendicidad crónica, al alcoholismo y hasta al crimen. Entre las mujeres obreras, la prostitución suele ser con frecuencia triste consecuencia del paro (1).

Otra consecuencia, y no de las de menor importancia, es el pauperismo.

Á este propósito, escribe el Sr. Vizconde de Eza (2): «En los libros de Booth, que de manera tan intensa, yendo directamente á lo íntimo de la llaga, ha estudiado todas las causas del fenómeno del pauperismo en Inglaterra, vemos que, de los 4.000 casos de pobreza que él ha examinado, sólo el 18 por 100 era debido á causas de degeneración en el obrero; el 27 por 100 obedecía á causas de enfermedad, de familia numerosa ó á cualquiera otra de esas calamidades que afectan á la fisonomía especial de la familia obrera; pero en el 35 por 100 de los casos por él estudiados, la pobreza era ocasionada por la *falta de colocación*.

»Y desmenuzando más las causas por él estudiadas, dentro de esa clasificación general de los muy pobres—*the very-poor*, como él dice—, el 68 por 100 lo son por falta de trabajo, y únicamente el 13 por 100 tienen que achacar su miseria á causas de degeneración moral producida por el alcoholismo, el vicio y demás motivos de corrupción.

»De donde se sigue que, yendo á la entraña, acudiendo á estu-

(1) Bunger, en su libro sobre *Criminalidad y condiciones económicas*, ha hecho ver la conexión que existe entre el paro, la miseria y la criminalidad.

(2) *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, número correspondiente al 4 de Abril de 1910, «El problema del paro forzoso».

diar en su esencia este problema, por añadidura se resolverán otros muchos que, aunque hoy se estudian en el orden y rama de la Ciencia penal, en relación con la Sociología, tan estrecha é íntimamente se ligan con la Ciencia económica, que sin darnos cuenta, sin percibirnos de ello, pondremos remedio á una porción de causas de la criminalidad y de la degeneración social y moral.

»Así es que, ante esto, yo no creo descubrir nada ni vierto ninguna idea original si suscribo (como modesto discípulo) lo que tengo aprendido en muchos autores; es, á saber, que el problema ante el que nos encontramos *es un problema nacional, moral y económico*. Se trata—como dice Keeble—de una enfermedad industrial nacional, y el remedio que ella necesita hay que aplicarle en forma que sea un remedio de *industria nacional*.»

II.

Si para el individuo y para la familia obrera el paro es causa de grandes males, no lo es menos para la sociedad, porque aparte de que en la sociedad repercuten, y á ella afectan todos los males que en sus individuos se producen, en mayor ó menor escala, según la extensión é intensidad de estos males individuales, suele ser el paro causa directa de que en la sociedad se produzcan trastornos de gran consideración. Por lo que á la sociedad obrera se refiere, el paro, con su consecuencia inmediata de la falta de jornal, seca la fuente de donde todas las obras de previsión y mutualidad se surten, porque el parado no puede satisfacer á las Sociedades de esta índole las cuotas á que está obligado ni cumplir la mayor parte de los compromisos que con las mismas le ligan.

Por otra parte, el paro producido por accidentes, por enfermedad ó por la vejez, lleva consigo la falta de producción de los que nada pueden producir, mientras que el paro voluntario, ó el que es consecuencia de la falta de trabajo, origina la pérdida de energías sociales que se encuentran en actitud de ser aprovechables y productivas.

El paro crea también ese ejército de vencidos en la vida del trabajo, que hacen á sus propios compañeros de oficio una cruel y ruinosa competencia, y de los que algunos capitalistas sin entrañas disponen, para imponer á veces jornales irrisorios y condiciones duras y humillantes en el trabajo. Los parados forman además esas masas obreras en condiciones de recibir todas las malas influencias de los

que se valen de su situación para explotarlas y aprovecharlas para sus fines perversos y de agitación social y política.

El Diputado socialista Vaillant decía, á este propósito, en la Cámara francesa: «En 1830, la revolución no se habría producido en las condiciones que conocemos si el paro de las imprentas no hubiera echado á la calle á los obreros que fueron los autores de la revuelta. En 1848 fueron los obreros sin trabajo los soldados de aquella insurrección, que comenzó como una reforma y que se convirtió en una revolución, á consecuencia de la presencia de los obreros sin trabajo en las calles de París» (1).

III

Aunque algunos autores muy dignos de respeto y de autoridad indiscutible opinan que el paro es un riesgo peculiar y exclusivo de las clases obreras, no nos parece esta doctrina exacta. Podrán variar los caracteres del paro, su extensión, su intensidad, sus causas, sus efectos y sus remedios en otras profesiones ó clases de trabajo, pero el paro existe como un problema para todos los que dependen de su trabajo y no disfrutan de un empleo ú ocupación fija.

«El concepto del paro—dice Chiazza Money (2)—no debe limitarse á los obreros que viven del trabajo manual. Existe una multitud de humildes auxiliares del comercio á quienes conviene el nombre de trabajadores. He conocido, no cientos de millares, sino millares de millares de dependientes, escribientes, empleados de almacenes, comisionistas que sufrieron terriblemente del mismo mal.»

Y aun podremos añadir á éstas otras clases sociales para las que el paro constituye un pavoroso problema. ¡Cuántas veces, para los que ejercen la Medicina, la Abogacía ú otra profesión, el paro por falta de trabajo constituye un problema de caracteres y consecuencias más terribles que para el obrero, por lo mismo que las convenciones y convencionalismos sociales les colocan en situación más difícil!

(1) *Journal officiel*, Sesión del 20 de Noviembre de 1904.

(2) *Riches and poverty*. London, 1906, pág. 111.

CAPÍTULO IV

OJEADA HISTÓRICA SOBRE EL PARO

- I. La organización del trabajo, durante las Edades Antigua y Media, impedía la existencia del paro como problema social.
- II. La aparición de los sin trabajo.
- III. El problema del paro en los tiempos modernos

No entra en nuestro propósito hacer aquí un estudio acerca de los distintos aspectos que el paro ha revestido á través de los tiempos: nos contentaremos consignando, acerca de este particular, ligeras observaciones.

El paro ha existido siempre, sin duda; pero durante el último siglo y los años que de éste van transcurridos ha adquirido caracteres de mayor gravedad, que han sido causa de que los Poderes públicos, las Sociedades y las personas todas á quienes estos problemas preocupan se hayan afanado por buscar remedios á este mal tan grave y extendido.

El paro forzoso no pudo ser conocido, al menos en la forma y con la extensión que en nuestros días, en los tiempos en que los trabajos manuales estaban encomendados principalmente á los esclavos. Más tarde, durante los siglos en los que las organizaciones gremiales existieron, el obrero estaba en ellas atendido en todas las necesidades propias del trabajo; formaba parte de un cuerpo y de una organización profesional en íntima conexión con el maestro á cuyas órdenes trabajaba y con los compañeros de su oficio; los vaivenes de la industria, menos bruscos que los actuales, por multitud de causas fáciles de comprender, no daban lugar á esas crisis y desequilibrios en el mercado del trabajo, causa, con frecuencia, en nuestros días, del despido de multitud de obreros. Desde que el obrero entraba de aprendiz á trabajar con un maestro, y aun á formar parte, en cierto modo, de la familia de éste, hasta que, siendo oficial, llegaba, previos los exámenes que para esto eran de rigor, á obtener el título de maestro, trabajaba siempre en el mismo taller, ó si su conducta, harto conocida por los de su oficio, por lo mismo que la industria revestía entonces algo así como carácter familiar, había sido recomendable, no le faltaba maestro que le admitiese; las Corporaciones obreras le proporcionaban medio de trasladarse de un punto á otro en busca de trabajo, y si todos estos recursos le faltaban, encontraba aún en el

sentimiento religioso y de mutua caridad en que aquellas organizaciones estaban basadas los auxilios indispensables para no ser víctima de los horrores de la miseria.

La admisión de aprendices y el ascenso del aprendiz á oficial y del oficial á maestro estaban regulados por las mismas Corporaciones gremiales en atención á las necesidades de cada oficio, razón por la cual no podía darse el caso de un exceso de personal en relación al trabajo que habitualmente había de estarle encomendado, lo cual puede ocurrir, y ocurre, cuando hay una libertad completa de elección de oficio.

Fuera de esta población industrial, quedaba la mayor parte de la población obrera dedicada á las faenas del campo, gente frugal, generalmente asalariada y dependiente de los grandes propietarios del terruño, ó de los colonos de éstos, á cuyas órdenes encontraban la seguridad de la subsistencia, entre la que no faltaban Asociaciones de carácter profesional y religioso, ó simplemente religioso, y que, en los días de escaseces, ó encontraban alivio á su miseria acudiendo á recoger las leñas muertas, ú otros aprovechamientos, en los montes comunales, ó á vender la pequeña res que en esos montes ó prados habían criado, ó á consumir en familia las modestas provisiones en días de bonanza acumuladas y las existencias del cerdo, sacrificado en el rigor del invierno y criado á poca costa, base de la alimentación de la familia durante el año; y cuando todo esto faltaba, aun le quedaba el medio de acogerse á la protección de tantas instituciones religiosas y de caridad que entonces existían, y que los trastornos políticos han hecho desaparecer en su mayor parte.

Quedaba también esa población, más ó menos numerosa, según las vicisitudes de los tiempos, compuesta de los aventureros, de los vagos de oficio, de los inhábiles y holgazanes, que ó se alistaban en el ejército para satisfacer en la guerra su sed de aventuras, ó acudían á mendigar la caridad pública, ó se dedicaban á la vida picaresca, en la que nuestra literatura clásica ha encontrado fuente de ingeniosa inspiración; y de la que han quedado tantos rastros en las Leyes de aquella época.

II

«Las bandas de mendigos de los siglos XIV y XVI, dice Schmoller (1), fueron los precursores de los sin trabajo de hoy. Las Leyes de

(1) *Économie politique*, vol. IV, páginas 291 y 293.

los pobres en Inglaterra, de 1576 á 1601, no dejan de recordar á los Jueces de paz y á los Inspectores de los pobres que deben obligar á trabajar á los obreros válidos desocupados, y que deben comprar provisiones de lino, de lana, de hilo y de hierro para dar trabajo á los obreros. Allí donde la población aumentaba, donde los labriegos se veían desposeídos de sus tierras, donde las villas y Corporaciones admitían á los recién llegados generosamente, hubo con facilidad parados. Los ejércitos de mercenarios, que comenzaban entonces á formarse, ocupaban millares de ellos, pero en los meses de verano, y, á veces, por algunas semanas tan sólo.... De todos modos, la ocupación era relativamente continua en los siglos XVII y XVIII y en la primera mitad del XIX. Federico el Grande impuso á todos los empresarios privilegiados de industrias á domicilio la obligación de ocupar uniformemente á los obreros; los antiguos Reglamentos de las industrias á domicilio se proponían igual fin. La gran industria, los empresarios ávidos de los Estados industriales de nuestros días, la libertad industrial moderna y la situación que creó al trabajo produjeron, en las épocas críticas de 1845, 1851, 1857, 1860, 1873, 1880, 1891-1894, 1900-1902, paros como no se habían conocido. La cuestión de los sin trabajo, del ejército de los que mueren de hambre, se convirtió en una de las más candentes de nuestro tiempo, atizando el fuego para la explosión de un movimiento revolucionario, convirtiéndose en el centro de las teorías sociales modernas.»

III

Causas de muy distinto carácter, que coincidieron al alborcar el siglo XIX, dieron por resultado la variación completa de las relaciones de la oferta y la demanda del trabajo. Las facilidades de comunicación, que hicieron que el mercado adquiriese un grado de expansión hasta entonces desconocido, y que los asalariados pudieran, con facilidad, trasladarse de un punto á otro; la desaparición de las Asociaciones gremiales y el aislamiento del obrero frente al capital, producto de esa desaparición y del régimen individualista y de libre competencia puesto en práctica; la muerte ó disminución de las Sociedades benéficas de carácter principalmente religioso; las doctrinas de ciertos economistas, aceptadas con agrado y puestas en práctica por muchos capitalistas, atentos tan sólo á aumentar sus ingresos, según las cuales el trabajo es una mera mercancía, sujeta, como to-

das, á los vaivenes del mercado y de la libre competencia, sin tener en cuenta para nada el aspecto humano moral y social de ese trabajo; los progresos de la Industria y de la Mecánica; la introducción de las máquinas, y una porción de causas que con todas éstas coincidieron y que sería prolijo enumerar, dieron por resultado esas oscilaciones del mercado, esas grandes crisis; ese estado de desequilibrio, cuyo producto es la agravación del problema del paro y de sus desastrosas consecuencias.

Según Thury, el crecimiento del paro antiguo, lo que llamamos paro moderno, es uno de los resultados de la introducción general de las máquinas en la industria.

La concurrencia de los productores es de todos los tiempos. En otras épocas tenía como factor principal el número de los obreros; su habilidad técnica después; el instrumento vino en último término.

Á consecuencia de los progresos considerables de la mecánica tecnológica en el primer tercio del siglo actual (1), el instrumentaje industrial se fué perfeccionando, convirtiéndose en el primer factor de la producción. Se crearon nuevos motores, que fueron más tarde íntimamente asociados á las herramientas, al paso que éstas se perfeccionaban y completaban de modo que ejecutasen con más perfección que la mano del hombre operaciones sucesivas y diferentes, sin ninguna intervención exterior necesaria para pasar de unas á otras. La herramienta, convertida en máquina, realizó con regularidad perfecta y con maravillosa celeridad, unida á una gran economía diaria, el trabajo de muchos obreros. «Pero habiendo aumentado la demanda de los objetos producidos, al paso que disminuía el precio de éstos, no se modificó mucho la situación.» Cuando se vió cuál era el poder de las máquinas y lo que podía llegar á ser, se estableció, en este terreno, una lucha entre los productores sobre quién tendría las máquinas más potentes y perfeccionadas.

Los obreros, viendo los enormes beneficios realizados por algunas Empresas, quisieron obtener su parte en las ganancias, é intentaron, por medio de las huelgas, aumentar la tasa de los salarios. Desgraciadamente, las pretensiones no fueron las mismas en los diversos países. Allí donde los obreros fueron demasiado exigentes fué preciso, para sostener la concurrencia, reemplazar sus servicios por nuevos perfeccionamientos impuestos á las máquinas, y, una vez introducidos éstos, se derramaron por todas partes.

«Entonces la producción fué enorme y superabundante. Las fáabri-

(1) Del siglo XIX.

cas, fundadas con un gran capital, sólo podían sostenerse por medio de una producción abundante. Muchos establecimientos quebraron, vencidos por la concurrencia, desapareciendo con ellos las economías penosamente acumuladas por muchos..... Quedando un pequeño número de establecimientos poderosos para satisfacer las necesidades del consumo..... Fuera quedó el ejército de los sin trabajo» (1).

En nuestros días, el paro es uno de los grandes problemas que preocupan á todos los que, más ó menos de cerca, se interesan por esta clase de cuestiones ó sienten sus efectos. De algún tiempo á esta parte, como después veremos, el estudio de este problema ha tomado un aspecto práctico que le hace aún más interesante.

(1) Thury, *Le chômage moderne: Causes et remèdes*.

CAPÍTULO V

ESTADÍSTICA DEL PARO

- I. Importancia de la estadística para el estudio del problema.
- II. Materias de esta estadística.
- III. Diversos procedimientos para la formación de la estadística del paro.

I

Si los problemas de orden social no pueden ser apreciados en toda su intensidad, ni estudiados en sus verdaderos aspectos, sin acudir á la realidad y á la vida práctica en la que se desarrollan, quizá el problema del paro ocupe en esto la preferencia.

Ni la extensión, ni la intensidad, ni los funestos efectos del paro pueden ser verdaderamente conocidos y debidamente apreciados sin obtener estadísticas completas que reflejen con toda exactitud lo que en la vida real ocurre y sirvan de base para el estudio é implantación de medidas conducentes para su remedio ó su atenuación. Todo remedio no basado en estos cálculos, y que no parta de ellos como de primer fundamento, estará doblemente expuesta á errores funestísimos.

«La Ciencia ha demostrado hace tiempo, dice Matteotti (1), que sin una estadística del paro no es posible conocer seriamente las condiciones de la clase obrera ni proceder á una estadística completa del salario, deseo este de todos los economistas.»

En la misma idea abunda Max Lazard (2), al decir que, para luchar con éxito contra el paro, es necesario conocer exactamente su importancia, sus fluctuaciones en el tiempo y en el espacio y las categorías profesionales, datos que sólo pueden obtenerse mediante el análisis de la estadística.

Y, fijando con exactitud los límites de la estadística del paro, afirma Westergaard (3) que no debe pedírsela más de lo que pueda dar, puesto que su fin propio no es curar el paro, sino estudiarlo.

II

La materia de la estadística del paro es, por su naturaleza, compleja, en virtud de la extrema diversidad de los fenómenos que ha de tener en cuenta.

(1) Obra cit., pág. 8.

(2) *Le chômage et la profession*, pág. 10.

(3) *Confer. intern.*, París, 1900, tomo I, pág. 85.

No basta, en efecto, saber cuál es el número de los que huelgan en un tiempo y lugar determinado: es preciso, para formarse idea de la importancia del mal, conocer el total de la población obrera, el número de los que trabajan, la causa del paro de los que no lo hacen, la clase de ocupación ú oficio de éstos, el tiempo que llevan parados, y se hace además necesario conocer estos datos con relación á cada localidad determinada.

Claro está que no pueden deducirse las mismas conclusiones ni pensarse en los mismos remedios porque la cifra de los obreros parados en dos oficios sea de 100, por ejemplo, en cada uno, si en uno de ellos los que trabajan son 10.000 y 100.000 en el otro; que el hecho de que los obreros huelguen no tendrá la misma significación tratándose de un oficio en que el trabajo regular es permanente que de otro que esté, por su naturaleza, sujeto á intermitencias, cuando el paro de los obreros se refiere á la época normal de suspensión del trabajo; que serán muy distintos los caracteres del paro cuando éste obedezca á voluntad, torpeza, desidia ó vicio de los parados que cuando sea impuesto por circunstancias ajenas á la voluntad ó á la conducta de los trabajadores; cuando se dé el caso de que los parados sean siempre los mismos individuos, lo cual podrá obedecer á causas puramente subjetivas, que cuando varíen las personas de los que huelgan, y que, para la apreciación total del problema, será preciso conocer la relación que existe entre los parados del mismo oficio en distintas localidades. Por eso la falta de cualquiera de estos factores en la estadística del paro podrá conducir á graves errores, que se podrán traducir en medidas equivocadas, y acaso contraproducentes, de los Poderes públicos y en equivocaciones lamentables entre las clases obreras, por no tener completo conocimiento del estado del mercado del trabajo y, por consiguiente, de la situación económica de la misma clase.

El mismo Max Lazard se expresa así:

«Siendo los parados profesionales, deben ser distinguidos, ante todo, según su industria particular. Así como no pueden confundirse el trabajo de un mecánico ni el de un médico, no puede confundirse su paro: estén en reposo ó en acción, sus fuerzas de trabajo son y permanecen cantidades de distinto orden.

»Esta distinción necesaria de los parados según su profesión, que aparece como un corolario de nuestra definición, se ha impuesto, desde un principio, á la práctica. Entre los remedios para el paro, existen dos, al menos: la asistencia por el trabajo y la colocación, cuya aplicación no es eficaz más que si la profesión de los trabajadores es conocida y se les puede proporcionar trabajo en relación con sus apti-

tudes..... Todas las estadísticas de parados clasifican á éstos más ó menos sumariamente, según su industria ó profesión» (1).

«La gran ventaja de las series estadísticas, en relación con las cifras únicas, consiste en que dan materia para comparaciones, gracias á las cuales puede ser apreciada la importancia relativa de las cifras que las componen. Estas comparaciones suelen estar representadas bajo la forma de tantos por cientos, refiriendo las cifras de la serie á un tipo único, que es, ya su total (*tantos por ciento de repartición*), ya una grandeza típica cualquiera (*tantos por ciento independientes*).

»El paro, hemos dicho, es la no utilización de una cierta fuerza profesional; pero no podemos apreciar la importancia de esta no utilización, más que si sabemos el cuánto de fuerza empleada. Perder 1 de 10.000 es perder menos que 1 entre 100. Las fuerzas profesionales forman un total en el que una cierta fracción es perdida ó no empleada; el valor relativo de la fracción no puede ser conocido más que si se conoce el total de que se deriva..... Los tantos por ciento de esta serie podrían ser llamados tantos por ciento de frecuencia» (2).

Los elementos informativos referentes á la estadística del paro han sido divididos por Schanz en dos grandes categorías, referentes al paro, en sí mismo considerado, y relativos á los indicios del paro.

Max Lazard establece entre estos últimos una subdistinción: «Los unos son fenómenos que afectan á los parados, y á ellos solos, y los segundos son fenómenos que afectan exclusivamente á los parados, pero que no afectan á todos los de la profesión de que se trata» (3). Los primeros son directamente conexos con el paro; los otros, sintomáticos.

En la estadística de los *fenómenos sintomáticos* del paro se comprende:

1.º Las cifras relativas á las Oficinas de colocación no comerciales, en cuanto la oferta y la demanda de plazas, se revelan, si bien de modo imperfecto, en dichos actos, cuyas cifras tienen particular importancia en Alemania, donde son resumidas todos los meses en la *Reichsarbeitsblatt*, y antes en la revista *Der Arbeits Markt*, fundada en 1897 por el Dr. Jastrow. Lo propio hace el *Bulletin de l'Office du Travail* francés;

2.º Las oscilaciones en el pago de las cotizaciones á las Cajas de seguros por enfermedad ó invalidez, en cuanto el paro es un motivo

(1) *Le chômage et la profession*, pág. 6.

(2) *Idem id.*, páginas 7-8.

(3) Max Lazard, *Le chômage et la profession*, pág. 18.

de suspensión del pago de dichas cuotas. En Alemania, el Oficio imperial de Estadística recibe mensualmente datos de esta especie de muchas Cajas, y se publican estos datos en la misma prensa que los del número anterior;

3.º La oscilación del número de indigentes y mendigos. El *Bulletin de l'Office du Travail* inserta las estadísticas de los asilos nocturnos de París con tal objeto;

4.º La circulación de los obreros de un punto á otro, manifestada: 1.º En las cifras de los asilos destinados á esta clase de necesitados (muy extendidos en Alemania), y 2.º En los viáticos dados por ciertos Sindicatos para la traslación de los obreros;

5.º Las fluctuaciones en los obreros de las grandes empresas industriales. La Administración de Massachussetts, á partir de 1886; Pennsylvania, de 1892 á 1901; Suiza, en el año 1888. han reunido estadísticas de dichas fluctuaciones. Cosa análoga ha hecho Bélgica, en su gran Censo industrial de 1896. La *Labour Gazette* publica mensualmente datos interesantes relativos á Inglaterra. Asimismo cabe mencionar la información francesa de 1891 sobre *Les salaires et la duration du travail dans l'industrie française*.

Entre los concernientes á los *fenómenos conexos* del paro, se comprenden los datos estadísticos de beneficencia y de Cajas de seguros contra el paro.

Según Bourgeois (1), los elementos de estadística referentes al paro pueden ser catalogados conforme á esta división tripartita: fenómenos sintomáticos, fenómenos conexos del paro y fenómenos del paro propiamente dicho.

Entre los *fenómenos sintomáticos* establece, á su vez, una subdivisión, según que sean directa ó indirectamente sintomáticos del paro.

Estas varias series estadísticas guardan entre sí, á juicio de Bourgeois, un paralelismo interesante, porque, por regla general, la cartera de los Bancos, los precios, la actividad mercantil, aumenta simultáneamente, para luego decrecer bruscamente en el momento de declararse la crisis, viniendo á ser, en conjunto, un espejo de la actividad económica.

Como *indirectos* pueden señalarse los índices de las crisis económicas, basados en los siguientes datos: balances mensuales de la existencia de oro y de la cartera de los Bancos, precios relativos de cierto

(1) *La question du chômage en France: Conférence internationale du chômage*, tomo II, Memoria 20.

número de mercancías, comercio exterior, movimiento de los caminos de hierro, consumo de hulla.

En calidad de *directamente sintomáticos* del paro, comprende Bourgeois las operaciones de las Bolsas del Trabajo y las fluctuaciones del personal empleado en determinadas empresas industriales.

Coloca entre los *fenómenos conexos* del paro los relativos á la beneficencia y al seguro del paro, y, por último, dentro de los elementos relativos al *paro* mismo, cita los censos profesionales, las informaciones mensuales y los datos no estadísticos, proporcionados, en su mayor parte, por las Asociaciones patronales, acerca del movimiento industrial.

Con relación al tiempo, distingue Loria (1) entre la estadística *constante* y la *periódica*.

En opinión del mismo, la primera es más exacta, porque importa menos saber si, en un día dado, un obrero determinado no trabajó, que conocer el número anual de sus días de paro. Y si, en una fecha determinada del año, los parados son 60.000, si están parados sólo cuatro meses, la cifra anual del paro no pasa, en realidad, de 20.000.

Entre la *estadística constante* comprende Loria:

1.º *Boletines* oficiales del trabajo, que recogen metódicamente los datos del mercado del trabajo en las diversas localidades. Ofrecen la ventaja, á juicio de Loria, de indicar las fluctuaciones temporales del paro, pero, á la vez, el inconveniente de referirse al núcleo restringido de la clase obrera asociada;

2.º Número de personas socorridas por los Municipios, Sociedades de caridad, etc., si bien, como socorren sólo á una parte de los parados, no suministran una verdadera estadística del paro;

3.º Oficinas de colocación, Bolsas del Trabajo, Oficinas municipales del Trabajo, Cajas de seguro obligatorio contra la invalidez y contra el paro;

4.º Cifras ó datos relativos á los capitales improductivos, ya que, generalmente, el paro de brazos depende del de las riquezas.

III

El Consejo Superior de Estadística de Francia (2), examinados en 1903 los diversos procedimientos referentes á la estadística del paro,

(1) *Confer. intern.*, París, 1910, tomo III, Memoria 32.

(2) *Confer. intern.*, París, 1910, Memoria 21.

en vista de un informe de M. Renard, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º En las estadísticas relativas al paro deberán distinguirse con más precisión que hasta ahora las diversas categorías de obreros, y especialmente los que trabajan á domicilio de los ocupados con regularidad en domicilio ajeno;

2.º Respecto á los primeros se practicarán informaciones especiales, comprensivas de los que trabajan y de los que proporcionan el trabajo;

3.º Tocante á los segundos, sin perjuicio de los datos suministrados por las organizaciones obreras, las Oficinas de colocación é instituciones de previsión, se continuará efectuando la enumeración de las personas paradas en la fecha del Censo general de población, insertando, á este efecto, en la cédula de inscripción las preguntas siguientes: si trabaja ó no, desde cuánto tiempo y si el paro es por causa de enfermedad;

4.º Información general, concerniente á los patronos, al efecto de fijar y conocer las alteraciones en el personal colocado, á la jornada y cantidad de trabajo y á la opinión de los mismos acerca de las causas de tales alteraciones;

5.º Información constante de datos generales relativos á las dos categorías mencionadas de trabajadores, mediante las instituciones de beneficencia;

6.º Práctica de las informaciones especiales, referentes á las repetidas dos categorías de obreros, en el mismo año que el Censo.

Silbergleit (1) enuncia un proyecto de *Estadística general y permanente del paro*, sobre la base de las alzas y bajas de las Cajas de enfermedad. Á tal efecto, bastará, según dicho profesor, anotar estos datos y otros similares en una ficha individual (adoptada ya por la Caja de los Comerciantes, de Berlín), las cuales fichas serán reunidas en una Oficina central de Estadística, encargada también de recibir los antecedentes de la policía acerca de las entradas y salidas, y los del Registro civil en lo relativo á los fallecimientos.

Suponiendo ya constituido, como consecuencia de un censo especial ó circunstancial, una especie de catastro, compuesto de las cédulas de inscripción ó boletines de una población, no habrá más que ir inscribiendo en cada una de las fichas todos los datos indicados concernientes al titular de la misma, y se tendrá así una estadística detallada y permanente de todas las alteraciones de la vida de los obre-

(1) *Arbeitslosenstatistik in Deutschland, Conferencia internacional, París, 1910, Memoria 2.*

ros, base para el estudio de la vida profesional y para una verdadera morfología del salariado.

En la Asamblea de 1909 de la Sección Francesa de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, después de discutida la ponencia de M. Lazard (1), se adoptaron, como aspiraciones relativas á la técnica, digámoslo así, de la estadística del paro, los siguientes acuerdos:

a) Precisión respecto al fenómeno observado y á su relación con el paro;

b) Empleo simultáneo de los tres principales métodos de cálculo: por personas, por casos y por días, relacionando estos varios datos é inquiriendo sus equivalencias;

c) Relación ó referencia de las diversas manifestaciones del riesgo del paro á una medida común (x veces 300 ó 290 jornadas de trabajo), al efecto de poder fijar el coeficiente de los riesgos;

d) Distinción entre parados y ocupados, por profesiones é industrias;

e) Utilización de los censos profesionales ó industriales para la determinación del número de parados.

(1) *Les problèmes du chômage*, 1910, pág. 122.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN DIVERSAS NACIONES PARA LA FORMACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DEL PARO

- I. Beneficencia.
- II. Cajas de paro.
- III. Censos generales de población.
- IV. Censo general de industrias y de oficios.
- V. Censos especiales y municipales:
 - A. Alemania: a) Cuestionarios; b) Registros mediante oficinas especiales; c) Censos domiciliarios.
 - B. Bélgica.
 - C. Italia.
 - D. Suiza.
- VI. Comisión del Trabajo.
- VII. Comisión Central de Estadística de los Países Bajos.
- VIII. Comisión del Estado contra el paro de los Países Bajos.
- IX. Monografías: a) Industria á domicilio; b) Industria algodonera y del hilo; c) Minas.
- X. Obreros no asociados.
- XI. Oficinas de colocación.
- XII. Sociedades obreras.
- XIII. Estadística internacional.

I

Dada la necesidad, para el estudio del paro, de la formación de estadísticas, es natural que se haya intentado llevarlas á efecto en la mayoría de los Estados.

Se expondrán, por tanto, los varios sistemas aplicados, inspirándose, para tal exposición, en las enseñanzas de la Conferencia internacional de París de 1910:

I. *Beneficencia*. — Las instituciones que proporcionan trabajo y los asilos de mendigos y vagabundos publican estadísticas oficiales, pero sin aparecer clasificadas por oficios, por la razón de que no lo tiene casi ninguno de los favorecidos, no siendo así dable establecer relación alguna entre los parados y la masa de los que trabajan.

Con relación á Francia dice Bourgeois que no hay concordancia entre los estados reales de la contabilidad de las instituciones de caridad y los que deben de redactar las Oficinas de Beneficencia ó los Ayuntamientos, y que, tanto la estadística de las instituciones benéficas como la de los trabajos de socorro, contienen más bien interpretaciones que datos objetivos.

II

II. *Cajas de paro*. — Los datos de estas Cajas (estados mensuales y generales) constituyen elementos preciosos para la estadística del paro, por la exactitud de sus cifras, por la regularidad de su publicación, por su clasificación por profesiones, localidades y regiones, y adquirirán cada día más importancia, á medida que se desarrollen y comprendan el conjunto de la organización obrera.

En Suecia, la Oficina de Estadística del Trabajo se ha puesto en relaciones con las Cajas de socorro contra el paro creadas por Sociedades obreras, y ha practicado informaciones especiales de buenos resultados, basándose en la contabilidad de dichas Cajas.

III

III. *Censos generales de población.*—Corresponden al tipo estadístico llamado de anotación periódica, puesto que se llevan á cabo por períodos de tiempo determinado.

Acompañan ordinariamente á la formación de estos censos datos relativos al mercado de trabajo. Así, en el censo de 1901, en Dinamarca, todo obrero ó empleado de industria, comercio ó navegación debía indicar el patrono dónde trabajaba en la fecha del censo, y los parados, declarar su estado de inocupación.

En el censo de 1911 se conservan las mismas categorías industriales, con la diferencia de no computarse como parados las personas sin trabajo á consecuencia de enfermedad ó de huelga.

En el cuestionario para el censo de 1900, en Hungría, se insertaron dos preguntas relativas á la causa y al tiempo del paro.

En el de Italia, de 1901, se interesó de todo obrero y artesano, criado ó jornalero sin trabajo, que indicase el tiempo de paro y si obedecía á enfermedad ó á otra causa, clasificándose los parados en dos grandes grupos, correlativo el uno á la edad y á la causa del paro, y el otro, por oficios, provincias y regiones.

Por lo que hace á Francia, los censos generales de 1896, 1901 y 1906 se limitaron á hacer constar, en lo relativo al paro, el ocasionado por «falta de trabajo de los ocupados habitualmente con puesto fijo en domicilio ajeno».

Es innegable que estos censos son el medio primordial de estadística, sirviendo de punto de partida, en cuanto dan á conocer el número de los que carecen de trabajo y ofrecen un bosquejo de la extensión del paro en la fecha de su confección.

Juzgando su valor Bourgeois, dice que, indudablemente, tienen el común á todos los censos de apreciar el paro como una relación entre el número de individuos inocupados y el total de la población obrera; y si bien, examinando una por una las cifras recogidas, se encontrarían errores, no parece aventurado afirmar que muchos de ellos hallarían compensación en virtud de la ley de los grandes números.

Ofrecen además la ventaja de los datos relativos al salario, edad, estado civil, etc., de los parados.

En oposición á esto, como varía muchísimo el paro, en subordinación á las condiciones económicas y climáticas, tiene un valor me-

ramente efímero la imagen instantánea de la extensión del paro resultante de los censos.

Para la formación de esos censos generales se elige un día determinado, sin tener en cuenta para ello las conveniencias del trabajo. En ese día aparecerá un número de parados; pero ¿lo son por razón de la estación? ¿Han trabajado con mayores ó menores intermitencias, antes del día señalado para la formación del censo? Todos estos datos y otros muchos que son indispensables para el verdadero conocimiento de la extensión, de la intensidad, de las causas y de los efectos del paro, y factores necesarios para buscar acertadamente su remedio, no pueden aparecer en esos censos generales en los que se buscan cifras de mayor generalidad.

Si, como dice Westergaad (1), el censo se efectúa en 31 de Diciembre, la impresión derivada de él, en relación á la vida profesional de la población, diferirá sensiblemente de la que se obtendría si el censo se hubiera hecho en verano.

Son como una instantánea, y los datos recogidos deben ser completados por observaciones de las fluctuaciones periódicas, del mismo modo que una tabla de mortalidad no puede basarse únicamente sobre los censos, sino que exige observaciones sobre los fallecimientos en un período más ó menos largo.

Por otra parte, los censos generales de población se practican con grandes intermitencias, solamente cada cinco ó diez años, y en este período de tiempo las fluctuaciones del mercado del trabajo y del paro son tales y pueden haber sido de tal importancia que prescindir de ellas equivale á desconocer, en su totalidad, la verdadera situación y desarrollo del problema.

IV

IV. *Censo general de industrias y de oficios.*—De esta clase es el efectuado en 1906 por el Ministerio de la Industria y del Trabajo de Bélgica, comprensivo del número de industrias paradas en la fecha del censo y de la población obrera ocupada, dato este último tomado directamente de los mismos obreros. Esta simultaneidad de duplicidad de información determina un procedimiento de comprobación automático, en cierto modo, por la comparación de los datos obreros

(1) *La statistique du chômage*, Memoria general, primera Conferencia internacional, Paris, 1910.

con los patronales. Sin embargo, en opinión de M. Waxweiler (1), esta experiencia del doble censo industrial de Bélgica demuestra las dificultades de toda estadística de conjunto de obreros sin trabajo, dificultades en gran parte irreductibles, en cuanto nacen no tanto de la técnica de los números como de la naturaleza misma de la investigación, especialmente del carácter precario de la comprobación y de la psicología de los interesados, á quienes cuesta mucho formular respuestas objetivas.

V

V. *Censos especiales y municipales de parados.*—El procedimiento de verificar conjuntamente el censo general y el de parados adolece de los defectos expresados, debiendo ser el paro objeto de estadísticas especiales.

Á esta tendencia responden los censos realizados por algunos Municipios.

A) ALEMANIA.—Se han empleado los procedimientos siguientes:

a) *Cuestionarios*, llenados voluntariamente por los interesados y depositados en urnas, á modo de una elección. Silbergleit lo conceptúa poco exacto.

b) *Registros mediante oficinas especiales.*—Se adoptó este sistema por vez primera en Berlín, en Noviembre de 1908, con objeto de obtener un censo municipal de parados, siguiendo el ejemplo de lo que habían intentado ya las organizaciones obreras.

Debido al gran número de locales (160, sin contar las afueras), á la vigilancia planteada y á las disposiciones adoptadas, los resultados fueron relativamente satisfactorios por su rapidez, pues se publicaron los datos al día siguiente de verificado el censo.

Mas para el éxito del censo hubo de contarse con el apoyo del partido obrero. Así que, intentado tres meses después otro censo municipal, habiéndose opuesto dicho partido (el cual, además, había organizado, con dos días de antelación, otro censo á domicilio), los parados inscritos fueron una mitad menos de los de Noviembre, y el Ayuntamiento se vió precisado á renunciar á sus proyectos de censos trimestrales.

c) *Censos domiciliarios.*—Como indica este adjetivo, se trata del censo en que se va á buscar al parado á su domicilio, en vez de esperar á que venga él á declarar el paro.

(1) *Conferencia internacional, París, 1900, Memoria 8.*

Puede practicarse, ya entregando el cuestionario en casa del parado, para que lo llene, como se hace en los censos generales de población, ya llenándolo el que lleve el cuestionario, en vista de las manifestaciones del parado.

El valor práctico de este sistema varía mucho, según los medios de ejecución, el modo de llenar los cuestionarios y la aptitud de los encargados de hacer el censo.

El coste resulta elevado, por el personal que requiere, según se observó en el practicado en Berlín, no obstante tratarse de servicios gratuitos.

B) **BÉLGICA.**—Con ocasión de las obras de carácter público emprendidas en Bruselas en el invierno de 1892-93 para dar trabajo á los parados, se estableció una estadística de los mismos.

En Febrero de 1894, á instancia de la Junta de patronato de las casas baratas, y con miras á la idea de crear una Caja de seguro contra el paro análoga á la de Berna, se acordó una información con objeto de conocer exactamente las causas del paro y sus remedios.

Se llevó á efecto en el invierno de 1894-95, en menos de un mes, por los varios Municipios de la agrupación bruselesa, mediante cuestionarios muy sencillos, valiéndose de los Agentes de policía de cada distrito; habiendo sido suministrados ciertos datos por diversos Negociados municipales (Población, Higiene, Policía y Beneficencia pública), y otros, por los mismos obreros ó por los patronos.

Aunque practicada con todo celo, tal información sólo puede aceptarse en cuanto refleja el estado de la inocupación en una época y un lugar dados, sin podersele conceder la calidad de obra perfecta, por diversas causas (falta de competencia de algunos de los Agentes que la practicaron, limitación de la investigación á los obreros inocupados y anormalidad de la época, por tratarse de un período de crisis industrial acentuada).

El Ayuntamiento de Gante ha practicado en diversas fechas (1892, 1893, 1896, 1897, 1898, 1902 y 1905) estadísticas de los obreros inocupados.

En la de 1902, la información se extendió á las causas del paro, estado civil de los parados, su capacidad profesional, estado físico y moral, conocimiento de otro oficio y otros extremos.

C) **ITALIA.**—Pertenece á esta clase el efectuado por la Società Umanitaria en 1903, referente á Milán, cuyos datos fueron clasificados según el sexo, edad, duración del paro, oficio, condiciones especiales del trabajo, tiempo de residencia, etc.

D) **SUIZA.**—Algunos centros industriales de importancia (Basilea.

Berna, San Galo, y Zurich) han publicado informaciones sobre esta materia, con motivo de haberse visto obligadas á remediar el paro.

Estos censos locales, sobre todo los de Berna y Zurich, dan una idea exacta, según Mangold (1), de la situación del trabajo y de la influencia de las estaciones, ofreciendo asimismo una gran utilidad práctica para la organización de socorro á los parados.

VI

VI. *Comisión del trabajo.*—Con este nombre se creó en Bélgica, en 1886, un organismo encargado de determinar las condiciones del trabajo industrial en dicha nación y estudiar las medidas conducentes á su mejoramiento.

Entre las materias sometidas á estudio mediante cuestionarios, figuraban algunas relativas al paro, á saber: época y estaciones de paro, causas del aumento ó disminución de éste, sus efectos desde el punto de vista de la producción y del bienestar de la clase obrera, medios empleados para atenuar tales efectos.

Sus resultados fueron: contestaciones bastante numerosas de funcionarios, Tribunales de *prud'hommes*, Sociedades y particulares, respecto á consideraciones y datos sobre los particulares solicitados, pero con ausencia casi total de cifras.

VII

VII. *Comisión Central de Estadística de los Países Bajos* (2).—Practicó en Diciembre de 1901 una información especial sumaria acerca del paro excepcional que se presumía existente en diversas localidades á consecuencia de dificultades económicas con Alemania.

Los datos fueron recogidos por los Municipios en término de quince días (pudiendo acudir, de estimarlo necesario, á las Sociedades obreras ó á otras organizaciones) y remitidos á los Gobernadores, quienes debían redactar una Memoria general y enviarla al Ministro en el plazo de ocho días, el cual, á su vez, remitiría todos las Memorias á la Oficina Central de Estadística, para la confección de dos estados.

(1) *La statistique du chômage en Suisse*, Memoria 44.

(2) *La lutte contre le chômage aux Pays-Bas*, Memoria 44.

Uno de ellos comprendía, por razón del territorio (Ayuntamientos, provincias, reino), el número de Municipios donde existía paro, repartiéndolo en tres grupos, según que el paro reconociese como causa el invierno, otra causa cualquiera, ó ambas á la vez. Los dos primeros grupos se subdividían en dos categorías, según la importancia del paro; y el tercero, en otros dos, en relación á la importancia, mayor ó menor, del paro invernal, ó por otras causas.

El segundo estado comprendía un resumen ó sumario del paro en los oficios mencionados por los Municipios.

VIII

VIII. *Comisión de Estado contra el paro de los Países Bajos.*—Nombrada en 1909, consagra todos sus esfuerzos á presentar, mediante una información, la extensión del paro.

Á este efecto, ha dirigido cuestionarios muy detallados á las Oficinas de colocación, Comités de beneficencia por el trabajo en caso de paro, Sociedades patronales, obreras, profesionales y agrícolas.

La información comprende también el paro parcial, resultante de una disminución del tiempo de trabajo, ya de algunas horas por semana, ya de algunas horas por día, y debida á una depresión económica.

IX

IX. *Monografías.*—Para llegar á una cosa práctica y perfecta es indispensable, según Bourgeois (1), el conocimiento de la realidad económica, siendo el medio mejor para ello las estadísticas especiales de cada industria, estudiada separadamente y completada por informaciones monográficas practicadas á conciencia. En este mismo sentido, aconseja Westergaard informaciones monográficas sobre el presupuesto de la familia obrera, una rama determinada de la industria, un barrio obrero ó una región.

Á esta clase ó tipo corresponden algunas informaciones efectuadas en Bélgica, de que se da idea á continuación:

a) *Industrias á domicilio.*—Se practicó una información durante

(1) Ob. cit.

los años 1898 á 1909, por iniciativa del Oficio del Trabajo, valiéndose de Delegados especiales, en varias de dichas industrias ó en diversas localidades (fabricación de armas, Lieja; confección de trajes para hombres, Bruselas; cuchillería, Gembloux; tejidos de hilo, Flandes; trenzado de la paja, Geer; cordonería; Flandes; fabricación de clavos, país valon; guantería, encajes y bordados en tul y otras).

Cada industria fué estudiada particularmente por una persona, haciendo una verdadera monografía conforme á un programa compuesto de las siguientes cuestiones: ¿Ejércese normalmente la industria todo el año, ó temporalmente, durante ciertas estaciones? Paro de los obreros afectos permanentemente á la industria y de los temporeros; categorías de obreros parados; causas económicas ó comerciales del paro; disminución proporcional de los ingresos á causa del paro; ocupación en industrias accesorias de los obreros parados; Cajas de paro.

Los trabajos ofrecieron consideraciones de interés acerca del paro, pero poco ó nada de elementos de estadística.

b) *Industria algodonera y del hilo.* — Llevada á cabo por M. Varlez, con relación á Gante, en virtud de encargo conferido por el Oficio del Trabajo.

Comprendía el trabajo datos relativos especialmente á estos particulares: crisis, alteraciones mensuales del paro durante una serie de años, paro parcial y distribución de obreros conforme á la duración de su ocupación en un mismo establecimiento.

La información se practicó con todo cuidado, y es de gran interés, por los datos en extremo útiles que proporcionó, relativos á las industrias estudiadas, si bien ofrece un carácter algo limitado, por haberse realizado en vista de los antecedentes suministrados por las organizaciones obreras..

c) *Minas.*—También en 1907 se efectuó una información oral pública acerca de la jornada de trabajo, con cuyo motivo se trató de inquirir datos sobre la importancia del paro, días de paro, Cajas de paro, sus efectos y remedios, el paro y la reducción de la jornada.

La Administración Central Belga de Minas publica anualmente diversidad de datos, recogidos por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, tales como la producción, comparada, por una serie de años, de las varias ramas de la explotación minera, así como del número de obreros de todas clases ocupados en ella, los cuales pueden ofrecer alguna utilidad para el estudio del paro.

También se publican estados anuales en Italia.

X

X. *Obreros no asociados.*—Por su estado de dispersión, digámoslo así, es muy difícil determinar el paro entre ellos.

En Dinamarca, á este efecto, se procura obtener de las Sociedades patronales de importancia datos mensuales referentes al «grado de ocupación», es decir, al número de obreros de todas clases empleados en las industrias á que concierne la información.

XI

XI. *Oficinas de colocación.*—Dado el papel importante que desempeñan en la lucha contra el paro, es innegable que contienen materiales abundantes para su estudio.

Las Oficinas belgas remiten mensualmente al Oficio del Trabajo un estado, por grupos de industrias, de las peticiones y ofertas de trabajo y de las colocaciones, y uno anual de sus operaciones.

De estos estados se pueden obtener indicaciones útiles para apreciar la intensidad del paro; pero M. Theate (1) formula la salvedad de que los datos proceden de los mismos interesados, sin comprobación, y que, como existen varias Bolsas en las grandes poblaciones que envían separadamente los datos, es de temer una repetición de éstos.

En Italia se publican mensualmente estadísticas de la colocación en el Oficio Nacional del Trabajo, de oficinas patronales, obreras y municipales. Pero las más importantes son las de la Umanitaria de Milán, objeto de una publicación anual.

Para Mangold, con referencia á Suiza, las estadísticas de las Oficinas de colocación sólo tienen un valor sintomático é ideal. En cambio, Huss (Suecia) conceptúa en extremo valiosas las comparaciones mensuales y anuales de las Memorias, sobre todo desde 1907, en que se han unificado los servicios para conocer las fluctuaciones de la mano de obra.

(1) *La question du chômage en Belgique, Conferencia internacional, Memoria, 7.*

XII

XII. *Sociedades obreras.*—El carácter permanente del paro exige que se le observe también de un modo continuo; y nada más á propósito, á este fin, que la estadística de las organizaciones obreras, que acusa el flujo y reflujo de la mano de obra por oficios.

No cabe negar la importancia de esta modalidad estadística, por más que sea restringida ó limitada á las fuerzas obreras organizadas y queden fuera de ella un número extraordinario de trabajadores, acaso los que, por su idiosincrasia, den mayor contingente al paro.

En apoyo del carácter restringido de la estadística societaria, dice Bourgeois, con referencia á los datos de las organizaciones obreras francesas, que dichos datos representan apreciaciones subjetivas de los Secretarios y no datos positivos, pues para determinar el verdadero valor de los tantos por ciento ó proporciones, es necesario referirse á las cifras absolutas en que están basados.

Así, dándose cuenta—añade—de que el total de la población examinada ú observada se limita á 250.000 obreros, sobre 900.000 asociados y 10 millones de trabajadores, y de que dichos 250.000 individuos no figuran repartidos entre las diversas industrias en proporción al lugar que éstas ocupan en la economía nacional francesa, no cabe considerar los tipos señalados como representativos del paro en las industrias á que se refiere el Sindicato, por no corresponder, sin duda, el promedio de paro global al del paro de conjunto de la masa asalariada francesa.

En oposición á esto, Ludlow afirma que, aunque sea mayor ó menor la población obrera observada, si fueran accesibles los registros de los Sindicatos ingleses, podrían deducirse de ellos leyes interesantes, del mismo modo que, basándose en las observaciones de las Compañías de seguros, se determina la mortalidad, el riesgo de los accidentes ó de la enfermedad.

Es de manifestar también que las organizaciones obreras han tratado de acometer por sí el estudio del paro en algunas localidades, y de ello pueden presentarse ejemplos.

Una Comisión especial de la Federación bruselesa del partido obrero procedió, en 1902, á una información sobre el paro involuntario y sus remedios entre los obreros asociados, relativamente á determinados grupos de industrias (alimentación, construcción, maderas, metales, muebles, libros, pieles y cueros diversos), comprendiendo

datos referentes al número de asociados, el de parados, el de jornadas de paro y el de indemnizaciones pagadas.

A su vez, en otras ocasiones, han colaborado con los Poderes públicos en la confección de estadísticas del paro. Desde 1910 se ha tratado, en efecto, en Dinamarca de formar una estadística normal del paro, mediante la acción mancomunada de la Oficina de Estadística, del Estado y de las Sociedades obreras, conforme al método siguiente (1):

La organización central de las Sociedades remite mensualmente á cada Sociedad un formulario relativo al paro de sus individuos en dicho período, comprensivo de estos datos: 1.º Población; 2.º Nombre de la Sociedad; 3.º Número de asociados; 4.º Número de parados á mediados y á fin de mes; 5.º Número de jornadas de paro durante el mes.

Una vez llenos los formularios, se remiten á la Junta central, la cual los revisa y los envía, á su vez, á la Oficina de Estadística, para su publicación antes del mes siguiente.

Por este sistema se esperan obtener datos completamente exactos acerca del paro de los obreros asociados.

También en Finlandia, en 1909, una entidad obrera organizó una información, cuyos datos, recogidos mensualmente, fueron utilizados por la Sección de Estadística de la Dirección de Industria, y publicados en una revista de estadística obrera. Las organizaciones electorales obreras aportaron asimismo los datos para otra información efectuada por una Comisión nombrada por el Gobierno en 1908 para el estudio del seguro contra el paro.

Desde cualquier punto de mira que se adopte, es, pues, innegable que las Sociedades obreras suministran evaluaciones precisas acerca de las variaciones del paro, ya mensuales, ya anuales, las cuales serán más exactas á medida que extiendan su acción y organicen bien su contabilidad, tanto de sus efectivos como de los socorros distribuidos ó de las Cajas de paro, allí donde las tengan establecidas.

XIII

XIII. *Estadística internacional* (2).—En 1911, la Asociación Internacional para la lucha contra el paro, en sesión celebrada en Gan-

(1) *La estadística del paro en Dinamarca*, Koefoed, Memoria 13.

(2) *Bulletin trimestriel de l'Association Internationale contre le Chômage*, avril-juin 1913 (*Rapports sur la Statistique du chômage*).

te, y el Instituto Internacional de Estadística, en reunión celebrada en La Haya, acordaron, por unanimidad, nombrar una Comisión encargada de preparar para 1913 un programa de estadística internacional del paro.

La Asociación para la lucha contra el paro nombró seis Delegados: H. Elmquist, Director de la Oficina de Estadística del Trabajo de Suecia; J. G. Gibbon, empleado del *Local Government Board* inglés, y autor de trabajos importantes sobre el paro; Max Lazard, Secretario general-adjunto y Jefe de Publicidad de la Asociación; Ernesto Mischler, Presidente de la Comisión Imperial de Estadística y de la Federación de la colocación en Austria; Juan Montemartini, Director general del Oficio Nacional del Trabajo de Italia y Profesor de Estadística de Roma, y Jorge Zacher, Director de la Oficina Imperial de Estadística de Berlín.

A su vez, el Instituto Internacional de Estadística designó los siguientes representantes: Héctor Denis, Catedrático de Estadística de la Universidad de Bruselas; Luciano March, Director de Estadística general de Francia; H. W. Methorst, Secretario general del Instituto y Director de Estadística de Holanda; Carlos Neill, Delegado de Trabajo de los Estados Unidos; Havalld Westergaad, Catedrático de la Universidad de Copenhague; Jorge Von Mayr, Catedrático de la Universidad de Munich y Vicepresidente del Instituto; Varlez, Presidente del Fondo del paro y de la Bolsa del Trabajo de Gante y Secretario general de la Asociación Internacional contra el paro.

Nombrados Von Mayr y Varlez Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión del Instituto Internacional de Estadística, el segundo presentó á las Comisiones antes referidas, reunidas en Zurich el 9 de Septiembre de 1912, una interesante y concienzuda Memoria preliminar sobre la Estadística internacional del paro. Dichas Comisiones adoptaron, en 9 de Septiembre, en Zurich, las siguientes

CONCLUSIONES

I. Un documento estadístico único no puede ofrecer un conocimiento exacto del paro.

Los documentos más adecuados, al parecer, para dicho objeto son:

- 1.º Censos generales, preparados y completados por censos locales, complementarios y especiales;
- 2.º Estadísticas societarias de desocupados;
- 3.º Estados patronales ú oficiales del personal empleado en los establecimientos industriales.

II. En lo concerniente á la industria ó al comercio, el punto de partida de toda estadística exacta y completa lo constituye preferentemente el censo general obligatorio de población.

III. En vez de formular al obrero la pregunta de si no tiene trabajo, debe formularsele la de: «¿Ha trabajado usted el? ¿Con quién?»

IV. Á todos los obreros que contesten negativamente á la primera pregunta se remitirá un boletín complementario, con las preguntas siguientes: Causas de la falta de trabajo (detallarlas en el boletín). ¿Desde cuándo falta el trabajo? (Fijar las oportunas divisiones del tiempo.) ¿Cuáles son las ocupaciones secundarias? ¿Se ha inscrito como parado en alguna Oficina de colocación? ¿En cuál? ¿Ha recibido socorro como parado de su Sociedad? ¿De la Sociedad de socorros mutuos? ¿De otra procedencia? (Señalarla.) ¿Desde cuándo habita en el Municipio?

V. Los cuestionarios relativos á los parados deben dirigirse á la vez á todos los obreros, y contener los mismos elementos (edad, sexo, estado civil, industria y oficio, origen, domicilio, etc.). El número de parados se confrontará con las contestaciones totales de los patronos.

VI. Antes de redactar el texto de las cuestiones que han de proponerse á los parados, deberá procederse en las poblaciones industriales á experiencias de censos de los parados, en las condiciones más aproximadas posibles á las del Censo general. Estos ensayos deberán ser comprobados por una Comisión internacional pericial.

VI bis. En las poblaciones industriales deberá también procederse, ya con regularidad, ya en épocas de crisis, á censos locales de la misma índole.

VII. Conviene completar los Censos generales por informaciones locales ó regionales complementarias.

VII bis. El seguro obligatorio contra el paro ofrece datos de gran valor para la evaluación de éste respecto á los lugares donde se encuentra establecido.

VIII. Las fluctuaciones del paro y la proporción de los obreros parados pueden ser estudiadas mediante las estadísticas sindicales del paro recogidas por la mayoría de los Gobiernos.

IX. En la actualidad no hay razón para sustituir la estadística del tanto por ciento de los obreros asociados por la de días de paro indemnizados, ofreciendo la estadística primera ventajas innegables, por lo que debe estimularse su publicación.

X. En los países donde pueda llevarse á efecto, deberán emplear-

se cuestionarios idénticos, suficientemente detallados, para conocer la distribución profesional y local de las diversas categorías de parados.

XI. No debe atenderse únicamente al tanto por ciento bruto, como ahora se hace, sino comparar las cifras de las industrias similares y diferenciar los resultados de las diversas categorías de localidades.

XII. Procederán tales estados periódicos de los efectivos empleados en los establecimientos industriales, siendo este el solo método que puede dar resultados ciertos, tocante á los oficios donde se practique el *shorttime*, ó á contratos de corta duración.

XIII. Deben continuarse estudiando todas las demás fuentes de información del paro, incluso las referentes á fenómenos conexos, y perfeccionarse su técnica de modo que puedan llegar á ser elementos de gran utilidad. Las estadísticas de la colocación (las cuales deberán comprender la del tiempo que lleve sin trabajo el parado en el momento de solicitar ocupación), y del seguro obligatorio contra la enfermedad y la invalidez, ofrecerán en lo futuro un gran interés. Es de importancia especialmente completar las estadísticas del paro por cuadros estadísticos de la emigración y de la inmigración.

La Asamblea general de Gante, celebrada en 5 y 6 de Septiembre del pasado año 1913, ha aprobado las precedentes conclusiones, encargando su ejecución á la Oficina, al Comité y á la Sección nacional.

PARTE SEGUNDA

La lucha contra el paro.

CAPÍTULO PRIMERO

REMEDIOS DE CARÁCTER GENERAL

- I. Medidas de orden general y preventivo.
- II. Remedios preconizados por la escuela liberal.
- III. La escuela socialista.
- IV. Ineficacia de ambas teorías.
- V. Otros remedios propuestos.

Para poder formarse idea acerca de cuáles son los remedios adecuados contra el paro, es preciso conocer las causas de éste; y como estas causas son de muy distinta índole, también habrán de ser diferentes los remedios que se empleen para oponerse al paro ó mitigar sus efectos.

Entre las causas que producen el paro, las hay, como hemos visto, de carácter general, que afectan, no ya sólo á las relaciones entre la oferta y la demanda y á todo lo que con el mercado del trabajo se relaciona, sino que constituyen problemas de índole nacional y económica del carácter indicado, y claro está que los remedios del paro producido por estas causas tienen que revestir ese mismo carácter de generalidad. Tal sucede, por ejemplo, con el paro que es efecto de crisis económicas que afecten á una región, á la nación entera y hasta á varios países, ó con el producido por determinados sistemas económicos en uso, etc.

Otras causas hay de paro más inmediatas, que afectan tan sólo á las relaciones del trabajo, como son las crisis producidas por un exceso de producción ó por el desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo, y los remedios habrán de buscarse regularizando esas relaciones y haciéndolas más fáciles.

Son también causa del paro las condiciones personales del parado, enfermedad ó vejez, inhabilidad, pereza, vicio, y contra este paro no deben lógicamente buscarse otros remedios que los que se encaminen á mejorar las condiciones físicas, profesionales ó morales del individuo parado.

En términos generales, pueden clasificarse los remedios contra el paro en tres grandes categorías: remedios de carácter preventivo, encaminados á lograr que el paro no se produzca; remedios cuyo fin es que, una vez producido, desaparezca, ó se disminuya cuanto sea posible, y remedios encaminados á neutralizar ó mitigar las consecuencias del paro.

Como remedios generales, encaminados á la vez á prevenir la falta de trabajo y á remediar el paro existente, están todas aquellas medidas que tiendan á fomentar la riqueza del país, su actividad industrial, sus fuentes de producción, el desarrollo del comercio, la rectitud en la administración de los negocios públicos, el mantenimiento de la paz, la confianza que esa paz y el buen orden y rectitud, por parte de los encargados de la dirección de los negocios públicos, infunde en el capital para lanzarse á empresas mercantiles ó industriales con la seguridad de no ser molestado, vejado y hasta arrebatado violentamente por debilidad de los Poderes públicos ó con la connivencia de sus funcionarios, y hasta tal vez por medidas draconianas é injustas de los mismos Poderes, que dan lugar á que los capitales se retraigan ó emigren á países donde tengan mayores facilidades para su desenvolvimiento; la moderación en los impuestos de tal modo que no empobrezcan al país que los satisface, secando las fuentes de su riqueza y matando sus iniciativas; la regulación ordenada de la emigración é inmigración de la población obrera, tanto de la ciudad al campo como del campo á la ciudad, de región á región ó con relación á países extranjeros; la armonía y mutua confianza entre las distintas clases sociales que integran la vida del trabajo, á lo que se oponen tanto las exigencias exageradas de los que pueden dar trabajo como las de los que á él se dedican, y todas las Sociedades que preconizan la lucha de clases, en vez de su armonía, basada en la justicia y en la mutua benevolencia; el fomento de la moralidad y templanza, el ahorro, la educación é instrucción de las clases populares, la represión y corrección de todo desorden. En una palabra, todo lo que conduzca á la prosperidad pública y á la paz y al orden en las relaciones sociales conducirá también, de una manera poderosa, y más ó menos directa, á que el trabajo abunde y la plaga del paro forzoso disminuya en la misma proporción.

II

Entre los remedios de índole general que afectan no solamente al paro, sino á las relaciones económicas de la vida de la industria y del trabajo, figuran también los propuestos por los economistas de la escuela liberal, hoy conocidamente en decadencia y abandonada en la práctica aun por los mismos que teóricamente la defienden.

Para la escuela liberal son principios esenciales que deben regular las relaciones económicas el interés personal, la libre competencia y

las leyes naturales que por sí solas regulan esas mismas relaciones.

Según los mantenedores de esta doctrina, el Estado no debe intervenir, y menos aun por medios coercitivos, en las relaciones del trabajo, ni, por consiguiente, en lo que al paro se refiere. La manera de que esas relaciones se regularicen es dejarlas entregadas á la libre competencia, al libre tráfico, al librecambismo internacional, poniendo, de ese modo, en práctica el conocidísimo principio económico y político: *Laissez faire, laissez passer*.

El Estado, según esta teoría, debe abstenerse de intervenir en la lucha contra el paro; todo lo que puede hacer en este sentido es alentar el desarrollo de la producción, que será causa de desarrollo del trabajo, y, por consiguiente, de desaparición y disminución del paro.

Leroy Beaulieu dice, á este propósito (1): «Para disminuir la intensidad del paro sería preciso que nos aplicásemos á hacer el trabajo lo más productivo posible, á fin de que el precio de la obra fuera menos costoso: las salidas, así, se extenderían; la demanda sería más regular, y la situación general del mercado de la mano de obra ganaría sensiblemente.»

El medio más seguro, según los economistas de esta escuela, de lograr este progreso económico y la baja de los precios, es hacer que el Estado no intervenga en las cuestiones económicas, suprimir los derechos protectores é implantar el régimen del librecambio, toda vez que, según ellos, una de las principales, si no la única, causa del paro es el régimen aduanero actualmente en uso.

Tratando Benzacar de esta cuestión en *Le Monde Économique* (2), dice, refiriéndose á Francia: «Las nuevas tarifas han hecho perder á nuestro comercio de exportación más de 300 millones. Han ocasionado, en cambio, una superproducción que no ha encontrado salidas..... Los productores que han podido resistir á la ruina se han visto forzados á disminuir el número de los que empleaban.

»Por otra parte, no cabe que el Estado, á pretexto de solidaridad ó de protección obrera, intervenga sin cesar en las relaciones entre el capital y el trabajo para aumentar las cargas elevadas que pesan sobre los industriales. Á éstos toca obrar en este sentido, y no hay que detenerlos con medidas vejatorias.

»En cuanto á la intervención de los particulares (asistencia por el trabajo, socorros en especies, etc.), su eficacia no parece de importancia á los economistas liberales.

(1) *L'Économiste français*, 1894, primer semestre, pág. 450.

(2) *Le Monde Économique*, 1894, segundo semestre, pág. 543.

«Aplaudimos de corazón los esfuerzos de las buenas voluntades y de las Sociedades filantrópicas, que se ingenian para hacer menos temible el azote del paro....; pero sus medios son vagos é ineficaces paliativos. El industrial de genio que encuentra una aplicación nueva, y que, por consiguiente, abre una nueva carrera á la actividad humana, sirve mejor á la clase obrera que todas las Sociedades de socorros reunidas» (1).

Según M. Chailley, «la economía política, tal como la habían concebido Turgot, Adam Smith y J. B. Say, estaba toda entera en una palabra: *libertad*; libertad del individuo, librecambio é iniciativa libre. Ya había dicho D'Argemón: *No gobernar demasiado*; después de él, los economistas repitieron: *Dejad hacer, dejad pasar*, estimando que todo marcharía á pedir de boca cuando nada estuviera reglamentado» (2).

III

Frente á estas afirmaciones de la escuela económica liberal, proclama el socialismo el derecho al trabajo.

Ya en el siglo XVIII decía Montesquieu (3): «El Estado debe á todos los ciudadanos una subsistencia asegurada, un vestido decente y un género de vida no contrario á la salud.» Este derecho al trabajo consiste, en términos generales, como observa Dufour (4), «en el poder dado á todo individuo de exigir del Estado un empleo útil de su actividad económica, conforme á sus gustos y aptitudes, en relación con el desarrollo de sus facultades físicas é intelectuales y retribuido según el curso ordinario de los salarios».

Esta doctrina se ha tratado diferentes veces de llevarla á la práctica.

Realmente, no puede decirse que ni los talleres de Turgot, ni los de socorro, organizados en 1789-1790, pueden ser considerados como ensayos prácticos del derecho al trabajo. Se trataba más bien de formas de la asistencia para el trabajo, no de poner en práctica este principio.

La Constitución francesa de 1791 dispuso, á este propósito, y para traducir en hechos prácticos el derecho al trabajo, cuyo principio

(1) Seguin, *L'assurance contre le chômage*, Paris, 1904 (*Thèse pour le doctorat*), páginas 31, 32 y 33.

(2) *Nouveau Dictionnaire d'Econ. polit.*, Introd., pág. 7.

(3) Montesquieu, *Esprit des Lois*, libro XXIII, cap. XXIV.

(4) *Etude historique sur les théories du droit au travail*, pág. 101.

proclamaba, «que se organizase un establecimiento general de socorro público para educar á los niños abandonados, aliviar á los pobres enfermos y *suministrar trabajo á los pobres válidos* que no hubieran podido procurárselo». La Constitución del 93 fué aún más explícita en este punto, cuando afirmó que «la asistencia pública es un deber sagrado: la sociedad debe proveer al sostén de los ciudadanos desgraciados, ya procurándoles trabajo, ya garantizando sus medios de existencia si son incapaces de trabajar».

En 26 de Febrero de 1848, el Gobierno provisional de Francia contraía el siguiente compromiso: «El Gobierno se compromete á garantizar la existencia del obrero por el trabajo y se compromete á dar trabajo á todos los ciudadanos.» Por otro decreto del siguiente día se ordenaba la creación de talleres nacionales, no obstante la tenaz oposición de Luis Blanc (1).

Para ser admitido en los talleres nacionales bastaba presentar una solicitud ante la Alcaldía de barrio, donde se recibía un boletín de admisión. En caso de no admisión, se recibía un socorro de 1,50 francos. El 15 de Marzo trabajaban 14.000 obreros, y á fines del mismo más de 40.000; el gasto diario llegaba á 70.000 francos. El 16 de Abril había 66.000 inscritos, y el 15 de Mayo pasaba de 100.000. El 24 de Mayo, el Ministro de Trabajos públicos invitaba á los obreros solteros, de diez y ocho á veinticinco años á alistarse en el ejército. Las medidas de la Asamblea provocaron la insurrección de los días 22, 24, 25 y 26 de Junio, y el día 18 los talleres habían sido disueltos (2).

De diferente especie son los talleres sociales, creados por iniciativa de Luis Blanc, que funcionaron de 1849 á 1851, y que se constituyeron mediante un anticipo de fondos hecho por el Estado á obreros determinados que trabajaban en su perfección. Esta tentativa constituyó un fracaso: el Estado prestó un capital de tres millones y medio, y sólo se reintegró de 1.700.000 francos.

El principio del derecho al trabajo, formulado por los maestros del socialismo y proclamado repetidas veces por sus Congresos, apareció en Suiza, informando y fundamentando la aspiración al seguro obligatorio.

El derecho al trabajo ha tomado más tarde una nueva forma.

En virtud del derecho que la Constitución federal suiza reconoce á 50.000 ciudadanos de la República á solitar la supresión de un artícu-

(1) Lecoq, *L'assistance pour le travail*.

(2) Louis Ladoux, *La question du chômage involontaire en France*, página 72.

lo ó la inserción de uno nuevo en la Constitución, la Cancillería federal recibió, el 29 de Agosto de 1893, una demanda, de iniciativa privada, por 52.837 personas, en su mayor parte del Partido de la Democracia suiza, solicitando la inclusión en la Constitución del artículo siguiente: «El derecho á un trabajo suficientemente remunerado se reconoce á todo ciudadano suizo. La legislación federal, la de los cantones y la de los Municipios deben hacer efectivo este derecho por todos los medios posibles.» Entre éstos figuraba el seguro contra el paro, «ya por medio de un seguro público, ya asegurando á los obreros en instituciones privadas, con ayuda de los fondos públicos». La propuesta fué rechazada por 308.000 contra 76.000.

En Inglaterra, y con motivo de las recientes crisis, el Partido del Trabajo ha reclamado el establecimiento de una Ley que sancionase el principio del derecho al trabajo (1).

Thury, en su obra *Le chômage moderne: Causes et remèdes*, distingue el trabajo que tiene por objeto la producción de cosas indispensables para la vida del que se encamina á la producción de objetos accesorios ó de lujo. El primero debe ser organizado legislativamente. «Reservemos, dice, un dominio: el de las cosas esenciales para la vida, y excluyamos de este dominio á la especulación, porque no debemos consentir que se especule sobre la vida de nuestro prójimo.»

Partiendo del principio de la igualdad humana, sostiene el derecho de todos á producir las cosas indispensables para la vida. Así queda suprimido el paro dentro de su sistema. «No es el reconocimiento del derecho al trabajo propiamente dicho, sino el ejercicio de un deber social, que consiste en producir lo necesario para la conservación de la especie» (2).

IV

No entra en nuestro propósito hacer aquí una crítica ni de la escuela individualista liberal ni de la socialista; pero lo cierto es que, examinándolas desde el punto de vista que con el paro se relaciona, tenemos que decir que ambas son igualmente ineficaces.

Las teorías individualistas no pueden ciertamente presentar una brillante historia respecto á sus beneficiosos resultados para las clases obreras. Su implantación, como alma que ha inspirado el régimen

(1) *The Morning Post*, 24 al 30 de Octubre de 1908.

(2) Seguin, obra citada.

económico y político de los principales países durante la última centuria, ha sido, si no la única, una de las principales causas del malestar de las clases populares, y contra esas teorías hace años que aparece potente por todas partes una activa reacción, que ha envuelto en la práctica aun á los mismos que en teoría siguen llamándose fieles discípulos de la escuela liberal.

De la eficacia de la teoría socialista del derecho al trabajo, tampoco cabe hacer ningún elogio. Aparte de las dificultades con que en la teoría y en la práctica se tropieza para implantarla, los ensayos que para conseguirlo se han hecho hasta ahora no abonan ciertamente la virtud de la teoría.

Á este propósito, dice Ladoux (1): «No aparece probado que el Estado, persona moral, pueda suministrar trabajo á todos los obreros, sustituyendo su acción á la de los empresarios privados. Tropezaría con numerosas dificultades. La repartición de los individuos entre las distintas profesiones sería imposible, pues muchas de ellas exigen un número limitado. Y, á pesar de eso, el Estado debería asegurar á los que las eligieran un trabajo regular.

»¿Qué género de trabajo va el Estado á proporcionar al obrero? Será un trabajo productivo..... Pero este trabajo productivo va á traer consigo grandes peligros. El aumento de la producción traería consigo fatalmente el aumento de las salidas; por lo tanto, la disminución de los gastos de producción, y luego la de los salarios.»

V

Entre los medios propuestos para prevenir el paro está también el procurar la mejora de las condiciones de vida y de la situación económica de la clase obrera.

Por lo que se refiere á los trabajadores agrícolas, se han hecho ensayos muy interesantes (2).

«En Sicilia, en la Emilia, en la Romagna y en la Alta Lombardia se formaron Asociaciones de obreros para arrendar directamente porciones de terreno. Estas tierras fueron repartidas entre las familias de los miembros, y dirigían las Asociaciones la explotación, siendo, en este

(1) *La question du chômage involontaire en France, et, principalement, les Caisnes de chômage*. Bordeaux, 1908, pág. 63.

(2) En la obra *Le chômage*, publicada bajo los auspicios de la Sociedad Umanitaria, páginas 20, 105 y siguientes, 120 y siguientes.

caso, los miembros simples asalariados. Estos arriendos colectivos eran tan sólo cinco en 1900-1901; pero su número ha pasado sucesivamente á 13, 28, 44, 66, 78, funcionando 88 en Abril de 1906 y creándose 20 más hasta 1907.

»Esta nueva organización del trabajo agrícola presenta dos clases de ventajas desde el punto de vista del paro. En primer lugar, suprime el intermediario del arrendatario, que retenía, además de su capital de explotación, una remuneración por su vigilancia. Los provechos así disponibles pueden ser empleados en obras de mejora que ocupen mayor número de trabajadores. Además, la fusión de dos de los factores de la producción ha permitido suprimir el antagonismo existente entre ellos.»

Los *harteils* y los *trusts*, en cuanto constituyen una limitación á la libertad de los industriales que de ellos forman parte y en cuanto tienden á dar una cierta organización al capital, pudieran, sin duda, ser un remedio contra el paro, regularizando la producción, si el afán de hacer concurrencia á los productores de otros países no neutralizase los efectos que aquella organización pudiera tener sobre el paro. Por eso Schanz (1) propone que se imponga á los *trusts* la obligación de reducir paulatinamente la producción y de licenciar también paulatinamente el personal innecesario.

Los patronos pueden, por su parte, disminuir los efectos bruscos que las crisis, origen del paro, suponen, aunque tal vez no en tan grandes proporciones como algunos que escriben sólo en teoría creen, sin tener tan en cuenta como debieran que la competencia y otros factores importantes que en la vida intervienen no siempre permiten, aun al patrono mejor intencionado, hacer mayores sacrificios en beneficio de su personal obrero.

Pero dentro de lo posible está, sin duda, entre los deberes del patronazgo, disminuir los efectos que el paro forzoso produce entre sus propios obreros.

«En lugar de licenciar cuadrillas de obreros—dice Laverigne (2)—, pueden reducir la duración del trabajo y el salario del conjunto de sus obreros. Sus gastos se aumentarán ligeramente por esta medida, pero encontrarán en ella la ventaja de conservar un personal hábil, y podrán ulteriormente, desde el principio, aprovecharse de la vuelta de la actividad industrial.»

Para cumplir con ese deber, el patrono deberá preocuparse en or-

(1) Schanz, *Driteer Beitrag*, pág. 368.

(2) Obra citada, páginas 108 y 109.

ganizar el trabajo en forma tal que pueda ocupar su personal el mayor tiempo posible, destinando el sobrante en una clase de trabajos á otros distintos trabajos preparados de antemano con este objeto, y cuando le sea indispensable proceder al despido de obreros, procurar que éste sea paulatino y lo menos sensible que sea posible para los mismos obreros.

Á este propósito, dice Keufer: «Mientras el sistema social actual se mantenga, estimo que es deber riguroso del patronazgo no omitir nada para organizar el trabajo de tal modo que durante el período de un paro inevitable pueda ocupar su personal en trabajos reservados. Esta cuestión de la regularidad del trabajo debe ser objeto de una constante preocupación por parte del patrono. Dispone él solo de los provechos; es, pues, natural que atribuya, por medio de reservas convenientes, una parte de ellos á su personal. Esta opinión no es sólo mía. Aynard, mi eminente colega, en el Consejo Superior del Trabajo....., ha expresado claramente la misma opinión en una sesión de dicho Consejo (1903). Otro miembro obrero, Guérard—y no ha sido combatido por los patronos—, ha sometido la resolución que sigue: «El Consejo Superior estima que es deber del patronazgo aportar su concurso á las Cajas de paro.....» Otro deber se impone á los patronos. Si es evidente que nadie puede oponerse á la penetración de una maquinaria perfeccionada en una industria, el deber del patronazgo, de todos aquellos que disponen de la organización del trabajo, sería no transformar su maquinaria sino de una manera lenta, gradual, á fin de procurar un período de transición y de no expulsar brutalmente al obrero de la fábrica» (1).

La especialización del trabajo es frecuentemente causa del paro, porque produciéndose generalmente las fluctuaciones del trabajo de una manera regular ó simultánea dentro de los distintos centros de cada industria, es frecuente que, cuando en una de ellas falta trabajo, esa falta no se note en otras industrias, y hasta quizá que en ellas abunde; de aquí que sea un medio de prevenir, en este sentido, el paro forzoso, el procurar que la instrucción profesional del obrero no se limite á una especialidad, sino que sea más general y le permita variar fácilmente de ocupación é ir á buscar trabajo, cuando las circunstancias lo exijan, en industrias diferentes de aquella que constituye su especialidad.

Este mismo carácter de especialidad industrial que las crisis del

(1) A Kenfer, *Le chômage*, publicado bajo los auspicios de la Sociedad Umanitaria, páginas 46 y 47.

trabajo suelen revestir aconseja que los trabajos públicos, sobre todo los que no exigen en los obreros aptitudes determinadas y especiales, se reserven, en cuanto sea posible, para las épocas en que la falta del trabajo esté más generalizada y se extienda á mayor número de industrias.

La organización del aprendizaje, hoy en decadencia, contribuirá también á perfeccionar las aptitudes del obrero para el trabajo y á disminuir ese gran número de obreros, que dan, por su ineptitud, el mayor contingente al paro forzoso.

Los Tribunales de conciliación, en cuanto son un medio de prevenir los conflictos industriales, lo son también para que el trabajo se regularice y el paro se disminuya.

En mucha parte podría remediarse el paro de los obreros agrícolas fomentando una emigración é inmigración anual, ordenada, de los obreros agrícolas de algunas naciones europeas hacia otras regiones de América, á cuya emigración se le ha llamado *golondrina*.

Cuando los trabajos de la recolección han terminado entre nosotros, y muchos obreros paran con este motivo, esos trabajos empiezan, por ejemplo, en la República Argentina, y fácil sería á los obreros parados en Europa encontrar trabajo en las faenas agrícolas de aquella República y volver á sus hogares en la época en que esas faenas se reanudan en sus respectivos países.

En España tenemos palpables ejemplos de esta emigración periódica dentro del territorio nacional. Cuando llega la época de la siega en las regiones del Mediodía y del centro de la Península, numerosas cuadrillas de labriegos gallegos abandonan sus hogares y acuden á ejecutar esas faenas, para volver á sus casas á tiempo aun de hacer la recolección de sus cosechas. Lo mismo acontece con muchos obreros de las regiones de Levante, que, dedicados á los oficios de la esterería, abandonan, en determinadas épocas del año, sus pueblos, para ir á trabajar en poblaciones de mayor vecindario.

La emigración de los obreros del campo á los grandes centros de población hemos dicho también que es una causa de desequilibrio que trae como consecuencia el paro forzoso. Para evitar este mal se han propuesto varios medios, cuya eficacia creemos que es muy relativa.

De una parte se ha proclamado como remedio la conservación en las familias de los bienes territoriales, haciendo posible, á la muerte del propietario, la transmisión íntegra á uno de sus miembros, y que se constituya el mayor número posible de pequeños propietarios ligados con vínculos de cariño al suelo que poseen.

La conservación del dominio familiar estaba asegurada en las antiguas Leyes, de las que queda un vestigio en la legislación inglesa; y llenos están nuestros viejos Códigos, y aun se conservan vestigios en la legislación foral que permanece vigente, de preceptos encaminados á conceder una gran libertad de testar y á poner cortapisas al derecho de enajenación, que hoy son por muchos proclamados como un paso dado hacia el progreso.

Las modernas legislaciones han proclamado el principio de la libertad de enajenación y el de la igualdad de los hijos en la sucesión de sus padres; pero contra estos principios han nacido como reacción nuevas corrientes en muchas naciones.

En diversas Leyes locales de los Estados Unidos se ha autorizado la constitución de la *homestead exemption*, por la cual el propietario de un fundo de pequeña extensión puede hacerlo inembargable, y, de cierta manera, inalienable por una declaración hecha con el concurso de su mujer.

Se ha propuesto el legislador asegurar al propietario el dominio de la tierra, á pesar de cualquier contingencia ó desequilibrio económico que pudiera dar motivo á que fuera despojado de él, acaso en beneficio de quien se propuso aprovecharse, con abuso, de la situación difícil del pequeño propietario.

Otra tendencia en la cual se inspiraba la legislación vigente en España, que fué derogada por las Leyes desvinculadoras, de cuya tendencia se conservan vestigios en nuestra legislación foral vigente, y á la que se han creído en el caso de poner cortapisas nuestros modernos legisladores, ha sido la de permitir que el padre pueda transmitir á uno de sus hijos el dominio íntegro de sus bienes. De esta tendencia, la manifestación más conocida se encuentra en el *Anerberecht*, sancionado por la legislación prusiana, y aplicable, de una manera facultativa, á todo el Imperio por el nuevo Código civil alemán, cuyo propósito no es otro que el de conseguir que permanezca dedicado al cultivo del campo, al menos, un individuo de cada familia.

También, como remedio preventivo contra el paro, se ha intentado con distintos procedimientos, en cuyo estudio no podemos entrar, facilitar á los obreros la creación de pequeños dominios rurales, así como también el procurar atraer al campo á los obreros parados.

Á este propósito, dice M. J. Méline (1): «¿Cómo transformar en obreros regulares esos 400.000 vagabundos, esos millares de sin trabajo que son á la vez un peligro y una humillación para un gran

(1) *Le retour à la terre*, pág. 95.

pueblo como Francia?.... Hay aquí una cuestión política, social y aun nacional, que merece atraer la seria atención del Gobierno y de los Poderes públicos. No queda más que un solo campo de acción capaz de absorber todas las fuerzas sin empleo, con la ventaja de que es inagotable durante siglos, al menos: es la Tierra, la Tierra, sustentadora de la Humanidad, fecunda y eterna, madre de todas las industrias, que, al volver á ella, no hacen sino entrar de nuevo en el seno de que proceden; la Tierra, consoladora de todas las miserias, que no deja nunca morir de hambre á los que la aman y se confían á ella.

»Sucede frecuentemente que el paro de un día, hasta de dos días por semana, se impone como una necesidad.... Pero ¿cómo conciliar el interés del obrero con el del industrial? ¿Cómo asegurar su existencia, privándole de su salario? Aquí es donde aparece la ventaja indiscutible de la mezcla de la combinación agrícola y la combinación industrial, que Vandervelde ha sido el primero en aprobar y aconsejar. Cuando el obrero tenga, en la proximidad de la fábrica, un pequeño dominio rural, que su familia podrá ayudarle á cultivar, entonces le será posible y fácil hacer que coincidan los períodos de paro con los trabajos de la tierra; podrá suceder hasta que el obrero tenga más interés en trabajar la tierra que en la fábrica, y que el paro le preste un servicio.»

Tales son, entre otros muchos, los remedios de carácter preventivo propuestos para conseguir el deseado propósito de que se suprima, ó, al menos, se mitigue en grandes proporciones el paro forzoso. Ninguno de ellos tiene eficacia bastante por sí solo para lograr este objeto: no son sino paliativos de más ó menos importancia, la cual dependerá, en la mayoría de los casos, de la oportunidad de su empleo; todos juntos pueden ser, sin duda, de gran eficacia, pero tal vez no de tanta que, con su empleo, se llegue al logro completo del ideal que con ellos se persigue.

CAPITULO II

REMEDIOS DE CARÁCTER MÁS INMEDIATO

- I. La disminución de las horas de trabajo como remedio contra el paro.
- II. Efectos de la emigración en el paro forzoso.
- III. La colocación y el seguro contra el paro.

Entre los remedios preventivos contra el paro se incluye también generalmente la disminución de horas de trabajo. En términos generales, puede afirmarse que si á dos obreros se les exige doce horas diarias de trabajo á cada uno, reduciendo la jornada á ocho horas, serán necesarios tres obreros para desempeñar el trabajo que antes desempeñaban dos.

«Si muchos obreros carecen de trabajo, hemos de buscar la causa en la explotación de que son víctimas por parte de los empresarios. La duración del trabajo es excesiva, con detrimento de la conservación de la raza y el desenvolvimiento intelectual de la nación. El trabajo por piezas, y su consecuencia lógica el trabajo á domicilio, ocupan á numerosos obreros en condiciones antihigiénicas..... y favorecen los peores abusos por el empleo de las mujeres y de los niños. El descanso semanal, ó bien no es impuesto por el legislador, ó cuando una Ley interviene, no es estrictamente observada. Por un salario muy reducido se pide un trabajo excesivo á muchos obreros, al paso que otros permanecen sin empleo. Hay que obligar á los patronos á tomar más obreros y á pagar mayores salarios. Varios reformadores preconizan, con este fin, la disminución de la duración del trabajo, limitada á ocho horas como máximo; la abolición de las horas suplementarias; la supresión del trabajo por piezas; la prohibición, ó, cuando menos, la estrecha reglamentación del trabajo á domicilio; la estricta aplicación de la legislación sobre el reposo semanal..... Estos puntos de vista han sido desarrollados por Keufer, en la sesión de 1903 del Consejo Superior del Trabajo francés, y en su interesantísima comunicación sobre el paro al Congreso de la Umanitaria» (1).

«Para los sindicalistas—escribe Fagnot (2)—, el medio de suprimir

(1) *Le chômage, publié sous les auspices de la Société Umanitaria*, página 49.

(2) Fagnot, *Caisses de chômage*, citado por Dupont, ob. cit., páginas 42 y 43.

el paro, y la mayoría consideran este medio como absolutamente radical, es la reducción suficiente del tiempo ó de las horas de trabajo.» Reformistas y revolucionarios, siquiera discrepen en otros muchos y muy importantes puntos, están de acuerdo en esta apreciación. Con razón, declara Keufer, Secretario de la Federación del Libro, se ha afirmado la necesidad de disminuir las causas del paro y se ha hablado con tal objeto de la disminución de las horas de trabajo; muchos de nuestros colegas han reclamado y reclaman la intervención del Estado para la reducción de las horas de trabajo, considerada como el remedio más seguro y eficaz contra el paro..... Es necesario que esta cuestión de la reducción de las horas de trabajo sea examinada con la mayor atención y cuidado, no sólo para poner remedio al paro, sino porque consideramos que el trabajo es hoy más intensivo que lo ha sido nunca» (1).

M. Paul Leroy-Beaulieu demuestra en el *Économiste Français* (2) que la reducción de la jornada de trabajo no suprimiría el paro forzoso, y después añade: «Solamente hay un caso, uno solo, en el que se podría esperar que la reducción de horas de trabajo pudiera, aunque en una medida mucho menor que se supone, procurar trabajo á mayor número de obreros: es el caso en que esta reducción fuese acompañada de una baja proporcional de los salarios, porque entonces, el producto no encarecería, y podría no disminuir su demanda; pero, aun en este caso, el efecto esperado se contrarrestaría por diversas causas, principalmente por la menor utilización del material y de las instalaciones, lo que encarecería siempre un poco el producto, aunque el salario hubiera bajado proporcionalmente á la reducción de las horas de trabajo. Es preciso no olvidar, por otra parte, que, para ocupar más obreros, sería necesario, en la generalidad de los casos, aumentar el material y las instalaciones.

»Por consecuencia, en todo caso es un puro absurdo el creer que puede ser suprimido ó disminuido el paro por la reducción de horas de trabajo. Sólo se busca y se ocupa á los obreros en razón del resultado útil que producen: si ese resultado útil disminuye, lejos de ser más activa, disminuye la demanda de obreros» (3).

No cabe negar, sin embargo, á nuestro modo de ver, que la disminución de horas de trabajo, dentro de un límite prudente, aumen-

(1) Fagnot, *Caisses de chômage*, citado por Dupont, ob. cit., páginas 42 y 43.

(2) Número de 16 de Junio de 1900, pág. 826.

(3) *Que faut-il faire pour le peuple*, por el abate Millot, Paris, 1901, pág. 105.

taría la oferta de brazos para el trabajo; pero creemos también que es formarse ilusiones exageradas suponer, como muchos suponen, que este medio tenga una eficacia decisiva para remediar el paro forzoso. Si las horas del trabajo ó jornada ordinaria disminuyesen de tal modo que redujesen la producción de cada obrero á un minimum excesivo, no disminuyéndose, como no habría de disminuirse, el consumo de cada individuo en la misma proporción, se establecería un desequilibrio notable entre la producción y el consumo, se encarecería la producción en términos que el capital se retraería, y el consumidor, incluso y tal vez principalmente el obrero, en su aspecto de tal consumidor, se empobrecería, y la vida de la industria y el trabajo languidecerían necesariamente, porque la producción y el trabajo, bien ordenados, son á su vez fuentes de nueva producción y trabajo. Mejor que aumentar el número de los que trabajan, para que á todos toque una pequeña parte de la labor por ejecutar, será, sin duda, aumentar esa labor, para que á todos alcance su obligación y sus beneficios.

Por otra parte, no siempre es cierto que el trabajo ejecutado por cada obrero esté en relación directa con el número de horas de duración de la jornada. Llega el esfuerzo personal á un límite desde el cual la fatiga disminuye su intensidad, de manera que no solamente decrece la intensidad del trabajo, sino que puede, si ese límite se rebasa normalmente, llegar á influir en el organismo del obrero y matar sus energías, para que su trabajo, aun en las horas de la jornada ordinaria, produzca el rendimiento que debiera producir.

La disminución de las horas de trabajo será, sin embargo, eficaz, como remedio contra el paro, cuando se reduzca á términos racionales y prudentes, y obra de humanidad y de justicia, siempre que la jornada exceda de esos límites de prudencia, con desprecio de la salud del obrero y con olvido de que no es una simple máquina, sino un ser racional, con derechos y obligaciones dentro de la familia y de la sociedad en que vive y de la religión que profesa. Es indispensable también procurar que se observe el descanso dominical, que, sobre significar disminución de horas de trabajo, es para el individuo, para la familia y para la sociedad toda, de saludabilísimos efectos, que no hemos de detenernos ahora en examinar, y decimos descanso dominical y no semanal, porque es cosa probada que ni el descanso semanal puede producir los beneficiosos efectos que el dominical, ni es de tan fácil observancia ni de comprobación tan sencilla para aquellos llamados á velar por su cumplimiento.

II

Una de las causas que producen el paro es el desequilibrio de la población obrera respecto de diferentes países, que da lugar á que mientras en uno de ellos el exceso de población obrera, con relación á la oferta de trabajo, sea causa de que muchos carezcan de él, en otros países ó regiones falten brazos para la industria y el trabajo y la oferta de éste sea muy superior á la demanda.

Claro está que el remedio adecuado para el paro producido por esta causa no puede ser otro que la emigración y la inmigración.

Con ser la emigración uno de los remedios adecuados para disminuir el paro forzoso, no puede considerársele sino como un remedio limitado, y en muchos casos puede ser más causa de perjuicios que de bienes. Sobre el sacrificio enorme que en la mayoría de los casos representa para los obreros emigrantes y para sus familias el abandono de la patria y de sus más caros y arraigados afectos, la emigración es costosa metálicamente y representa una pérdida para el país de origen.

La emigración puede ser, en efecto, un arma de dos filos. Prohibirla, sería cerrar la puerta á toda esperanza de mejora, y á veces, hasta de vida, á los que en la propia patria son víctimas de la estrechez de recursos, y tal vez de la absoluta falta de ellos; equivaldría á contrariar, con grave quebranto para la sociedad y para los particulares, ese medio de establecer el equilibrio entre los países pletóricos de población, con relación á los medios de mantenerla y los que carecen de brazos para explotar sus riquezas. Pero cuando la emigración, lejos de aliviar de población que, por lo excesiva, es inútil, empobrece al país de que procede, privándole de brazos útiles y necesarios, cuando se acude á ella sin antes haber agotado los recursos para conseguir que esa población que emigra encuentre en la patria medios de subsistir, entonces la emigración es un mal, y á veces mal gravísimo, para el país de origen.

Por eso es de sumo interés regularizar la emigración, dirigirla de modo que sea causa de progreso para los pueblos y de bienestar para los individuos, como lo es también evitar que falsas esperanzas arrastren á pobres emigrantes á padecer una miseria mayor que la que dejaron, y á ser víctimas, por ignorancia, de las malas artes de infames explotadores.

No siempre es fácil, ni será en todo caso conveniente, que los Go-

biernos intervengan de una manera directa é inmediata en este arduo problema de la emigración; pero es indudable que no pueden desentenderse de intervenir en él, tanto más cuanto que la población obrera que busca trabajo en otros países es, con frecuencia, objeto de grandes é intolerables abusos, que los Poderes públicos deben prevenir, y á los que deben poner coto.

«La misión de los Gobiernos en esta materia—dice Lavergne (1)— tiene que consistir en reglamentar las Agencias de emigración y de transportes cuando los nacionales se dirijan á países extranjeros. Deben asegurarse de que los emigrantes no han sido atraídos por falaces promesas de intermediarios poco escrupulosos. Los Agentes consulares pueden también informar útilmente sobre los empleos que podrían ocupar las personas deseosas de expatriarse.»

»La intervención directa del Gobierno ha sido empleada en Francia en diversas ocasiones. Después del cierre de los talleres nacionales en 1848, se votó un crédito de 3 millones para establecer en Argelia 12.000 personas, como máximo. En 1871, una Ley..... facilitó la adquisición de tierras argelinas por los alsacianos-loreñeses víctimas de la anexión. Actualmente, el Oficio general de Argelia y el Oficio colonial informan á los futuros colonos sobre las probabilidades de éxito en las diferentes posesiones francesas. En Inglaterra, los altos Comisarios que representan en Londres las distintas colonias llenan la misma misión. Desde que la cuestión del paro ha tomado en este país una gran acritud, los Comités de socorros emplean una parte de los fondos de que disponen en alentar la emigración de los sin trabajo. El Comité central de Londres ha facilitado, con el concurso de los Comités locales, la expatriación de 10.037 personas, desde Octubre de 1905 al 31 de Marzo de 1908, invirtiendo en esto 77.613 libras esterlinas.»

En España, los abusos escandalosos de las Agencias de emigración motivaron la publicación de una Ley que lleva fecha de 21 de Diciembre de 1907, en la cual, reconociendo la libertad de todo español para emigrar, se establecen limitaciones y garantías de carácter tutelar y se crea un Consejo Superior de Emigración para entender en estos asuntos. La Ley establece sanciones penales para los navieros ó armadores y consignatarios que, sin autorización, por sí ó valiéndose de intermediarios, se dedicasen á las operaciones de emigración; para el que, autorizado para transportar emigrantes, hiciese, á sabiendas, contratos de emigración con las personas á quienes la Ley prohíbe

(1) Obra citada, pág. 114.

emigrar, y para los mismos emigrantes que embarcasen contraviniendo las disposiciones de la Ley y fuesen sorprendidos á bordo durante la travesía, y dispone que se apliquen siempre en su grado máximo las penas con que el Código penal castiga las falsedades, los delitos contra la salud pública, la prevaricación, el cohecho, la sustracción y corrupción de menores, las estafas y otros engaños, cuando el hecho penable se refiera á la emigración y el perjudicado sea un emigrante.

El Gobierno belga no ha desatendido este problema, con no haber sentido aquel país fuertes corrientes de emigración. Una Ley de 1876 colocó las operaciones de alistamiento y de transporte de los emigrantes bajo la tutela del Estado, exigiendo para el ejercicio de esta industria la autorización del Ministro de Negocios Extranjeros. Disposiciones posteriores exigen garantías para el transporte de los emigrantes, y han establecido en cada provincia una oficina, en relación con la central, que se encuentra instalada en el Ministerio de Negocios Extranjeros, en cuyas oficinas reunen las informaciones recibidas de los Consules en el Extranjero que pueden ser útiles á los emigrantes.

Algunas entidades de carácter privado también se han preocupado de este magno problema de la emigración.

El llamado Ejército de Salvación en Inglaterra (*Salvation Army*) ha celebrado un concierto con la Colonia de Australia Occidental. La *Salvation Army* elige y nombra al emigrante y le recomienda al Agente general de la Colonia en Londres. Estos emigrantes pagan la mitad, tan sólo, de su pasaje y la otra mitad la Colonia. Sin embargo, ésta se compromete á reembolsar al emigrante la mitad gastada por él, si se fija definitivamente en la Colonia en terrenos elegidos para él por el Gobierno. Para alentar estos trabajos, la Colonia concede al Ejército de Salvación una indemnización de 2 libras por hombre soltero, cuya indemnización aumenta por hombre casado, y si tiene tres hijos.

Hasta ahora, decía un oficial de la *Salvation Army*, nos habíamos dirigido al Canadá. Al volvernos á Australia aumentamos considerablemente nuestros gastos, pero tenemos en Australia una fuerte organización y grandes establecimientos. Á su llegada, nuestros emigrantes serán recibidos por nuestra gente, y encontrarán en seguida casas conocidas. Les ayudaremos y ganaremos y ayudaremos á sus destinos, y como miembros de la *Salvation Army* formarán inmediatamente parte de la comunidad (1).

(1). *Le Musée Social*, Febrero de 1904.

Varias Sociedades privadas alientan este movimiento, que se dirige con preferencia hacia el Canadá. De 1905 á 1908, el fondo de emigración de *Last End*, de Londres, ha favorecido la partida de 12.700. Por otra parte, el Ejército de Salvación ha enviado, según una declaración de su Presidente el General Booth, 23.000 emigrantes ingleses en el *Dominion*, en 1905 y 1906. El Ejército de Salvación, en cinco años, ha prestado su apoyo á 4.000 sin trabajo.

Es digna de mención, por los grandes servicios que á los emigrantes presta, la célebre Asociación de San Rafael, que tuvo su origen en Alemania, y que se ha extendido también á otros países. El incendio ocurrido en 1865 en el buque *William Nelson*, salido de Amberes con una expedición de emigrantes, y la relación que de los horrores de la travesía escuchó en El Havre, de boca de una de los náufragos, el caballero alemán Pedro Cahensly, decidieron á éste á trabajar, en la medida de sus fuerzas, por mejorar la situación de los emigrantes.

«Confírmole en su resolución—dice el P. Narciso Noguer (1)—un benemérito religioso de los Corazones de Jesús y María, dedicado en El Havre al consuelo y alivio de los emigrantes alemanes, Padre Lamberto Bethmann, y sirviéronle de acicate las apremiantes exhortaciones de la Superiora general de las Franciscanas de Aquisgram, Francisca Schervier, bien persuadida de la necesidad del remedio, por haber viajado desde El Havre á la América del Norte para visitar sus conventos. Comunicóle esta Religiosa las observaciones hechas en su viaje, y le aconsejó que aprovecharse el próximo Congreso de los católicos alemanes para dar los primeros pasos.»

«Allá fué, en efecto, el Sr. Cahensly con el P. Lamberto. El Congreso celebrado en Septiembre de 1865 oyó con vivo interés, mezclado con horror, la relación de las indignas condiciones en que viajaban sus compatriotas, y manifestó el común sentimiento, adoptando las siguientes resoluciones: Recabar de las Autoridades de Hamburgo; Brema, Amberes y El Havre que exigiesen de las Compañías navieras la debida separación de sexos en los camarotes; implorar de los católicos belgas los auxilios religiosos en pro de los alemanes que se embarcaban en Amberes; fundar una Misión para emigrantes en Hamburgo; solicitar la ayuda de las Conferencias de San Vicente de Paúl en los Estados Unidos, á fin de evitar el espantoso estrago que causaba la irreligión en la Colonia alemana.

(1) *Protección á los emigrantes españoles*, por el P. Narciso Noguer, S. J. Madrid, 1912.

»En el Congreso de Bamberg, en 1868, se dió un paso más: instituyóse, á propuesta del párroco Ibach, un Consejo de Emigración. En el de 1869 propuso Cahensly el establecimiento de una Asociación especialmente encargada de proteger á los emigrantes, con la advocación del Arcángel San Rafael, mas no pareció bien á los congresistas aumentar el número, ya crecido, de Asociaciones, máxime que, á su juicio, bastaba al intento la Asociación de San José de Aquisgram. Mas como ésta declinase el encargo, por ajeno de su instituto, siguieron las cosas en el ser y estado anterior; el Consejo de Emigración cumplía con notable celo su cometido, pero tropezaba con la falta de dinero. En esta situación, llegó el año 1871, tiempo destinado por la Divina Providencia para la institución del suspirado instrumento que eficazmente, y mejor que hasta entonces, protegiese á los emigrantes. El Congreso de Maguncia, reunido en Septiembre de este año, aprobó por unanimidad la siguiente proposición: «La Asamblea reconoce la necesidad de procurar dinero para cumplir los fines del Consejo de Emigración, y estima como recomendable el establecimiento de una Asociación bajo el patrocinio del Arcángel San Rafael.»

«Como se propuso, así se cumplió. En la Junta directiva de la nueva Asociación figuraban el Príncipe de Isenburg, como Presidente; el Barón de Loë, como Vicepresidente, y como Secretario, el propio Cahensly.»

La base sobre que gira la organización de esta Sociedad son sus agentes ú hombres de confianza, encargados de ejercer sus funciones tutelares cerca de los emigrantes y de acompañarles y procurar para ellos las mayores ventajas posibles, lo mismo en el puerto de partida que en el de llegada, y en algunos de estos últimos sostiene la Asociación Asilos para los inmigrantes, entre los cuales es notable el establecido en Nueva York.

La Asociación de San Rafael se ha extendido á Italia, Austria, Suiza y Bélgica. He aquí cómo describe el P. Vermeersch (1) su funcionamiento en Bélgica:

«El ángel tutelar cuyo nombre ha tomado indica la solícita caridad que inspira la Sociedad de San Rafael. Quiere ir al encuentro del emigrante y facilitarle el trato de amigos que le instruyen siempre y le salvan frecuentemente de las manos de ambiciosos agentes.»

»En la ejecución de su misión, la Sociedad se propone, ante todo,

(1) *Manuel Social. La Législation et les oeuvres en Belgique*, por A. Vermeersch, S. J., página 879.

informar al emigrante, de viva voz y por escrito, sobre sus cambios de fortuna; esto sólo basta para retener á muchos en su casa. Los que persisten en querer marchar de ella, se les recomienda y ayuda en todas formas. Se les instruye acerca del viaje; el empleado de la oficina que la Sociedad posee en Amberes va á buscar al emigrante á la estación, y es reconocido por la insignia de la Sociedad; se le conduce al hotel, se le cambia la moneda. A su paso por Liverpool, encuentra un sacerdote, M. Goethals, que se emplea en su servicio; en los puertos de desembarco es atendido por un representante de la Sociedad; durante el viaje mismo, la exhibición de la carta San Rafael le vale el ser tratado con mayores consideraciones.»

Los anuncios en los periódicos y un boletín trimestral (francés y flamenco) hacen conocer la institución. Un pequeño libro, lleno de reseñas y de consejos religiosos y económicos, se da á todos aquellos que marchan al Canadá.

«La Sociedad comprende un Comité, presidido por el Senador Van Ockerhout. La acción corresponde, sobre todo, al Secretariado general, establecido en Saint. André-les-Bruges. El Conde Fr. Walbott de Bassenheim, después de su marcha á Alemania, continúa llevando el título de Secretario y sirviendo útilmente á la Sociedad; M. Stan. d'Ide-walle le está agregado en Bélgica para el cuidado efectivo del secretariado. La obra cuenta además, en todos los países con Delegados regionales, que resuelven los casos fáciles, y transmiten los demás al Secretariado general. Tiene corresponsales sacerdotes y laicos en el Canadá, en los Estados Unidos, en el Brasil, en la Argentina, en Chile y en Australia.

«El Secretariado general se ocupa de 300 viajes por año. Muchos otros se arreglan directamente en Amberes. Triple es el número de los que renuncian á expatriarse. Se pide á los emigrantes que den noticias suyas, después de su llegada, y, agradecidos á esta atención, la mayor parte se apresuran á hacerlo.»

La Asociación de San Rafael, presidida por el carácter religioso, que le sirve de principal fundamento, se ha extendido á Francia y á Italia, y recientemente se han establecido las bases para su funcionamiento en España, bajo los auspicios del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

III

Una de las causas del paro hemos dicho en otro lugar que era la falta de ordenada y metódica relación entre la oferta y la demanda de trabajo, lo que produce el efecto de que, en ocasiones, no coincidan

una y otra, y mientras en un lugar determinado se carece de los obreros que se necesitan, en otro, tal vez muy cercano, haya obreros de esa misma clase, que busquen inútilmente trabajo, por ignorar la existencia de aquella demanda, ó no encontrar posibilidad ó facilidades para llegar hasta el que la formula.

Para remediar este mal se ha pensado en organizar la colocación de modo que la oferta y la demanda puedan encontrarse desde el primer momento, con el menor esfuerzo posible y con la menor pérdida de tiempo y actividad, á la manera como se ha procurado y conseguido por medio de las Bolsas de Comercio; que sin pérdida de momento, y con conocimiento de todos los datos precisos para ello, se encuentre la oferta y la demanda de los valores mercantiles.

Esta idea ha dado lugar á la creación de Bolsas del Trabajo ú Oficinas de colocación, que son Centros en los que, de manera análoga á las Bolsas de Comercio, coinciden las ofertas y demandas de trabajo, y permiten apreciar las condiciones del mercado del trabajo, no sólo en una industria ó localidad determinadas, sino en grandes territorios, tal vez en toda una nación ó en varios países.

Pero, aun empleando todos los medios propuestos, podrá conseguirse, sin duda, que el paro disminuya en mayores ó menores proporciones, según el empeño en que se apliquen y la variedad de las circunstancias; pero no se podrá lograr que el paro desaparezca, porque la vida del trabajo lleva consigo situaciones y quebrantos cuya consecuencia inmediata es el paro forzoso, siquiera éste pueda no revestir caracteres agudos y alarmantes que afecten al bienestar de una clase y le hagan ocupar lugar preferente entre los problemas sociales.

Se trata, pues, de un riesgo de carácter profesional, y, como todos los de esta clase, entra de lleno en el campo de la previsión y el seguro, y es posible que las clases obreras sujetas á ese riesgo apliquen los cálculos y los previos sacrificios que la previsión supone para que, una vez en presencia del paro, sus desfavorables efectos para el individuo desaparezcan ó se aminoren,

La extensión é importancia que el paro forzoso ha adquirido en nuestros días, la desorganización del mercado del trabajo y la falta de datos precisos para poder apreciar sus fluctuaciones, hacen que el seguro contra el paro no pase hoy de meros ensayos y de ser una aspiración que hasta ahora está muy lejos de verse cumplida.

La colocación y el seguro constituyen hoy dos problemas de gran magnitud para todo el que al estudio de los remedios contra el paro se dedique; por eso dedicamos á cada uno de ellos una parte especial de este libro.

CAPÍTULO III

LA CARIDAD Y LA ASISTENCIA

- I. La caridad y la asistencia con relación al paro forzoso.
- II. La asistencia por el trabajo.
- III. La asistencia por el trabajo en distintos países.
- IV. Organización de la lucha contra el paro.

Todos los cálculos humanos no han sido hasta ahora suficientes, y es de temer que no lo sean nunca, para evitar que la falta de trabajo llegue á producir en quienes la padecen la situación angustiosa en que, agotados los recursos y secadas ya las fuentes de ingreso que los deberes y derechos de justicia habian abierto, sólo la caridad acuda al remedio de los males producidos.

Sin duda alguna, en una sociedad inspirada por el egoísmo, en que las fuentes de la caridad se agotan fácilmente y aun ésta pierde con frecuencia el verdadero espíritu de amor que debe inspirarla y que la imprime un sello divino, se confunden con frecuencia los deberes de la caridad con los de justicia, y frecuentemente también se da el nombre de caridad á lo que no es sino estricta justicia, y á veces, tan sólo una parte de ella; pero las censuras que á la verdadera caridad se dirigen generalmente por los que no tienen corazón para sentir sus estímulos, tachándola de que suele ser indiscreta y de que muchas veces es causa de que se agraven los mismos males que trata de remediar, podrán, en muchos casos, no carecer de fundamento, pero preferible sería tratar de aminorar ó corregir esos defectos, en el ejercicio de la caridad, que matar los gérmenes de donde ella procede.

Como ejemplo aun vivo, por fortuna, de esas obras, que reconocen como fundamento una sólida piedad cristiana, podemos presentar las Conferencias de San Vicente de Paúl, cuyos socios acuden á socorrer y á llevar el consuelo á las familias necesitadas en su propio domicilio.

La caridad, sin embargo, aplicada como medio para remediar ó mitigar, al menos, las consecuencias que el paro puede producir, se presta fácilmente á que los holgazanes y viciosos usurpen el puesto que para el disfrute de sus beneficios corresponde á los que se ven obligados á holgar á pesar suyo.

«Lo más triste—escribe M. Varlez—es que la caridad pública y privada es absolutamente impotente para remediar el paro y disminuir

la miseria, porque no puede distinguir al parado voluntario del mendigo de profesión.....; no existe aquí ninguna piedra de toque, ningún indicio exterior que distinga al sin trabajo, digno de piedad. Demasiado generosa, la caridad hará cien veces más mal que bien alentando el paro habitual y dando á obreros sanos el gusto pernicioso del pan obtenido sin trabajo. Muy dura, muy meticulosa en sus informaciones, no remediará nada, llegará demasiado tarde y se dejará engañar frecuentemente por las miserias pomposas que los profesionales de la caridad aciertan mejor á inventar que el verdadero pobre á decir las suyas; la invención es casi siempre más hermosa, más coloreada que la realidad. Es imposible guardar el justo medio; los que se hayan ocupado del tratamiento de los parados lo reconocerán así. Entre bienhechor y protegido, entre funcionario y asistido, no existirá nunca aquella indispensable igualdad y confianza que sólo en las obras de mutualidad puede encontrarse» (1).

Refiriéndose M. Léon Bourgeois á la asistencia prestada á los parados, dice (2): «Aunque no sea la opinión corriente, creo que la cuestión de la asistencia á los parados está muy lejos de ser despreciable. Puede, en efecto, discutirse la obligación que incumbe al Estado de prevenir el paro ó de organizar el mercado del trabajo; se puede también tachar de intervencionismo excesivo las subvenciones á las Cajas de seguros, pero no podrá negarse el deber de asistencia del Estado, ó, al menos, de los Municipios, con respecto á los desgraciados. En la medida, pues, en que el parado se encuentra privado del minimum de subsistencia, está á cargo de la asistencia. De hecho, ya se trate de socorros extraordinarios votados por los Parlamentos con ocasión de tal ó cual siniestro; del derecho al trabajo, reclamado en las grandes perturbaciones económicas, ó, en fin, de la asistencia pura y simple, distribuida en el curso ordinario de la vida, es cierto que los parados son, con frecuencia, socorridos por la colectividad. Además, es preciso no olvidar que entre el paro ocasional y el crónico es imposible trazar una línea divisoria precisa; de la misma manera, la continuación del paro crónico son la mendicidad y la vagancia. Hay toda una escala de miserias, estrechamente unidas las unas á las otras, y para las cuales la asistencia es el único remedio posible. El estudio de las condiciones en las que funciona ó debe funcionar este servicio particular de solidaridad social merece, pues, ciertamente la atención de los especialistas del paro.»

(1) Varlez, op. cit., páginas 15 y 16.

(2) Memoria presentada á la Conferencia internacional de París.

II.

No entra en nuestro propósito, ni el espacio de que disponemos nos lo consiente, hacer aquí una historia ni una enumeración siquiera de las brillantes instituciones de caridad que el espíritu cristiano, sobre todo en nuestro país, ha producido en todos tiempos y produce actualmente, labor que, con ser agradable y consoladora, resultaría en extremo fatigosa.

Nos limitaremos á exponer algunas ligeras ideas, no sobre la caridad en general, sino sobre la asistencia á los parados por medio del trabajo.

La asistencia por el trabajo es uno de los medios puestos en práctica para remediar las consecuencias del paro.

Esta asistencia se realiza, bien de una manera regular y permanente, bien en forma transitoria para acudir al remedio de crisis agudas y de carácter extraordinario, y puede ser ejecutada por Asociaciones de carácter privado ó por los Poderes públicos. Cuando este servicio se presta de una manera permanente, suele recibir el nombre de asistencia por el trabajo, mientras que se llama trabajo de socorro cuando esta clase de trabajo se organiza y se costea por el Municipio ó el Estado, en épocas de crisis extraordinarias.

Las instituciones de asistencia por el trabajo pueden ser clasificadas en tres grupos. El primero comprende las instituciones que proporcionan trabajo á domicilio. El segundo, las que hacen trabajar en sus talleres con régimen de externado. Este parece el método más práctico de asistencia, porque el obrero conserva el hábito de trabajar en un taller y volver á su casa con el salario. El tercero consiste en proporcionar trabajo en sus talleres con régimen de internado.

Algunos juicios no son muy favorables á la asistencia por el trabajo.

Hasta se ha pretendido que las instituciones de asistencia por el trabajo no solamente no sirven para atenuar los daños del paro, sino que contribuyen á agravar el fenómeno. Si las crisis económicas que producen el paro consisten precisamente en una escasez de trabajo con respecto á los obreros existentes, los trabajos de socorro no harán sino crear artificialmente, en provecho de los asistidos, un trabajo en daño de los demás obreros, porque el trabajo total no aumentará por eso.

Se ha dicho también, contra las instituciones de asistencia por el

trabajo, que contribuían al envilecimiento de los salarios. Pero debe tenerse en cuenta que, si bien el salario suele ser corto, también los productos del trabajo que remuneran son mínimos.

De todas maneras, es indudable que por la asistencia por el trabajo no puede remediarse el problema del paro, sino simplemente proteger á algunos obreros degradados por la miseria.

«Todos los que han seguido atentamente el desarrollo ulterior de estas instituciones saben que no han realizado plenamente las esperanzas de sus fundadores. No se ha tardado en observar que los obreros de oficio acudían en pequeño, y con repugnancia, á realizar un trabajo inferior y remunerado proporcionalmente. En cambio, han afluído á los talleres los semiobreros, los que, por insuficiencia profesional ó por su edad, no trabajan más que en los momentos de apuro, y constituyen lo que se ha llamado el ejército de reserva de la industria» (1).

III

No nos es posible hacer una enumeración de todas ni aun de gran parte de las instituciones que en los principales países existen, y cuyo objeto es auxiliar por medio de la asistencia pública, sobre todo por medio del trabajo, á los parados forzosos. Haremos sobre esto ligeras indicaciones tan sólo.

Entre las instituciones francesas más notables de asistencia por el trabajo, citaremos primero el Comité Central de las Instituciones de asistencia por el trabajo, organizado en 1897 y colocado sucesivamente bajo la presidencia de MM. Léon Say, Jules Simon y A. Mézières. Es un órgano de unión y de centralización absolutamente necesario, Centro de estudios y de informaciones. Ha intentado algunas experiencias nuevas de asistencia por el trabajo, sobre todo para los militares licenciados.

La ciudad de París ha creado y dirige tres instituciones de asistencia por el trabajo: el Refugio-obrador Pauline Roland, para mujeres; el Refugio Nicolás Flamel y la Colonia agrícola de la Chalmelle, para los hombres.

El primero está destinado á las mujeres en buen estado de salud, capaces de trabajar, y momentáneamente sin ocupación. El trabajo consiste en la confección, lavado y repaso de la ropa blanca de todos los establecimientos de beneficencia de París. Las mujeres reciben,

(1) Louis Rivière, *Le Correspondant*, 1907, pág. 743.

con sus hijos, habitación, comida, vestido y un salario entre un minimum de 0,20 francos y un maximum de 0,60. La Directora se ocupa en las colocaciones, sea directamente por cuenta de particulares, sea con la ayuda de las Oficinas gratuitas de colocación. Estas colocaciones, desde su origen, han llegado á 5.029. El Refugio se esfuerza por procurar á las mujeres temporalmente paradas los medios de volver al trabajo.

Desde 1893 hay organizados talleres de asistencia por el trabajo en el Refugio Nicolás Flamel, donde existen talleres de carpintería, de sastré, de zapatero, de forja y ajuste y transformación de polvo de carbón en ladrillos. Los objetos fabricados ó compuestos se destinan á las necesidades de las instituciones benéficas de París. De 1894 á 1899, 7.259 obreros trabajaron 58.023 días, para 112.481,30 francos de salarios.

La Colonia de asistencia agrícola de la Chalmelle es particularmente interesante, por ser no solamente una institución de asistencia por el trabajo agrícola, sino además, y principalmente, una oficina de colocación para los obreros rurales.

Los pensionistas son alojados, alimentados, reciben 0,50 francos y permanecen allí hasta que se les ofrece una plaza en alguna granja. Los resultados obtenidos son excelentes.

La Casa hospitalaria para los obreros sin asilo y sin trabajo, fundada por el Pastor Robin, protege particularmente á los parados desgraciados, á los que ofrece ocupación en su fábrica de sedales, y tiene aneja á su institución de asistencia una no menos eficaz de colocación. La asistencia por el trabajo de Marsella, debida á la iniciativa de M. Eugène Rostand, no se conforma con procurar trabajo á los portadores de bonos de trabajo distribuidos por sus miembros, sino que recibe sin bono á todos los obreros parados, con un simple certificado de paro, expedido por el Sindicato profesional ó por el último patrono, y les procura luego colocación.

Una forma muy interesante de asistencia por el trabajo son los jardines obreros. Los creó en Sedán, en 1899, Mme Hervieu, y consiste en conceder gratuitamente terrenos suficientes para procurar á una familia obrera medios de atender á su subsistencia.

Mientras que los trabajos organizados por el Estado para atenuar los efectos del paro no han producido en Francia grandes resultados, los organizados por los Municipios han tenido mayor eficacia, y, desde hace algunos años, una importancia considerable. El Consejo Superior del Trabajo, en 1897, se ha ocupado en esta cuestión, y las conclusiones por él formuladas aparecen resumidas en una circular diri-

gida por el Ministro del Comercio á los Prefectos en 26 de Noviembre de 1900.

Estas conclusiones son las siguientes:

1.^a Los trabajos emprendidos deben ser de utilidad general, pero no urgentes, de modo que puedan ser aplazados y continuados, sin perjuicio de su buena ejecución: construcción y conservación de caminos, operaciones de desmonte, repoblaciones, excavaciones, limpieza de los alcantarillados, machaqueo de piedra para la conservación de carreteras, etc.;

2.^a Exigir á los obreros cierto tiempo de domicilio en el Municipio para evitar que en los trabajos sean ocupados obreros de las localidades vecinas;

3.^a Dar, cuando sea posible, preferencia al trabajo á destajo. El trabajo á jornal exige una gran vigilancia, y produce siempre resultados inferiores al trabajo á destajo. Por otra parte, cuando, en ciertos casos especiales, haya que recurrir al trabajo á jornal, como no se puede dar á los parados, obreros inhábiles, el jornal normal de los profesionales, es necesario en todos los casos llamar la atención de las Administraciones interesadas sobre la necesidad de una firme disciplina y de una gran vigilancia para evitar los abusos á que fácilmente dan lugar los trabajos de esta índole;

4.^a Dejar al obrero tiempo para buscar trabajo en la industria privada, para lo cual los trabajos de socorro no deberán durar más que seis ú ocho horas diarias;

5.^a El sistema de trabajo de socorro es preferible á la distribución de socorros en dinero ó en especies. Las ventajas morales que presenta son incontestables: conserva la dignidad del obrero que tiene conciencia de hacer obra útil, lo preserva de la ociosidad y de la intemperancia, y permite combatir eficazmente la pereza y la mendicidad;

6.^a Los Municipios evitarán, en lo posible, emprender trabajos públicos importantes cuando los trabajos particulares sean muy activos: es preferible que dejen su ejecución para los períodos de crisis en las construcciones privadas (1).

Un decreto del mes de Abril de 1908 ha nombrado una Comisión encargada de estudiar los medios de atenuar el paro por la repartición de los trabajos públicos, pero es aún de creación muy reciente para haber dado resultados apreciables.

(1) Louis Ladoux, *La question du chômage involontaire en France*, página 77.

Durante la crisis vinícola de 1901 y 1902, los Departamentos á quienes alcanzó se encontraban con un exceso enorme de obreros parados, á los cuales la agricultura y la industria regionales no podían proporcionar trabajo. Los Poderes públicos, en vista de este estado de cosas, votaron la Ley de 2 de Marzo de 1902 autorizando á los Municipios de los Departamentos afectados por la crisis á contratar empréstitos, prescindiendo de las formalidades usuales, para remediar el paro.

«Es preciso reconocer—dice M. Léon Bourgeois (1)—que la asistencia á los indigentes válidos no está aún convenientemente organizada entre nosotros. Las Oficinas de beneficencia distribuyen, es cierto, una parte de sus socorros entre los parados; pero el número de éstos y la cuantía de los socorros recibidos por ellos permanecen desconocidos. Algunos Municipios, por otra parte, organizan trabajos de socorro; pero es difícil saber si las cifras facilitadas por ellos al Ministerio del Trabajo corresponden á la realidad. Al lado de los trabajos de socorro existen, en una treintena de nuestros departamentos, instituciones llamadas *Depósitos de mendicidad*, que acogen, de una parte, los mendigos que les son enviados por los Tribunales, y de otra, algunos desgraciados que acuden voluntariamente á estas instituciones. La esfera de acción de estos Depósitos es, en definitiva, insignificante, y muchos de los que existen no son realmente más que pequeños hospicios locales para ancianos é incurables.

»En fin: hay en Francia un centenar de obras de asistencia por el trabajo, de importancia muy diversa, y que, en el estado actual de las cosas, son frecuentadas más bien por los semiválidos y semicapaces que por verdaderos obreros.

»Toda esta organización necesita ser perfeccionada. El problema de la vagancia se presenta, en efecto, entre nosotros con gran agudeza, y no hay actualmente medio seguro para distinguir los parados de buena fe de los perezosos. Desde hace una quincena de años, la cuestión está en estudio, y parece que llegaremos á conseguir el objeto.

»Una proposición de Ley, depositada por M. Jean Cruppi, é informada por M. Marc Réville, parece que será pronto puesta á discusión, y su adopción señalará un progreso considerable en la lucha metódica contra la mendicidad y la vagancia.»

Alemania presenta dos tipos de asistencia por el trabajo. Desde mediados del siglo pasado se organizaron en las ciudades y en los campos alemanes albergues hospitalarios, donde el obrero pobre y el

(1) Memoria antes citada.

parado, con algunas economías y en busca de trabajo, encontrase asistencia por precios que varían entre 0,75 y 1,40 francos diarios. Después se admitió que el obrero, en lugar de pagar en dinero, lo hiciese con una cierta cantidad de trabajo. El fin esencial de estas instituciones es permitir al obrero que viaja en busca de trabajo no tener que apelar nunca á la mendicidad. Los recursos complementarios de estas estaciones provienen de la beneficencia privada ó de subvenciones de los Municipios y del Estado.

Encontramos además en Alemania un segundo tipo: el de las Colonias de trabajo. Creada la primera en 1882, existen hoy 32 federadas, bajo el nombre de Asociación Alemana de Asilos. Tiene por fin proporcionar trabajo á todos los que afirmen no poder encontrarlo en otra parte, y, sobre todo, á los obreros sin trabajo por consecuencia de paro. La mayor parte son agrícolas; dos son industriales. La estancia es de tres meses, como *mínimum*.

Refiriéndose á la asistencia por el trabajo en Alemania, el Dr. Feig, en la Memoria que presentó á la Conferencia internacional de París, clasifica esta asistencia en «la que se presta á los parados domiciliados» y «la que se emplea en beneficio de los parados nómadas». A los primeros se les socorre, bien organizando trabajos extraordinarios con este objeto, ó acomodando la época de ejecutar los trabajos públicos á las necesidades de ese mismo socorro. El primer sistema se emplea en periodos de crisis; el segundo, para conjurar el paro de esta estación, y particularmente el paro de invierno, y el Dr. Feig hace notar que estas clases de trabajos, más ó menos útiles, aunque generalmente se pagan con jornales reducidos, resultan siempre mucho más caros que los trabajos ejecutados en condiciones normales, y generalmente se reservan para los obreros casados y domiciliados en el mismo Municipio, y suelen consistir en desmontes, limpieza de calles, etc.

Aunque la organización de estos trabajos suele correr á cargo de los Municipios, el Estado se ocupa cada vez más, por medio de la ordenada distribución de los trabajos públicos, en acudir en auxilio de los obreros parados, y muchas Asociaciones de utilidad pública han organizado la asistencia por el trabajo, bien para los empleados de comercio (18 Oficinas de escribientes registradas, en 1905, en las ciudades de más de 50.000 habitantes), bien para los obreros manuales (12 talleres generales, y uno de costura y composturas, en los cuales la retribución en dinero constituye una excepción).

Á pesar de las dificultades que ofrece la asistencia de los obreros parados nómadas, por la diversidad de su procedencia y condiciones, esta asistencia se presta generalmente por los Refugios, que propor-

cionan socorros en especie (*Verpflegungsstationen*), y talleres para obreros de viaje (*Wanderarbeitsstätte*), que, á cambio de un deber que cumplir por el parado, le alojan y le alimentan durante un tiempo limitado, ó tienen establecidas Colonias agrícolas (*Arbeiterkolonien*).

El sistema de Refugios y de talleres es el que ha adquirido mayor desarrollo en Westfalia. En Prusia, el número de Refugios era de 900 en 1893, y descendió á 300 en 1905.

Los talleres para obreros en viaje fueron reglamentados por la Ley en Prusia (Ley de 29 de Junio de 1907) y en Wurtemberg, donde funcionan 27 talleres desde el otoño de 1909. En Baviera existían, en 1908, 295 Refugios, que habían alimentado 576.637 parados y costado 310.813 marcos.

Los talleres y los Refugios están frecuentemente en relación con los albergues (*Herbergen zur Heimat*), donde se aloja á los vagabundos de una manera económica, y encuentran algunas veces trabajo. En 1909, el número de estos albergues era de 454, y habían alojado 1.905.727 huéspedes de pago durante 711.121 noches. Han colocado 139.088 personas.

Para evitar tener que acudir á la asistencia pública y á los trabajos de socorro, muchas ciudades, después de las crisis de los inviernos de 1908-09 y 1909-10, establecieron servicios extraordinarios de asistencia á los parados, y la Ley del Imperio de 15 de Julio de 1909, que aumentó el impuesto sobre el tabaco, concedió á los obreros que trabajasen en esta industria, que fuesen despedidos por falta de ocupación, durante el año siguiente á ser puesta la Ley en vigor, y no encontrasen trabajo, una pensión igual á las tres cuartas partes del jornal, que podría prolongarse hasta dos años, como máximo.

No basta indicar á los parados dónde podrán encontrar trabajo: es preciso además proporcionarles medios para dirigirse adonde se encuentre. De aquí la institución del *vialicum*, indemnización de viaje cuyo nombre indica su antiguo origen y evoca los *compagnonages* y La Tour de France (1); pero tal como está organizado desde 1898, aparece como una institución moderna. Ya no es una limosna fraternal, sino un verdadero seguro: tienen derecho á él solamente los obreros que pertenecen á la Federación de las Bolsas del Trabajo, en virtud de la cuota de 0,10 al mes que pagan todos. Todo está organizado á fin de prevenir los abusos; así, el parado no debe jamás volver sobre sus pasos, y debe ir á la localidad que se le designe. No puede acep-

(1) Charles Gide, *Économie sociale*, pág. 347.

tar trabajo sino con arreglo á la tarifa sindical, y, de hacerlo, pierde su derecho al *viaticum*. Las Bolsas no quieren hacer la competencia á los obreros de la localidad, sino, al contrario, subir el valor de la mano de obra, trasladándola de los lugares donde abunda á aquellos donde es escasa. Las indemnizaciones pagadas, de 2 francos por 40 kilómetros, se inscriben en un *carnet*, que deberá ser visado y fechado por cada Bolsa á que el parado se presente.

No son las Bolsas del Trabajo las únicas organizaciones que proporcionan el *viaticum* á sus miembros: algunas Federaciones de Sindicatos, la Federación de los Trabajadores del Libro, la de los obreros litógrafos, La Unión de los Trabajadores de La Tour de France, lo hacen también, aunque en menor escala, porque no comprenden sino un número relativamente corto de obreros.

Hay en Alemania tres clases de Casas de Refugio para obreros sin trabajo: para los obreros que viajan en busca de trabajo, para los obreros inválidos y para las gentes de la ciudad sin trabajo ó sin abrigo.

Como ejemplo tipo de estas organizaciones puede servir la que el Pastor von Bodelschwingh ha creado en Westfalia. La Westfalia está cubierta de una red de albergues para obreros viajeros, salvo para el obrero que puede pagar su alojamiento; la admisión está sometida á la presentación de un *carnet* timbrado por el albergue vecino y una certificación de la Bolsa del Trabajo.

Se les proporciona comida y cama; se les ocupa en algunos trabajos, destinados á pagar sus gastos; se sella su *carnet*, y puede continuar su viaje.

Existen también en Alemania Colonias agrícolas que sirven de asilo, donde, además de los obreros en viaje, tienen colocación permanente elementos tales como idiotas, alcohólicos, etc., á quienes era preciso separar de la vida social corriente. Estas Colonias tienen, para atenuar los efectos del paro, el inconveniente de estar demasiado lejanas de los grandes centros de trabajo. Sin embargo, se reputan útiles, hasta el punto de que Prusia prepara una Ley para adoptar el sistema westfaliano.

Á estos Asilos de caridad han sustituido otros, fundados en razones sociales. Los Sindicatos profesionales tienen albergue para los obreros sindicados sin trabajo, y conceden á los obreros en viaje gastos de ruta, llamados *viaticum*.

En las grandes ciudades alemanas hay Asilos de noche, municipales, para los necesitados y para los que han tenido que abandonar bruscamente su domicilio. Hay también Asilos que no exigen ningun-

na condición, y cuyo fin es procurar la seguridad pública, teniendo á cubierto á individuos que fuera pudieran ser peligrosos.

En algunas ciudades hay Colonias obreras urbanas, del tipo de las agrícolas, que permiten más fácilmente á los obreros buscar colocación. La principal es la Colonia de Berlín, propiedad del «Berliner Verein für Arbeiterkolonien», cuyo objeto es la fabricación de artículos que no exigen ninguna instrucción especial. En él encuentran trabajo los elementos inferiores de la clase obrera y, mientras dura la interinidad de su situación, los parados temporales y los convalecientes (1).

La asistencia mediante el trabajo en Inglaterra se concretó en un principio en el *Workhouse*. El principio de las Casas de trabajo procede de las consideraciones siguientes: si alguno es tan desgraciado que la asistencia pública ha de tomarlo á su cargo, debe probar, en primer lugar, su impotencia para salir de apuros por sus propias fuerzas. Si es necesario asistirle con fondos públicos, hay que ejercer sobre él una cierta vigilancia (2). Partiendo de esta última idea, se llega al sistema de la asistencia cerrada de la Ley de reforma inglesa de 1834, con su regulación estrecha de los *Workhouse*, la separación de los miembros de la familia, etc., etc. «En realidad, un *Workhouse* inglés responde bien á lo que enuncia su título, al menos para los que han disfrutado de una vida de familia y de un hogar regular, por miserables que fueren. La ofensa á la libertad individual; el rudo trabajo; no seguido de ningún salario personal; la alimentación escatimadamente medida y extremadamente sencilla; la privación de todos los agrados que fuera son accesibles aun á los más pobres....., sobre todo, la dispersión de la familia, cuyos miembros son enviados cada cual á la división que le corresponde, todo eso hace que el nombre de estas Casas suene en el oído de un modo análogo al de prisión» (3). La asistencia abierta domina, por el contrario, en Alemania.

De todos modos, es indudable que esta forma de asistencia se refiere, más principalmente que al parado, tal como lo hemos considerado, al indigente válido, tenga ó no una profesión fija, posea ó no hábitos de trabajo.

Una vez más se evidencia aquí la conexión de este problema con el problema de la mendicidad.

(1) W. Polligkeit, *Le chômage*, pág. 200.

(2) Münsterberg, *L'Assistance*.

(3) Münsterberg, op. cit., páginas 198 y 199.

La Ley inglesa sobre los sin trabajo, de 11 de Agosto de 1905, representa el ensayo más completo para crear trabajos agrícolas y de socorros en favor de los obreros parados. Desde 1904, Mr. Long había tomado la iniciativa de formar en «Mansion House» un Comité central para procurar empleos á los parados. Los resultados obtenidos por este sistema parecieron bastante concluyentes al Gobierno para hacerle presentar un *bill* generalizándolo en todo el Reino Unido.

La Ley de 1905 crea dos tipos de organización. Uno se aplica solamente á la ciudad y al Condado de Londres. Comprende un Comité central y Comisiones de socorros en todos los distritos. Éstos reciben las demandas de los parados, y tratan de procurarles un empleo estable.

El Comité central acuerda la creación de trabajos de socorros, y queda á su cargo atender á todos los gastos que el servicio ocasione. Los recursos provienen de donativos voluntarios, del producto de un impuesto local especial y de subvenciones del Poder central. En los otros Comités, la organización obligatoria de un Comité de socorros no se aplica sino á los centros de más de 50.000 habitantes. Para las ciudades que no lleguen á esta población es facultativa. Las Comisiones provinciales tienen las mismas facultades que el Comité central y las Comisiones de distrito de Londres.

Los trabajos organizados por los Comités de socorros son de dos clases: las Colonias agrícolas y las Obras urbanas. La utilidad de unas y de otras para el empleo temporal y la protección á los parados es, por otra parte, muy discutida. La mayoría y la minoría de la Comisión Real sobre la Ley de pobres y el alivio de la miseria han estado de acuerdo para deplorar la ineficacia de la Ley de 1905. Una Ley semejante no parece, efectivamente, hecha para aplicarse de una manera constante, sino solamente en periodos de grandes crisis económicas.

Una parte del crédito votado por el Parlamento en favor de los *unemployed* se destina, desde 1908, á subvencionar las obras de utilidad pública ordenadas por las Autoridades locales. Gracias á este concurso y á la liberalidad con que el «Local Government Board» ha sancionado las solicitudes de empréstito de las ciudades y Condados, éstos han podido acelerar la ejecución de sus trabajos públicos y aumentar su número (1).

M. Ramsay MacDonald, en nombre del «Independant Labour» (Partido socialista), ha presentado un *bill* proponiendo que los parados

(1) Lavergne et Henry, *Le chômage*, páginas 162 y siguientes.

habituales sean obligados por las Autoridades competentes á prestar un trabajo razonable.

Ordinariamente, los gastos que la aplicación de la medida ocasionase correrán á cargo de los presupuestos locales; pero, en circunstancias excepcionales, podrían aplicarse créditos votados por el Parlamento.

Además de estas medidas de carácter local, el *bill* propone que los trabajos de repoblación, las carreteras nacionales y otros trabajos públicos sean emprendidos por el Comité central del paro, á quien se concederían facultades para expropiar terreno.

Estas medidas servirían para proporcionar auxilios permanentes á esos «diez millones de hambrientos», cuya existencia en Inglaterra denunciaba en un discurso M. Lloyd George.

En cuanto á los trabajos de socorro empleados como remedio contra el paro temporal, puede decirse, de un modo general, que prestan reales servicios á ciertos parados, sobre todo á aquellos que, debilitados por la edad ó incapaces de realizar trabajos esmerados, no tienen ocupación en su profesión sino cuando el trabajo es abundante ó urgente.

Pero los obreros calificados, los empleados de comercio, de oficina, no pueden repentinamente transformarse en peones ó trabajadores manuales.

Se han hecho ensayos á fin de proporcionarles otras ocupaciones.

Así, en algunos Municipios se han creado, con el auxilio de Asociaciones de caridad, Oficinas de escritura. La primera se abrió en Ginebra en 1891.

Desde 1894-95, el «Adress-Office» enviaba 1.720.000 impresos de todas clases, que le habían sido confiados, y entregaba 20.055 francos en salarios á sus empleados. El Oficio se preocupa de encontrar trabajo estable para los escribientes, á quienes no procura más que trabajo pasajero.

A imitación de Ginebra, Lausana, Berna, Zurich y Basilea, han fundado «Schreibestube».

El de Basilea, el más importante, se abrió en 1895. Los organizadores se pusieron á prestar ayuda á los empleados de comercio y de profesiones liberales que se dirigieran á ellos.

Los más capaces y los más seguros, en lugar de trabajar en la sala común, van á casa de los comerciantes de la ciudad, entre los que el Oficio goza de excelente reputación.

La institución está en plena prosperidad, y casi vive con sus pro-

pios recursos. Los diez primeros años han dado los siguientes resultados:

Salarios ingresados en Caja.....	301.614,43
Donativos.....	26.902,60
	328.517,03
Salarios pagados á los copistas....	266.222,20
Gastos generales.....	59.155,73
Pérdidas.....	459,65
Compra de máquinas de escribir.....	1.800
Beneficios	879,45
	328.517,03

En 1895, el Oficio de Basilea ha dado trabajo á 227 obreros durante 11.169 días, entregándoles 33.938,80 francos en salarios.

En 1896 ha proporcionado á 258 parados 11.568 días de trabajo, por 39.126,15 francos de salario. Los salarios han oscilado entre 2 y 5 francos.

En Francia sólo se cita un «Adresse-Office», fundado en 1891 en Marsella, cuyos resultados han sido insignificantes.

La Oficina de escritura es una de las formas más interesantes de la asistencia por el trabajo. No es una institución de beneficencia. No es una especulación. Es un intermediario entre el empleado, que busca trabajo temporal, y el público (1).

En Bélgica, además de las Casas de refugio y de los Depósitos de mendicidad, sostenidos con fondos públicos, existen otras instituciones privadas, que tienen por objeto sustituir la limosna por la asistencia por medio del trabajo. Debióse la primera iniciativa á la señora Osterrieth, que empleó mujeres necesitadas en la construcción de sacos para la Marina. Esta obra fué creada en Amberes, en 1886; está dirigida por un Comité de 40 señoras, y se mantiene con las cotizaciones de personas caritativas.

En Bruselas y en otras poblaciones se fundaron después Obras parecidas por señoras católicas.

La primera institución de esta clase dedicada á los hombres se fundó en Bruselas, en 1893, por un grupo de filántropos, con el apoyo de la Administración comunal, y sostiene una Casa de trabajo en la población y una Colonia agrícola en el campo.

(1) Ph. de Les Cases, *Le chômage*, pág. 43.

La Casa de trabajo distribuye entre las personas de conocida personalidad *carrels* de 100 bonos de trabajo, señalados con su número correspondiente, cuyos bonos representan cada uno una hora de trabajo y 20 céntimos de valor. El objeto de estos bonos es que puedan distribuirse entre los necesitados, para que éstos acudan á la Casa de trabajo á hacer efectivo su importe mediante el tiempo de trabajo que el mismo bono representa.

En algunas otras poblaciones existen instituciones análogas (1).

En Italia, la Sociedad Umanitaria, fundada en Milán, y á la que con frecuencia nos hemos referido anteriormente, funciona y sostiene una Casa de trabajo y una Colonia agrícola, destinada á asistir, por el trabajo á los que sufren el paro forzoso, y recientemente, gracias á un importante legado hecho, con este objeto, por el Dr. A. Formiggin, se ha fundado una importante Obra de asistencia por el trabajo en Módena y Bolonia (2).

Durante los quince primeros meses de funcionamiento de la Colonia, fundada por la Umanitaria en el mes de Septiembre de 1907, esta institución ha recogido 181 parados, á quienes ha proporcionado cinco mil seiscientos ochenta días de asistencia. Ha logrado procurar colocación á 74 de sus protegidos, mientras que 94 han abandonado la Colonia ó han tenido que ser expulsados por su mala conducta (3).

Nueva Zelanda tiene, desde 1895, un servicio de seguro contra el paro, basado principalmente en el empleo de los sin trabajo en obras de utilidad pública.

En Rusia, el Comité de Patronato de las casas de trabajo y de los obreros de Rusia ha organizado 132 Casas, cuya clientela se recluta principalmente entre los labradores que vienen á las ciudades, durante el invierno, en busca de trabajo, y entre los obreros que sufren el paro involuntario.

También la siguiente organización australiana es á la vez institución de asistencia y de colocación, aunque predomina el primer carácter:

En 1892-93, los Gobiernos continuaron, no obstante la penuria fiscal, los trabajos públicos, y los hicieron ejecutar por los *unemployed* como trabajos de socorro (*relief Works*). Estos trabajos tenían

(1) P. Vermeersch, obra citada, y M. Th. Théatre, en la Memoria presentada á la Conferencia internacional de París.

(2) Memoria presentada por el Profesor Ricardo Bachi á la Conferencia internacional de París.

(3) Lavergne et Henry, *Le chômage*, pág. 167.

el inconveniente de ser muy costosos y de no emplear sino una pequeña porción de los brazos desocupados. Por eso los Gobiernos los han considerado como expedientes transitorios. Para resolver definitivamente la cuestión del paro han ensayado otros medios. Han desenvuelto el sistema de la colocación gratuita por el Estado. Nueva Zelanda ha instituido en los trabajos públicos un sistema de cooperación, ó, mejor, de trabajo en comandita. En los países nuevos, que cuentan con muchas tierras que conceder, se han hecho ensayos para establecer en el campo a los sin trabajo. Por último, se conceden pequeños lotes de tierra a los obreros (1).

La colocación corre en las ciudades a cargo de una oficina, que encarga sus investigaciones a los Agentes de policía, ó a los Inspectores del trabajo; las oficinas dependen todas de una central, directiva, que estos últimos años se ha convertido en Servicio del Ministerio del Trabajo, recientemente creado.

El sistema de cooperación, es decir, de trabajo en comandita, es un sistema original, deducido de una idea quizá algo aventurada. Cuando el Gobierno ha decidido hacer ejecutar un trabajo, encarga al Ingeniero local un presupuesto que indique las diferentes clases de obras, desmontes, excavaciones, albañilería, etc., y la suma que debe pagarse en salarios por cada una; estas cifras se establecen según la tarifa local de salarios, ligeramente aumentada, para que pueda quedar a los obreros una parte del beneficio que hubiese recogido el contratista, quedando el resto en favor del Estado.

Formados ya los presupuestos, se someten al examen del Ingeniero Jefe; después de aprobados, vuelven al Ingeniero local, que se entiende directamente con pequeños grupos de obreros, los cuales, según sus aptitudes, se encargan de todo ó parte de una de las clases de obra arriba indicadas. Estos grupos ó cuadrillas se constituyen voluntariamente, y designan un Delegado encargado de las relaciones con la Administración. Los obreros aportan sus palas, picos, útiles portátiles y se procuran los caballos y bestias de carga. El Gobierno proporciona las tiendas y barracas necesarias en la soledades, donde el trabajo se realiza generalmente, y asimismo material grueso, raíles, vagones, grúas, etc., haciendo sobre los salarios una deducción correspondiente al valor de estos anticipos; por último, vende los explosivos y proporciona los materiales necesarios, si los obreros lo desean. Todos los meses se fija el importe de la obra construída, de común acuerdo entre los Delegados y los Ingenieros; el valor del tra-

(1) Cagninaci, *Le Chômage*, páginas 43 y siguientes.

bajo hecho se entrega inmediatamente á las cuadrillas y se divide entre sus miembros.

«El mejor remedio contra el paro ¿no consistiría en establecer como pequeños propietarios en el campo á los sin trabajo que quisieran trabajar?». Esto es lo que han pensado varios Ministros, justamente alarmados por la proporción anormal del elemento urbano....; la experiencia de los pueblos cooperativos del Sud de Australia ha demostrado una vez más lo difícil que es poblar el campo arrojando sobre él una masa de obreros urbanos. No han producido tampoco ningún resultado duradero los ensayos de colonias análogas á las del Sud de Australia, intentadas hacia la misma época para ocupar á los sin trabajo en Nueva Gales y en Queensland. En Vitoria se han adoptado tres órdenes de medidas para ocupar á los sin trabajo de las ciudades en los campos. La Ley prevé la formación de comunidades de aldeas, de asociaciones de familias, y, por último, de colonias obreras. Nueva Zelanda ha organizado, en 1894, una Granja del Estado en Lévin, al Norte de Wellington. El establecimiento está destinado á recibir obreros sin trabajo. La Granja no emplea nunca más de 20 personas á la vez, bajo la dirección de un agricultor experto. Nueva Gales ha creado recientemente una Granja obrera, que tiene cierto parecido con la de Nueva Zelanda. Había el propósito de dar á los sin trabajo un refugio que no tuviese los inconvenientes de un Depósito de mendicidad, que permitiese á los que han conservado su vigor formar, por el trabajo y la economía, un capital que les sirviese para hacer frente á las dificultades de la vida» (1).

IV

Ya en otro lugar dejamos dicho que el paro forzoso, con haber sido, como no podía menos de ocurrir, conocido en toda época, puesto que es inherente á la vida de la industria y el trabajo, y haber revestido distinta importancia, según las épocas y las circunstancias de la localidad, ha adquirido, de algún tiempo á esta parte, una importancia que no tenía, y ha llegado á ser uno de los problemas de mayor agudeza, entre los muchos y muy importantes que constituyen la llamada cuestión social.

De aquí que tanto los hombres que, en el terreno científico, se

(1) A. Metin, *Législation ouvrière et sociale en Australie et Nouvelle Zélande*, 1901, páginas 123 y siguientes.

dedican al estudio de estos problemas, como los que, en un orden más práctico, tratan de buscar soluciones para resolver los conflictos de hecho que en la esfera individual ó en la social producen las crisis del trabajo, hayan dedicado atención preferente á la magna cuestión del paro forzoso, y de aquí también que, en las esferas oficiales, sea ésta una de las cuestiones puestas sobre el tapete, en espera de soluciones de gobierno encaminadas á conjurar ó aminorar sus efectos.

Hasta época reciente, los deseos de contrarrestar los males del paro forzoso y de buscar solución á este magno problema no habían pasado de la esfera especulativa y de buenas intenciones que no llegan á traducirse en hechos, ó, cuando más, con ligeras y aisladas manifestaciones en la realidad. De algunos años á esta parte, la lucha contra el paro forzoso tiende á organizarse, y han surgido organizaciones de carácter oficial y privado, y se han dictado disposiciones encaminadas todas á organizar sobre bases científicas esa lucha contra el paro. Los Parlamentos han dictado medidas de carácter legislativo, y muchos Municipios han puesto en práctica los medios adecuados para acudir al remedio de un mal de tanta importancia.

El Congreso de Accidentes del trabajo, que más tarde fué Congreso de Seguros sociales, después de haber comenzado en 1894 el estudio del seguro contra el paro, abandonó esta cuestión, por considerar que no estaba suficientemente madura para que esos estudios tuviesen en la práctica alguna eficacia. Después de catorce años, la cuestión se ha reproducido con caracteres de actualidad y de eficacia en el orden práctico. En gran número de naciones se ha planteado este problema como uno de los que exigen solución, siquiera sea distinto el estado de desenvolvimiento que su planteamiento y estudio ha adquirido y los puntos de vista más teóricos ó más prácticos que se han adoptado, y cada día los legisladores van preocupándose más de este problema.

Constantemente se publican informaciones y estadísticas sobre el paro. «La cuarta información sobre el movimiento sindical internacional de C. Legien, el Secretario sindical internacional—dice M. Varlez—, continúa publicando muchos datos sobre el desarrollo del seguro contra el paro en los Sindicatos de los distintos países. En estos documentos, que desgraciadamente aparecen con algún retraso, puede verse hasta qué punto todos los años nuevos millares de trabajadores se previenen mutuamente contra los daños del paro.»

En los primeros días de Octubre de 1906 se celebró en Milán un Congreso internacional de la lucha contra el paro involuntario, donde por vez primera se reunieron en Asamblea personas de diferentes naciones, que dedicaban preferente atención á esta clase de asuntos.

En aquel Congreso se presentaron por personas de reconocida competencia trabajos encaminados á dar á conocer el estado de la cuestión en distintos países, y aun cuando en las discusiones sostenidas entre los congresistas se manifestaron opiniones exageradas, y por algunos elementos exaltados se quiso dar á aquella Asamblea carácter socialista, el Congreso de Milán fué un gran paso dado en pro de la organización internacional de la lucha contra el paro, que no había de tardar en tomar cuerpo y adquirir importancia.

La Sociedad Umanitaria de Milán fué la iniciadora de este Congreso.

En Septiembre de 1910 se reunió en París la Conferencia internacional á la que nos hemos referido y nos será preciso referir repetidamente en este trabajo, y en la que se dió un gran paso en orden á la organización internacional de la lucha contra el paro forzoso, y durante los primeros días del mes de Septiembre del año último de 1913 se ha celebrado en Gante la tercera Conferencia internacional.

El Profesor Montemartini, Presidente de la Comisión encargada de estudiar los vínculos internacionales que podrían establecerse para la organización de estos trabajos, presentó á la Conferencia internacional de París un proyecto de creación de una Asociación internacional, cuyos Estatutos fueron aprobados por unanimidad y están publicados en la crónica de aquella Asamblea; y desde entonces esta Asociación funciona con un Comité central formado por representantes de varios países; y cuya residencia oficial está en Gante, y con Secciones nacionales en estrecha relación con él.

A esta Asociación internacional figuran adheridas no solamente personas particulares, sino Asociaciones y Gobiernos de distintas naciones.

El Comité internacional publica un boletín trimestral, del que es redactor jefe Max Lazard, titulado *Revue Internationale du Chômage*, y que se publica en París.

PARTE TERCERA

La colocación.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COLOCACIÓN EN GENERAL

- I. Necesidad de organizar la colocación.
- II. Distintos caracteres que este problema ha revestido.
- III. Las Oficinas de colocación ó Bolsas del Trabajo. Sus ventajas.
- IV. Condiciones generales para su buena organización.
- V. Oficinas de carácter paritario.

Entre las causas del paro involuntario hemos dicho que está la falta de relación ordenada entre la oferta y la demanda, cuya falta de relación es con frecuencia causa de que, á la vez que existen demandas de trabajo sin satisfacer, haya ofertas del mismo trabajo que, por no ponerse en relación con esa demanda, no sean tampoco satisfechas, y mientras en un sitio se buscan obreros, los haya en otro parados, que ignoran que se reclaman servicios de los que ellos están en actitud de prestar.

El remedio contra el paro producido por esta causa no puede ser otro que el buscar esa relación, ese contacto que falta entre la oferta y la demanda de trabajo, y facilitar por todos los medios que ese contacto se establezca, cuyo remedio participa en cierto modo de los caracteres preventivo y curativo.

Este contacto puede buscarse procurando la mayor publicidad posible entre la oferta y la demanda de trabajo, publicidad que no se logrará fácilmente, y que será incompleta y de poca eficacia si no existe un organismo adecuado que la centralice y la dé forma y eficacia. De aquí la idea y la conveniencia de establecer Centros, que han recibido el nombre de Oficinas de colocación ó Bolsas del Trabajo, en que coincidan, en momento y lugar determinado, las ofertas y las demandas del mismo.

Fácilmente se comprenden las dificultades frecuentemente insuperables que para el esfuerzo individual significa el abarcar el campo de la oferta del trabajo. El obrero, por sí solo, no puede conocer, cuando carece de trabajo, cuáles son los lugares en que encontraría la ocupación que necesita, y las distancias, la aglomeración de la población, la complicación de la vida de la industria, son otros tantos obstáculos que se suman á la insuficiencia individual para esa busca frecuentemente fatigosa é infructifera, y á los cuales se suele añadir la falta de medios en el individuo para hacerse conocer como obrero

honrado y recomendable al que, para proporcionarle trabajo, le exige conocimiento y garantías de que no siempre le es dado al obrero proveerse.

M. Varlez dice á este propósito: «Es difícil imaginar una antinomia más extraña que la importancia primordial del trabajo en el mundo y el estado de desorganización permanente del mercado del trabajo. Todas las mercancías tienen sus mercados públicos nacionales ó internacionales; las variaciones en su cotización son anotadas y comunicadas á todos los periódicos del mundo, las estadísticas dan á conocer los *stocks* visibles é invisibles de todos los países..., pero nada semejante existe para el mercado más importante de todos, ó sea el del trabajo. Cientos de patronos buscan en vano trabajadores, mientras que miles de obreros se ven en la imposibilidad de colocarse: el obrero sin trabajo se ve aún obligado á ir de puerta en puerta á mendigar colocación. Lo que parecería un procedimiento de salvaje ignorancia y estúpido cuando se trata de mercancías, lo vemos en práctica cada día cuando se trata de cosa mil veces más preciosa que el oro: el trabajo del hombre, el medio de vida para él y para los suyos.

»La organización de la colocación figura evidentemente en primer término entre los medios de lucha contra el paro. Siguiendo los términos de una reciente deliberación de la Asociación para la protección legal de los trabajadores, «reduce al mínimum el tiempo de la busca de un empleo, permite utilizar todas las ofertas, permite organizar metódicamente la lucha contra ciertas formas crónicas del paro». Yo añado que, á mis ojos, dará un medio serio de comprobación del paro verdaderamente involuntario, permitiendo desenmascarar invariablemente las simulaciones.

»Tenemos, felizmente, señores, en el estudio de esta organización de un mercado internacional del trabajo, ejemplos parciales, cuyos resultados considerables permiten todas las esperanzas.

»Me complazco en recordar lo que he visto por mis propios ojos —por ejemplo, en Berlín, en la Oficina pública, dirigida con tan admirable método por nuestro colega el Dr. Freund—, en esas poderosas Bolsas del Trabajo, que verdaderamente responden á las promesas de su nombre» (1).

El Profesor Ósimo, Secretario general de la Sociedad Umanitaria de Milán, decía ante la Conferencia de París, hablando de la impor-

(1) Citado por M. Bourgeois en el discurso inaugural de la Conferencia internacional de París.

tancia indirecta de la colocación organizada, que, asegurando la concentración y la conservación de la fuerza del trabajo disponible, la colocación tiende á hacer la producción más intensa y disminuye indirectamente el paro. Es igualmente preciosa, bajo el punto de vista de la estadística del paro y para estudiar la organización del mercado del trabajo. Regulariza en cierto modo, y hace más equitativo, el juego de la oferta y de la demanda de empleos, porque pone de manifiesto la relación que realmente existe entre el número de trabajadores disponibles y el de plazas sin ocupar. Una vez suficientemente desenvuelto, permitirá obrar prácticamente sobre la misma organización del mercado del trabajo; orientar las fuerzas obreras hacia los diferentes oficios, siguiendo las exigencias técnicas y económicas de la producción; asegurar á cada obrero la mejor situación posible, á cada industria la mejor mano de obra. Así se pondría fin, en particular, á la anarquía que reina actualmente en materia de orientación industrial de la juventud laboriosa.

Prescindiendo de las cuestiones de organización técnica, se pueden distinguir tres grandes categorías de Oficinas de colocación, según se trate de oficinas de clase, paritarias ó neutras.

Teóricamente, las oficinas paritarias son preferibles; pero, de hecho, el tipo preferible depende de las condiciones del mercado del trabajo y de la fuerza de las agrupaciones obreras.

Sin duda alguna, cuando la mayor parte de la población obrera está sindicada, su interés es tener oficinas de clase. Allí, por el contrario, donde la organización obrera es nula y la mano de obra abunda, todas las instituciones son inútiles á los trabajadores, y es evidente que la mejor es aquella que permite efectuar el mayor número de colocaciones.

El papel de los servicios de colocación es particularmente importante para las poblaciones sometidas al régimen de las emigraciones interiores.

II

Las dificultades de la colocación, con haber existido siempre, es lógico suponer que sean mayores actualmente que lo fueron en anteriores siglos. Los medios de comunicación, más difíciles entonces que lo son ahora; la industria, menos desarrollada; los grandes centros de población, menores en número y de más escaso vecindario; desconocidos esos grandes centros fabriles y las aglomeraciones de población

obrero que el desarrollo de la maquinaria y de la industria ha traído consigo; fuertes aquellos gremios que atendían á las necesidades que el obrero sentía, y que le acompañaban desde sus primeros pasos en el trabajo hasta la tumba, es natural suponer que el que carecía de trabajo encontrase mayores facilidades que hoy para hallar el puesto vacante que pudiera convenir á sus necesidades y aptitudes.

Esa complicación de la vida moderna ha sido causa de que la colocación haya adquirido los caracteres de un agudo problema en nuestros días, problema que tal vez es el que reclama con mayor imperio la solicitud de los Poderes públicos y de las Asociaciones y particulares.

No es ciertamente nueva la idea de organizar la colocación, tratando de centralizar en un punto la oferta y la demanda de trabajo, y fácilmente se comprende que no lo sea, toda vez que el estímulo que oferta y demanda sienten por encontrarse es también estímulo bastante para que busquen lugares y momentos acomodados para ponerse en relación.

«La cuestión de la colocación de los obreros—dice Pic' (1)—se remonta á la Edad Media, en la época en que los obreros manuales, libertados de la servidumbre, tomaron la costumbre de viajar de ciudad en ciudad en busca de trabajo. Las más antiguas formas de reclutamiento que mencionan los historiadores del trabajo (fuera del del obrero por el patrono) son el reclutamiento en ciertas plazas públicas, donde los obreros sin trabajo, de cada oficio, se reunían en ciertos días y á ciertas horas, y el reclutamiento por la mediación de los conventos. En los siglos XV y XVI apareció otra nueva forma: la colocación corporativa, ya por las Corporaciones de artes y oficios, ya por el intermedio de las *madres compañeros*. Este segundo modo, el más antiguo y más apreciado de los obreros, prevaleció hasta fin del siglo XVI. Cuando un compañero de la *Tour de France*, aplicado á un *deber*, llegaba á una ciudad, se presentaba inmediatamente á la *posada de la madre*, es decir, de la Sociedad, haciéndose reconocer mediante ciertos signos convencionales, recibiendo allí albergue y alimento mientras sus compañeros le encontraban trabajo; reembolsaba el gasto hecho con sus primeras ganancias.»

La colocación organizada se ejerció durante la Edad Media y primeros siglos de la Moderna, dentro de las Corporaciones de artesanos ó gremios. La primera institución de carácter benéfico de que se nos da noticia fué la creada en París por las Religiosas del Hospital de

(1) *Traité de Législation industrielle*. París, 1909, páginas 694 y 695.

Santa Catalina y Santa Oportuna, que ya en el siglo XI recogían á pobres mujeres y á jóvenes que carecían de vivienda y buscaban colocación, y también consta que en el siglo XIII existían en París Agencias de colocación para nodrizas, que dieron nombre á la calle en que estaban establecidas.

La Revolución francesa terminó con las Asociaciones obreras, é implantó en la vida del trabajo un régimen individualista y de libre competencia, que, unido al mayor desarrollo de la industria, á la especialización de los oficios y á las facilidades de comunicación, hizo que la colocación se convirtiese en uno de los problemas más arduos para las clases obreras, y á resolverle acudieron: ó la acción benéfica de corazones generosos, ó el cálculo frío de espíritus mercantiles, que hicieron de la colocación una manera de vivir.

Uno y otro medio eran insuficientes: la acción de la Beneficencia, porque la colocación, en general, es función propia de la vida del trabajo, y el campo adecuado para la beneficencia es de un orden más espiritual y elevado; los cálculos y trabajos de los que aplicaban la colocación como negocio lucrativo, porque el utilizar sus servicios era para el obrero dispendioso, y sobre abarcar una esfera reducida dentro de la extensión del mercado de trabajo, se prestaba á abusos y explotaciones de las que las clases obreras eran frecuentemente víctimas.

III

De aquí nació, naturalmente, el deseo de organizar la colocación sobre más anchas bases, en condiciones más adecuadas á las necesidades y modo de ser de las clases obreras y obedeciendo á principios científicos, y como consecuencia de ese deseo y de esa necesidad sentida, han nacido los Oficinas de colocación ó Bolsas del Trabajo, debidas, unas, á iniciativas particulares; otras, creadas por Asociaciones patronales ú obreras, y muchas otras, de carácter oficial, instituciones que han adquirido notable desarrollo en casi todas las naciones.

M. de Molinari fué el primero que ensayó la fundación de Bolsas del Trabajo donde pudiera coincidir la oferta y la demanda del mismo, y aun cuando su iniciativa no consiguió en los primeros momentos el éxito que podía esperarse, sirvió de fecunda semilla, cuyos frutos son hoy bien patentes:

«Las ventajas que estas Bolsas del Trabajo ofrecen son inmensas. En primer lugar, ahorran al obrero la fatigosa é ingrata tarea de buscar, de taller en taller y de casa en casa, muchas veces inútilmente,

la colocación de que necesita, le dispensan de acudir á las personas conocidas que pueden proporcionarle esa colocación, y evitan el que frecuentemente, después de mucho tiempo perdido, de muchos paseos inútiles y de grandes humillaciones, vuelva desesperado á participar de las tristezas de su hogar, habiendo tal vez dejado de visitar, por imposibilidad ó por ignorancia, la fábrica ó el taller donde en aquel día se buscaban brazos para el trabajo.

»Análogas ventajas consigue el patrono, puesto que, sin más que una visita á la Bolsa, y á veces con un simple aviso por correo ó por teléfono, tiene á su disposición los obreros que le hacen falta y puede elegir los que reúnan las condiciones que él apetezca.

»Permiten también las Bolsas formarse idea exacta de la verdadera situación de las clases obreras en cuanto á la oferta y la demanda del trabajo se refiere, al número de los parados en cada oficio, al mayor ó menor desequilibrio de la demanda con relación á la oferta del trabajo en determinadas regiones; en una palabra, por su mediación puede apreciarse la situación del mercado del trabajo, facilitando así la acción de los Poderes públicos en estas importantísimas cuestiones, y hasta la acción social sobre las mismas.

»Son también las Bolsas del Trabajo indispensables para el buen funcionamiento del seguro contra el paro, hasta el punto de que difícilmente podrá hacerse nada eficaz y ordenado, en lo que á este seguro se refiere, sin resolver de alguna manera que sea eficaz cuanto con la colocación de los obreros se relaciona.

»M. Varlez, en la interesante Conferencia dada en este mismo local (1), decía con razón: «El funcionamiento del seguro no puede ser de grande utilidad sino mediante una buena organización de colocaciones. El seguro no debe intervenir más que si no hay empleos disponibles, y vale más emplear á un hombre en trabajos públicos útiles que contribuir á que pertenezca ocioso.»

«Las relaciones de las Bolsas del Trabajo—dice el mismo M. Varlez en el informe dado en 1905 á la Comisión de reorganización de la Bolsa del Trabajo de Gante—con el fondo del paro deben ser tan estrechas como sea posible y facilitarse de todas maneras. Si una Bolsa de Trabajo bien organizada es imposible ver el desenvolvimiento completo de la previsión y del paro. En lo que concierne al ahorro individual, y aun colectivo, en vista del paro, la inspección efectiva del paro por la Bolsa del Trabajo parece esencial, si se quiere crear una obra útil. No existe en esta materia prueba más eficaz que la

(1) En la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

oferta de un empleo efectivo en condiciones fáciles de acreditar. Sin esta piedra de toque del deseo de trabajar, el fomento del ahorro, en vista del paro, podría conducir á peligrosos abusos.

»No participo yo de la opinión de los que creen que las Bolsas del Trabajo tengan eficacia, no ya sólo para resolver el problema del trabajo subjetivo, sino para solucionar también cuanto á la falta de lo que se ha llamado trabajo objetivo se refiere; pero no cabe duda que son, para llegar á esta solución, un medio y un estímulo poderosos, porque si el plantear en sus verdaderos términos un problema equivale muchas veces á resolverlo, ningún medio hay más eficaz, para poner al descubierto la mayor ó menor desproporción que en momento y lugar determinado puede existir entre el trabajo que se ofrece y el número de brazos dispuestos á ejecutarle, que el resultado de la estadística de los obreros á quienes las Bolsas del Trabajo no puedan proporcionar ocupación adecuada.

»La misma acción de la beneficencia pública y privada se facilita y perfecciona por medio de la Bolsa del Trabajo; porque no hay mejor manera de descubrir á los que con pretexto de carecer de ocupación, y realmente por huir de la fatiga que el trabajo lleva consigo, demandan socorro, de que son indignos, que ofrecerles un trabajo acomodado á sus aptitudes.

»Otra ventaja de las Bolsas es que entre una y otra región, ó entre la ciudad y el campo, nivelan el trabajo, haciendo que los obreros acudan allí donde ese trabajo abunda, con lo cual se evita, en no pocos casos, la emigración á países extranjeros» (1).

Pueden, pues, resumirse los efectos de la colocación—según Münsterberg (2)—diciendo que permite abreviar el tiempo del paro y conocer el mercado del trabajo local, regional y aun nacional, por la federación de los órganos de colocación.

De modesto y simplemente preventivo califica Gide (3) el remedio que para el paro significan las Oficinas de colocación. La desaparición del paro—escriben Lavergne y Paul Henry—no parece poderse esperar de este remedio, y lo mismo opinan otros respetables autores. «Las Bolsas del Trabajo hacen el oficio de acomodador, que coloca al espectador en el puesto para él destinado; pero cuando ese local está

(1) Conferencia de D. Francisco González Rojas (uno de los autores de este libro) en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. Madrid, 1911.

(2) *L'assistance*, traducción de Bompard. Paris, 1902, páginas 193 y siguientes.

(3) Gide, *Économie sociale*. Paris, 1907, páginas 342 y 343.

ocupado, no levantan nuevos edificios para acomodar á los que se quedaron sin puesto» (1).

Con una organización perfecta de las Bolsas del Trabajo se lograría, á lo más, que no quedase roto ni por un momento el contacto entre la oferta y la demanda, que no se desaprovechase ninguna actividad industrial aprovechable y que no se produjesen esos interregnos en el trabajo, esas pérdidas de actividad y de producción que representa la demanda del trabajo y la oferta del mismo cuando, por no encontrarse, están mutuamente sin ser satisfechas, ventaja que produce á su vez otras muchas y muy importantes; pero cuando el desequilibrio entre la oferta y la demanda del trabajo es tal que, después de ocupados todos los puestos disponibles, quedan muchos obreros sin trabajo, el remedio no hay que buscarle en las Oficinas de colocación, sino fuera de la esfera á que la actividad de esas oficinas se extiende.

Y, sin embargo, es evidente que, antes de intentar abrir nuevos horizontes en que emplear la actividad de los que forzosamente huelgan, lógico es empezar por aprovechar los elementos existentes; y como las Bolsas del Trabajo son el medio adecuado á este fin, de ahí la utilidad indiscutible y la gran importancia que han adquirido, sobre todo en los países que han llegado al más alto grado de desarrollo industrial.

IV

La experiencia en otros países adquirida y la tendencia general que en la vida de estas organizaciones se nota permiten establecer reglas de carácter general también para su implantación y funcionamiento.

Se tiene ya como principio axiomático, tratándose de Oficinas de colocación, que sus servicios deben ser gratuitos; que debe desecharse de su funcionamiento toda idea de lucro y de comercio, y que deben ser consideradas como oficinas de servicio público. Sobre esta base están montadas, con ligeras excepciones, todas las que se deben á la iniciativa de los Municipios ó de los Poderes centrales.

«El principio de gratuidad se impone teóricamente con la misma fuerza á toda institución de colocación.

»La idea de que la colocación puede hacerse mediante una retribución proviene de que el trabajo es considerado por ciertos economistas como una mercancía, de donde resultaría que el corretaje, que

(1) Conferencia antes citada del Sr. González Rojas.

tiene por objeto la compra y venta de esta mercancía, sería una industria regular, protegida por el principio de la libertad del comercio y de la industria..

»En el sentido puramente económico, el trabajo es una mercancía nada más, ha escrito Fouillée; pero, en el sentido sociológico moral y religioso, el trabajo representa, según la frase de Taylor, las energías acumuladas de criaturas vivientes y sensibles, entre las que hay una solidaridad necesaria. Además, estas energías vivas forman parte de un organismo más vasto, fuera del cual no podrían vivir.....

»Si se tiene empeño en que el trabajo sea una mercancía, es una mercancía *sui generis*. Con ella, en efecto, toda la personalidad humana está en juego; detrás de la mano de obra está el hombre (1).

»La gratuidad de la colocación es, pues, un principio de orden social.»

«.....El trabajo no es cosa de interés puramente privado: es una función social, la fuente de la prosperidad general», y nadie tiene derecho á ponerle obstáculo ó á hacer su remuneración más pequeña.....»

«Esa prima sobre el salario es una prima sobre el trabajo.

»Desde el punto de vista del equilibrio social, hay aquí una falta á los deberes sociales.

»Desde el punto de vista político, esta prima sobre el trabajo es un acto antidemocrático y una violación del derecho de igualdad en las relaciones entre patronos y obreros» (2).

Pero así como en la organización de estas oficinas se procura que no medie precio alguno por sus servicios, también debe huirse de que esos servicios revistan el carácter benéfico y de asistencia. La colocación debe considerarse como función propia de la vida del trabajo; debe revestir el carácter profesional, servir para regularizar las operaciones del trabajo, pero no emplearse como medio de ejercer la beneficencia ni la asistencia pública, con lo cual no se lograría otra cosa que retraer á la verdadera y más numerosa población obrera.

Claro está que esto no significa la proscripción de la colocación aplicada como medio puesto al servicio de la beneficencia ejercida por los Poderes públicos ó por Asociaciones ó particulares, sino la conveniencia de que esa colocación se ejerza con independencia y separa-

(1) A. Fouillée, *L'idée de justice sociale: Revue des Deux Mondes*, páginas 49 y 50, Marzo 1899.

(2) Beccj, *Le placement des ouvriers et employés et la Loi du 14 mars 1904*. Paris, 1906, páginas 13, 14 y 15.

ción de esas otras oficinas de carácter más general y profesional, y sólo como una especialización de éstas.

No es posible olvidar tampoco, y esta es general tendencia en esta clase de instituciones, que, para que sus resultados sean positivos, deben acomodarse, en cuanto sea posible, al carácter profesional que sus servicios revisten. De ahí que; cuanto mayor sea la especialización por oficios de esas Bolsas, más eficaces serán sus resultados.

«En cada industria—dice Becci (1)—, los interesados conocen mejor las necesidades de brazos y de capitales, los recursos necesarios y disponibles; la colocación profesional podía siempre reunir y dar mayores detalles sobre el valor moral productivo artístico de las fuerzas activas ó directoras. Por otra parte, en la colocación profesional no hay que temer una oposición de intereses entre los que realizan la colocación y los que son colocados ó la profesión á que pertenecen. Todas las agrupaciones profesionales que hacen entrar en sus deberes la lucha contra el paro se esforzarán por colocar al obrero lo más pronto posible y por el mayor tiempo también posible. Al contrario, las Oficinas de colocación retribuidas, que encuentran en el ejercicio de su industria beneficios que no pueden crecer sino en razón directa de la intensidad del paro, es decir, en razón directa de la intensidad de la miseria, tienen el mayor interés en ver á los que colocan volver lo más pronto posible.»

Ese mismo carácter puramente profesional exige en las Oficinas de colocación una neutralidad completa en todo lo que represente ideas, luchas ó antagonismos de carácter religioso, social y político, y como el objeto de estas oficinas no es otro que el procurar que coincidan en un lugar y momento determinado la oferta y la demanda de trabajo, que se encuentren allí la demanda del patrono con la oferta del obrero, deberá procurarse con empeño no ahuyentar á ninguno de esos elementos, haciendo con ello ilusoria la eficacia de estas oficinas; para lo cual, las Bolsas del Trabajo deben permanecer en absoluto neutrales y alejadas de todas las luchas de carácter local y abstenerse de la menor participación en beneficio de ninguna de las partes contendientes en huelgas ó *lock-outs*.

«Se ha discutido—dice M. Varlez—la cuestión de la táctica que las Oficinas de colocación deberán seguir en caso de huelga. Parecía este, en un principio, un punto extraordinariamente delicado cuando no se conocía el funcionamiento de las Oficinas de colocación; pero poco á poco la experiencia ha demostrado que nunca acuden á ellas los *rompe-*

(1) Becci, obra antes citada, pág. 10.

huelgas á buscar trabajo. Todas las discusiones teóricas han desaparecido en presencia de la sencilla actitud que se ha adoptado en Alemania. Cuando hay una huelga en un determinado taller, se advierte de ello al obrero que se presenta, y esto basta para que se abstengan de ir á él los obreros que rehúsen romper la huelga» (1).

Este sistema se ha adoptado en casi todos los países, partiendo del supuesto de que la neutralidad consiste en dejar á la libre determinación del obrero el ir ó no á trabajar al taller en que exista una huelga y á la del patrono aceptar ó rechazar al obrero parado por causa de *lock-out*.

Las Bolsas del Trabajo deben acomodarse también á la extensión é intensidad de la oferta y la demanda del trabajo; por eso será conveniente en ellas, no solamente la especialización por oficios á que antes nos hemos referido, sino que esa especialización sea más completa allí donde la vida de la industria y del trabajo sea más intensa; que el carácter y la especialización de esas Bolsas se acomode al que tenga el trabajo en la región donde la Bolsa haya de extender su esfera de acción, dándola principalmente el carácter de agrícola, por ejemplo, en las regiones que vivan de la agricultura, y el industrial en los centros industriales y fabriles, y que esas Bolsas se extiendan por todo el territorio de la nación, y además exista entre ellas una vida de relación y una centralización que permita reunir datos concretos y de actualidad de la situación del mercado del trabajo en las distintas regiones y oficios, con lo cual podrán ayudarse en sus servicios las Bolsas de las más apartadas regiones y regularizarse las fluctuaciones del mercado del trabajo, para lo cual servirá de complemento el establecimiento del viático, ó sea la concesión de auxilios de viaje para los obreros que, para encontrar trabajo, necesiten trasladarse de un punto á otro, viático establecido ya en muchas de las Bolsas del Trabajo, principalmente en las de Alemania.

La publicidad, no sólo de la existencia de las Bolsas, sino de las ofertas y las demandas que á ellas concurren, es un elemento indispensable para su buen funcionamiento, y claro está que, para fomentar esa publicidad, deberán facilitarse por todos los medios las comunicaciones con las mismas Bolsas.

Aparte de esto, es inútil decir que los resultados prácticos de las Bolsas del Trabajo serán tanto más eficaces cuanto con mayor acti-

(1) *Les méthodes allemande et anglaise de placement public*, conferencia dada en l'Ecole des Hautes Etudes Sociales de Paris en Marzo de 1912. Paris, 1913.

vidad se dediquen los que estén al frente de ellas, no ya á esperar poner en relación las ofertas y demandas de trabajo que á la Bolsa acudan, sino á buscar esas mismas ofertas y demandas retraídas de la Bolsa por ignorancia ó por otra causa cualquiera, cuyo personal contribuirá tanto más al buen éxito de estas oficinas cuanto sea más conocedor, no tanto de teorías sociales como de la práctica de la vida del trabajo, y hasta del trato de las personas que en ella toman parte como patronos ó como obreros.

La elección acertada del personal encargado del funcionamiento de la Bolsa es uno de los más importantes factores para que éstas puedan cumplir satisfactoriamente su cometido. M. Varlez, refiriéndose á las Bolsas del Trabajo en Alemania, dice á este propósito (1):

«La clave indispensable para el funcionamiento de estas oficinas es un buen Director, un Director con espíritu de sacrificio y que comprenda la importancia de la misión que se le confía y tenga conciencia de su gran responsabilidad. No debe ser un funcionario cualquiera de segundo orden, á quien se le envíe á una Oficina de colocación porque no se sabe dónde emplearle. Es preciso un hombre que posea el verdadero sentido de la responsabilidad humana y de la importancia de la misión á la que está dedicado. Si es un buen Director, pronto será una de las grandes autoridades sociales de la población. En todas las poblaciones en que la colocación ha progresado se ha encontrado antes un hombre de esta clase. Este Director debe ser entusiasta por su destino, y tanto en Stuttgart como en Estrasburgo y en Friburgo hay entusiastas Directores al frente de sus respectivas oficinas.

»Estos Directores se ocupan activamente en el desarrollo técnico de la colocación. El Württemberg, por ejemplo, donde se crearon las primeras Bolsas y donde aun actualmente la colocación está mejor organizada, los Directores se reúnen anualmente para discutir los métodos empleados y los medios adecuados para desarrollar su obra.

»Después del Director vienen los empleados. Hay más ó menos, según la importancia de la oficina: 5, 10, 15, 25, conforme á las necesidades de la población. Cada uno ocupa una taquilla ó una oficina especial, y, si es posible, se consagra únicamente á la colocación en una profesión determinada. La evolución de las Bolsas del Trabajo alemanas hacia la especialización de la colocación es muy interesante. Se empieza por crear una Oficina central para todas las profesiones; pero

(1) *Les méthodes allemande et anglaise de placement public*, conferencia antes citada.

á medida que la clientela acude á la Bolsa, se subdivide en tantas taquillas como profesiones. En Stuttgart, por ejemplo, hay, según creo, una veintena de empleados, la tercera parte mujeres, las cuales se ocupan en la colocación de las mujeres, mientras que los hombres lo hacen en las de los hombres según su especialidad. Cada uno tiene su ocupación bien determinada, de suerte que conoce perfectamente todas las particularidades del oficio en que se ocupa. Con frecuencia, estos empleados son antiguos miembros de los Sindicatos, que conocen por sí mismos el oficio, y que pueden, por tanto, prestar sus servicios con una perfecta competencia.»

Y añade M. Varlez: «La Bolsa del Trabajo no debe dejar á sus empleados que permanezcan sentados en su sillón esperando la clientela. Si se quiere dominar la colocación, es preciso emplear métodos análogos á los empleados cuando se quiere ejercer con buen éxito el comercio. Es preciso hacer propaganda, enviar comunicados á los periódicos; á veces, ir al domicilio de los interesados para disipar los errores que hayan podido extenderse.»

Y como observaba con razón, ante la Conferencia internacional de París, el sacerdote E. Vossen, capellán de la Casa de los obreros, de Bruselas, la comunicación entre el parado y el Director de la Bolsa no debe establecerse por el sistema de ventanillas, sino que debe procurarse que el Director pueda hablar en su despacho con cada obrero, con lo cual podrá más fácilmente hacerse cargo de sus especiales aptitudes.

Contribuirá también al mejor resultado de las operaciones de las Bolsas del Trabajo el emplazamiento acertado de sus locales en sitios céntricos de la población y el fácil acceso á ellos de los que quieran utilizar los servicios de la oficina, y es de gran conveniencia que tenga ésta establecido el servicio del teléfono. En las Bolsas de Alemania existe una sala de espera, en la que los parados pueden permanecer, y que permite que, en un momento dado, puedan encontrarse obreros para acudir á trabajos urgentes; existe también separación entre los locales dedicados á los hombres y los que se destinan á las mujeres y entre los de los patronos y los obreros, que se procura que tengan entrada independiente, sin perjuicio de facilitar en el interior del local el medio de que puedan unos con otros conferenciar con independencia, cuando así lo deseen.

Además, debe procurarse con empeño que uno de los resultados de esa concurrencia de ofertas y demandas á las Oficinas de colocación sea la formación de una estadística tan completa y metódica como sea posible, que permita formarse idea exacta de la situación

del mercado del trabajo, no sólo en una localidad determinada, sino en todo el territorio de la nación y en cada momento, cuyo conocimiento es de una gran importancia y, por muchos conceptos, útil en extremo.

Como resultado del estudio de las Memorias presentadas á la Conferencia internacional de París acerca de la colocación en distintos países, el Dr. Alejandro Schiavi, Director de la Oficina del Trabajo de la Sociedad Umanitaria de Milán, expuso en su Memoria-resumen consideraciones de orden general acerca de la organización y métodos que deben emplearse para la colocación, las cuales transcribimos á continuación íntegramente, por creerlas interesantes, aunque la cita pueda parecer demasiado larga:

«Es hoy imposible concebir una Oficina de colocación que no esté organizada según un sistema técnico adaptable, preciso, uniforme y bien diferente de los sistemas familiares y anticuados de las Agencias privadas ó de las instituciones de beneficencia.

»Registros ó ficheros, ó los unos y los otros á la vez, según la importancia de la oficina, pero siempre conteniendo las informaciones proporcionadas por los interesados, y que sirven para hacer conocer á los empleados de la oficina el valor técnico, y, en cuanto es posible, el valor moral de la clientela; tarjetas de presentación para enviar al patrono con otras para respuesta, destinadas á hacer conocer si la colocación se ha efectuado ó no: tales son los instrumentos indispensables para el servicio. Cuando se trata de un personal digno de la confianza del patrono, en razón de las obligaciones delicadas que le están confiadas, serán precisos aun formularios para pedir directamente, ó por medio del correo, informaciones más detalladas y más íntimas, que indicarán á los empleados de la oficina si deben efectuar la colocación.

»Los formularios de las oficinas suizas, alemanas ó inglesas proporcionan, seguramente, modelos perfectos de este género; pero cada país debe adaptarlos á la naturaleza particular de sus industrias.

»Establecidas las bases técnicas de la oficina, es interesante precisar los medios de hacer conocer á los interesados su existencia y sus funciones. A este efecto, se utilizan carteles, anuncios en los periódicos de una manera permanente, ó sólo en el momento en que hay demandas ú ofertas de colocaciones, prospectos distribuidos á la mano, reclamos unidos á la correspondencia, como se hace actualmente en gran escala en Suecia. Es preciso pensar en seguida en los medios de comunicación con los interesados (correo, telégrafo y teléfono), para pedir informaciones, y también para efectuar la colocación directa-

mente, como lo hacen ya, de una localidad á otra, Suecia y Noruega.

»Todo esto supone una vasta red de oficinas relacionadas entre sí. En el interior de esta red, las primeras dificultades á resolver son las que afectan á las relaciones entre una oficina cualquiera y la región á que se extienda su influjo. Tres sistemas de relación se han establecido en los diversos países: a) Encargar á las Oficinas de Correos recibir las demandas y las ofertas escritas, según formularios apropiados, y transmitirlos á la Oficina de colocación más próxima; b) Organizar en las municipalidades menos importantes visitas periódicas de empleados de la oficina más próxima, y c) Nombrar Delegados especiales, encargados de tener al corriente á la Bolsa de la circunscripción de las ofertas y demandas de trabajo. Una vez puesto así en contacto con los interesados, no le será difícil á la oficina servir á toda la región.

»La coordinación de las diferentes oficinas es uno de los postulados inseparables de la colocación moderna. Tiene por objeto: el cambio cotidiano ó semanal, por teléfono ó por correo, de las listas de empleos vacantes; la concentración de estas mismas listas en las Oficinas de distrito, al efecto de redactar estadísticas bisemanales y Memorias mensuales; en fin, el envío á una Oficina central que forma las estadísticas de conjunto y redacta boletines periódicos, los cuales, comunicados á la Prensa, dan á conocer al público la oficina y le informan sobre la situación del mercado del trabajo. Una reglamentación uniforme es la primera condición para el buen éxito.

»La unión de servicios complementarios á las oficinas más importantes, como salas de espera y bibliotecas, como ocurre en Dinamarca, ofrece grandes ventajas para sostener la tranquilidad y el orden entre los trabajadores que buscan empleo, y hace pasar á éstos útilmente las horas de espera.

»Lo gratuito del servicio es otra condición esencial por nadie puesta en duda. Cuando mucho, se podrá exigir de los industriales que pidan informaciones especiales sobre el personal, ya sea, como en Noruega, el reembolso de los gastos de correo, de telégrafo y de teléfono, ya el pago anticipado de una cuota fija; también se podrá exigir del personal que deje, además de la cuota fija, un tanto por ciento sobre los emolumentos del primer mes, como lo hace, para los empleados, la Oficina de colocación de Milán.

»Es preciso recomendar la extensión del servicio á las profesiones de todas las categorías, siempre que cada una permanezca separada de las otras, y que á las más importantes y más características se dediquen empleados especiales que conozcan sus particularidades. Así.

cada uno podrá encontrar satisfacción á su demanda, y, por consiguiente, el empleo correspondiente á sus cualidades y capacidad técnica.

»Neutralidad é imparcialidad: Este es otro principio fundamental de las Oficinas de colocación públicas, admitido ya sin discusión por las mismas organizaciones obreras, pero que encuentra siempre una marcada desconfianza y hostilidad entre las organizaciones patronales, las cuales, por ser las más fuertes, tienden á monopolizar la colocación, á fin de alejar de los establecimientos industriales á aquellos á quienes llaman agitadores ú obcecados.

»Los trabajadores están cada vez más persuadidos de que no tienen nada que temer de una institución que asegura la colocación en las condiciones de imparcialidad suficiente, y en atención á las capacidades técnicas, y que se guarda además de favorecer el espíritu de bandería. Sin duda, parece que de ese modo abandonan un instrumento de defensa obrera; pero, en realidad, tienen para sus reivindicaciones, en materia de jornales y de duración del trabajo, un arma mucho mejor, que es la organización sindical.

»Para los patronos, por el contrario, que consideran la lucha de clases como la obra de algunos agitadores, la Oficina de colocación, que no tiene en cuenta las opiniones políticas del parado y sí sólo su valor técnico y su habilidad manual, les parece como una institución peligrosa. Esta es, sin embargo, una falsa concepción de la lucha entre el capital y el trabajo en las condiciones normales, y que cede en detrimento de la colectividad, manteniendo, de una parte, un estado de guerra permanente, y de otra, un estado de inquietud y de angustia entre la clase obrera. Esta, en efecto, se expone á los riesgos de ver, aun en tiempo de paz, á algunos de los suyos desamparados en medio de la calle; de aquí nuevos conflictos sin motivos verdaderamente colectivos, y cuyos efectos son desproporcionados á sus causas.

»Una buena organización técnica y una cuidadosa atención á las demandas de mano de obra lleva á los patronos no doctrinarios á servirse de las Oficinas de colocación antes que del registro colocado á la puerta de su establecimiento, y de ello tenemos la prueba en Inglaterra; y esto produce el efecto de que la mano de obra, no sólo la de desecho, sino aun la cualificada, acude allí en la seguridad de encontrar el empleo que busca. De ese modo, la neutralidad y la imparcialidad, practicadas lealmente y reconocidas por las Oficinas públicas, serán razones suficientes para justificar, de parte de los Poderes públicos, medidas contra las oficinas en las que la colocación no es el fin único, pero que sirven aún para fines de represalias.

»El mejor medio para asegurar la neutralidad y la imparcialidad de la colocación consiste en dar la preferencia á las capacidades técnicas superiores y, en igualdad de condiciones, á los casados y á los padres de familia, añadiendo á esto solamente, como última regla, el orden de inscripción.

»En caso de conflictos industriales, huelgas, *lock-outs*, *boycottages*, se observa cada vez más la regla que consiste en hacer conocer su existencia á las dos partes, dejando á cada una el cuidado de obrar como lo tenga por conveniente, y á las organizaciones el impedir á los individuos faltar á sus deberes de solidaridad. Es, pues, preciso, no solamente hacer conocer el hecho del conflicto de viva voz y por carteles especiales colocados en los locales de la oficina, sino aun, en caso de una marcada desconfianza por parte de las organizaciones, suspender la colocación en la localidad donde se produce el conflicto.

»En cuanto á la dirección y á la vigilancia de las oficinas, es preciso confiársela á Consejos y Comités mixtos, compuestos de patronos y de obreros elegidos por sus organizaciones respectivas ó designados por ellas á la autoridad encargada de nombrarlos, con la facultad del mismo Consejo de elegir como Presidente una personalidad de reconocida imparcialidad. Allí donde ya existan Corporaciones mixtas, como Consejos de *prud'hommes*, Cámaras consultivas del Trabajo, etc., podrá confiárseles las funciones de vigilancia de las Oficinas de colocación para no multiplicar inútilmente los organismos de este género. Esto tal vez ayudaría á zanjar los desacuerdos que podrían surgir en la colocación como consecuencia de la inobservancia de las convenciones estipuladas por el intermedio de la Oficina de colocación, según se prevé en el proyecto de Ley italiana.

»Otra necesidad que en adelante se impone es la de someter las Oficinas á una *inspección* regular y periódica, á fin de mantener su unidad de dirección. No podemos formar juicio, porque sobre esto nos falta la enseñanza de la experiencia, de si es conveniente crear un cuerpo apropiado de Inspectores de la colocación ó si es preferible confiar esta función á los Inspectores del trabajo, allí donde existan. Esta última solución parece la mejor, al menos durante el período de organización de las Bolsas, sin perjuicio de crear después entre los Inspectores del trabajo una sección especial encargada de la inspección de los órganos del mercado del trabajo.

»Otro problema que no está aún definitivamente resuelto se refiere á los gastos de viaje de los parados que van á ocupar las plazas indicadas por la oficina. En algunos países se ha obtenido para ellos el viaje en tercera clase con una rebaja del 50 por 100 de la tarifa ordi-

naria; en otros, como en Inglaterra, y como se practica en la Bolsa de la Umanitaria de Milán, se les adelantan los gastos de viaje, que son en seguida reembolsados por el industrial que ha asumido antes esta obligación, ó bien por el obrero, por medio de una retención, hecha por el patrono, del jornal de la primera semana. El sistema de los anticipos, aunque más difícil y más aleatorio, es seguramente más eficaz.

»Veamos ahora la relación que deben guardar las Bolsas del Trabajo con las demás instituciones de lucha contra el paro.

»En primer término, es preciso sostener con rigor el principio de que, cualquiera que sea el organizador, Municipio, Provincia, Asociación de utilidad pública, Sindicato patronal ú obrero, la Oficina de colocación, tal como á grandes rasgos acabamos de delinearla, debe ser regida á modo de una Casa de comercio, según lo ha indicado el Ministro del Trabajo de Francia, en una de sus circulares; debe ser considerada, según la concepción inglesa, como parte integrante del mecanismo industrial. En suma: es preciso mirarla como un medio de colocación de la mano de obra sana, útil, capaz, y no como la antecámara de los hospicios para los incapaces y los inválidos y Casas de trabajo filantrópicas de Sociedades de beneficencia.

»Deberá, pues, estar siempre ligada estrechamente á las Cajas de seguro contra el paro, de lo cual Dinamarca es el mejor ejemplo. En cuanto á las otras instituciones que pueden relacionarse con ella de cualquier modo, es preciso que lo estén á título muy subsidiario, á fin de no atraer á la Bolsa á todos aquellos que, por incapacidad ó falta de voluntad, tienen mayor necesidad de limosna que de trabajo, y que no hacen otra cosa que llenar las estadísticas, complicar el trabajo y hacer la elección más difícil.

»La Oficina de colocación podrá, sin embargo, proporcionar informaciones é indicaciones para ayudar á encontrar Asilos, á entrar en una Casa de trabajo ó en un Refugio de socorros en especie, sin que estas instituciones, sin embargo, dependan de ella y viceversa. En una palabra: se pueden establecer entre estas últimas y la Oficina de colocación inteligencias, pero no lazos permanentes, á fin de no desnaturalizar su carácter propio.

»Pero al lado de las Oficinas de colocación, y unido á ellas más estrechamente, se podrán constituir Secciones para la colocación de jóvenes, como aprendices; estas Secciones deberían sostener relaciones especiales con las escuelas de donde proceden los jóvenes. Podrían también crearse Secciones que se ocupasen especialmente de la colocación de la mano de obra ocasional; en particular, en las obras que

ocupan de una manera irregular, durante algunas horas ó algunos días, muchos obreros no calificados.

»¿Quién debe, en fin, pagar los gastos de este servicio, que están hasta aquí, principalmente, á cargo, ¡y de manera bien usuraria!, de los interesados, ó de las Sociedades de beneficencia ú organizaciones obreras?

»Inglaterra, como se ha visto, al crear la colocación en toda su extensión, ha atribuido al Estado todos los gastos; pero en los países donde la colocación tiene sus tradiciones y su historia, no podrían suprimirse de una plumada todas las organizaciones formadas con este objeto para instituir las con una organización enteramente nueva sostenida por el Estado.

»Es preferible ayudar á la transformación de las oficinas públicas existentes—ya pertenezcan al Municipio, á la Provincia (recordemos el hermoso ejemplo de Suecia), á las Asociaciones de utilidad pública ó de beneficencia, ó á los Sindicatos patronales ú obreros—en oficinas públicas con todos los caracteres que hemos expuesto, ó con tendencia resuelta á conformarse con ellos.

»Por ahora, la mayor parte de los gastos de locales y de personal deberían correr á cargo del Municipio y de la Provincia, con una subvención inicial del Estado para los gastos de fundación de las nuevas oficinas, subvenciones á las oficinas federadas para sus gastos de administración, subvenciones proporcionadas á su actividad, y la franquicia postal, telegráfica y telefónica.

»La unificación y la coordinación de las oficinas existentes, su fusión financiera, la unidad de dirección merced á la inspección, la concentración de las estadísticas y de las informaciones, prepararán el armazón necesario para la nacionalización de la colocación agrícola, industrial, comercial y doméstica.

»¿Qué concepto deben merecernos las oficinas privadas retribuidas de los intermediarios oscuros y crapulosos, que sacan provecho de la ignorancia, de la sencillez de las gentes, hostigadas por la necesidad de encontrar una colocación inmediata, y que vienen á ser para estos especuladores una verdadera mina, cuando no sirven inconscientemente para fines aun más ilícitos y más peligrosos? Es preciso, indudablemente, someterles á Reglamentos de policía más rigurosos, á una vigilancia más estrecha y más frecuente que hasta aquí; es preciso negar la autorización inmediata de abrir una nueva Agencia allí donde ya existía una oficina pública; pero no parece conveniente proceder por la Ley á su supresión inmediata antes de que se haya extendido y fortificado la organización de las oficinas públicas y haya

adquirido la confianza del público, teniendo en cuenta que esa confianza no se impone por la Ley, sino que se gana por los buenos servicios. La manera cómo deben luchar contra las oficinas privadas retribuidas es valiéndose de la concurrencia, de la mejor organización técnica, de poderosos medios de comunicación, que hacen que se extienda su actividad á todo el país y aun más allá de la frontera. De otro modo, si las oficinas privadas se suprimen en el momento en que las públicas estén aún en formación, la colocación privada surgirá de nuevo bajo una forma clandestina, y crecerá como la mala hierba, con formas y con consecuencias aun peores que las de la colocación retribuida de las Agencias actualmente autorizadas.

»Solamente cuando los Municipios y el Estado hayan dado pruebas de saber organizar un buen servicio nacional de colocación, que satisfaga á las múltiples necesidades del mercado del trabajo, es cuando se podrá barrer la podredumbre de las Agencias privadas por una Ley que ordene, sin contemplaciones, la clusura en un período de tiempo determinado, sin rescates ni indemnizaciones, extinguiendo así estos focos de peligros sociales.

»¿Será posible actualmente establecer para la colocación internacional normas precisas? Creemos que en la actualidad hay poco que hacer en este respecto. Hasta quí, sólo Holanda ha establecido relaciones estrechas entre la «Alianza» de sus propias Oficinas de colocación y una oficina que se encuentra en Alemania, y de la cual ha hecho su sucursal. Noruega efectúa algunas raras colocaciones en los países vecinos, y espera poder desenvolver este servicio cuando sus oficinas comiencen á ocuparse del embarque de marinos. Por su parte, la Oficina de colocación de Rovereto proporciona en Austria mano de obra italiana..

»Pero lo que importa, en primer lugar, es tener una buena organización interior de colocación en los diferentes Estados, una clasificación uniforme de profesiones, un sistema de empadronamiento estadístico de los parados, basado sobre los mismos principios; después podrá pensarse en los medios de establecer relaciones constantes para el cambio de la mano de obra más allá de las fronteras, en la medida según la cual en Europa las corrientes de emigración organizadas de un país á otro dejan de tropezar con la hostilidad que se les muestra actualmente por las masas obreras indígenas, temerosas, por sus salarios, de la concurrencia extranjera. Las tentativas hechas por la Oficina de Milán confirman la existencia de estas dificultades.

»Cuando mucho, las Oficinas de colocación de los diferentes países podrán actualmente entenderse para el cambio mutuo de boletí-

nes sobre la situación del mercado del trabajo, de acuerdo con los Cónsules y los funcionarios de los Comisariatos de emigración, y también para indicar á los emigrantes, de una manera más metódica y en mayor escala, las localidades á las que no es prudente emigrar; pueden también, en los casos de colocaciones individuales provocadas por ciertos industriales, informarse sobre la existencia eventual de conflictos y sobre la confianza que merecen estos industriales desde el punto de vista de la observancia de los contratos de trabajo estipulados.

»Este será un paso más hacia la reciprocidad, ya establecida en otras materias, en la aplicación de las sanciones relativas á los contratos de trabajo y en el pago de las indemnizaciones debidas en caso de ruptura del contrato por una de las dos partes.

»Una última observación y un último deseo: Para que las Oficinas de colocación desempeñen bien su cometido y conserven su carácter de engrasadores en el engranaje industrial, es importante que puedan trabajar en un medio en que estén aseguradas las condiciones elementales de libertad en materia de política obrera. No ocurre así aun en Rusia, ni en Finlandia, ni en Hungría. De desear es que en un próximo porvenir, esto se realice, y que el III Congreso para la lucha contra el paro pueda hacer constar que los principios de libertad política y de protección al trabajo se extienden y se fortifican en todos los países representados en esta Asamblea.»

V

La intervención, tan directa como sea posible, de la clase obrera y de la patronal en esta clase de instituciones es otra base esencial de su buena organización. Dada la situación respectiva de los elementos patronales y obreros en la vida del trabajo, la colocación, encomendada exclusivamente á uno ú otro de esos elementos, se convierte fácilmente en arma de lucha que desnaturaliza los fines de la colocación y termina por causar daños inmensos á la industria en general y á los que del trabajo viven. Por eso, venciendo los obstáculos y recelos que á ello se oponían, se ha adoptado, como tipo más perfeccionado de estas Bolsas de Trabajo, la organización paritaria, en la cual se da una intervención efectiva al elemento patronal y al obrero, en iguales proporciones, bajo la dirección de elementos que no pertenezcan á una ni otra clase, y que sirvan de lazo de unión entre ellas y reunan garantías de imparcialidad.

La primera Bolsa del Trabajo en la que se proclamó el principio de la dirección paritaria nació en Esslingen, pequeña población del Reino de Württemberg, en Alemania. De esta población se extendió la organización pública paritaria á la capital Stuttgart; de allí, al Sur de Alemania, y, por último, á todo el Imperio.

Alemania es, en efecto, país en el que este sistema paritario ha adquirido más arraigo. En un principio, la actitud de los Sindicatos, tanto patronales como obreros, fué hostil á esta organización.

El Congreso de Sindicatos libres, celebrado en Berlín en 1896, se pronunció en un sentido completamente desfavorable á toda organización de la colocación hecha en común por elementos patronales y obreros; pero esta actitud se modificó en el Congreso celebrado en Francfort en 1899, en el que, si bien se sostuvo que la colocación debía pertenecer exclusivamente á la organización obrera, se reconoció que de hecho, y dadas las circunstancias, podía ser conveniente en muchos casos, y para ciertos oficios, el establecimiento de Oficinas de colocación comunales, en las que tuvieran intervención ambos elementos. Más tarde, en el Congreso Sindical de Hamburgo, celebrado en 1908, se adoptó un acuerdo contrario á los organismos de colocación privada, y se pidió la creación de Oficinas de colocación paritarias y públicas, y en el mismo sentido se ha pronunciado el Congreso Sindical de Dresde, celebrado en 1911, de cuya opinión participan las demás organizaciones obreras.

¿Por qué este cambio de opinión? El *Bulletin de l'Association Internationale pour la lutte contre le chômage* lo explica en los siguientes términos: «Á medida que aumentan las organizaciones de combate obreras y patronales aparece más evidente que la colocación como medio de combate no tiene el mismo valor para las dos fuerzas en lucha. El que tiene en sus manos la colocación domina el mercado del trabajo. Los Sindicatos obreros no podrían conformarse viendo la colocación acaparada por el elemento patronal; pero no tienen ni el mismo interés ni los mismos medios que las organizaciones patronales para apoderarse de ella. Para llegar á esto les sería necesario, en efecto, abarcar la inmensa mayoría, si no la totalidad, de los trabajadores de una industria dada, mientras que los grandes industriales, una vez organizados, pronto consiguen imponer, de común acuerdo, una Oficina de colocación *obligatoria para todos*. Por otra parte, un Sindicato obrero poderoso no tiene necesidad, para hacer aceptar sus reivindicaciones, de manejar la colocación como arma de combate.»

»Encontramos, á este propósito, un testimonio bien preciso, formulado por M. J. Goettfried sobre la colocación y el seguro del paro en

la primera Conferencia de las Uniones locales de los Sindicatos libres de Saxe (Dresde, 1909):

«La experiencia ha demostrado que las instituciones sindicales de colocación no pueden mejorar las condiciones del trabajo sino en muy raros casos, y principalmente en las organizaciones débiles. En las organizaciones fuertes, por el contrario, la colocación no tendría necesidad de ocuparse de su mejora, porque estas organizaciones disponen para ello de medios más poderosos. Como Director de una de las más importantes Oficinas de colocación de mi oficio en Dresde, no podría decir que la colocación es un medio de mejorar las condiciones de trabajo: no puede servir sino de medio de acreditar si las condiciones convenidas se respetan.»

»La misma opinión expresa M. Th. Leipart, Presidente de la Unión Sindical Alemana de Trabajadores en madera. Después de haber declarado que el cambio de actitud de los Sindicatos en la cuestión de la colocación era debido, en primer término, á su fuerza, generalmente en aumento, añade: «La fuerza de la organización es al presente lo bastante grande para poder prescindir de este medio de combate, si la otra parte renuncia á él igualmente y si la colocación se organiza en un terreno neutral.»

»En fin: M. Umbreit, ponente sobre la colocación y el seguro del paro en el último Congreso sindical (Dresde, 1911), resumió las razones del cambio de actitud de los Sindicatos como sigue: «En el campo de la colocación, la participación de los Sindicatos ha disminuido; por el contrario, la colocación pública, y más aun la colocación patronal, han ganado terreno. Para eliminar la colocación patronal ha parecido el medio indicado robustecer la colocación paritaria pública. Otra razón para no considerar la colocación como medio de lucha ha sido el hecho de que el poder de los Sindicatos obreros ha aumentado en lo que se refiere á la reglamentación de las condiciones de trabajo por el contrato colectivo..... Por otra parte, el movimiento obrero veía aumentar su influencia en las municipalidades y, por consiguiente, en la administración de la colocación pública» (1).

M. Ricardo Freund (2) afirma que las Bolsas paritarias tienen la ventaja de que en ellas, tanto los obreros como los patronos pueden exponer sus respectivos puntos de vista, lo cual suaviza y hasta resuel-

(1) Número de Octubre-Diciembre de 1911.

(2) *La Placement public à Berlin*, discurso pronunciado por Ricardo Freund, Presidente de la Federación de Oficinas de colocación alemanas, en el *Hôtel de Ville* de París el 17 de Mayo de 1912. París, 1913.

ve muchas dificultades, y de que, á la vez, aleja prejuicios y situaciones violentas de entre la clase obrera el hecho de que representantes de la misma tomen parte activa en la administración.

Las Asociaciones patronales han rehusado, y rehusan aún, si bien en muchas partes van deponiendo esa actitud, la fundación de Oficinas de colocación con carácter paritario. Saben que, teniendo en sus manos la colocación, disponen de un medio poderoso para imponer las condiciones del trabajo que tengan por conveniente, y para sitiar por hambre á los obreros que se resistan á seguir el camino que se les trace, y por eso se comprende el deseo de acaparar la colocación. Sin embargo, estos estados de violencia se hacen cada vez más difíciles ante organizaciones obreras poderosas, y suponen situaciones anormales que no pueden ser indefinidas, y de ahí que cada día va abriéndose camino entre los elementos patronales la Bolsa paritaria.

CAPÍTULO II

LA COLOCACIÓN EN ALEMANIA

- I. La colocación privada en Alemania.
- II. Bolsas de carácter paritario y patronales.
- III. Estado actual y desarrollo de la colocación en Alemania.
- IV. La colocación en diferentes Estados de la Confederación germánica:
Prusia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia, Baden, otros Estados.

Las Bolsas del Trabajo alemanas han sido y son el modelo al que han procurado copiar las demás naciones.

Para formarse idea exacta del desarrollo que estas instituciones han adquirido en el Imperio basta leer la Memoria presentada al Ministerio del Trabajo en Francia, en 1910, por M. Picquenar, redactor jefe del *Boletín de l'Office du Travail*; los interesantes trabajos presentados también á la Conferencia internacional celebrada en París, especialmente el del Dr. Juan Feig, y la conferencia dada por M. Luis Varlez, en 1912, en el local de la Escuela de Altos Estudios Sociales de París.

Mucho tiempo hace que en Alemania empezaron á funcionar Bolsas del Trabajo de distintas formas y tendencias, inspiradas las unas en el deseo del lucro y con el carácter de oficinas retribuidas; sostenidas otras por Asociaciones patronales, que lograron dar á sus Oficinas de colocación una importancia que no han perdido ciertamente; creadas otras por Sociedades y Sindicatos obreros de tendencias distintas, ó que revestían un carácter benéfico, y al lado de todas ellas las Oficinas de colocación, que desde 1880 se multiplicaron de una manera considerable, creadas y sostenidas por las municipalidades.

La colocación con carácter retribuido, bien que no en las proporciones que en Francia, ha tenido en Alemania gran importancia y desarrollo, y el deseo de aminorarla y suprimirla ha constituido para los Poderes públicos motivos de preocupación.

Aprovechando la libertad que el Código de Comercio de 1869 establecía, las Oficinas de colocación de carácter retribuido funcionaban sin cortapisa de ningún género, dando lugar á abusos tanto más graves y difíciles de remediar cuanto que los servicios de estas oficinas se dirigían principalmente á los obreros no organizados.

En 1900, la legislación del Imperio exigió previa autorización para la apertura de cada una de esta clase de oficinas, dejando á la fa-

cultad de cada uno de los Estados confederados el dictar reglas especiales acerca de la manera y condiciones con las cuales había de concederse esta autorización. Los Estados fueron, en efecto, dictando y estrechando cada día más estas reglas; pero la colocación retribuida, que se prohibía de un modo, aparecía de otro, bajo la forma disimulada de Asociaciones ó Sindicatos.

Las Asociaciones obreras y la opinión pública reclamaban con urgencia la supresión de estos abusos y hasta la clausura y absoluta prohibición de las oficinas retribuidas, á cuyas demandas responde la publicación de la Ley del Imperio de 2 de Junio de 1910, cuya Ley se propone limitar la extensión de esta clase de oficinas y corregir los abusos á que las mismas se prestan.

La Ley exige la previa autorización para la apertura de cada oficina de esta clase, pero prescribe que esa autorización sea denegada, no solamente cuando la persona que lo solicite no inspire la confianza necesaria para ello, sino cuando no se haya hecho sentir la necesidad del establecimiento de la nueva oficina, y la misma Ley dice que no puede apreciarse que existe esa necesidad donde funcione en condiciones regulares una Oficina pública de colocación, advirtiendo que esa autorización puede ser retirada cuando los que tengan á su cargo la colocación hayan demostrado con sus actos que carecen de las garantías profesionales ó morales, como ocurre, por ejemplo, cuando han sufrido varias correcciones ó condenas por infracción de los preceptos de esta Ley.

La misma Ley prohíbe á los encargados de la colocación, no solamente todas aquellas ocupaciones por medio de las cuales puedan fácilmente explotar la necesidad de los sin trabajo, como son el comercio de bebidas alcohólicas ó comestibles y la profesión de hospedero, sino que hasta el sostener con los que se dediquen á tales ocupaciones relaciones de tal índole que les puedan proporcionar ganancias ó utilidades de cualquier género ni hacer reclamos ó recomendaciones en favor de los mismos.

Se deja á la Autoridad central de cada Estado, ó á las Autoridades correspondientes, fijar la tasa de la retribución que pueden percibir los encargados de esa clase de colocación, cuyas tasas deberán ser por éstos puestas al público en sus oficinas, no pudiendo cobrar cantidad alguna mientras la colocación no esté efectuada, y debiendo cobrarse, por mitad, al obrero y al patrono cuando los dos hayan reclamado el servicio de la oficina. La Ley declara nula toda convención que ceda en perjuicio del que busca el empleo, y concede á los Poderes de cada Estado la facultad de adoptar otras medidas encaminadas

á reglamentar la colocación de carácter retribuido y la de aplicar los preceptos restrictivos de la Ley, y á imponer una reglamentación á cualquiera otra clase de colocación que no sea pública.

Los efectos de esta Ley, de los cuales no puede formarse, hasta ahora, juicio exacto, no se han hecho esperar. Las Administraciones Centrales de Wurtemberg, Baden y Alsacia-Lorena, y una treintena de municipalidades, entre las cuales se cuentan Nuremberg, Stuttgart y Frankenthal, han hecho constar que, desde la publicación de la Ley, ha disminuído el número de Oficinas de colocación retribuida; en otras poblaciones se han reducido las tarifas de esas oficinas, y por todas partes se ha notado el aumento de actividad de las oficinas públicas.

Inspirándose en el criterio de la Ley é interpretando en sentido restrictivo sus preceptos, las Administraciones de los distintos Estados confederados han publicado reglamentos para su aplicación, el modelo de los cuales ha sido el publicado por el Gobierno de Prusia, en el cual, entre otros preceptos, se dispone que la oficina devolverá al obrero la cantidad pagada por éste cuando el contrato de trabajo no se realice, ó se rompa, durante las cuatro primeras semanas, porque los informes acerca de las condiciones del empleo hayan resultado falsos; cuando el designado no llegue á ocupar la plaza por una razón grave, ó por impedirlo el patrono, etc. Se autoriza á la Policía para que impida la apertura de una de estas oficinas cuando en el mismo edificio, ó en alguno próximo, exista un mesón, tienda de bebidas, etcétera, así como se prohíbe la fundación de sucursales y el que cada una de estas oficinas funcione en relación con otras, y se establece una estrecha vigilancia de la Policía sobre la contabilidad y operaciones de estas oficinas.

En cuanto á los derechos que pueden percibir las Oficinas de colocación, el Ministro de Comercio de Prusia ha recomendado á los Prefectos de Policía de Prusia reducir las tarifas existentes, sobre todo donde funcione una Oficina de colocación de carácter general, y en Berlín esos derechos varían entre 2 y 6 marcos, cuya cantidad se abona, por mitad, entre el obrero y el patrono, cuando los dos han reclamado los servicios de la oficina.

Para impedir, por último, que, bajo la máscara de falsas Asociaciones, se establezcan Oficinas de colocación, se ha prohibido á las Asociaciones que tengan como único ó principal objeto la colocación establecer cuotas de entrada ó de otra clase, y solamente se les permite cobrar cuotas muy reducidas por las colocaciones que efectúen.

II

El número de Bolsas y la importancia que en el mercado del trabajo adquirieron hizo que se hicieran más sensibles los defectos de su organización y poco á poco fué ésta perfeccionándose, hasta que el Ministro de Comercio de Prusia, en circular de 31 de Julio de 1894, recomendó la creación de las Oficinas de colocación llamadas paritarias, las que, como en el capítulo anterior dijimos, habían tenido su nacimiento en Esslingen, pequeña población de Württemberg, en las cuales, como ya anteriormente dejamos también indicado, la dirección é inspección de sus operaciones y funcionamiento debía estar encomendada, ó eficazmente intervenida, por el elemento patronal y por el obrero juntamente, y en proporciones iguales, bajo la presidencia de una persona ajena á ambas clases.

Desde entonces, este tipo de Bolsas de carácter paritario se extendió rápidamente por toda Alemania, y esta es la peculiaridad de las Oficinas de colocación en el Imperio, y lo que, sin duda, les ha dado superioridad sobre las de las demás naciones y las ha constituido como modelo para todas ellas.

Largo y empeñado ha sido el pugilato sostenido por las organizaciones patronales y obreras para apoderarse de la colocación, hasta llegar á esta neutralidad de la organización paritaria, que aun no ha logrado enteramente abrirse camino ni atraerse las simpatías de muchas organizaciones. El *Bulletin de l'Association Internationale pour la lutte contre le chômage*, en el número al que antes nos hemos referido (1), examina el desarrollo y tendencias de la colocación patronal en Alemania, cuya tendencia ha sido, y continúa siendo, el monopolizar la colocación, para de esa manera imponer á los obreros las condiciones del trabajo y ahogar todo intento de reclamación ó rebeldía de parte de los mismos obreros.

Cita el articulista, como modelo que ha sido para la gran mayoría de las instituciones de colocación patronal, la Oficina de colocación de la industria del hierro de Hamburgo, fundada en 1889. En ella, el servicio de colocación es obligatorio para los patronos organizados, y, por consiguiente, también para los obreros de la misma industria, por lo cual ningún patrono puede contratar los servicios de un obrero sin

(1) El correspondiente á Octubre-Diciembre de 1911.

el intermedio de la Oficina de colocación, en la cual el sistema de fichas individuales para los obreros facilita el medio de que pueda, de una manera temporal ó permanente, negarse colocación al que no sea del agrado de las organizaciones patronales.

En la sesión celebrada por el Reichstag el 14 de Diciembre de 1909, el Diputado del centro católico M. Giesberts puso de manifiesto los inquisitoriales y abusivos procedimientos empleados por algunas oficinas patronales, especialmente por la *Arbeitsnachweis der Industrie*, que funciona en Mannheim y Ludwigshafen, y que se extiende á varias industrias, cuyos abusos habían sido comprobados documentalmente por la organización sindical cristiana, y la interpelación del Diputado católico fué causa de que se hiciese una inspección oficial de esta Oficina de colocación.

En las industrias mineras, la colocación patronal ha dominado de tal modo el campo del trabajo, que, á pesar de los esfuerzos de los Sindicatos obreros de todas las tendencias y de la aspiración de éstos de que la colocación se organizase sobre base paritaria, su causa ha ganado poco terreno. En otras grandes industrias, la lucha entre el elemento obrero, partidario de la organización paritaria de la colocación, y el elemento patronal, deseoso de organizar por sí solo esa colocación, ha revestido á veces caracteres agudos; prueba de ello son las huelgas y *lock-outs* que en la industria de la madera se han sucedido con este motivo, y que terminaron por la adopción del sistema paritario, que era la aspiración de las organizaciones obreras.

Frente á la organización obrera, en lo que á la colocación se refiere, la organización patronal tiene en Alemania una importancia mucho mayor. Refiriéndose al año 1908, se dice en el *Bulletin de l'Association Internationale* antes citado: «En este año se calcula en 300.000 el número de colocaciones efectuadas, de las cuales 200.000 corresponden á los Sindicatos libres, lo que significa para éstos casi el doble de las colocaciones efectuadas en 1901. Pero es preciso considerar, de una parte, que la mitad de las colocaciones consisten en empleos de mozos de café y de hoteles, y la mayor parte en ocupaciones temporales y de corta duración; de otra parte, y sobre todo, que en el mismo año de 1908, los resultados de la colocación patronal se calculan en 500 ó 600.000 colocaciones.

»Después de 1908, las cosas no han cambiado seguramente. Á falta de cifras para establecer la comparación, basta indicar el número de colocaciones efectuadas por las Uniones patronales más importantes en 1910. Este número se eleva, entre 87 Uniones, á 915.268. He aquí la distribución por industrias:

Metalurgia.....	234.713
Minería.....	161.276
Industrias textiles.....	27.216
Construcción.....	115.635
Transporte y comercio.....	301.613
Otras industrias.....	4.507
Mixtas.....	70.308
TOTAL.....	915.268

»Á diferencia de lo que generalmente ocurre en la grande industria, los pequeños industriales se muestran ordinariamente más ó menos partidarios de la organización paritaria, sobre todo en Alemania del Sur. En muchas de estas industrias, la organización paritaria se ha establecido por acuerdo entre obreros y patronos; en otras, la opinión ha sido unánime en favor de esta organización, como ocurrió, por ejemplo, con los hosteleros, que así lo hicieron constar en una conferencia celebrada en Berlín el 20 de Enero de 1911» (1).

La tendencia general parece inclinarse del lado de la organización paritaria. A este propósito, se dice en el citado artículo del *Bulletin de l'Association Internationale*: «Es difícil decir cuál de las dos formas de colocación paritaria—la pública ó la profesional—será la que prevalezca.

»El factor decisivo del problema es evidentemente la relación de las fuerzas entre la organización obrera y la organización patronal, y, cualquiera que sea la forma de la organización paritaria, el obstáculo con que ha de luchar es siempre el poder de la colocación patronal. Es decir, que en todo caso, el éxito de la idea paritaria está esencialmente ligado á la influencia en aumento de la organización obrera, tanto en el terreno económico como en el legislativo.

»En este respecto, los hechos del pasado proporcionan una indicación decisiva.

»De una parte, en la grande industria, la influencia patronal se opone con el mismo éxito á la colocación paritaria, tanto pública como profesional. Es preciso recordar, por otra parte, que el *Verband Deutscher Arbeitsnachweise*, á pesar de su actividad tan enérgica y tan fecunda, no está siempre en condiciones de hacer concurrencia á la colocación patronal en los países de grande industria: en las regiones

(1) Acerca de la lucha sostenida en favor de la organización paritaria por la industria de la hostelería en Alemania y por los industriales y obreros de Dresde, puede consultarse el citado número del *Bulletin*.

renanas, en Westfalia, en el Reino de Saxe, Schleswig-Holstein, en la región de Hamburgo.

»Por otra parte, en la mediana y en la pequeña industria, la idea paritaria se abre camino —bajo la forma profesional, más bien que bajo la forma pública—, á medida que la organización obrera consigue obtener su reconocimiento por el *contrato colectivo* regulando las condiciones generales del trabajo. Recordemos, aparte de los hechos ya citados, la colocación paritaria profesional, obtenida, desde hace largo tiempo, por la Unión General de los Trabajadores del Libro, la organización sindical más antigua y más fuerte (en relación de los Sindicados al número total del personal empleado). Pues los contratos colectivos se multiplican en Alemania, y, cada vez más, los Sindicatos obreros promueven, con ocasión de negociaciones sobre el contrato colectivo, la cuestión de la colocación paritaria.

»En una palabra: la idea paritaria progresa con la creciente influencia de la organización obrera en el terreno económico en general.

»En cuanto á la influencia de la colocación paritaria pública sobre la colocación patronal, se manifiesta igualmente, pero tan sólo fuera de la grande industria. Es de notar, sobre todo, la tendencia de los obreros á unir su colocación, especializada por profesiones, á las Oficinas de colocación pública.

»La colocación paritaria profesional tiende también, por otra parte, á unirse, como Sección de profesion autónoma, á la colocación pública.

»Esta es una tendencia que completa felizmente los esfuerzos de la misma colocación pública para especializar sus servicios, organizando Secciones profesionales. El perfeccionamiento técnico de la colocación pública, en este sentido, la pone seguramente á cubierto de todas las objeciones que puedan sinceramente hacerse contra esta forma de colocación. Pero, de hecho, no se trata en modo alguno de resolver una cuestión técnica: se han visto las verdaderas razones por las cuales los patronos que defienden su puesto quieren la colocación sin intervención alguna.

»Parece, pues, que la última palabra en el conflicto entre la colocación patronal y la paritaria deberá ser dicha por el legislador. El primer paso en este camino ha sido dado por la Ley de 2 de Junio de 1910 sobre la colocación privada retribuida. Esta Ley permite, en efecto, no solamente someter la colocación privada, aun la gratuita, á una inspección eficaz de los Poderes públicos, sino hasta regular oficialmente su funcionamiento.»

III

M. Johannes Feig, en su trabajo presentado á la Conferencia de París, resume así el estado de la colocación en Alemania, aparte de la sostenida por instituciones de caridad y las oficinas de carácter retribuido:

«Entre las organizaciones de patronos, los Sindicatos patronales son los que durante los últimos años más han desarrollado la colocación. Según su propia estadística, 114 oficinas patronales han hecho, en 1909, 514.122 colocaciones. Vienen en séguida las Corporaciones de artesanos, que contaban en 1904 2.410 oficinas con 204.509 empleados *procurados*. En fin: la colocación agrícola organizada por las Cámaras de Agricultura y las Asociaciones agrícolas contaba en 1908-09 15 oficinas, habiendo efectuado 88.294 colocaciones, la mayor parte en favor de los obreros de estación extranjeros.

»La colocación obrera permanece aún estacionaria. Existen alrededor de 1.000 oficinas sindicales, entre las cuales, 180 han procurado 256.443 empleos; de éstos, 249.276 en siete grandes poblaciones. El número total de colocaciones efectuadas ascendería en 1908 á 300.000. Los Sindicatos de empleados han logrado relativamente mayores éxitos. Los principales Sindicatos de empleados de comercio han efectuado en 1908 27.015 colocaciones.

»La colocación corporativa mixta existe, sobre todo, en los pequeños talleres. El más conocido es el de los tipógrafos. Deriva frecuentemente de la colocación patronal ó sindical, transformada, en virtud de un contrato colectivo de trabajo, en colocación mixta. En 1904, 60 oficinas, con 51.000 colocaciones (cifras aproximadas); en 1908, 47 oficinas solamente, pero habiendo efectuado 88.442 colocaciones.

»La colocación pública está organizada por los Comunes ó por las Asociaciones de utilidad pública, con el concurso de los Comunes.

»Al principiar el año de 1910 existían en Alemania exactamente 444 Oficinas de colocación de esta naturaleza, de las cuales 325 eran comunales. Estas oficinas son, en general, gratuitas.»

Verband deutscher, en su Memoria presentada á la Conferencia internacional de París, dice que en 1898 se fundó, bajo la presidencia del Dr. Freund, la Federación de las Oficinas del Trabajo alemanas (*Verband deutscher Arbeitsnachweise*), á la cual están adheridas actualmente 200 oficinas, aproximadamente, entre las cuales están las de alguna importancia.

En la misma Memoria se inserta la lista de 462 oficinas de carácter público existentes al principio del año 1910.

El número de oficinas de carácter paritario ha ido en aumento, hasta formar hoy mayoría con respecto á las de carácter burocrático, y las municipalidades que tenían establecidas Oficinas de colocación de carácter burocrático han ido poco á poco cambiándole en paritario.

Generalmente, estas Bolsas del Trabajo están instaladas en edificios en los que hay dispuestas salas de espera para los obreros y los patronos, y en las que se encuentran anunciadas al público las ofertas y las demandas de trabajo.

Es aspiración constante en toda esta clase de Oficinas ó Bolsas del Trabajo hacerlas independientes de cualquiera otra institución, sobre todo de carácter benéfico ó fiscal y de policía, y en caso de *lock-out* ó de huelga, la mayor parte de ellas procuran permanecer alejadas de la contienda y limitarse á informar de ella á los que solicitan los servicios de la Bolsa y que pueda interesarles.

Según el *Rapport* citado, existían el año anterior en Alemania 12 Uniones territoriales de las Oficinas de colocación, y las subvenciones públicas para esta clase de obras se elevaron en 1908 al total de 262.635 marcos, á los cuales se añaden en algunas regiones, principalmente en Alemania del Sur, el uso gratuito del teléfono.

Hablando la misma Memoria de la actividad de las Bolsas del Trabajo alemanas, dice que es de notar que las Oficinas del *Verband* han colocado 264.594 obreros cualificados y 249.042 no cualificados. Esta es una prueba de que la colocación pública y paritaria es la adecuada para los obreros cualificados, aunque, como es natural, la proporción entre los obreros de una y otra clase colocados varía de unas á otras poblaciones.

Las Oficinas del *Verband* han colocado en 1908-1909 41.848 obreros agrícolas de los dos sexos. En cuanto á la colocación femenina, logró para criadas de servicio 122.232 colocaciones, muchas de ellas de duración muy corta. El número de criadas colocadas no asciende más que á 98.031. Para mejorar este último servicio, la Oficina de Berlín ha constituido recientemente un Comité paritario especial, compuesto de tres amas de casa y de tres sirvientas.

La colocación de aprendices se ha cultivado principalmente en Baviera, en Wurtemberg, en Baden y en Alsacia Lorena; 51 oficinas han colocado 2.278 reservistas.

Los gastos de las oficinas adheridas al *Verband* ascendían en 1908 á 943.411 marcos, de los cuales 262.635 provenían de subvenciones.

La elección entre los que solicitan empleo se hace, en primer

lugar, según su capacidad, dando la preferencia á los domiciliados, á los casados y á los padres de familia. En igualdad de condiciones, se atiende al orden de inscripción.

Al lado de las oficinas de carácter paritario, de las patronales y de las obreras subsisten también las sostenidas por particulares, que hacen de la colocación una industria, cuyas oficinas, según las últimas estadísticas, son 7.200. «Atribuyendo á cada una, dice M. Warlez, una colocación por día, se llegaría á la cifra de 2.200.000 colocaciones, cuya cifra no parece exagerada, si se piensa que algunas de estas oficinas tienen una gran importancia. Se cita una de ellas en Berlín, que hace 40.000 colocaciones por año, y que recibe 176.000 marcos, ó sean 200.000 francos por cuotas, y gasta cerca de 130.000 francos. Y, sin embargo, el número de gentes que van aún de puerta en puerta es superior al que se dirige á una oficina cualquiera» (1).

No disponemos de espacio suficiente para hacer un detenido estudio de las Bolsas del Trabajo en Alemania, estudio que había de resultar ciertamente interesante, y hemos de limitarnos por eso á estas ligeras indicaciones.

Transcribiremos, para completar esta idea sucinta, de lo que son las Bolsas alemanas, algunas de las observaciones personales consignadas por el Sr. González Rojas en su citada conferencia, como resultado de su visita á aquellas Bolsas:

«Las ventajas que las Oficinas de colocación ofrecen sufrirían grave quebranto si en cada población no estuviese ese servicio centralizado.

»Por eso en las municipalidades alemanas no existe más que una Bolsa de cada oficio, y generalmente las oficinas de todas las profesiones están agrupadas en un mismo edificio, como lo hemos observado en todas las que visitamos, en las que, por otra parte, existe una especialización por oficios, en mayor ó menor escala, según la importancia de la población y de las respectivas profesiones, teniendo cada una de ellas su personal y su local distinto de las demás, ó, cuando menos, señaladas horas diferentes, cuando el personal y el local es el mismo, para que acudan las demandas de diferentes profesiones. En casi todas estas Bolsas, sobre todo en las de poblaciones importantes, hay una Sección femenina, con local diferente de las demás y con personal femenino, y hasta en la Comisión directora figuran como adjuntos miembros femeninos.

(1) *Les méthodes allemande et anglaise*. Conferencia antes citada, pag. 33.

»En Stuttgart tuvimos ocasión de observar esa especialización de los servicios de la Bolsa en más alto grado que en ninguna otra de las que visitamos, y presenciar la actividad de la Sección femenina.

»No he de entrar aquí á exponer en detalle la manera de funcionar de estas Bolsas, cuyos servicios, en general, son gratuitos, cosa que ocuparía más tiempo del que prudentemente debo abusar de vuestra paciencia, Básteme indicar que, para poner en relación á patronos y obreros, se acude á los medios más rápidos y eficaces. A pesar de que generalmente tienen estas Bolsas una habitación de espera, con entrada independiente, destinada á los patronos, éstos acuden más frecuentemente al teléfono, emplean el telégrafo ó se valen del correo, utilizando muchas veces tarjetas postales, distribuidas por las mismas Bolsas. A los obreros, por el contrario, se les exige que se presenten personalmente en la Bolsa, única manera de identificar su persona y hacer constar los datos que para la Bolsa son precisos, y, al efecto, hay en algunas de estas oficinas una ó más habitaciones destinadas á los obreros que van á solicitar trabajo, en cuyos locales suelen también estar expuestas al público las demandas de obreros que la Bolsa no ha podido satisfacer. Cuando la Bolsa proporciona colocación á un obrero, le entrega una tarjeta, que deberá devolver con los datos que en ella se indican, para saber si ha sido ó no aceptado, cosa que no siempre se logra de los obreros, á pesar de que para ello se han procurado medios y hasta correcciones; y en ese caso, la Bolsa procura por otros medios adquirir estos y otros datos que para sus estadísticas y estado de situación le son indispensables, y estas estadísticas son llevadas con gran minuciosidad y reunidas después en el Oficio Imperial de Estadística, lo cual permite formarse idea del estado y variaciones del mercado del trabajo, dato de trascendental importancia para los Poderes públicos.

»Cuando la colocación que se proporciona es en otra localidad de la en que la Bolsa está establecida, para facilitar el traslado del obrero, en todos los ferrocarriles del Imperio se hace un 50 por 100 de rebaja, en distancias superiores á 25 kilómetros, á los obreros enviados por las Bolsas, y en muchas de éstas se adelanta al interesado una cantidad, que en algunos casos reembolsa el patrono, y en otros, el obrero.

»Las Bolsas del Trabajo municipales, en Alemania, hacen grandes esfuerzos para que sus servicios sean utilizados por patronos y obreros, procuran por varios medios la supresión de las Oficinas de colocación retribuidas y las de Asociaciones de particulares ó de caridad, todas las cuales han sufrido una sensible disminución, haciéndolas,

si no pueden conseguirlo, terrible competencia; y para extender su esfera de acción, se valen de anuncios en los lugares más visibles, sobre todo en las estaciones de ferrocarriles, en las Casas de Correos, restaurantes, etc., de prospectos, anuncios en los periódicos, cartas postales y aun visitas personales á los centros industriales, y en algunos Municipios se obliga, con ciertas restricciones, á los que ejecutan trabajos por cuenta del Municipio, á buscar el personal obrero por el intermedio de la Bolsa del Trabajo.

»Al desarrollo de las Oficinas de colocación en Alemania han contribuido en gran manera las Federaciones de esas oficinas. Es indudable que, para el logro del fin que con estas Bolsas se persigue, puede ser, y es, de hecho, un factor importantísimo la estrecha relación entre las que se encuentren instaladas en sitios distintos y alejados; de ese modo será más perfecta la relación que se establezca entre la oferta y la demanda de trabajo. En Würtemberg empezaron en 1895 estos ensayos de centralización de las Bolsas, que se fueron federando, hasta formar una agrupación central, con el auxilio, ya moral, ya pecuniario, ya de exenciones y privilegios, por parte de los Poderes públicos.

»A pesar del perfeccionamiento que las Bolsas del Trabajo de carácter oficial han adquirido en Alemania, siguen subsistiendo en gran número las de carácter particular y retribuido, y tienen vida exuberante las de carácter patronal. Los patronos, generalmente, han tratado de monopolizar la colocación y han mirado con desconfianza la intervención de los obreros en ella: por eso las Bolsas de carácter paritario, que desde luego merecieron la simpatía de los obreros, han sido miradas con desconfianza por los patronos; pero poco á poco esa desconfianza va desapareciendo, y en algunas partes, como tuvimos ocasión de observar en Stuttgart, los patronos cooperan al buen éxito de las Bolsas paritarias.»

La Oficina imperial de Estadística intentó, en fin de 1912, hacer una estadística completa del estado de la colocación en el Imperio, comprensiva del período de 1909 á 1912, de la cual quedaron excluidas las Oficinas de colocación de carácter retribuido, las de carácter filantrópico, las que dedican su actividad á la colocación de aprendices y, en general, las que no tienen la colocación como el objeto único ó principal de su instituto y solamente se dedican á ella de manera accesoria.

La mayor parte de las oficinas á las que fué dirigido el formulario dejaron de contestar á él. He aquí el resumen estadístico de las oficinas que llenaron sus respectivos boletines:

Oficinas de colocación creadas por	Número a fin de 1912.	Totales de las colocaciones efectuadas en				Término medio anual de colocaciones por oficina.
		1909	1910	1911	1912	
Municipalidades	383	906.159	1.118.032	1.337.669	1.298.977	3.858
Estaciones para obreros nómadas	226	65.497	78.739	87.711	112.243	500
Cámaras agrícolas	97	86.900	97.800	105.333	98.369	2.023
Corporaciones	572	115.247	129.045	166.127	162.579	303
Patrones	112	304.256	607.579	1.058.758	1.203.613	8.720
Empleados	90	33.762	40.781	46.018	47.053	625
Obreros	547	195.501	233.308	322.056	353.309	680
Instituciones paritarias	119	86.234	111.611	146.642	152.028	1.217
Diversas	78	122.223	138.565	154.465	166.331	2.170
TOTALES	2.224	1.915.779	2.555.460	3.424.799	3.594.502	1.662

Algunas de las Oficinas municipales y de otros órdenes tienen organización paritaria, además de las 119 que figuran con este carácter.

De las 2.224 oficinas que figuran en esta Estadística, 888 están establecidas en poblaciones de más de 100.000 habitantes; 654, en poblaciones de 20.000 á 100.000 habitantes; 477, en otras de 5.000 á 20.000 habitantes; 155, en comunes de menos de 2.000 á 5.000 habitantes, y 50, en comunes de menos de 2.000 habitantes.

IV

En cada uno de los Estados que forman la Confederación germánica, la colocación há ofrecido, y aun ofrece, distinto aspecto, dentro de la unidad que el sistema alemán presenta.

Expondremos á continuación algunas ideas acerca del desarrollo de la colocación en diferentes Estados:

Prusia.—Las primeras Oficinas municipales de colocación tenían más bien un carácter benéfico, y su actividad se dirigía con preferencia á proporcionar trabajo á los obreros necesitados, realizando, por tanto, una selección contraria, pues sus beneficios no alcanzaban á los obreros más aptos para el trabajo.

En el desarrollo del régimen de Oficinas de colocación aparecen frente frente dos sistemas: el burocrático y el *parital* (mixto).

El sistema burocrático, en el cual la función de la colocación era desempeñada por Autoridades municipales como una función accesorio aneja á su cargo, fué la base de la organización de las oficinas hasta el año 1894, en que publica el Gobierno prusiano el primero de los decretos recomendando el sistema parital.

De 1880 á 1893 se fundaron 20 Oficinas municipales de colocación; y como muestra de su actividad, bastará decir que en el curso del año 1894, 12 de estas oficinas no consiguieron proporcionar ninguna colocación, y las otras 8 sólo consiguieron un resultado satisfactorio en 426 casos.

Al lado de las Oficinas de colocación municipales aparecen las sostenidas por Asociaciones reconocidas como de utilidad pública y subvencionadas por los Municipios. Entre éstas es notable la de Münden, fundada en 1864. Su número se elevaba en 1894 á 350, y los resultados conseguidos por ellas fueron mayores que los de las Oficinas municipales, pues lograron colocar 87.524 obreros en el curso de dicho año.

El Gobierno prusiano, por los decretos de 31 de Julio de 1894, 8 Febrero 1898, 18 Noviembre 1902, pretendió corregir la deficiente organización de las Oficinas de colocación, recomendando que las Autoridades procurasen la creación de estas oficinas sobre la base paritaria, para que los organismos constituidos en esta forma gozasen de la confianza de obreros y patronos, y fuera, por lo tanto, más amplia su esfera de acción.

En algunas ciudades forman parte del Colegio de Administración, junto con las personas del Comité paritario, un cierto número de miembros del Municipio, representantes de la ciudad, ú otros ciudadanos. Así, por ejemplo, en Charlottenburg, la «Diputación para la Oficina de colocación municipal» se compone de cinco miembros del *Magistrat* y de diez elegidos por el Concejo de entre los obreros y los patronos, uno de los cuáles deberá pertenecer al Concejo.

El modo de nombrar estos Consejeros varía, pues otras veces lo son por las Comisiones del Círculo (*Preisaußschüsse*), ó por los Sindicatos obreros. Las oficinas fundadas por Asociaciones y subvencionadas por los Municipios nombran directamente un número determinado de Comisiones mixtas, y hacen nombrar los restantes, bien por los miembros del Concejo, por las Cajas locales de enfermedad, por los gremios, por las Cámaras de Comercio, agrícolas, etc.

Esta organización, en líneas generales, puede llamarse típica en las Oficinas de colocación prusianas, así como su relación con los Tribunales industriales (*Gewerbe gerichte*), pues en la mayoría de los casos es Presidente de la Comisión inspectora y directiva el mismo Presidente del Tribunal industrial, y los miembros del Tribunal toman parte en la elección de los de dicha Comisión, bien nombrándoles de su seno, ó de entre los ciudadanos que gocen de derecho electoral.

Por regla general, se usa el sistema de listas para poner en relación la oferta con la demanda de trabajo, siendo los servicios gratuitos, cobrándose sólo en tres ciudades honorarios módicos de 0,50 pfennigs, 1 marco y 1,50 marcos.

La posición de las Oficinas de colocación en los casos de huelgas y *lock-outs*, no aparece especialmente determinada en los Estatutos, en la mayoría de los casos. Los de Eberswalde, Hannover, Frankfurt a. Main y Trier, son una excepción á este respecto. En Eberswalde, la Oficina está obligada, en dichos casos, á abstenerse de toda intervención en el asunto. En Frankfurt a. Main y en Hannover-Linden se pone en conocimiento de los que busquen colocación las huelgas y *lock-outs* existentes. En Trier suspende la Oficina todas sus gestiones

con respecto á la industria afectada por la huelga ó similares; pero, no obstante, en el término de segundo día, deberán recurrir á la Oficina de conciliación del Tribunal industrial, que solucionará el caso lo más rápidamente posible, y, en el supuesto de que las partes no se acojan á su jurisdicción, decidirá la misma Oficina sobre las medidas que deba tomar con respecto á la parte rebelde.

Los resultados obtenidos por los decretos dictados por el Gobierno recomendando la institución de Oficinas de colocación, bien municipales, bien sostenidas por Asociaciones y subvencionadas por los Municipios, pero siempre sobre base parital, fueron muy escasos, pues dado el primer decreto en 1894, sólo se organizaron, hasta 1898, Oficinas paritarias en 20 ciudades prusianas, mientras que, en igual período de tiempo, se fundaron 77 expresión del sistema burocrático puro. De 1898, fecha del segundo decreto de 8 Marzo, que, á más de insistir en los puntos del anterior, recomendaba la creación de Oficinas centrales en las ciudades de más de 10.000 habitantes, hasta 1902, se crearon sólo 18 Oficinas de colocación conforme á sus bases, por 35 Oficinas con administración burocrática. Después del decreto de 18 de Noviembre de 1902, sólo se erigieron 2 Oficinas con organización parital, por 17 de régimen burocrático.

Según los datos del Ministerio de Comercio é Industria de 1.º de Julio de 1905, existían en Prusia en esa fecha 42 Oficinas paritales de colocación, y el número de colocaciones por ellas obtenidas fué el de 119.962.

Por el contrario, el número de Oficinas municipales con administración parital se elevaba, en 1.º de Enero de 1905, á 150, de las cuales sólo 58 lograron, en el curso del año 1904, proporcionar colocación á 26.575 personas, mientras que las restantes 92 no consiguieron ninguna colocación.

Las Oficinas de colocación subvencionadas por los Municipios corren generalmente á cargo de una Asociación cuyos fines sean de utilidad pública (*Naturalverpflegungstation, Herberge zur Heimat*). El número de Oficinas de colocación subvencionadas por los Municipios era, en 1.º de Enero de 1905, el de 85, ó sea el doble de las municipales puras con administración parital.

El primer lugar en la función de la colocación lo tienen las oficinas sostenidas por Asociaciones, Federaciones de Asociaciones y particulares subvencionadas por los Municipios. El número de estas Asociaciones era, el 1.º de Enero de 1905, 28, de las cuales sólo estaban organizadas paritalmente las de Berlín, Colonia, Düsseldorf, Kiel, Barmen, Bielefeld, Fleusburg, Aachen, M. Gladbach y Halle a. S.

Las 28 Asociaciones proporcionaron un total de 163.635 colocaciones.

Las Bolsas del Trabajo de Berlín ofrecen un aspecto especial digno de estudio. He aquí lo que respecto de ellas dice M. Ricardo Freund, Presidente de la Federación de las Bolsas del Trabajo alemanas, en un discurso pronunciado en el Hotel de Ville de París el día 17 de Mayo de 1912: «Hace próximamente treinta años se formó un Comité de personalidades privadas, deseosas, con un fin filantrópico, de organizar una Oficina de colocación; se alquiló un pequeño local, y las operaciones comenzaron en seguida. Pero la obra se encerraba en un cuadro demasiado pequeño (los medios económicos eran muy escasos) para que pudiera desenvolverse.

»Yo era entonces un joven funcionario en la municipalidad berlinesa, que me interesaba vivamente en las cuestiones sociales, y tenía la impresión muy clara de que era preciso reorganizar esta pequeña oficina. Cuando llegué á ser el Presidente de la Asociación, me preocupé en seguida de encontrar un local apropiado á las necesidades, teniendo la convicción de que, mientras el local destinado á este servicio de la colocación no fuera amplio y bien situado, nada útil podría hacerse. Interesé al mismo tiempo á la municipalidad, y tuve la fortuna de obtener un sensible aumento de subvención.

»Por esta misma época se crearon en Alemania los grandes servicios del Seguro social obligatorio, y las Cajas de Seguros disponían de capitales importantes, y se las estimulaba para que los utilizasen en préstamos á instituciones de utilidad pública. Habiendo sido nombrado Presidente de la Caja de Seguros de Berlín, tuve la fortuna de decidir á un Comité á dedicar una suma importante á la edificación de una verdadera *Bolsa del Trabajo*. Los planes que concebimos desde esta época eran demasiado ambiciosos, y para no correr grandes riesgos económicos, obtuvimos que la municipalidad garantizase el interés del capital comprometido.

»Hacia 1900 se comenzaron los trabajos, y en un extenso terreno, bien situado, se levantaron los grandes cuerpos de edificio: el uno, con fachada á la calle, destinado á la colocación de los obreros y obreras no cualificados; el otro, en el fondo del patio, reservado á las mujeres y á los obreros cualificados.

»De todas suertes, la empresa era difícil de realizar, porque no teníamos delante ningún modelo. La gran Bolsa del Trabajo de París, por ejemplo, no podía servirnos para ello, puesto que es, ante todo, un inmueble municipal puesto á disposición de los Sindicatos obreros.

»Obligados á trazar el plan por nosotros mismos, creímos que, ante

todo, eran necesarias grandes salas de espera, que permitieran á los parados estar siempre al alcance de la oficina y que fuese inmediatamente servido un patrono que pidiese obreros por teléfono. La creación de estas salas de espera tenía además otra ventaja, cual era la de impedir á los hombres sin trabajo vagar por las calles de la población. Sabéis á cuántas tentaciones están expuestos, y que la ociosidad es, como se dice, la madre de todos los vicios. De la misma manera que existen asilos de noche para los desgraciados que carecen de hogar, es conveniente que haya, durante el día, un lugar donde puedan acogerse los desgraciados momentáneamente sin trabajo.»

»En la gran sala de la Oficina de colocación de Berlín pueden reunirse al mismo tiempo 1.200 personas. Esta sala está amueblada con bancos y mesas, y hay allí un gran número de periódicos. En un ángulo de la sala se encuentra colocado un puesto de diversos refrescos. Es, en efecto, necesario que los trabajadores no se vean obligados á abandonar la sala para ir á beber fuera, porque bien sabéis cuánto trabajo les cuesta abandonar la taberna, una vez instalados en ella.

»Al lado de la sala central se encuentran dos grandes talleres de zapatero y de sastre: los trabajadores cuyos vestidos ó calzado tienen necesidad de reparación, y que no podrían sin ella presentarse decentemente vestidos en casa de los patronos, pueden hacer arreglar allí gratuitamente su calzado y sus vestidos. En los sótanos están instalados baños y duchas, que permiten á los parados asearse y recobrar nuevas fuerzas. El servicio de duchas, con todos sus accesorios, cuesta 5 céntimos por individuo. Hay un gran local gratuito para bicicletas, un puesto de socorro para los casos de enfermedad ó accidente. En el edificio central se encuentra la Oficina central de Teléfonos, en comunicación con todas las Oficinas de colocación particulares, y que registró el año último más 100.000 peticiones de patronos.

»Los gastos totales de construcción del inmueble se elevaron á más de un millón de marcos, y estamos á punto de construir un edificio complementario, para lo cual los cálculos se elevan á 750.000 francos. En previsión de ello, habíamos adquirido, desde un principio, mayor terreno del que nos era necesario.

»La Oficina central de Berlín es propiedad de una Asociación privada, cuyos miembros se reclutan entre todas las clases de la sociedad, y entre los que figura la misma Emperatriz de Alemania. La Asamblea general de estos miembros nombra un Comité director, compuesto de personalidades muy diversas: miembros del Consejo municipal de Berlín, altos funcionarios de la Municipalidad y del

Gobierno, profesores, sabios, etc. A este Comité se añade otro, cuyos miembros son elegidos, en número igual, entre los *prud'hommes*, patronos y obreros de la villa de Berlín. Este Comité administra directamente un gran número de servicios de colocación completamente distintos, y dispone cada uno de un local propio. Además, dirige dos sucursales en dos barrios de Berlín.

»Además de estas oficinas, funcionan en los locales de la Oficina central de colocación un gran número de oficinas especiales para diversas categorías de obreros calificados. Todas estas oficinas se han creado de la misma manera: los Sindicatos patronales y obreros del oficio se pusieron de acuerdo para organizar en él la colocación sobre base paritaria. Eligieron para dirigirla un pequeño Comité, compuesto de un número igual de patronos y de obreros, bajo la presidencia de un Consejero *prud'homme*. Redactaron por sí mismos los Estatutos de su oficina, y se dirigieron entonces al Comité de la Oficina central para obtener local. Generalmente, las agrupaciones patronales y obreras entregan un pequeño residuo á la Asociación por estos servicios.

»Actualmente están constituidas 21 oficinas especiales de este tipo.

»El conjunto de servicios de la oficina representa aproximadamente un presupuesto anual de gastos de 150.000 francos, de los cuales solamente 5.000 provienen de suscripciones de los miembros individuales de la Asociación; 25.000, de derechos de inscripción de 25 céntimos que se exige á cada obrero; 5.000, aproximadamente, representan los beneficios del puesto de refrescos; algunos miles de francos provienen de las entregas de los Sindicatos patronales y obreros, y cerca de 100.000 francos quedan á cargo de la villa.»

Según M. Varlez (1), «el desarrollo de la Bolsa de Berlín es muy considerable: en 1909 se colocaron, en números redondos, 100.000 obreros, hombres y mujeres; en 1910, 130.000. Cada año se constituyen nuevas oficinas, y nada sería de extrañar si dentro de poco tiempo se colocasen en Berlín unos 500.000 obreros por año».

Baviera.—Las Oficinas públicas de colocación en Baviera son generalmente expresión del sistema municipal puro.

La fundación de las primeras oficinas fué obra de la iniciativa del Gobierno, pues aunque antes del año 1894, fecha de la circular del Gobierno sobre creación de Oficinas de colocación, existían ya en algunas ciudades instituciones que se ocupaban de la colocación, te-

(1) *Lés méthodes allemande et anglaise de placement public.*—Conferencia ya citada.

uían pocas relaciones con los Municipios. Á fines del año 1894 existían en Baviera 877 Oficinas de colocación con un fin lucrativo y 438 sin este carácter, cuyas funciones eran desempeñadas por los siguientes organismos:

- En 48, ó sea 110 por 100, por gremios.
- En 5, ó sea 1,1 por 100, por Asociaciones industriales ó de fabricantes
- En 136, ó sea 31,1 por 100, por Asociaciones obreras ó Sindicatos.
- En 14, ó sea 3,2 por 100, por Asociaciones mixtas.
- En 38, ó sea 8,7 por 100, por Asociaciones católicas.
- En 17, ó sea 3,4 por 100, por Asociaciones protestantes.
- En 57, ó sea 13,5 por 100, por Asociaciones de utilidad general ó de beneficencia.
- En 15, ó sea 3,4 por 100, por Autoridades municipales ó de policía.
- En 108, ó sea 24,6 por 100, por Asociación de distritos.

Por iniciativa del Gobierno se llegó á la reunión de una Conferencia en 11 de Diciembre de 1897 para procurar la centralización de las Oficinas de colocación, implantándose este régimen desde 1.º de Mayo de 1898. Un paso más allá en la unificación representa la Asociación de Oficinas de colocación de Baviera, aprobada por el Ministerio del Interior con fecha de 22 de Febrero de 1902, con domicilio social en Munich, á la cual podían pertenecer sólo Oficinas municipales ó Municipios que subvencionasen Oficinas de colocación desempeñadas por Asociaciones de carácter público. El número de oficinas asociadas era, á fines de 1904, el de 68, estando sólo 20 de éstas organizadas paritalmente. Otra de las Asociaciones de Oficinas de colocación digna de ser citada es la de las Oficinas del *Pfalz*, fundada en 10 de Febrero de 1910.

En Munich se fundó en 22 de Marzo de 1895, é inició sus trabajos en 1.º de Noviembre del mismo año, una Oficina municipal del Trabajo que, á más de suministrar informes en todo lo concerniente á las relaciones del trabajo, tiene como función especialísima la de servir de medioria entre obreros y patronos para facilitar la mano de obra.

De 1895 á 1904 logró esta oficina proporcionar trabajo á 347.407 obreros, por 530.450 demandas y 439.790 ofertas de trabajo.

La Asociación de Oficinas de colocación de Baviera proporcionó colocación á 101.516 personas, por 148.310 demandas de trabajo y 147.872 ofertas de los patronos.

Württemberg.—La colocación está organizada en forma de instituciones municipales, sobre base parital, sometida á un tipo uniforme. Como ejemplo típico, debe mencionarse la Oficina del Trabajo de Stuttgart, cuyos precedentes hay que buscarlos en la Oficina de

Stuttgart para la colocación obrera, fundada en 1865 por Asociaciones obreras y Sociedades de utilidad pública. El Tribunal industrial de Stuttgart acordó, en sesión de 5 de Junio de 1893, solicitar del Municipio la creación de una Oficina gratuita municipal de colocación, á cuyo efecto redactó el Presidente de dicho Tribunal, Consejero de Gobierno, *Lantenschlager*, una Memoria y un proyecto de Estatutos. Esta demanda fué atendida por el Municipio, decidiéndose la creación de la Oficina del Trabajo de Stuttgart en 27 de Octubre de 1894, que se inauguró en 1.º de Abril de 1895.

El siguiente cuadro da idea de la actividad de la oficina, comparando el número de colocaciones conseguidas en los primeros años de su fundación con las logradas en 1904:

Años.	Ofertas.	Demandas.	Colocaciones efectuadas:
1895	13.576	15.816	7.512
1896	19.737	21.394	13.112
1904	49.292	50.566	30.705

El Gobierno tiende á fomentar las relaciones entre las diversas Oficinas municipales de colocación para facilitar su función, á cuyo efecto consignó, en el presupuesto de 1895-96, la cantidad de 5.000 marcos, habiéndose mantenido esta consignación en los posteriores, y elevado á 10.000 marcos en el de 1903-904. Los decretos del Ministerio del Interior de 1895 y 1898 han dictado medidas para la centralización y unión sistemática de las diversas Oficinas.

Sajonia.—La colocación pública no está en el Reino de Sajonia muy desarrollada: sólo Chemnitz tiene una Oficina municipal, y sólo Leipzig subvenciona una Asociación de Oficinas de colocación. Los resultados de su actividad apenas tienen importancia para la economía de la región. Los brazos que ofrecen las oficinas son siempre de obreros no cualificados. Apenas puede hablarse de una organización unitaria que regule la oferta y la demanda de trabajo industrial.

Los resultados de la Oficina municipal de Chemnitz, fundada en 15 de Junio de 1900, son los siguientes:

Años.	Demandas.	Ofertas.	Colocaciones.
1900 (Seis meses y medio.)	382	1.002	138
1901	874	2.425	450
1902	1.093	2.936	629
1903	2.304	4.301	1.315
1904	3.660	6.208	2.078

La *Vereinsarbeitsnachweis*, de Leipzig, ofrece los siguientes resultados durante el año 1904: ofertas, 29.512; demandas de colocación, 20.723; colocaciones realizadas, 23.589.

Debe hacerse notar que el mayor número de ofertas son para personal femenino, así como el de colocaciones realizadas.

Baden.—La colocación gratuita se ejerce por las Oficinas municipales y por Asociaciones de Oficinas de colocación con organización parital.

Los resultados obtenidos por las Oficinas municipales en 1904 fueron 22.565 colocaciones, por 31.562 solicitantes y 33.507 ofertas.

Las colocaciones obtenidas en el mismo año de 1904 por las oficinas de las Asociaciones fueron 40.843, por 58.547 solicitantes y 56.319 ofertas.

Los demás Estados alemanes.—Entre ellos aparece en primera línea el Gran Ducado de Hessen, que tiene tres Oficinas municipales con régimen parital (Giessen, Mainz y Worms).

La contigua Oficina municipal de Offenbach se transformó en 1904 en oficina del distrito del mismo nombre. En Darmstad existe, desde 1898, una Oficina central de colocación y habitaciones.

Las colocaciones obtenidas por estas instituciones en 1904 fueron las siguientes:

Mainz.....	7.065
Worms.....	3.572
Giessen.....	572
Offenbach.....	98
Darmstad.....	3.676

Estas oficinas forman parte de la Federación de Oficinas de colocación del Rhin y de Maguncia, fundada en Frankfrut a. M. en 27 de Enero de 1898, que tiene por fin procurar la organización y el desarrollo de las Oficinas de colocación.

De los demás Estados, Braunschweig tiene cuatro Oficinas municipales paritarias.

La de la ciudad colocó 1.866 obreros, de 4.411 solicitantes y 3.702 ofertas.

También tienen Oficinas municipales Sajonia, Coburgo-Gotha, Anhalt.

De los anteriores datos se infiere que las instituciones de la colocación han tomado en estos Estados un gran desarrollo; en los últimos años se hallan aún en un periodo inicial.

Respecto de Hamburgo, hay que citar las Oficinas de colocación

de la Sociedad patriótica, cuya creación data de la epidemia cólica de 1892.

En Alsacia y Lorena, las Oficinas de colocación están todas organizadas paritalmente, y se fundaron en los años 1902 y 1903. La oficina de más importancia, la de Strassburgo, funcionaba, no obstante, desde fines de 1895.

De importancia para la organización de las Oficinas de colocación en estas provincias son las disposiciones de reorganización de 1902 y la Ordezanza de 21 de Julio de 1903 sobre su centralización.

Para terminar estas notas sobre Alemania, conviene hacer notar la función de relación que desempeñan las diferentes Federaciones de Oficinas de colocación, mereciendo mención especial la Federación de Oficinas de colocación de Alemania, fundada en 4 de Febrero de 1898, subvencionada por el Canciller del Imperio desde 1902.

Durante los últimos años, las Bolsas del Trabajo han adquirido en todos los Estados de la Confederación alemana notable desarrollo, y se ha notado cada vez más marcada la tendencia á implantar en ellas el régimen paritario, pudiendo, sin duda alguna, citarse como modelo la Bolsa de Stuttgart (1).

El rasgo característico de la organización alemana de las Bolsas del Trabajo es que se funda sobre la autonomía municipal. Más que en Leyes, la reglamentación de estas oficinas se encuentra en reglamentos de carácter municipal, y cada localidad ha organizado la colocación de diferente manera y acomodándose á las circunstancias de lugar y de momento.

(1) Esta Bolsa, la mejor organizada tal vez en Alemania, y cuya organización y actividad tuvo ocasión de admirar por sí misma la Comisión española á la que en otro lugar nos hemos referido, y de la que formaba parte uno de los autores de este trabajo, el Sr. González Rojas, está situada en una población de 230.000 almas, y realiza, aproximadamente, 67.000 colocaciones por año.

CAPÍTULO III

LA COLOCACIÓN EN FRANCIA É INGLATERRA

- I. La colocación en Francia hasta el año 1904.
- II. La Ley de 14 de Marzo de 1904.
- III. Estado actual de la colocación en Francia, y de una manera especial en París.
- IV. El problema de los sin trabajo en Inglaterra.
- V. La nueva organización de las Bolsas inglesas.

La Memoria presentada ante la Conferencia internacional de París por M. Jean Cruppi da exacta idea del estado en que el problema de la colocación se encuentra en Francia. La Dirección del Trabajo ha publicado el resultado de las informaciones hechas sobre este particular, informaciones que revisten un gran interés, y en el *Bulletin de l'Office du Travail* francés se encuentran también datos no menos interesantes.

La impresión que la lectura de estos trabajos produce, y que la visita á las Bolsas francesas causa, es que esta institución en la nación vecina no ha pasado del período de ensayo y de constitución incompleta, cosa que reconocen también distinguidos escritores franceses (1).

Podemos afirmar que la organización de la colocación en Francia no ha llegado al suficiente grado de desarrollo para que pueda ser tomada como modelo. Parece que el fin que el legislador francés se ha propuesto hasta ahora, en cuanto á Oficinas de colocación se refiere, no ha sido otro que anular la influencia é impedir el desarrollo y preponderancia de las Oficinas de colocación retribuida, que en Francia han adquirido una extraordinaria importancia, y cuya desaparición está muy lejos de haberse conseguido.

La Revolución francesa suprimió en absoluto todas las Corporaciones obreras, con lo cual la colocación quedó abandonada al capricho de la concurrencia y á la iniciativa puramente individual.

Poco tiempo había pasado, y ya se empezaron á sentir los efectos de esta desorganización y la necesidad de remediarlos. En 1804 se hizo una primera tentativa, sin resultado, para organizar la colocación. En 1848 se establecieron en cada uno de los distritos de París ofici-

(1) En los tomos de la Conferencia internacional de París se encontrarán datos interesantes á este propósito.

nas gratuitas de información, y decretó el Prefecto de policía la clausura de las oficinas retribuidas; pero el resultado de estas disposiciones fué que un año más tarde reaparecían las oficinas retribuidas y se cerraban, en cambio, las de información abiertas en los edificios municipales, porque los que podían utilizar sus servicios no acudían á reclamarlos.

Las incesantes reclamaciones de la clase obrera, harto justificadas por lo demás, dieron ocasión á la implantación del régimen de autorización previa por decreto de 1852.

«El art. 1.º de este decreto, aun en vigor en aquellas de sus disposiciones que no contradicen la Ley de 1904, decide que en lo sucesivo nadie podrá tener una Agencia de colocación..... sin un permiso especial dado por la Autoridad municipal.»

«El art. 3.º confiere á la Autoridad municipal un derecho de vigilancia permanente sobre todas las Agencias autorizadas (1). La Autoridad municipal regula «la tarifa de los derechos que puede percibir el gerente».

La colocación gratuita, realizada por Asociaciones confesionales ó no confesionales, era libre, por lo tanto, y algunas de sus formas reconocidas por Leyes especiales. Así, los Municipios (Ley de 5 de Abril de 1884) y los Sindicatos (Ley de 21 de Marzo de 1884) tienen derecho á instituir Oficinas gratuitas de colocación. Todas las Bolsas del Trabajo, particularmente, crearon oficinas de esta clase.

Pasaron algunos años sin que el problema variase gran cosa, pero entre las clases obreras, y especialmente en los Sindicatos por ellas formados, aumentó la enemiga hacia las oficinas retribuidas y el empeño de organizar la colocación en su seno; y como este movimiento de opinión coincidió con el deseo, nacido en el Consejo municipal de París, de auxiliar de alguna manera á las agrupaciones obreras, y estas Asociaciones no estaban aún como tales admitidas en la Ley, se buscó el medio de concederlas este auxilio, á pretexto de servicios prestados en beneficio público, y las Oficinas de colocación fueron este pretexto, con el cual se alojó á las Asociaciones obreras, á costa de la municipalidad, con el nombre de Bolsas del Trabajo. La primera de ellas se abrió en París en Abril de 1887, que después se instaló en un gran edificio, hecho á costa del Municipio, que además le asignó una subvención anual.

En un principio, esta subvención fué de 50.000 francos, que pronto se elevaron á 100.000, y más tarde á 115.000, á los cuales hay que

(1) Pic., op. cit., pág. 696.

añadir 20.000 francos destinados á indemnizar por sus trabajos á la Comisión obrera encargada de velar por los intereses generales de la Bolsa, el coste del edificio, el de su entretenimiento y los de administración.

Esto explica que la Bolsa del Trabajo de París, á pesar de su nombre, que, más que para designar su objeto, servía para encubrirle, haya sido un Centro de reunión política, y en muchas ocasiones revolucionaria; que los Poderes públicos se hayan visto, en más de una ocasión, forzados á proceder á su clausura, y que la colocación se haya mirado en ella como un fin secundario, y á veces extraño. Pero el pretexto de la colocación no era ya necesario para alojar á los Sindicatos obreros, después de que la Ley de 1884 había autorizado la existencia de éstos; y desde entonces, con mayor motivo, y ya de una manera ostensible, quedó el nombre de Bolsa del Trabajo tan sólo como un nombre inadecuado para designar el edificio que la municipalidad ponía al servicio de los Sindicatos.

Mientras tanto, la colocación retribuida, la primera y más imponente manifestación de la colocación en Francia, era la que adquiría extraordinario desarrollo, y á atajar éste se acudió de nuevo, creando en 1889 las Oficinas municipales en las Casas municipales de distrito de París, que en 1848 se habían ensayado, oficinas que no lograron contrarrestar la influencia y desarrollo de las particulares retribuidas, por lo mismo que no estaban en condiciones de prestar los servicios que éstas.

II

En 14 de Marzo de 1904 se dictó una Ley sobre esta materia, cuya gestación fué sumamente laboriosa. Los incidentes promovidos por la Liga para la supresión de las Agencias de colocación motivaron en 1892 la presentación á la Cámara de dos proposiciones de Ley tendiendo á imponer la gratuidad á dichas Agencias. La intervención del Ministro de Comercio, que anunció un proyecto de Ley que no fué al fin presentado, detuvo dichas proposiciones. En 1897, 1898 y 1900 se llevó la cuestión á la Cámara, pero la resistencia del Senado, que veía en los intentos de prescribir la gratuidad de dichas Agencias un atentado á la libertad de comercio, impidió la votación de una nueva Ley, primero, y modificó después profundamente el texto de la Comisión de la Cámara, quien lo aceptó al fin, convirtiéndose en la Ley de 14 de Marzo de 1904.

He aquí la idea general que da de ella Pic y la crítica que de ella hace:

«El Senado hizo á la Cámara «una concesión más aparente que real inscribiendo en el art. 1.º la supresión *facultativa* de las Agencias de pago, pero se negó á asignar á los Municipios un plazo cualquiera para esta supresión. El texto senatorial prevé hasta la posibilidad de conceder nuevas autorizaciones, con esta diferencia, sin embargo: que estas autorizaciones serán precarias, pudiendo el Municipio concedente retirarlas á su voluntad, sin indemnización, mientras que las oficinas existentes no pueden ser suprimidas sino previa indemnización (que *carga exclusivamente* sobre los Municipios, sin ninguna participación de los departamentos ó del Estado), y sus dueños se ven reconocer *expresamente* el derecho á transmitir su Agencia por causa de muerte ó á cederlo entre vivos».

»Al Consejo de Prefectura pertenece estatuir, en caso de duda, sobre el importe de la indemnización debida al poseedor de una Agencia suprimida, pero ninguna base para la valuación aparece en la Ley.

»Por esta parte, ninguna barrera se opone á la arbitrariedad del Juez, cuya generosidad pueden temer los Municipios, tanto más cuanto que se les prohíbe proceder por vía de supresiones individuales. El art. 11 especifica, en efecto, «que las Agencias que verifiquen la colocación *para una profesión determinada* deberán ser suprimidas á la vez por un mismo distrito municipal».

»Esta disposición, en si misma considerada, se justifica fácilmente. El legislador ha querido proteger al que coloca contra los odios locales....

»Pero era de prever que, en estas condiciones, los dueños de Agencias de la misma categoría de cada población se entenderían para fijar un tipo de rescate muy alto, y que las negociaciones amistosas se verían singularmente dificultadas. El único medio de proveer á esto hubiera sido insertar en el texto, como lo propuso la Cámara, una base firme de valuación, calculada según el beneficio neto de los últimos ejercicios.....

»El Senado esperaba que la inscripción, en el art. 4.º de la Ley de una disposición que obligaba á los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes á crear una Oficina municipal, y á los pequeños Municipios á abrir en la Alcaldía un Registro de ofertas y demandas de trabajo, bastaría para provocar la desaparición progresiva de las Agencias de pago. Los hechos han desmentido este optimismo.

»Á pesar de la vigilancia administrativa á que están sometidos....., á pesar de las medidas dictadas por la Ley contra la colocación clan-

destina, á pesar del régimen de favor de que disfrutaban las oficinas gratuitas....., libres de la autorización y sometidas (sobre las municipales) á una simple declaración (artículos 2.º y 3.º de la Ley), las Agencias de pago han sobrevivido.

»Hay que señalar, entre las innovaciones afortunadas de la Ley de 1904 susceptibles de poner fin á abusos sensibles, el art. 8.º, así concebido: «Ningún fondista, posadero, dueño de restaurant ó tabernero puede unir á su establecimiento una Agencia de colocación» (1).

III

La Ley de 1904 ha producido, sin duda, algún resultado satisfactorio. Poco después de su promulgación, la ciudad de París acordó el rescate de las oficinas de pago (2); pero la supresión de ellas costó al Municipio la suma de 1.600.000 francos, lo que le hizo detenerse en su camino, limitándose á crear Oficinas gratuitas de colocación, á ejemplo de la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia.

El *Boletín del Oficio del Trabajo*, posterior á dicha Ley, contiene datos interesantes que permiten apreciar los progresos, tanto de la colocación municipal como de la llevada á cabo por los Sindicatos y Bolsas del Trabajo.

«Desde entonces, escribe A. Lavergne (3), importa señalar el aumento sensible que revelan los estados trimestrales de la colocación gratuita publicados en el *Boletín del Oficio del Trabajo*. Sólo las Bolsas del Trabajo procuraron en 1904 un empleo á 60.232 obreros en la ciudad y 31.766 fuera de ella.

»En 1905, los resultados conocidos han sido 58.981 y 38.643, respectivamente.

»En 1.º de Enero de 1908, la organización de la colocación gratuita en Francia estaba así constituida por los Sindicatos profesionales: 387 agrupaciones patronales....., 42 Asociaciones mixtas, 1.290 Sindicatos de obreros....., habían organizado Oficinas de colocación. Por su parte, 142 Bolsas del Trabajo, funcionando regularmente y reuniendo 2.667 Sindicatos, con 432.387 miembros, habían creado servicios análogos.»

(1) Pic., op. cit., páginas 706 á 709.

(2) Véase la exposición detallada de este hecho en Becci, *Le placement des ouvriers et des employés*, etc., páginas 146 á 156.

(3) Op. cit., pag. 134.

Como se ve, las Bolsas del Trabajo tienen gran importancia como órganos de colocación. «Cada Bolsa forma todas las semanas un cuadro indicando el número de puestos vacantes en cada uno de los oficios de su circunscripción. Para simplificar, cada oficio es designado por un número de orden. Todos estos cuadros son centralizados por la Federación de las Bolsas en París, y enviados, en un cuadro de conjunto, á cada Bolsa de Provincias» (1).

M. Picquenard (2) hace notar el hecho de que la supresión de las Oficinas de colocación retribuidas no ha sido beneficiosa á los Sindicatos obreros, en la mayor parte de los cuales la colocación no ha aumentado; que las Sociedades de Socorros mutuos, que se ocupaban de la colocación antes de la Ley, no han recogido sino una pequeña parte de la clientela de la oficinas suprimidas, pero que, en cambio, esa supresión ha favorecido de manera notable á los Sindicatos patronales, que, despojados de la indiferencia con que antes miraban este problema, se han dedicado de una manera seria á practicar la colocación. La Unión Sindical de Vendedores de vino hizo en 1903, es decir, el año antes de dictarse la Ley, 1.030 colocaciones, y ha hecho, en 1911, 16.000. El Sindicato de carniceros no hizo colocación alguna en 1903, y 16.000 en 1911; el Sindicato de la panadería tampoco hizo en 1903 colocación alguna, y efectuó 17.000 en 1911, y la Unión Sindical de fondistas y cafeteros y la Cámara Sindical des *bouillons-restaurants*, que tampoco habían hecho en 1903 colocación alguna, practicaron en 1911, respectivamente, 35.000 y 67.000. Claro está que, para obtener estos resultados y ampliar de ese modo sus operaciones de colocación, los Sindicatos patronales han tenido que imponerse sacrificios pecuniarios, á veces de consideración.

Las Oficinas municipales establecidas en los distritos de París y en otras muchas poblaciones no prestan, sin duda, los servicios que sus fundadores con ellas se propusieron. Tal vez su organización y su carácter, meramente pasivo y ajeno á la organización de la industria, es causa de que á ellas no acuda la población verdaderamente obrera y calificada.

Por otra parte, la acritud y el carácter marcadamente político, y hasta revolucionario; de una gran parte de la organización obrera en Francia, ha hecho que no puedan establecerse Bolsas del Trabajo basadas en una inteligencia permanente entre el elemento patronal y

(1) Gide, op. cit., páginas 346-347.

(2) *Le placement public à Paris: Situation actuelle et projets de réforme*, par MM. Louis Varlez, Ch. Picquenard, Darcis, Georges Alfassa et Max Lazard. Paris, 1913.

obrero, lo cual ha de traer, naturalmente, por resultado la pobreza y debilidad de las oficinas creadas por los Sindicatos, porque la colocación solamente puede hacerse en muy reducidas proporciones sin la cooperación del elemento patronal, y la importancia, en cambio, de las Bolsas puramente patronales, de las cuales hay muchas en París y en toda Francia.

En cuanto á las Oficinas de colocación de carácter retribuido, la eficacia de la Ley para conseguir su supresión ha sido, como hemos dicho, casi nula: de una parte, porque la deficiencia de la organización de las oficinas gratuitas no las ha puesto en condiciones de hacer competencia ventajosa á las de carácter retribuido; de otra, porque las Municipalidades, á las cuales no se les ha obligado á la supresión de las oficinas gratuitas, sino que solamente se les ha facultado para ello, no han hecho, en general, uso de esta facultad, ó lo han hecho en reducidas proporciones.

Aprovechándose del precepto de la Ley, que permite el establecimiento de Oficinas de colocación gratuitas dentro de una Asociación, muchos de los que antes explotaban ese negocio han constituido Sociedades simuladas, y en ellas han establecido Bolsas de colocación gratuitas, á cambio de que la cotización en esas Sociedades les produzca el ingreso que la remuneración en la colocación les produciría.

Ninguna intervención administrativa ha exigido la Ley para el establecimiento de una Oficina de colocación, siempre que se denomine gratuita y sea fundada por una Asociación legalmente constituida, y nada más fácil al que quiere dedicarse á esta clase de comercio que establecer una Asociación cualquiera, constituirse Presidente y único administrador y árbitro de esa Asociación, establecer las cuotas que deberán abonar los socios y ofrecer después ejercitar entre ellos la colocación gratuita.

Ni aun ha producido resultado la disposición del art. 8.º de la Ley de prohibir á los dueños de hostelerías, restaurants, establecimientos de bebidas, etc., tener en sus establecimientos Oficinas de colocación, porque este precepto de la Ley ha sido interpretado oficialmente en el sentido de que esta prohibición no alcanza á las Asociaciones que puedan tener establecida su oficina en algunos de estos establecimientos, siempre que el dueño de él no se ocupe en las operaciones de la colocación (1), con lo cual fácilmente se comprende lo fácil que es burlar el precepto de la Ley.

(1) Ordenanza del Prefecto de policía de París de 10 de Junio de 1904, art. 11.

No ha sido esta Ley más afortunada en lo que se refiere á su prescripción, ordenando la creación, en las Municipalidades, de registros de ofertas y demandas de empleo y de Oficinas de colocación. Según datos publicados en el *Bulletin de l'Office du Travail*, solamente el 41 por 100 de las poblaciones de más de 10.000 habitantes han establecido una ó varias Oficinas de colocación. De esos mismos datos aparece que el total de colocaciones efectuadas por esas oficinas en 1909 fué 45.261 en París y 43.491 en las demás poblaciones, lo cual no acusa un próspero estado de oficinas, siendo de notar que la mayoría de esas colocaciones se refieren á sirvientes, sobre todo á mujeres, que forman la principal clientela de las oficinas retribuidas.

No obstante esto, estas Oficinas de colocación tienden á perfeccionarse y ensanchar su esfera de acción. El 14 de Marzo de 1910 se dirigió á los Prefectos una circular para que recordasen á las poblaciones de más de 10.000 habitantes que debían crear las Oficinas de colocación.

Al lado de estas oficinas, otras muchas existen en Francia, sostenidas unas por Sociedades benéficas, y otras por Asociaciones y Sindicatos de diversas clases, obreros los unos y puramente patronales los otros. Los resultados prácticos que estas oficinas producen, y que omitimos detallarlos por no alargar demasiado este trabajo, pueden verse con extensión en las informaciones publicadas por el Ministerio del Trabajo. Merece, sin embargo, especial mención, por ser la más importante en este género, la organización dada á la colocación por la importante Federación del Libro.

M. Cruppi, en la Memoria á que antes se deja hecha referencia, resume de este modo la situación de la colocación en Francia: «La experiencia demuestra que las profesiones que acuden á las oficinas retribuidas no pueden prescindir de un agente de colocación activo y profesionalmente competente. No habiendo sabido la Ley organizar un servicio público apropiado, se ha acaparado esta función, bien por fingidas Asociaciones, bien por Sindicatos patronales.»

La tendencia que en los Centros directivos se nota es, sin duda, el procurar el perfeccionamiento de las Oficinas de colocación inspirándose en el modelo alemán. M. Picquenard, redactor en jefe del *Bulletin de l'Office du Travail*, autor de un interesante artículo titulado *L'organisation actuelle du placement en France*, publicado en *L'Aide Sociale* de Abril de 1910, recibió el encargo de visitar las Oficinas de colocación en Alemania, y, después de esta visita, redactó una extensa y documentada Memoria acerca de las Oficinas municipales de colocación en Alemania, que fué publicada por el *Office du Travail* en 1910.

Desde entonces se ha iniciado en Francia, en las esferas oficiales, una campaña en favor del sistema paritario en las Oficinas de colocación.

En los Presupuestos de 1911 se consignó una partida de 35.000 francos, que figura también en el de 1912, para subvencionar las Oficinas municipales de colocación gratuita, cuyo empleo debía determinarse por un decreto presidencial, decreto que se dictó, en efecto, con fecha 25 de Octubre de 1911.

Según este decreto, para que las Oficinas municipales de colocación puedan disfrutar de estos auxilios del Estado, se hace preciso que lleven tres meses, al menos, funcionando; que estén bajo la inspección de una Comisión paritaria, compuesta, por mitad, por patronos y obreros ó empleados elegidos entre las principales profesiones á que la colocación se refiera, y un Presidente, que no deberá ser ni patrono ni obrero ó empleado, y que no tendrá derecho á voto; que continúen funcionando en caso de huelga ó de *lock-out*, previniendo á los parados de la existencia de estos conflictos, y haber efectuado al menos, como término medio, 25 colocaciones mensuales.

La subvención se divide en dos fracciones: una, proporcional á los gastos ocasionados por la colocación local (15 á 30 por 100 de los gastos, según la importancia de las operaciones); la otra, proporcional á los gastos de colocación interlocal (50 por 100).

Solamente puede recibir esta subvención una oficina en cada localidad (1).

La reforma de las Oficinas municipales de colocación de París es una de las cuestiones sometidas actualmente á la decisión del Consejo municipal, para lo cual han sido sometidos á su consideración varios proyectos.

«El origen de estos proyectos, los primeros en fecha en el movimiento actual de reforma, se encuentra en la información emprendida por el *Office du Travail* en 1910, y nos es forzoso, si queremos comprender su significación exacta, referirnos á esta misma información. Sus resultados, en parte diferentes á los expuestos, con carácter provisional, en la Memoria de M. Juan Cruppi, presentada á la Conferencia internacional del paro, están consignados en seis artículos sucesivos del *Bulletin de l'Office du Travail* (2), y reunidos, en lo que afecta particularmente á las Oficinas municipales de París, en un fo-

(1) *Bulletin trimestriel de l'Association internationale pour la lutte contre le chômage*, núm. 2.º, pág. 341.

(2) *Bulletin de l'Office du Travail*, año 1910, páginas 481, 603, 942 y 1067, y año 1911, páginas 137 y 233.

lletto redactado por el *enquêteur* de l'*Office du Travail*, á quien se confió este estudio, M. Numa Rafin (1).

»La conclusión á la cual llega M. Rafin, conclusión que la Memoria de M. Cruppi ya indicaba (2), es que la actividad de las Oficinas municipales de colocación es en absoluto insignificante.

»Esta es, sin duda, una razón suficiente para reformarlas, pero aun es preciso saber con exactitud cuáles son sus deficiencias: los datos reunidos por M. Rafin nos los ponen bien de manifiesto.

»En primer lugar, esta afirmación, que tal vez sorprenda á más de un lector, aun entre los miembros franceses de nuestra Asociación, las Oficinas municipales de París no son tales Oficinas municipales: son, en realidad, oficinas filantrópicas privadas, subvencionadas por la Municipalidad, alojadas por ella—más ó menos bien, y más bien menós que más—en esos edificios municipales que son las Alcaldías ó edificios municipales de distrito.

»A veces, es cierto, la Oficina de colocación municipal está bajo la dirección inmediata de la Municipalidad de distrito; pero como ésta nada tiene de verdaderamente municipal (3), la oficina sigue siendo una obra privada. Y como hay veinte Municipalidades, hay veinte oficinas absolutamente autónomas, sin ningún lazo entre sí, que funcionan de modos muy diferentes, pues mientras unas tienen á su frente directores permanentes, las otras están regidas, á título accesorio, por empleados de la Municipalidad, afectos principalmente á otros servicios, y dependen, en suma, del celo benévolo del Alcalde de distrito. El único lazo efectivo entre estas instituciones y la villa es, según hemos dicho, el lazo financiero. Las Municipalidades de

(1) *Les bureaux municipaux de placement à Paris*, Memoria presentada por M. Numa Rafin al Ministro del Trabajo, y publicada por el *Office du Travail* en 1910.

M. Numa Rafin es también autor de la *Enquête sur le placement des employés, ouvriers et domestiques à Paris, depuis la promulgation de la Loi du 14 mars 1904*, publicada por el mismo Ministerio en 1909, y fué el *enquêteur* que acompañó en París á la Comisión española nombrada en 1910 por el Instituto Nacional de Previsión para estudiar las Bolsas del Trabajo en el Extranjero.

(2) Presentada á la Conferencia de París.

(3) Se funda, para hacer esta afirmación, en el carácter especial que tiene la organización municipal de París, que el mismo *Boletín* explica en una nota (pág. 348).

Entre las Oficinas municipales de colocación existentes, doce están administradas, bajo el patronato de la Municipalidad de distrito, por Asociaciones privadas; las otras ocho han sido creadas por las mismas Municipalidades, pero espontáneamente, y no como órganos de la Administración prefectoral.

distrito no cuentan con otros recursos, aparte de las colectas ó llamamientos á la generosidad del público, que aquellos que les están concedidos en el presupuesto municipal. Este lazo financiero implica, es cierto, una vigilancia del Prefecto del Sena y del Consejo municipal, pero esta vigilancia se limita á poco más que al examen de las estadísticas formadas por estas oficinas, y resulta poco eficaz» (1).

M. Numa Rafin propone algunas modificaciones que no afectan á la mayor parte de estas oficinas municipales, mientras que la Cámara de Comercio de París propone modificaciones más esenciales, y al lado de éstas existen otros diferentes proyectos, muchos de ellos encaminados principalmente á conseguir la desaparición de las oficinas de carácter retribuido.

La organización actual de la colocación en París la resume H. E. Barrault (2) en los siguientes términos: «Lo que caracteriza el régimen de la colocación en París es la multiplicidad de instituciones que se encargan de asegurarla.

»Si dejamos á un lado las Sociedades de Socorros mutuos, algunas de las cuales revisten seriedad, pero que otras muchas no son, en realidad, más que Oficinas clandestinas de colocación retribuida, nos encontramos frente á cinco categorías principales de órganos de colocación:

- »Oficinas de colocación retribuidas (187 en 1904; 60 suprimidas).
- »Oficinas de colocación municipales (20).
- »Oficinas de colocación patronales.
- »Oficinas de colocación de los Sindicatos obreros.
- »Oficinas de colocación de asistencia.

»Hay que agregar que, para un gran número de obreros, la colocación no está organizada ni se practica por ninguna de estas oficinas; en la mayoría de las profesiones, la colocación se practica por solicitud directa ó por conocimiento.

»Pero, bien se trate de la colocación en estas categorías, ó bien en aquellas que recurren á las Oficinas de colocación, sabemos que la organización actual es del todo defectuosa.

»Hay, en primer lugar, un hecho evidente, que es la insuficiencia de los resultados obtenidos. Sólo los Sindicatos patronales, con 267.780 colocaciones, presentan una notable actividad; pero conviene aún hacer notar que la gran mayoría de estas operaciones (226.000 colocaciones) no se refieren más que á la alimentación y á los peluque-

(2) Del citado *Boletín de la Asociación*, Octubre-Diciembre de 1911.

(3) Número antes citado del *Boletín*.

ros. Todas las demás ramas de la industria están casi desprovistas de servicios regulares de colocación.»

M. Picquenard (1) dice, hablando de la colocación en París: «El número de obreros y empleados á quienes interesa la colocación se eleva en París, y en el departamento del Sena, á 1.400.000. En este número no están, naturalmente, comprendidos los obreros y empleados de los servicios públicos ni los empleados en las grandes Administraciones, como los caminos de hierro y los tranvías, que tienen, por así decirlo, colocaciones vitalicias, y que, por regla general, nunca se preocupan de buscar trabajo. Entre este 1.400.000 obreros y empleados, más de un millón, ó sea el 70 por 100, pertenecen á profesiones en las cuales no está organizada la colocación ó en que ésta se encuentra entregada al azar y á las relaciones personales. Para los otros 400.000 obreros y empleados existen Oficinas de colocación organizadas; pero la multiplicidad de estas oficinas, las pocas garantías que ofrecen la mayor parte de ellas—me refiero á las Asociaciones simuladas que existen después de la Ley de 1904—exigen una urgente reorganización del sistema actual.»

La organización de la colocación en Provincias está igualmente en período de constitución. M. Ch. Barrat (2) resume en estos términos el estado actual de la colocación que él examina en distintas provincias: «A pesar de los evidentes progresos realizados por la colocación en las Oficinas municipales, es preciso reconocer que está lejos de responder á las esperanzas de los autores de la Ley de 1904. Las Oficinas de colocación retribuidas han conservado una buena parte de su clientela; los gerentes ó empleados de estas oficinas que han sido por una causa cualquiera clausuradas han sabido frecuentemente abrir de nuevo una Oficina clandestina de colocación en las condiciones que se han puesto de manifiesto por la información de *l'Office du Travail* de 1909, y cuyo desenvolvimiento se demuestra por la agitación contra ellas de cierta clase de trabajadores (principalmente cocineros y empleados de hoteles). Por otra parte, si se comparan los resultados de nuestras Oficinas municipales con las similares de Alemania con su organización paritaria, no puede menos de pensarse en que falta mucho por hacer. Recordemos que, en Berlín, la Oficina municipal ha hecho por sí sola casi tantas colocaciones como todas las municipales de Francia reunidas. Las causas de nuestra inferioridad

(1) *Le placement public à Paris*, antes citado.

(2) *Le placement municipal en province*, artículo publicado por Ch. Barrat, *enquêteur permanent à l'Office du Travail*, en el *Bulletin de l'Association internationale*, número de Octubre-Diciembre de 1911.

pueden concretarse en la organización, aun defectuosa, de la mayor parte de nuestras Oficinas municipales; la concurrencia de ciertas instituciones de colocación, unas clandestinas y otras constituidas por organizaciones profesionales—Sindicatos patronales y obreros—, Sociedades de Socorros mutuos ó de beneficencia, y en la indiferencia de la mayor parte de los interesados, tanto patronos como obreros.»

El mismo Ch. Barrat resume así el estado de la colocación en Francia: «En resumen: nuestro sistema de colocación profesional está en vía de transformación. Las Oficinas de colocación retribuidas tienen un radio de acción limitado por las disposiciones administrativas que las han autorizado, y sólo se dirigen á una pequeña parte de los asalariados; queda un gran número de personas para las cuales no existe ninguna institución de colocación. Para libertar á los asalariados de las Oficinas de colocación retribuidas, diversas organizaciones—Sindicatos patronales y obreros, Sociedades de Socorros mutuos, etcétera—han creado ó desenvuelto su servicio de colocación para los individuos de su profesión ó de su grupo; otras organizaciones han extendido los servicios de colocación á profesiones en las cuales no existían hasta entonces. Pero como consecuencia de los conflictos de intereses que se producen en otros terrenos ajenos á la colocación profesional, la actividad de tales Oficinas profesionales de colocación es sospechosa, tanto para los patronos como para los obreros; por eso se ha pensado en fusionar los servicios de colocación de estos grupos opuestos en uno solo, instituido en un terreno neutral, en el edificio de la Municipalidad de cada ciudad importante, dando así seguridad á los patronos y á los obreros de que nada se hará allí contrario á sus intereses, y es conveniente dar á esta Oficina municipal un Consejo de dirección, compuesto de patronos y de obreros, es decir, que tenga la forma paritaria. La experiencia del Extranjero recomienda entre nosotros esta organización. Este Consejo técnico, conocedor de las diversas necesidades de la industria local, podrá extender el servicio de colocación á otras clases de trabajadores que hasta ahora no han disfrutado de él.»

IV

Inglaterra ha dado un paso de gigante en lo que á las Bolsas del Trabajo se refiere.

La colocación estaba en un principio organizada principalmente por las *Trade-Unions* y por otras Asociaciones profesionales; pero em-

pujado por la opinión pública, que reclamaba enérgicamente medidas para auxiliar á los sin trabajo, el Gobierno inglés presentó á las Cámaras un *bill* sobre la ayuda que podía prestarse á los obreros desocupados, y aquéllas lo votaron en Agosto de 1904. Este *bill* se convirtió en la Ley de 11 de Agosto de 1905, y contiene disposiciones especiales para Londres y otras generales para todo el Reino.

En Londres, la Ley autorizó al Secretario del Gobierno local para organizar: 1.º En cada distrito metropolitano un *Comité de Socorros*, compuesto de miembros del Consejo del distrito, de los administradores de pobres y de personas competentes en la materia; 2.º En el Condado de Londres, un *Comité central*, formado por miembros elegidos por los Comités de Socorros y por el Consejo del Condado, de común acuerdo, y, á veces, de miembros nombrados por el Ministro. Los Comités de Socorros estudiarán las condiciones del trabajo en su distrito, y, á instancia del Comité central, recibirán y examinarán las solicitudes que les dirijan los parados. Deberán esforzarse por encontrar trabajo á aquellos que sean víctimas de circunstancias independientes de su voluntad, ó los recomendarán al Comité central; en ningún caso podrán organizar trabajos de paro. El Comité central coordinará la acción de los distintos Comités, centralizando las ofertas y demandas de trabajo. Cuando un Comité de Socorros le envíe un parado, puede, ya ayudar á él y á los suyos á trasladarse á otro lugar, ya procurarle un trabajo provisional que le permita esperar un empleo regular ó encontrar otros medios de subsistencia. Serán rechazadas de plano las demandas de parados que no lleven por lo menos un año de residencia en Londres. Los gastos de los distintos Comités serán sufragados por una Caja central, alimentada por donativos voluntarios y por subvenciones de los Consejos de distrito, fijadas por el Comité central en proporción á la renta imponible (que no excederá en ningún caso de 0,12 francos por 25 francos de impuesto). La Caja central sufragará solamente: 1.º Los gastos hechos por los Comités para sus operaciones de colocación y sus averiguaciones; 2.º Las indemnizaciones de desocupación, anticipadas por el Comité central; 3.º Los gastos de compra de terrenos aprobados por el Ministro. Estas disposiciones podrán hacerse extensivas, por Ordenanza especial, á los distritos del arrabal de Londres, cuando lo soliciten las Autoridades de los distritos interesados.

En el resto del Reino podrán instituirse, por Real decreto, Comités de Socorros en los Ayuntamientos de toda ciudad mayor de 50.000 habitantes, que tendrán poderes análogos á los de los Comités de Socorros y del Comité central de Londres. También podrán instituirse

en las ciudades de 10.000 á 50.000 habitantes cuyos Ayuntamientos lo demanden. El Ministro, bien á petición de las Autoridades competentes, bien por propia iniciativa, podrá en todo caso organizar Comités de socorros y un Comité central en cualquier Condado. En los Condados ó ciudades que no posean Comité central de Condado ó Comité de Socorros local, el Consejo de Condado ó el Ayuntamiento podrán siempre constituir, con individuos de su seno, una Comisión especial encargada de recoger todos los datos interesantes sobre el trabajo y de facilitar la colocación de los parados. El hecho de recibir un trabajo provisional ó un socorro de dichos Comités no lleva consigo la pérdida de los derechos electorales.

Por último, el Ministro podrá organizar un Comité central encargado de comprar terrenos para organizar colonias agrícolas, donde pueden ser atendidos temporalmente los obreros parados» (1).

He aquí cómo juzga Max Lazard, á propósito de un libro reciente, los resultados de la Ley:

«Los remedios contra el paro aplicados por Inglaterra pueden describirse fácilmente, porque provienen todos de un principio único, ya formulado en la *Poor law*: el indigente debe ser asistido; si no es inválido, debe, á cambio del socorro concedido, dar una cierta suma de trabajo.

»El esfuerzo de la Administración inglesa, en lo que á los parados se refiere, ha consistido simplemente en colocar en primer término la idea del trabajo á realizar por el parado, dejando en la sombra la idea de asistencia. Para juzgar el sistema basta estudiarlo en su forma más perfecta, la *Unemployed Workmen Act* de 1905. Está hecha para «las personas sinceramente deseosas de trabajar, á quienes circunstancias excepcionales, independientes de su voluntad, impiden temporalmente encontrar trabajo». El socorro concedido á estas personas puede consistir: ó en un socorro para el cambio de domicilio ó emigración, ó en un socorro en trabajo, y se propone, ante todo: 1.º No intervenir sino en los momentos de crisis económica; 2.º Hacer de modo que el trabajo proporcionado sea más penoso ó menos pagado que el trabajo libre; 3.º Hacer durar el trabajo bastante tiempo para que los parados puedan encontrar un empleo estable.

»Del análisis minucioso y completo de Mr. Beveridge resulta que no se ha conseguido ninguno de los fines que se querían alcanzar con la Ley de 1905:

»1.º Las Comisiones de Auxilios no han limitado su actividad á los

(1) *Bulletin de l'Office du Travail*, Octubre 1905, pág. 914.

periodos de crisis económica, sino que se han convertido en uno de los órganos normales de la Asistencia pública;

»2.º Sus clientes no han sido aquellos obreros calificados, excepcionalmente privados de trabajo, como podía esperarse, sino la masa de los semioocupados, pobres gentes habituadas á la miseria y al semiparo crónico;

»3.º El trabajo proporcionado no ha tenido jamás el carácter de un trabajo económicamente desventajoso que quería dársele. Los salarios han sido siempre superiores al trabajo realizado, de modo que podemos preguntarnos si no será más desmoralizador para el parado este simulacro de trabajo que la mera caridad.

»4.º Los auxilios definitivos han sido extremadamente raros, salvo el caso de unas 3.000 familias á quienes se ha podido hacer emigrar al Canadá. Júzguese por esta estadística referente al distrito londinense de Stepney: de 100 individuos auxiliados durante el invierno de 1905-1906, en Julio de 1906,

»46 estaban aún en paro completo;

»23 no tenían más que un trabajo ocasional;

»31 tenían trabajo bastante constante (sin duda, para los meses de verano).

»La enseñanza de estos hechos es de una luminosa claridad: el mal moderno del paro consiste mucho menos en la falta de trabajo excepcional de algunos individuos que en la irregularidad de empleo de una gran masa de trabajadores. El paro no es un abismo entre dos porciones de tierra firme: es arena movable, sobre la cual una gran parte de la población lucha por mantenerse en pie. Para esta población, las Comisiones de Auxilio se transforman fatalmente en sucursales de la Asistencia pública. El principal mérito de la Ley de 1905 ha sido aumentar el conocimiento del mal. En cuanto al remedio, está en otra parte, en una mejora de la organización industrial» (1).

V

El resultado de estos ensayos fué escaso, y el Gobierno pensó en afrontar con toda valentía este arduo problema de la vida del trabajo. Antes de adoptar el plan definitivo, personas competentes para ello hicieron, sobre el terreno, un detenido estudio de las Bolsas del Tra-

(1) Max Lazard, *La lutte contre le chômage en Angleterre et sa nouvelle orientation*. (*Revue Politique et Parlementaire*, Febrero 1910.)

bajo en Alemania, y el resultado de estos estudios fué la Ley de 20 de Septiembre de 1909, que estableció las bases generales para el establecimiento de los *Labour Exchanges* ó Bolsas del Trabajo, cuyo desenvolvimiento quedó á la determinación del Ministro de Comercio, y que empezaron á implantarse en Febrero de 1910.

Desde entonces, y á cargo de los Poderes centrales, lo cual diferencia este sistema de los demás puestos hasta ahora en práctica, se ha establecido en todo el territorio de la Gran Bretaña una organización de oficinas de esta clase, jerárquicamente relacionadas entre sí, que responden á un plan de unidad y de centralización que les es característico.

M. W. H. Beveridge, en la Memoria presentada ante la Conferencia internacional de París acerca de la organización y funcionamiento de estas oficinas en Inglaterra, expone así las bases sobre que esta organización se funda:

Los principales caracteres del sistema son los siguientes:

1.º Es nacional en los dos sentidos de la palabra, porque se extiende, ó debe extenderse, á todo el Reino, y es administrado por un departamento del Gobierno central con funcionarios nombrados y pagados por este departamento;

2.º Es industrial y no tiene ningún carácter de asistencia;

3.º Es gratuito para los que emplean y para los que buscan trabajo;

4.º Es potestativo, porque ni aquéllos ni éstos pueden ser obligados á recurrir á sus servicios;

5.º Es neutro en las cuestiones en que los intereses de las dos partes estén en conflicto real ó aparente. En caso de huelga ó de *lock-out*, la línea de conducta que en estas oficinas se observa es la siguiente: el servicio continúa funcionando como si no existiera ningún conflicto; pero toda Asociación patronal ú obrera puede notificar la existencia del conflicto á la Bolsa, que debe ponerlo en conocimiento de los interesados. Todo patrono á quien se promueva ó se intente promover un conflicto, si pide obreros, debe avisársele, y puede hacer una declaración contraria. La primera declaración sólo es válida por ocho días. Las Bolsas no intervienen en la fijación de salarios y en las condiciones del trabajo; sin embargo, en el caso en que la Bolsa adelante al parado los gastos de viaje á otra localidad, el encargado de la misma puede negarse á hacer este adelanto, si tiene motivos para suponer que la vacante que va á ocupar el parado es producida por uno de esos conflictos del trabajo ó que el salario que ha de percibir es inferior al corriente en la profesión y en la región de que se trate.

Otra aplicación del mismo principio de neutralidad consiste en el proyecto de creación de Comités paritarios de consulta unidos á las mismas Bolsas, que hasta ahora son 17.

La oficina central está situada en Londres, y, bajo su dependencia, el territorio está dividido en 11 divisiones, en cada una de las cuales existe un funcionario divisional y un número mayor ó menor de Bolsas de diferentes categorías, según la importancia y extensión de cada división y de las poblaciones en las que se encuentran instaladas.

Según el plan primitivamente formado por el Ministerio de Comercio, las Bolsas se clasificaban en cinco principales categorías, según que correspondiesen á poblaciones de más de 100.000 habitantes, de 50.000 á 100.000, de 25.000 á 50.000, á distritos suburbanos y poblaciones de reducido vecindario cerca de otras mayores, ó sea simples salas de espera para industrias ó distritos especiales.

Desde un principio se ha procurado atender con separación á la colocación de las mujeres, y este servicio está atendido, en la Oficina central y en las diversas Divisiones administrativas, por mujeres, bajo la inspección del Jefe divisionario. También la colocación de los mineros tiene, dentro de la organización de las Bolsas del Trabajo, un carácter distinto y esencialmente profesional.

Estas oficinas, que son gratuitas para todos aquellos que utilizan sus servicios, están sostenidas por el Erario público, calculándose para las 250 en proyecto 1.000 empleados, y un coste, durante el año 1910-11, de 210.000 libras, en cuya suma se incluye una cantidad destinada á la edificación de locales para estas Bolsas y á la adquisición de solares en una forma gradual (1).

En cuanto á la manera de funcionar estas oficinas, sus procedimientos difieren poco de los empleados en Alemania.

M. W. H. Beveridge expone de la manera siguiente el procedimiento que en estas oficinas se sigue:

Para cada parado se redacta una ficha individual que contiene to-

(1) El número de divisiones ha sido después reducido á 8, y, en cambio, el de Bolsas se ha elevado á 430, aparte 1.066 agencias locales creadas en distritos rurales para atender á las necesidades del servicio del fondo del paro y que están en relación con las Bolsas del Trabajo.

El personal dedicado al servicio de estas oficinas ha tenido también considerable aumento: su cifra se ha elevado desde 981 en 1910 á 3.530 en 1914, si bien es de tener en cuenta que este personal está encargado del servicio combinado de la colocación y del seguro del paro; pero en cambio en esa cifra no está comprendido ni el personal femenino ni el que está afecto á la colocación de los mineros de uno y otro sexo.

das las indicaciones que el mismo parado proporciona. El parado, en el momento en que se inscribe, recibe una tarjeta de identificación, cuya tarjeta deberá devolver á la oficina, si encuentra el trabajo que busca, y, en caso de no encontrar trabajo, deberá presentarse semanalmente á que se le selle, si desea seguir inscrito como parado; si hay colocación para él, se le envía al patrono con una carta de identidad, que el patrono ha de devolver por correo, manifestando si ha aceptado ó no al obrero.

Los resultados favorables obtenidos por esta nueva organización de las Bolsas del Trabajo en Inglaterra los hace constar el mismo M. Beveridge en su Memoria. Según él, el número de colocaciones efectuadas ha ido en aumento progresivo, mientras que ha disminuído el número de demandas que no han podido ser satisfechas, y en el poco tiempo que las Bolsas llevaban establecidas demuestra con cifras precisas su creciente desarrollo.

El mismo funcionario puso de manifiesto ante la Asamblea general de Gante los progresos realizados por las Bolsas del Trabajo en Inglaterra. Según él, en fin de 1912 existían 414 Oficinas de colocación, de las cuales dos estaban exclusivamente consagradas á trabajos intermitentes (*casual labour*); dos, para hombres y muchachos jóvenes; dos, para mujeres y muchachas. El número de las demandas de empleo del Registro general (con exclusión de las operaciones relativas á ciertos trabajos intermitentes) fué, en 1912, de 2.423.213, por 2.010.113 en 1911, lo que representa un aumento de 20,6 por 100. El número de individuos que pidieron trabajo fué de 1.628.517, por 1.502.268, ó sea un 8,4 por 100 más. Las ofertas de colocación han pasado desde 458.943, en 1910, á 886.842 en 1911 y á 1.286.205 en 1912, y las colocaciones efectuadas fueron 374.313 en 1910, 719.043 en 1911 y 1.051.861 en 1912.

Avalora este resultado, tan favorable á la labor realizada por las Bolsas del Trabajo, el que el crecimiento de sus operaciones ha coincidido con el período en que su personal ha tenido que dedicar gran parte de su actividad á la organización del seguro contra el paro, en relación directa con la colocación (1).

Como antes indicamos, las Bolsas están autorizadas para adelantar al parado los gastos de viaje, cuando encuentre en otra localidad

(1) *Enquête internationale sur le placement*, publicado por la Asociación internacional para la lucha contra el paro, en la que se da cuenta de la Asamblea general celebrada en Gante en los días 5 y 6 de Septiembre de 1913.

ocupación segura, obtenida por mediación de una Bolsa, y la distancia sea, por lo menos, de cinco millas. Este auxilio, que no suele prestarse en dinero, sino entregando al solicitante el billete de viaje, se reintegra generalmente por retenciones semanales del salario del obrero, y puede ser negado por el encargado de la Bolsa en los casos que antes quedan indicados. Y según hicieron notar W. H. Beveridge y C. F. Rey ante la Asamblea general celebrada en Gante en Septiembre del año anterior, este servicio se ha desenvuelto de tal manera, que de Febrero de 1910 á fin de Marzo de 1913 se adelantaron en 28.321 casos 8.295 libras, de las cuales se reembolsaron 7.829, ó sea el 94,4 por 100; 334, ó sea el 4 por 100, estaban en condiciones de ser reembolsadas, y solamente 132, ó sea el 1,4 por 100, podían considerarse como no reembolsables.

Las Bolsas del Trabajo han obtenido, en general, buena acogida, sobre todo entre la población obrera, entre la que muchas Sociedades han impuesto á sus socios la obligación de acudir previamente á inscribirse en la Bolsa para tener derecho á disfrutar socorros como parados.

La clase patronal no ha visto con tanta simpatía esta institución; pero el hecho de que cada vez es mayor el número de peticiones de obreros demuestra que los recelos van desapareciendo entre ella.

B. Seeböhm Rowntree y Bruno Lasker, en un interesante trabajo publicado en el *Bulletin de l'Association Internationale* (1), demuestran con datos estadísticos, y haciendo constar personales observaciones, los halagüeños resultados que la nueva organización de las Bolsas de Trabajo ofreció desde los primeros momentos en Inglaterra, no obstante los recelos con que esta organización fué desde un principio mirada, recelos que los mismos autores ponen de manifiesto, tanto por parte del elemento patronal como del obrero, y añaden:

«¿Han conseguido las Bolsas del Trabajo reducir la falta del mismo, ó han servido meramente para añadir un engranaje más á la organización burocrática, como se decía por los críticos de la Ley que las estableció?

»Aunque, en un sentido, las Bolsas no han creado un solo trabajo, indudablemente han fomentado la colocación, abreviando la busca del trabajo y cubriendo vacantes con hombres que, en circunstancias ordinarias, no hubieran tenido noticias de ellas ó hubieran sido incapaces de aceptarlas.

»Pero el mayor timbre de las Bolsas, hasta aquí, es probablemente

(1) Número de Octubre-Diciembre de 1911.

que han aumentado la movilidad del trabajo. De 15.705 vacantes cubiertas en la división de Yorkshire durante los primeros seis meses de este año, 2.551 se cubrieron por hombres venidos de otras partes. En una ciudad, Huddersfield, ocurrió esto mismo con 373, de 1.640 vacantes, mientras que se encontró trabajo fuera de la ciudad para 212 solicitantes que pertenecían á la misma localidad. Tales casos pueden ser excepcionales, pero no son en modo alguno aislados.

»Las Bolsas del Trabajo tienen facultad para adelantar los gastos de viaje á aquellos para quienes se encuentre trabajo en otra localidad. Con este objeto se adelantaron en la Gran Bretaña, de Febrero de 1910 á Marzo de 1911, 2.400 libras, de las cuales se han recuperado próximamente 2.200, y el resto, de 200, no constituye, en modo alguno, una deuda incobrable. Hemos sabido de casos en los cuales, los que han proporcionado colocaciones, han quedado tan satisfechos de los trabajos que se les ha proporcionado, que han pagado por sí mismos á la Bolsa los adelantos de viaje que ésta había hecho, en vez de deducirlo del haber de los empleados.

»La mayor movilidad del trabajo así obtenido no carece, sin embargo, de peligros. Fijemos especialmente la atención sobre el hecho de que las estadísticas dan á conocer en los distritos rurales la existencia de vacantes en los grandes centros industriales con salarios más altos que los corrientes en el campo, sin acompañar relaciones del coste de la vida en la ciudad, lo cual induce á muchos á acudir en tropel á las grandes ciudades, donde pronto tal vez se convencen de que no están mejor que antes estaban. No estamos seguros de que esta tendencia á fomentar el éxodo rural—uno de los grandes males sociales de nuestro tiempo—esté efectivamente remediado por las Bolsas de Yorkshire que hemos visto en actividad. Es verdad que ellas han hecho más fácil encontrar colocación para el agricultor y el empleado en trabajos industriales del campo ó de pequeños distritos industriales; pero como en tales distritos están solamente servidas por agentes ambulantes, el que puede proporcionar colocaciones no tiene las mismas facilidades que los de las grandes poblaciones, y la emigración del trabajo por medio de las Agencias de las Bolsas generalmente muestra tendencia hacia la ciudad. En una de las Bolsas se nos informó, sin embargo, que se habían hecho determinados esfuerzos para encontrar ocupación en el campo para hombres que, por una ú otra razón, encontraban dificultades excepcionales para asegurarse trabajo, y sería posible trazar un plan con arreglo al cual las Bolsas del Trabajo dificultasen, en vez de servir de estímulo, la emigración del campo á la ciudad.

»Desde el momento en que, como hemos visto, sólo una parte del mercado del trabajo no calificado ha acudido hasta ahora á utilizar los servicios de las Bolsas del Trabajo, es evidente que se ha hecho poca cosa en favor de los parados casuales. Aunque sólo un 15 por 100 de las vacantes ocupadas en la división de Yorkshire fueron temporales, puede suponerse que probablemente no pocas de las registradas como permanentes se convierten en de poca duración. En las ciudades que hemos visitado de West Riding, el trabajo ocasional es la excepción para obreros no calificados en tiempos de prosperidad comercial; sin embargo, las salas de espera están casi en todas partes llenas de hombres que piden trabajo por un día ó algunas horas, y el prejuicio popular ha impedido hasta ahora á los empleados la estricta aplicación del conocido principio de «el mejor hombre para cada trabajo, prescindiendo de otras consideraciones». Un hecho deplorable hemos observado en varias poblaciones, cual es el que las Autoridades locales, que generalmente son las que más colocan á obreros casuales, rehusan por completo buscar éstos por medio de la Bolsa del Trabajo, y con ello hacen imposible prácticamente todo esfuerzo en favor de esos parados casuales. Esta conducta tiene por origen la actitud de los empleados municipales contra la invasión de sus supuestos privilegios de elegir por sí mismos los hombres de su personal conocimiento. Unido á esto puede estar la natural repugnancia á perder cierto prestigio con los que emplean directamente gran número de hombres, y probablemente el deseo en muchos consejeros de la ciudad de retener en sus manos el patronato de los electores.

»Aunque en las precedentes páginas hemos apuntado muchos obstáculos de las Bolsas del Trabajo, ya inherentes á las mismas ó meramente debidas al descuido del público de realizar la parte que le corresponde en la solución de tan grave problema social, no querríamos terminar esta relación con una nota de censura. ¿No sería razonable esperar que, en tan corto tiempo de existencia, las Bolsas del Trabajo hubieran producido mejores resultados? Indudablemente, teniendo en cuenta el recelo, indiferencia y política hostilidad con las que han tenido que luchar, no era de esperar un resultado halagador. El verdadero peligro que amenaza á una institución de esta clase es que caiga en la rutina y no acierte á acomodarse á lo variable de las circunstancias. Pero lo que hemos visto respecto del celo y habilidad de los diferentes empleados nos permite creer que el movimiento está henchido de vitalidad, y que muchos de sus presentes defectos desaparecerán con el tiempo.»

D. Caradog Jones presentó á la Asamblea general de Gante el re-

sultado de una información hecha entre los elementos interesados en las Bolsas del Trabajo, cuya información no comprende Irlanda ni Escocia, y, después de hacer notar las dificultades con que estas instituciones han tenido que luchar, provenientes del mal recuerdo que dejaron las Oficinas municipales de esta clase, encargadas, por la Ley de 1905, de organizar los trabajos de socorro, y que tenían, por consiguiente, una clientela en general poco recomendable; de la misma prosperidad industrial que ha provocado la escasez de la mano de obra inteligente; de la concurrencia de otras formas de colocación; de los mismos recelos de la clase patronal y de la obrera, que, poco á poco, se van desvaneciendo, termina afirmando que, aunque es demasiado pronto para hablar con seguridad acerca del valor del sistema de las Bolsas del Trabajo como un medio de mejoramiento nacional, y aunque los datos recogidos parecen demostrar que no está aún aceptado en absoluto como el medio de unión entre obreros y patronos, lo hecho hasta ahora hace confiar en que está llamado á desempeñar un importante y beneficioso papel, en lo futuro, en el engranaje social. Las Bolsas del Trabajo, cuya labor es grandemente útil, no han llegado á su estado de perfeccionamiento; pero es de gran importancia haber preparado un instrumento que, en momento dado, aparte de llenar una útil misión social, puede servir de base—como ha ocurrido en el caso del seguro contra el paro—á nuevos medios é instituciones de reforma social (1).

(1) Publicaciones antes citadas de la Asamblea general de Gante.

CAPÍTULO IV

LA COLOCACIÓN EN OTROS PAÍSES

- I. La colocación en Bélgica.
- II. La colocación en Italia.
- III. La colocación en Austria-Hungría.
- IV. La colocación en Suiza.
- V. La colocación en los Países Bajos.
- VI. La colocación en el Gran Ducado de Luxemburgo.
- VII. La colocación en los Estados Unidos del Norte de América.
- VIII. La colocación en otras naciones.

M. Nector Denis resume así, en su Memoria presentada á la Conferencia internacional de París, el estado de la colocación en Bélgica: «Se formará una idea exacta de la organización actual de las Bolsas del Trabajo, y, en general, del grado de organización de su mercado en Bélgica, por la exposición histórica que la Oficina del Trabajo ha publicado en 1910 (1). Catorce Bolsas instituidas en Bruselas, Amberes, Alost, Gante (2), Huy, Lieja, Lovaina, Malinas, Mons, Páturages, San Nicolás, Schaerbeek, se fundan en el principio paritario; sometidas igualmente á la vigilancia de los patronos y de los obreros, reciben con regularidad las ofertas y demandas de colocación, y proporcionan mensualmente á la Oficina Central del Trabajo los materiales que, coordinados cada año, permiten trazar el cuadro de conjunto de su actividad. Fácil es comprobar que esa esfera de actividad es aún muy restringida. Las demandas de colocación en las profesiones industriales alcanzan, por ahora, las tres cuartas partes del total; la agricultura, el transporte y los empleos domésticos se distribuyen el resto; en cuanto á la extensión del servicio en el espacio, 83,5 por 100 de los solicitantes de trabajo tienen su residencia en el sitio mismo de la Bolsa. Las comunicaciones interlocales ó interregionales, reducidas á las relaciones más ó menos regulares entre estas Bolsas, dejan aún enormes lagunas. Puede pensarse que una organización más vasta y coherente hubiera producido en 1909 un resultado superior al que revela la estadística: un número de demandas de colocación casi doble del de ofertas, ó sea 184 demandas por 100 ofertas patronales, y la proporción, por desgracia bien modesta, de 38 colocaciones por 100 demandas de ellas. Esta proporción va decreciendo de 1907 á 1910.»

(1) Puede verse la *Revista del Trabajo*, de 30 de Junio de 1910.

(2) El origen y desarrollo de la Bolsa de Gante puede verse en un folleto titulado *Les auteurs de la ville de Gand contre le chômage*, publicado con ocasión de la Exposición universal de aquella villa en 1913.

El P. Vermeerchs (1) dice que las Bolsas del Trabajo en Bélgica pueden agruparse de esta manera: comunales, que están sostenidas por Municipios; semioficiales, ó sean las subvencionadas por la Provincia y el Municipio, y colocadas bajo la vigilancia de éste y la dirección de un Comité mixto, en el que interviene una representación del Ayuntamiento, y, por último, Bolsas de carácter privado fundadas por instituciones ó agrupaciones de distinta índole.

Según observa M. Th. Théate, jefe de división en el *Office du Travail*, en la Memoria presentada á la Conferencia de París, las Oficinas de colocación en Bélgica son relativamente poco numerosas, y se ocupan principalmente de la colocación de sirvientes y de empleados en oficios domésticos.

El *Bulletin de l'Association Internationale pour la lutte contre le chômage* (2) dice que, al finalizar el año 1910, existían en Bélgica 31 Bolsas del Trabajo aprobadas por el Estado, las cuales se encontraban distribuidas entre 24 Municipalidades, porque en algunas de éstas existen Bolsas agregadas, lo cual constituye un defecto para el buen funcionamiento de la colocación, que debe estar tan centralizada como sea posible.

La mayor parte de esas Bolsas son debidas á la iniciativa privada: solamente seis han sido creadas por los Ayuntamientos.

Según el mismo *Boletín*, los Municipios que tienen á la vez Bolsa del Trabajo y fondo de paro son los de Alost, Amberes, Brujas, Bruselas, Gante, Lieja, Lovaina, Malinas, Renaix, San Nicolás y Saint-Troud. Los Comunes que tienen Bolsa, pero que no tienen fondo de paro, son: Ecclloo, Enghien, Hasselt, Hondeng-Gagnies, Herz, Mons, Páturages, Ransart, Schaerbeek, Soignies, Tirlemont, Viesville-Sart y Vilvonde.

Los Municipios que tienen fondo de paro y carecen de Bolsa del Trabajo son Berchem, Hoboken, Lierre, Lokeren, Nivelles, Ostende, Roulers, Tamise, Termonde, Verviers y Wilrijek (3).

M. Luis Varlez, el inteligente y activo especialista y organizador belga de las Bolsas del Trabajo y de los fondos de paro, tan ventajosamente conocido entre nosotros, y Secretario general de la Asociación internacional para la lucha contra el paro, hablando de las Bol-

(1) *Manuel Social*, «La Législation et les œuvres en Belgique».

(2) Número de Octubre-Diciembre de 1911.

(3) *La Revue du Travail*, órgano de l'*Office du Travail*, de Bélgica, correspondiente al 31 de Mayo de 1911, publicó un detallado estudio acerca de la actividad de las Bolsas subvencionadas.

sas de su país (1), después de hacer notar lo lejos que aun se encontraban estas oficinas de abarcar toda la extensión del mercado del trabajo y de expresar su esperanza de que así acaezca en tiempo no lejano, decía:

«El pasado año todas nuestras Bolsas han colocado 31.000 trabajadores de distintas clases, ó más bien han hecho 31.000 colocaciones, puesto que, con frecuencia, los mismos obreros han sido colocados varias veces.

»Esto equivale á menos de la mitad del número de colocaciones efectuadas solamente en Stuttgart, y apenas exceden de las hechas en pequeñas poblaciones como Friburgo ó Pforzheim, y esto en toda Bélgica.

»Hay indudables progresos, pero es indispensable reconocer que esos progresos son lentos y que los resultados obtenidos hasta aquí son bien escasos.

»Las Bolsas que están en relación con el Gobierno colocaban:

En 1904.....	8.000 obreros.
En 1907.....	12.000 —
En 1908.....	15.000 —
En 1909.....	18.000 —
En 1910.....	25.000 —
En 1911..	31.000 —

»En 1912, la progresión continúa; pero se detiene de nuevo, y no excederá probablemente de un 10 por 100.

»El progreso no solamente se refiere al aumento del número de Bolsas, sino también al desenvolvimiento de su actividad interior.

»Este movimiento, aun tan débil, no es, por otra parte, homogéneo, y obedece á direcciones muy diversas. Comprende tres elementos principales.

»De una parte, nuestras cuatro llamadas *grandes* Bolsas paritarias oficiales del Trabajo, subvencionadas ó creadas por nuestras cuatro grandes poblaciones, que han colocado el pasado año:

Lieja....	4.296 personas.
Gante.....	4.273 —
Bruselas.....	3.752 —
Amberes.....	3.156 —

Ó sea un total de 15.477 personas.

(1) Conferencia dada á la Asamblea general de la Sección belga el día 12 de Junio de 1912.

»En seguida, una veintena de Bolsas cristianas libres, de las cuales tres funcionan en Lieja, dos en Bruselas, una en Gante y una en Amberes, que colocan, en junto, una docena de miles de trabajadores: después, una docena de pequeñas Bolsas oficiales, constituidas fuera de las cuatro grandes villas, y que colocan cinco á seis mil trabajadores, y, por último, algunas pequeñas Bolsas unidas á los grupos profesionales de patronos ó de obreros.

»En suma: en cada una de nuestras grandes poblaciones, fuera de las Bolsas particulares no subvencionadas por el Gobierno, hay dos, tres, hasta cuatro Bolsas, sostenidas todas por las subvenciones oficiales (1).

»Desde cualquier punto que se mire, la situación no es brillante. Si queremos progresar en este punto, es preciso que empecemos por reconocerlo así, sin rodeos. Pero no hay por qué desmayar: todos los principios son modestos, y el estar lejos del ideal que se persigue no es sino un motivo más para redoblar los esfuerzos. No han llegado, ni en un año ni en diez, las Bolsas del Trabajo alemanas á conquistar la brillante posición que hoy ocupan; tenemos ante nosotros los más legítimos motivos para esperar en el porvenir.»

Desde hace mucho tiempo, las Asociaciones de obreros y empleados tratan de organizar en su seno Oficinas de colocación, cuyos servicios están reservados á los miembros de estas Asociaciones. En 1888 se inauguró en Lieja la primera Oficina pública de colocación gratuita, destinada á toda clase de obreros, cuya oficina fué creada por una Asociación filantrópica, y pronto este ejemplo fué imitado en otras poblaciones.

En 1904, el Gobierno decidió ayudar al desarrollo de las Bolsas del Trabajo por medio de la concesión de subsidios; pero para que estas instituciones pudieran disfrutar de estos auxilios que el Estado concedía se hacía preciso que las Bolsas prestasen sus servicios gratuitamente y que tuviesen además el carácter paritario, es decir, que funcionasen con la intervención y bajo la vigilancia de patronos y de obreros, que habían de formar al efecto una Comisión en la cual interviniesen por igual ambos elementos. También se imponía á estas

(1) En la Asamblea general de Gante, en que se puso de manifiesto el movimiento de las Bolsas belgas, se hizo constar que en aquel entonces existía una Federación nacional de estas Bolsas, de carácter cristiano, que agrupaba una treintena de ellas, sostenidas por el partido anti-socialista cristiano, y que estaba en proyecto una Federación de las Bolsas oficiales.

Bolsas la obligación de enviar anualmente al Oficio del Trabajo el resumen de las operaciones por ellas practicadas.

El efecto que esta medida produjo fué el transformar la mayoría de las Bolsas, acomodándolas á la organización que el Gobierno deseaba, y la creación de otras muchas sobre estas mismas bases. En 1904 existían 10 Bolsas con carácter oficial; en 1909 eran 16, y 24 en 1910, aprobadas por el Gobierno, y de día en día va en aumento su número y perfeccionándose su organización, la cual se procura acomodar en lo posible á las instituciones de la misma clase que funcionan en Alemania.

Según los datos presentados á la Asamblea general de Gante acerca del estado de la colocación en Bélgica, esta organización paritaria, aunque en el fondo idéntica, varía mucho en su forma. He aquí sus tipos principales:

1.º El nombramiento de los miembros patronales y obreros pertenece al Consejo municipal (en cuatro Bolsas). En una de estas Bolsas, sin embargo, las cuatro quintas partes de los nombramientos deben hacerse entre los candidatos presentados por las Asociaciones patronales y obreras afiliadas;

2.º La elección de todos los miembros está reservada á la organización (Comité de patronato ú obra filantrópica) que ha creado la Oficina de colocación (tres Bolsas);

3.º Los patronos son nombrados por la Cámara de Comercio, organizadora de la institución, y los obreros por las Asociaciones profesionales y mutualistas afiliadas (una Bolsa);

4.º Los miembros patronales del Consejo se designan por los jefes de industria afiliados, y los obreros por un número importante de obreros afiliados (una Bolsa);

5.º La elección de los patronos se reserva á cierto número de jefes de empresas que favorecen la institución, y la de los obreros á las Asociaciones obreras afiliadas (14 Bolsas);

6.º Los miembros patronales y los obreros son nombrados, respectivamente, por las Asociaciones patronales y las Asociaciones obreras afiliadas (tres Bolsas);

7.º Los miembros patronales se designan por las Asociaciones patronales y los jefes de industria afiliados, y los obreros por las Asociaciones obreras afiliadas (12 Bolsas).

En cuanto á la presidencia de la Comisión administrativa, también varían los sistemas de elección de la persona que ha de ocuparla.

En dos Bolsas, el burgomaestre es Presidente por razón de su cargo; en otra es un miembro del Consejo municipal; en tres se le de-

signa por este mismo Consejo; en 19, por la Comisión administrativa, y en 11, por la institución que ha creado y sostiene la Bolsa.

En los Reglamentos de todas las Oficinas de colocación, con excepción de cuatro, se pone como condición que el Presidente no forme parte del mundo industrial.

Esta multiplicación y perfeccionamiento de las Bolsas ha hecho que constantemente hayan ido también en aumento las operaciones verificadas por ellas.

Las 10 que existían en 1904 reunieron 20.461 demandas de trabajo y 13.303 ofertas é hicieron 7.996 colocaciones, y estas mismas oficinas han aumentado extraordinariamente sus operaciones, duplicándolas algunas de ellas. En 1909, las 16 Bolsas que funcionaban recibieron 51.576 demandas, 27.970 ofertas é hicieron 18.735 colocaciones, y según datos que tenemos á la vista, relativos á la Bolsa oficial del Trabajo de Gante, el número de colocaciones efectuadas por ella fué de 700 en 1910, 1.400 en 1911 y 2.100 en 1912, lo cual acusa un rápido progreso de esta institución.

Para estimular la actividad de las Bolsas del Trabajo, el Ministerio del Trabajo ha establecido una graduación en sus subsidios en proporción del número de operaciones de cada Bolsa y de la eficacia de sus resultados, y algunas Administraciones provinciales han procurado también estimular por este medio el establecimiento de Oficinas de colocación.

En los presupuestos del Estado se fija anualmente una cantidad destinada á este efecto, y de ella se otorgan de 100 á 250 francos á las Bolsas de carácter gratuito que se establecen con aprobación del Ministerio del Trabajo, y el resto se dedica á subvencionar las oficinas de esta clase más merecedoras de este auxilio.

La eficacia de las Bolsas del Trabajo en Bélgica no ha llegado á ser, sin embargo, la que podía esperarse y que es de suponer que alcancen en época no lejana, en cuya opinión abunda, como hemos dicho, M. Varlez. M. Denis, en la Memoria á que nos hemos referido, afirma que las Bolsas del Trabajo existentes actualmente en Bélgica no reciben aún ofertas y demandas de colocación sino en proporciones extremadamente limitadas, y que puede decirse que la colocación interregional no tiene ningún género de organización.

Refiriéndose M. Théate al mismo asunto, dice: «En realidad, sin embargo, á todas estas instituciones les queda mucho por hacer para llegar á resultados satisfactorios. En efecto: con relación á la población obrera á la cual se dirigen, no consiguen realizar sino relativamente pocas colocaciones. Esto depende, en primer término, de que

aun no han podido ganar la suficiente confianza de los obreros, ni, sobre todo, la de los jefes de las explotaciones. Los primeros no se presentan á ellas en gran número, porque no encuentran allí suficientes ofertas de los patronos.

»En cuanto á éstos, prefieren buscar por anuncios en los periódicos los brazos de que tienen necesidad, porque se imaginan que el elemento obrero que se dirige á las Bolsas del Trabajo es de cualidad inferior. Y es preciso reconocer que ha habido por largo tiempo, y que hay aún, cierto fondo de verdad en esta opinión. Pero esta situación tiende á modificarse, y parece que se mejorará de día en día, á medida que se multipliquen las Bolsas verdaderamente paritarias creadas de acuerdo entre las agrupaciones obreras y un número más ó menos grande de patronos, sea aislados, sea reunidos en Asociaciones profesionales.»

La *Revue du Travail* resume así la actividad general de las Bolsas del Trabajo:

«En términos generales, los resultados del año 1910, con relación á los años anteriores, señalan una progresión importante.

»Así, con relación á 1909, ha habido un aumento: en las demandas, de 16 por 100; en las ofertas, de 45 por 100, y en las colocaciones, de 33 por 100. Es verdad que en 1910 han funcionado 12 nuevas Bolsas, las cuales contribuyen al aumento de las demandas en un 10 por 100; en las ofertas, en un 17 por 100, y en las colocaciones, en un 13,5 por 100.

»Sin embargo, las cifras de las operaciones de las antiguas Bolsas resultan superiores en 1910 á lo que fueron en el año anterior.

»Un punto importante que debe ser notado es el aumento del número de ofertas con relación al de las demandas. Existían en 1909, por cada 100 ofertas, 199 demandas, y en 1910 solamente 147, ó bien, presentando la proporción á la inversa, por cada 100 demandas en 1909 existían 58 ofertas, y 68 en 1910.

»Este resultado es debido únicamente al hecho de que el número absoluto de las ofertas ha aumentado relativamente más que el de las demandas, porque este último ha crecido también considerablemente. Parece, pues, que de este hecho puede deducirse la consecuencia que los patronos van adquiriendo más cada día la costumbre de dirigirse á las Bolsas del Trabajo, lo cual es, indudablemente, un indicio de prosperidad para lo futuro.

»Desde el punto de vista del efecto útil de las Bolsas, es decir, del número de colocaciones efectuadas por ellas, hay también un ligero

progreso. La cifra de las colocaciones por cada 100 demandas se ha elevado, en efecto, de 36 en 1909 á 41 en 1910.

»No puede, sin embargo, decirse, en definitiva, que las Bolsas hayan llegado á una situación verdaderamente satisfactoria. La cifra de sus operaciones es aún, por decirlo así, ínfima con relación á la importancia de la población industrial, y, por otra parte, sus servicios cuestan aún demasiado caros» (1).

Por decreto de 30 de Enero de 1911 se creó por el Gobierno una Comisión permanente de las Uniones profesionales reconocidas, de las Bolsas del Trabajo paritarias y de las Cajas de previsión contra el paro involuntario, encargada especialmente de promover el desarrollo de estas tres clases de instituciones. Una Subcomisión está especialmente encargada de todo lo relativo á las Bolsas del Trabajo.

La organización y funcionamiento de las Bolsas paritarias ha sido uno de los temas tratados por esta Subcomisión, la cual, en vista de la diversidad de pareceres que sobre esta cuestión existía, creyó conveniente promover una información, á cuyo efecto redactó un cuestionario dirigido á las Bolsas del Trabajo existentes, á las Administraciones comunales, á las Asociaciones profesionales patronales y obreras y á las Federaciones de las Bolsas del Trabajo.

Esta información, según afirma M. Varlez (2), ha puesto de manifiesto que la colocación paritaria tiene á favor suyo la mayor parte de las Asociaciones profesionales, y que las resistencias á esta forma de organización se limitan á los Sindicatos socialistas de Bruselas y de Lieja, cuya resistencia es de esperar que desaparezca pronto. Los patronos no muestran contra este sistema una resistencia sistemática; más bien se nota entre ellos gran indiferencia, debida principalmente á que la organización de la colocación les es desconocida.

Las contestaciones dadas al Cuestionario redactado por la Comisión han sido examinadas por M. Varlez y por el sacerdote E. Vossen, Presidente de la Bolsa Libre «Concordia», de Bruselas, miembros ambos de la Comisión, los cuales han redactado sus respectivas conclusiones, que se publicaron en el boletín *La lutte contre le chômage*, órgano de la Sección Belga de la Asociación internacional, correspondiente á Julio de 1912.

M. Varlez se decide por la necesidad de reglamentar severamente

(1) La misma *Revue du Travail*, 30 de Junio de 1910, hace notar que en 1909, en la Bolsa de Bruselas (Rue du Lombard), donde el coste medio de la colocación era el más bajo, se elevaba á 2 fr. 22 cf.

(2) Conferencia citada de 12 de Junio de 1912.

el comercio de los profesionales de la colocación y por la concesión de amplia libertad á las oficinas de toda especie que se ocupen de la colocación sin ningún propósito de lucro. Propone también la concesión á todos estos establecimientos de ciertas exenciones y favores, pero reserva en cada localidad las subvenciones del Gobierno á sólo la Bolsa creada ó reconocida por él mismo como establecimiento oficial de colocación.

Subordina el reconocimiento de la Bolsa á diversas condiciones, la principal de las cuales es que permanezca imparcial en los conflictos políticos y sociales, y exige que toda población de 25.000 habitantes posea un establecimiento de esta especie, al que puedan agregarse todas las Bolsas profesionales de la localidad, á las cuales puede concederse amplia autonomía, siempre que quede asegurada la unidad del mercado del trabajo local y nacional.

Las proposiciones de M. Vossen parten de principios distintos. No se contenta con reglamentar la colocación profesional, sino que intenta suprimirla, y en cuanto á la organizada sin pensamiento de lucro, de acuerdo con el parecer de la Federación Libre de las Bolsas del Trabajo, no quiere que se conceda ninguna preeminencia á las Bolsas oficiales, y pide que todas las Bolsas paritarias del Trabajo de una misma localidad sean colocadas en las mismas condiciones en lo que se refiere al disfrute de subvenciones públicas. Exige que todas las Bolsas subvencionadas sean paritarias; pero no pide ninguna otra garantía, en lo que concierne á la imparcialidad de la Administración, que la obligación de hacer los servicios del establecimiento asequibles á todos los obreros, sin distinción de categorías, de sexo, de opinión ó de nacionalidad.

Al lado de las Bolsas que prestan gratuitamente sus servicios existen también en Bélgica las de carácter retribuido. M. Paúl Wanwerman, diputado por Bruselas, ha presentado á las Cámaras un proyecto de Ley encaminado á prohibir la existencia de esta clase de oficinas, contra las cuales se manifiesta la opinión de las Asociaciones obreras, especialmente los mozos de café, empleados de hoteles, etcétera, que en un Congreso celebrado en Bruselas en Octubre de 1910 se declararon enemigos de las Bolsas de Trabajo retribuidas y abogaron, en cambio, por el establecimiento de Bolsas de carácter paritario.

Por el contrario, otros elementos obreros se muestran contrarios á la implantación de las Bolsas del Trabajo (1).

(1) En el XII Congreso de la Comisión Sindical del partido obrero y de los Sindicatos independientes, celebrado en Bruselas en Diciembre

II

El estado de la colocación en Italia le describe Livio Marchetti en la Memoria presentada ante la Conferencia internacional de París. Según él, las Cámaras italianas del Trabajo, organizaciones análogas á las Bolsas del Trabajo francesas, consideran la colocación como uno de los puntos principales de su programa, si bien es cierto que sus servicios prestados en este orden son bien poco apreciables. En 1.º de Enero de 1909, entre 98 Cámaras existentes, solamente 29 tenían organizado un servicio de colocación, y salvo dos ó tres excepciones, ninguna de ellas había obtenido resultados de importancia. La Cámara del Trabajo de Turín, ante 935 demandas de trabajo, solamente había efectuado 514 colocaciones definitivas y 262 provisionales; la de Novara había efectuado 118 colocaciones; la de Génova, 256, por 378 demandas; la de Cremona, 414, por 1.675 demandas de patronos y 2.103 de obreros.

Estas Cámaras del Trabajo (*Camera del Lavoro*) son uniones locales de Sindicatos obreros, y, según un artículo publicado por el *Bollettino dell'Ufficio del Lavoro*, en su número de Septiembre de 1911, de las 103 Cámaras del Trabajo, 33 tenían servicio de colocación, 11 de las cuales estaban establecidas en Lombardía, 5 en Piamonte, y el resto, distribuido por todo el país.

Al lado de estas organizaciones existe la Sociedad Umanitaria de Milán, que da á la colocación una gran importancia, acomodándola á la organización paritaria, y que no se limita á efectuar la colocación en Milán, sino que se extiende por muchas poblaciones, sobre todo por la Italia del Norte.

La Umanitaria comenzó por establecer Oficinas de colocación, destinadas á facilitar las relaciones entre la oferta y la demanda del trabajo y á sustraer á los obreros de la explotación de las Agencias privadas.

A este fin, sobre todo, tiende la *Oficina de colocación del servicio doméstico*, abierta, en colaboración con la Unión femenina, el 1.º de Junio de 1905. Ofrece gratuitamente su concurso á las domésticas en busca de colocación y percibe de los patronos un franco por derecho

de 1910, la mayoría se declaró contra las Bolsas paritarias, por entender que la emancipación de los trabajadores debe ser obra exclusivamente suya, y no en concurrencia con la clase patronal.

de inscripción, y si la colocación se efectúa, el equivalente del 10 por 100 del sueldo del primer mes de la mujer colocada. Antes de ofrecer una doméstica, la oficina se informa, por sus últimos amos, de las causas de su marcha, ó por medio del Alcalde de su pueblo natal.

El 1.º de Enero de 1905 se abrieron las dos Secciones de la oficina establecida por la Umanitaria y la Cámara del Trabajo para la colocación de obreros y obreras industriales.

El Comité directivo se compone de seis miembros: tres elegidos por el Consejo de la Umanitaria y tres por el Consejo general de la Cámara del Trabajo. En caso de desacuerdo, las cuestiones discutidas se someterán al grupo de representantes de Asociaciones obreras que constituyen el Consejo de la Oficina del Trabajo de la Umanitaria.

Las garantías que esta oficina ofrece á la clase obrera se contienen en los tres artículos siguientes:

6.º En las ofertas de mano de obra, la oficina se conformará á las condiciones estipuladas entre obreros y patronos, y en defecto de contrato, á los usos del mercado.

Los obreros organizados, aunque su número de inscripción en el Registro de la oficina fuese posterior al de los obreros no organizados, serán siempre colocados los primeros.

9.º Si surge una disputa entre los obreros colocados por la oficina y los patronos, aquélla no intervendrá, y las partes habrán de dirigirse á los órganos competentes.

10. Inmediatamente que la oficina tenga noticia de la existencia de una huelga ó de un *lock-out*, cuidará de indicar, por medio de avisos fijados en sus diversas Secciones, la suspensión del trabajo en las casas donde la lucha se desarrolle.

La aplicación de estos artículos no ha provocado reclamaciones ni de parte de los obreros no organizados, ni de la de los patronos (1).

(1) La obra de la Sociedad Umanitaria, para favorecer á los obreros agrícolas sin trabajo, es compleja y se manifiesta en instituciones de *Instrucción, Cooperación, Previsión, Emigración, Colocación de obreros y Colonización agrícola*.

En punto á la instrucción, favorece la enseñanza técnica-honoraria por medio de cátedras ambulantes de Agricultura, y presta auxilios á varias instituciones que tienen este mismo fin.

La Umanitaria concede una gran importancia al desarrollo de la Cooperación agrícola, y á este fin ha creado la *Unión Lombarda de Cooperativas de Consumo*, la *Federación interprovincial de Cooperativas de trabajo y producción agrícola*, la *Oficina de propaganda en favor de*

En la obra *Le chômage*, publicada por la Sociedad *Umanitaria*, hemos encontrado los siguientes datos:

En el Congreso convocado por la Federación de Asociaciones de empleados de Empresas particulares de Italia, que se celebró el 29-30 de Junio y 1.º de Julio de 1907, se aprobó la institución de una Oficina nacional de colocación, confiando su constitución a la Federación mencionada.

Los gastos de esta oficina estarán á cargo de las Secciones. Éstas constituirán en su seno oficinas corresponsales de la central, á la que comunicarán indicaciones exactas sobre las Casas existentes en su localidad, sobre el número de sus empleados, la manera de tratarlos y sobre las garantías y moralidad de dichas Casas, redactando con estos datos una Memoria que deberá renovarse cada dos años.

La oficina central publicará periódicamente un *Boletín* con una lista de los empleos vacantes, al cual estarán suscritas las Secciones.

Como conclusión, se aprobó la siguiente orden del día:

«El Congreso, reconociendo la gran eficacia é importancia de las Oficinas de colocación establecidas por las organizaciones obreras para atenuar el paro;

»Considerando que contribuyen á facilitar la tarea de las Cajas de subsidio para los sin trabajo,

»Hace votos para que todos los Cuerpos interesados en la cuestión del paro, contribuyan moral y económicamente á ayudar á las Asociaciones obreras que sostengan Oficinas de colocación, y,

»Hace votos para que la clase de empleados de Empresas particulares reciba todos los auxilios necesarios para completar y hacer más eficaz la acción de la colocación, bajo la responsabilidad directa y la tutela de las organizaciones» (1).

En 1908 se ha inaugurado una Oficina de colocación pública y gratuita en Udine, la cual está dirigida por un Comité paritario, que

las Cooperativas de consumo, la de Asistencia á las Cooperativas rurales, la Oficina de inspección de las cuentas de las Cooperativas, y, por último, Cooperativas de producción de pequeñas industrias rurales.

Para favorecer las migraciones de los trabajadores de los campos, la *Umanitaria* ha creado un Secretariado especial para las migraciones en el interior de la Península, en relación con Oficinas de colocación.

Sin renunciar á la creación de una *Casa de asistencia por el trabajo*, la *Umanitaria* ha abierto una colonia agrícola para ofrecer un trabajo saludable á los obreros sin trabajo urbanos y para contener el éxodo rural. — (Massimo Samoggia, *Le chômage*, publicado bajo los auspicios de la Sociedad *Umanitaria*, pág. 119.)

(1) Pecci Gino y Corradý-Rigier Maria, *Le chômage*, pág. 153.

en 1909 había colocado 1.757 obreros, de los cuales 343 eran de fuera de la localidad.

También en Italia existe entablada la lucha contra las Agencias privadas de colocación.

A fines del año 1910, la *Confederazione italiana fra i lavoratori dell'arte bianca* decidió emprender una agitación general contra esta clase de intermediarios, reclamando su supresión y la constitución de Oficinas públicas, y, al efecto, se constituyó un Comité nacional de agitación para la abolición de las Oficinas privadas de colocación con residencia en Génova, cuyo Comité promovió la celebración de un Congreso, que se reunió en Noviembre de 1911 en la misma ciudad.

En este Congreso se adoptaron las siguientes conclusiones:

1.^a Recomendar ante todo á los Sindicatos obreros la colocación directa por los mismos Sindicatos, como un excelente medio de aumentar la fuerza de combate del proletariado; admitir la institución de las Oficinas paritarias bajo las condiciones siguientes: colocación bajo las tarifas de salario de la localidad, preferencia á los obreros sindicados, inactividad en caso de huelga ó cuando los obreros de la localidad sean suficientes para la demanda de trabajo.

2.^a Pedir al Gobierno la aprobación del proyecto de Ley creando Oficinas de colocación interregionales para la agricultura y los trabajos públicos, así como para la aplicación inmediata de las disposiciones relativas al descauso semanal de los panaderos.

3.^a Reclamar una Ley suprimiendo, sin precio ni indemnización, todas las oficinas retribuidas, y reemplazándolas, en todas las localidades donde se sienta la necesidad de ello, por todas las categorías de obreros ó empleados por oficinas públicas y gratuitas. Se supondrá que esa necesidad no existe en las localidades ó regiones donde haya una oficina de clase ó de carácter paritario.

4.^a Pedir que por la Oficina Nacional del Trabajo se abra una encuesta sobre el estado de la colocación en Italia. Invitar á las Asociaciones locales á proporcionar al Comité nacional de agitación y á la Confederación General del Trabajo todas las informaciones necesarias para la propaganda contra la colocación privada (1).

En el mes de Marzo de 1911, el Diputado Cabrini pidió en el Parlamento al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, que se abriese una información sobre las condiciones de la colocación de los

(1) A. Osimo, Secretario general de la Sociedad Umanitaria, artículo publicado en el *Bulletin trimestriel de l'Association internationale*, número de Octubre-Diciembre de 1911.

obreros en Italia, como preparación para un proyecto de Ley encaminado á la supresión de las oficinas particulares, y reclamó á la vez un crédito destinado á subvencionar las oficinas establecidas de común acuerdo por las organizaciones patronales y obreras y á facilitar la institución de las oficinas municipales con el concurso de las Asociaciones interesadas; pero, hasta ahora, nada se ha hecho, que sepamos, en este sentido.

El *Ufficio del Lavoro* ha organizado, hace algunos años, un servicio de información sobre la demanda y la oferta del trabajo, para regularizar las relaciones interlocales del mercado del trabajo. Estas informaciones, mensuales, son objeto de una sección de su *Boletín*, y sirven para redactar un estado inusual de la situación del mercado del trabajo en las diferentes provincias.

Las preguntas contenidas en el cuestionario, sobre las cuales han de informar las Oficinas de colocación, son las siguientes:

1.^a El trabajo, ¿ha sido, en comparación con los meses precedentes, igual ó más ó menos abundante?

¿Ha habido paro en alguna de las categorías industriales indicadas?

2.^a ¿En qué industrias ha habido horas suplementarias?

¿En qué otras una jornada reducida?

3.^a ¿Se sabe si en algunos oficios han ido obreros á buscar trabajo al Extranjero ó á otras poblaciones, ó si han acudido obreros de fuera?

4.^a El trabajo, ¿ha sido más abundante, menos abundante ó igual, en comparación con la misma época del año anterior?

5.^a ¿Qué mejoras, en la jornada ó en el salario, se han obtenido en el mes actual, con ó sin agitación, en los diferentes oficios? (1).

El Gobierno, por su parte, ha redactado un proyecto de Ley acerca de las Oficinas interregionales de colocación en la agricultura y los trabajos públicos, cuyas bases generales son:

1.^a Institución de las oficinas por decreto real, bajo la iniciativa de las Corporaciones públicas locales competentes ó del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio;

2.^a Distribución de los gastos de creación y de sostenimiento entre el Estado, la Provincia y los Municipios interesados;

3.^a Irresponsabilidad de la oficina en lo que respecta á la ejecución de los contratos celebrados por su mediación ó por las informaciones que proporcione;

4.^a Suspensión de las funciones de la oficina en caso de conflictos

(1) Tomado de la Memoria presentada por Livio Marchetti ante la Conferencia internacional celebrada en París.

colectivos del trabajo por lo que se refiere á las partes en lucha. Sin embargo, si la Comisión arbitral de la oficina es llamada á intervenir en el conflicto, deberá funcionar en favor de aquella de las partes que haya aceptado la propuesta de la misma Comisión;

5.^a Dirección basada sobre el principio de una representación igual de los trabajadores y de los propietarios ó terratenientes y confiada á una Comisión, compuesta de cuatro miembros elegidos por los Consejos de *Prud'hommes* agrícolas, con residencia en la circunscripción de la oficina;

6.^a Función de conciliación y arbitraje, reservada á dicha Comisión, para los conflictos relativos á los contratos estipulados por el intermedio de la oficina, pero sin carácter de arbitraje obligatorio;

7.^a Establecimiento de estadísticas sobre las corrientes de emigración y el mercado del trabajo, y organización de un servicio de información (1).

Por último, la gran corriente emigratoria que en Italia existe hace que constantemente haya preocupado á la opinión la regulación del mercado internacional del trabajo.

En los comentarios que se acompañan á la información estadística publicada como resultado de la Asamblea general celebrada en Gante por la Asociación internacional para la lucha contra el paro se dice que, hasta el presente, no parece que Italia sea una nación adecuada al funcionamiento de las Oficinas de colocación públicas ni privadas. Estas afirmaciones aparecen confirmadas en la reciente información hecha por el *Ufficio del Lavoro* acerca de las Oficinas de colocación retribuidas, en la cual se ha observado la total ausencia de intermediarios privados que se ocupen de la colocación en la industria propiamente dicha, salvo algunos que se aplican á la colocación de obreros panaderos. Esas clases de Agencias se dedican casi exclusivamente á los oficios domésticos; la colocación de los obreros industriales no sale, por regla general, de los procedimientos privados y completamente inorganizados.

Las Bolsas del Trabajo existentes el año anterior pueden casi resumirse en la siguiente enumeración:

Una Oficina patronal establecida por la *Società italiana degli albergatori*, establecida en Roma, con sucursales en Génova, Florencia y Nápoles; las establecidas por el elemento obrero en las Cámaras del Trabajo, las cuales tienen escasa importancia; las de algunas Federa-

(1) El mismo Sr. Marchetti, en su Memoria, publica el texto íntegro del proyecto de Ley.

ciones nacionales de obreros, como son la de los sombrereros y las de obreros en cristal; las creadas por algunos Sindicatos aislados, que son también de escasa importancia, si se exceptúa la establecida en Milán para los obreros tipógrafos, que, de acuerdo con los dueños de imprentas, les proporcionan la mano de obra, y algunas de Sindicatos de panaderos.

Aparte de estas Bolsas, existen también oficinas de esta clase para la población agrícola, sobre todo con el fin de facilitar la colocación de los emigrantes de una región á otra, entre las cuales se destaca la Federación nacional de trabajadores de la tierra, establecida en Bolo-
nia, y las sostenidas por algunos Sindicatos agrícolas; una Bolsa municipal en Udine, alojada por el Municipio y subvencionada por él, y que se ocupa principalmente de los emigrantes en el Extranjero, y algunas otras sostenidas por Asociaciones de carácter privado, como sucede con la *Umanitaria*, de Milán, á que ya nos hemos referido.

III

La Memoria presentada á la Conferencia internacional de París por el Dr. Otto Krisch da idea exacta del estado de la colocación en Austria. He aquí, en resumen, lo expuesto por el Dr. Otto:

A.—COLOCACIÓN MEDIANTE PAGO.

La Ley de 5 de Febrero de 1907, que modifica el Código de la industria, regula en algunos de sus párrafos la colocación mediante pago, tratándola como una profesión sujeta á la autorización. Se exige la honorabilidad del postulante, la higiene de los locales y la insuficiencia de las oficinas públicas que existan en el Municipio. Debe también consultarse el parecer de las instituciones que costean dichas oficinas. Se necesita una autorización administrativa para el ejercicio simultáneo de otra profesión; está prohibido arrendar la oficina, dar ó aceptar anticipos ó recibir resguardos por las colocaciones que hayan de procurarse; los derechos que devenguen por colocación han de ser fijados en un Reglamento interior que estará expuesto en el local.

Los titulares de Oficinas de colocación autorizados deberán llevar estadísticas y suministrarlas á las autoridades. La teneduría de libros está también reglamentada, así como la inspección de dichas oficinas de colocación.

B.—OFICINAS DE COLOCACIÓN GRATUITAS DE LAS CORPORACIONES.

a). *Corporaciones industriales.*—Según se dispone en la citada Ley, las Corporaciones industriales están obligadas á crear instituciones de colocación gratuita. El Reglamento ha de ser adoptado por la Asamblea de los obreros y sometido á la aprobación de la autoridad administrativa. Las corporaciones de más de 200 obreros han de confiar la colocación á un comité compuesto por igual número de delegados de la corporación y de la agrupación obrera correspondiente. Se dispensan de estas obligaciones las corporaciones que, para su propia colocación, se dirigen á las Oficinas públicas de colocación.

b) *Asociaciones profesionales agrícolas.*—Una Ley del Imperio, de 1902, sólo establece principios y deja el desarrollo de las disposiciones á las legislaciones territoriales, imponiendo á las asociaciones agrícolas la obligación de ocuparse de la colocación. Pero hasta ahora sólo algunas provincias han tratado de organizar estas asociaciones.

c) *Corporaciones mineras.*—Una Ley de 1896 ordena á estas Corporaciones ocuparse de la colocación. Su funcionamiento deja bastante que desear en la organización paritaria de la colocación. Los Sindicatos obreros se han esforzado por monopolizar la colocación, que consideran como una de las armas más eficaces en la lucha social.

C. — OFICINAS DE COLOCACIÓN PÚBLICAS CREADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Puede decirse, en general, que su organización carece de unidad, por no existir una Ley general que reglamente la colocación pública.

a) *Provincias.*—La mayor parte de las provincias austriacas se han preocupado de organizar la colocación pública: las unas sostienen oficinas propias, y otras se limitan á subvencionar las creadas por corporaciones ó por las autoridades. En Bohemia, una Ley de 1903 dispone que las Oficinas de socorros en especie deberán también ocuparse de colocaciones; que las ciudades de Praga y de Reichenberg fundarán á sus expensas Oficinas de colocación autónomas; que el Comité de la Dieta podrá imponer á determinados distritos la obligación de fundar Oficinas de colocación autónomas, y que

los Municipios deben constituir servicios de centralización de las ofertas y demandas de empleo.

La Dieta inspecciona los establecimientos de colocación de los distritos. Los gastos corren á cargo de los distritos, pero se les conceden subvenciones de los fondos territoriales.

También en Galitzia la colocación pública está reglamentada por la Ley de 1904: Oficinas de colocación públicas deben ser creadas y sostenidas en las ciudades de Cracovia y de Lemberg y en los distritos en que lo juzgue necesario el Comité de la Dieta. Adjunto á la Dieta hay una Oficina que sirve de órgano central y se ocupa también de las cuestiones referentes á la emigración. Los gastos de las oficinas están á cargo de los Ayuntamientos y distritos, con facultad de subvención de los fondos territoriales.

En la Bukovina, la colocación pública está reglamentada por decisiones de la Dieta que tienen fuerza de Ley: se ha creado en la capital, Czernowitz, una Oficina de colocación directamente sometida á la Dieta, la cual está autorizada para fundar oficinas secundarias en otras localidades.

b) *Municipios*.—Varios son los que en estos últimos años se han ocupado en organizar la colocación, y la mayor parte de las veces estas tentativas han dado buenos resultados.

Desgraciadamente, no siempre respetan el principio *paritario* ni el de la gratuidad, y carecen de uniformidad.

c) *Otras instituciones de colocación administrativas*.—Existe, por ejemplo, la Oficina creada por la Cámara de Comercio y de Industria de Rovereto, que también abarca la protección de los emigrantes del Trentino. Esta institución se completa con oficinas de carácter paritario, organizadas en las cabezas de distrito y en localidades importantes por sus industrias. Dichas oficinas se ocupan por sí mismas de la colocación, y sirven de intermediarios en las cuestiones que conciernen á la emigración.

D. — SERVICIOS ACCESORIOS DE COLOCACIÓN, REFERIDOS Á DETERMINADAS INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

Entre estas instituciones coloca en primera línea el profesor Mischler las Oficinas de socorros en especie. De una manera general, estas oficinas parecen, en lo que respecta á la colocación, como insuficientes. A este grupo pertenecen las Escuelas profesionales y los

Institutos de ciegos, los establecimientos penitenciarios, etc., que buscan más ó menos empleos para sus protegidos.

E. — OFICINAS CREADAS POR ASOCIACIONES PRIVADAS.

Estas Asociaciones se dividen en dos categorías: las que se ocupan de la colocación pública organizada según el sistema paritario, y las que se inspiran en condiciones particulares, sociales, religiosas, nacionales, etc.

Las primeras tienen su residencia en las provincias ó en las ciudades que no han reglamentado todavía la colocación pública. Tales son: en Graz, la Asociación territorial para la colocación; en Viena, la Oficina gratuita y la Asociación para la colocación de los aprendices; en Toopan, la Asociación territorial silesiana, con sus filiales, y, en fin, la Sociedad de la Cruz de Plata austriaca para la protección de los reservistas, y á propósito de la cual el Ministerio de la Guerra ha dado instrucciones para la institución de Oficinas de colocaciones para los sargentos licenciados.

Entre las segundas pueden señalarse: organizaciones de carácter económico, como la Sociedad polaca de Emigración de Cracovia, la Sociedad de Agricultura de Viena, el Instituto para el fomento de la industria en Görz., etc.; las organizaciones humanitarias, como la de los Asilos de noche, de Viena y Praga; la Liga contra la trata de blancas, de Viena, etc.; algunas organizaciones religiosas, y, en fin, organizaciones nacionales, como la Oficina de colocación alemana de Olmütz, etc.

F. — COLOCACIÓN MEDIANTE LOS ANUNCIOS EN LA PRENSA.

Esta forma está muy difundida en Austria. En un estudio del Dr. Von Fürer se mencionan un número considerable de anuncios en 19 diarios de Viena, cuyos gastos de inserción se elevaron á 7.894 coronas. En sentir del Dr. Von Fürer, este procedimiento, tan costoso, sólo representa un papel importante tratándose de empleados de comercio y criados, así como costureras y modistas. No sólo los patronos y obreros acuden á la Prensa, sino también las mismas Oficinas públicas de colocación.

G.—FORMAS TRADICIONALES DE COLOCACIÓN.

Parece superfluo describir esta forma de colocación, que presenta, las más de las veces, un carácter puramente local.

ASPECTO GENERAL DE CONJUNTO

Tales son los diversos modos de colocación practicados en Austria; abstracción hecha de los dos últimos, los otros cinco pueden dividirse en dos grupos: colocación explotada industrialmente (colocación mediante pago), y colocación desinteresada, con la mira del cumplimiento del deber social.

Considerada la primera como una institución que debía combatirse, ha sido objeto de una reglamentación minuciosa por parte de los Poderes públicos; pero no se ha tratado lo mismo á la colocación de interés público, considerada como la forma del porvenir. La primera tentativa para evitar la diversidad de organizaciones dió por resultado la adopción por el *Arbeitsbeirat*, especie de ramo dependiente de la Oficina Imperial y Real de Estadística, de una serie de resoluciones fundamentales del profesor Mischler, que afirmaban, entre otros puntos:

1.º Que la colocación debía ser en principio, y salvo excepción, organizada por el Estado y á sus expensas, no correspondiendo á los Municipios más que el local, calefacción y luz;

2.º Que convendría superponer á las Oficinas de colocación creadas, según las necesidades, Comisiones provinciales y una Oficina central:

3.º Que estas Comisiones provinciales y esta Oficina central deberían buscar el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo;

4.º Que las Comisiones provinciales deberían además funcionar como Comités consultivos, y la Oficina central encargarse de la dirección y la inspección generales, así como de la elaboración de las estadísticas;

5.º Que cada Oficina de colocación debería ser enteramente sometida á la inspección del Gobierno, por medio de un Comité paritario, cuyo Presidente fuese nombrado por el Ministro de Comercio;

6.º Que la colocación debiera extenderse á todos los géneros de trabajo, y que la utilización de las oficinas debiera ser facultativa y gratuita;

7.º Que la colocación mediante pago y la de las Asociaciones corporativas debiera ser reglamentada de nuevo, y

8.º Que los Municipios ó las Asociaciones de interés público podrían ser autorizados para crear Oficinas de colocación sujetándose á las reglas dictadas para las Oficinas del Estado.

Desgraciadamente, la transformación de estos principios fundamentales en una Ley no está todavía cerca de realizarse. Se ha creado en 1905, con el nombre de Federación de las Oficinas de colocación general de Austria, una institución de propaganda muy estimable, que ha llegado á ser una especie de oficina central de todas las existentes, y admite en su seno las instituciones de interés público creadas con un objetivo particular, lo mismo que las Oficinas de colocación neutras.

La mayor parte de las organizaciones corporativas se van adhiriendo poco á poco á los principios de colocación pública neutra; pero no sucede lo mismo con las instituciones patronales, ni, sobre todo, con las creadas por los obreros, que ven en la colocación un arma para la lucha social, y acusan á las oficinas públicas por no preocuparse de la mejora de las condiciones del trabajo.

Hay que tener presente que los principios que guían á las Oficinas de colocación públicas son: generalidad, gratuidad, imparcialidad y carácter facultativo.

En el texto del informe se incluyen tres cuadros: el primero, sobre la actividad de los diferentes modos de colocación durante el mes de Diciembre de 1909; el segundo, la proporción de ofertas y demandas, por meses y por categoría de instituciones, y el tercero sobre la proporción de las colocaciones con relación á las demandas en las mismas condiciones.

En un artículo publicado en el *Bulletin de l'Association Internationale* se ponen de manifiesto los progresos de la colocación en Austria durante el año 1909, y en él se hace notar que la actividad de las oficinas públicas sobrepasa en mucho á la de todas las otras formas de colocación, puesto que efectúan el 54 á 58 por 100 de las operaciones realizadas. La colocación sindical ocupa el segundo lugar, con 13 á 15 por 100; después, las Asociaciones que se ocupan de la colocación, ya de una manera exclusiva ó subsidiariamente, con 6 á 8 por 100; la colocación retribuida, con 3,5 á 5 por 100. y, en último lugar, la colocación patronal con menos de 2 por 100.

En Hungría, la organización de la colocación está casi reducida á la oficina creada con este objeto en Budapest, con dos sucursales establecidas en Pozsony y en Temesvar. Los Poderes públicos han tra-

tado de regular la colocación privada retribuida y de fomentar la creación de oficinas públicas y gratuitas. Los Sindicatos obreros, por otra parte, han hecho esfuerzos por monopolizar la colocación (1).

IV

En Suiza, la colocación de los obreros parados está en mano de los Sindicatos obreros, respecto de los tipógrafos, los metalúrgicos, los vidrieros y los doradores de la industria relojera. De los obreros de las fábricas y de construcción, solamente un 13 por 100 están organizados. Para la gran mayoría de los obreros que no han pasado por un aprendizaje, el Sindicato no existe. Para estos obreros se impone una Oficina de colocación municipal ó cantonal.

Semejantes oficinas han sido creadas: en Saint-Gall, en 1887; en Berna, en 1888; en Basilea, en 1889; en Schaffouse, en 1891, en Bienne, en 1892; en Lucerna, en 1894; en Winterthour, en 1896; en Zurich, en 1900, y en Ginebra, en 1901. En Neuchâtel, el Canciller del Consejo de *Prud'hommes* ejerce funciones de Director de la Oficina de colocación, y posteriormente se han creado en Friburgo oficinas cantonales de colocación, con distinción entre las dedicadas á uno y otro sexo.

¿Qué eficacia tienen estas oficinas?

De una información abierta en Basilea resulta que, de 749 personas sin trabajo en 1.º de Diciembre de 1900, sólo una cuarta parte (185) consiguió encontrar una colocación hasta el 5 de Enero de 1901. Las tres cuartas partes de estos obreros la encontraron, sin haber recurrido á ninguna agencia: una décima parte, por la Oficina de colocación ó por corporaciones, y 12 obreros, por virtud de anuncios en los periódicos. La misma observación se ha hecho en Zurich: de 1.891 obreros parados en 1.º de Diciembre de 1900, 1.573 seguían sin colocación en 22 de Diciembre; 219 la habían encontrado sin intervención de ninguna oficina, y 11 solamente, de 99 personas inscritas, debieron su colocación á la Oficina municipal.

(1) El Dr. Vidacs presentó á la Conferencia de París una Memoria acerca de la colocación en Hungría, y tanto por este trabajo como por los presentados á la Asamblea general de Gante en 1913, se deduce la consecuencia de que la colocación en Hungría está en estado primitivo, si se exceptúan las tres Bolsas creadas con una organización que se acerca algo á la paritaria en Budapest, Pozsony y Temesvar.

Todo esto indica que estas instituciones son susceptibles todavía de muchos perfeccionamientos. Estos últimos años, en efecto, se han realizado algunas reformas.

M. E. Bohny presentó una Memoria, ante la Conferencia internacional de París, acerca de la colocación pública en Suiza, en la que dice que, como consecuencia de una Conferencia celebrada por las Oficinas públicas de colocación en 1903, se realizó, durante el año 1905, una Federación que hace que este servicio funcione de una manera uniforme en toda Suiza.

La Oficina de colocación de Zurich ha sido elegida como central, y, en este concepto, tiene la obligación:

- 1.º De publicar una lista general de los empleos vacantes;
- 2.º Uniformar las estadísticas de las diferentes oficinas;
- 3.º Reunir las informaciones proporcionadas por las diferentes oficinas, y, en vista de ellas, redactar una Memoria general cada mes;
- 4.º Sostener relaciones útiles con las Autoridades federales ó cantonales, así como con las Oficinas de colocación extranjeras.

En 1906, el Consejo federal encargó á dos personas competentes redactar una memoria acerca del desenvolvimiento de la colocación y de las medidas que podrían recomendarse al Gobierno federal en lo relativo á la lucha contra el paro. En vista de la opinión emitida, se redactó un proyecto, que fué presentado, en 7 de Diciembre de 1907, por el Consejo federal á la Asamblea general de la Confederación Suiza, acerca de la manera de fomentar el servicio de colocación, y que la Asamblea aprobó en 29 de Octubre de 1909.

Este decreto contiene los tres siguientes artículos:

Artículo 1.º La Confederación, con objeto de fomentar el servicio de colocación, establece los siguientes subsidios:

- a) Á los establecimientos públicos de colocación (Oficinas del Trabajo ú Oficinas de colocación de los cantones y de los municipios);
- b) Á las Asociaciones cantonales de socorros en especie, en tanto en cuanto tengan participación en el servicio público de colocación, y en la medida en que tomen parte en él;
- c) Á la Asociación de las Oficinas suizas del Trabajo.

Art. 2.º El pago de estos subsidios está subordinado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.ª De parte de las Oficinas de colocación:
 - a) Que tengan por objeto procurar á personas de los dos sexos todo género de trabajo, tanto en las artes como en la industria, comercio, la agricultura y economía doméstica. Si las circunstancias lo exigen, se crearán secciones particulares para ciertas clases de ocupaciones;

b) El servicio de colocación ha de ser gratuito para las dos partes; sólo podrá ser exigido á los que reclamen ese servicio el reembolso de los gastos ocasionados por especiales gestiones;

c) La dirección y la gestión de los establecimientos serán absolutamente imparciales; los patronos y los obreros deben estar representados en número igual en las comisiones inspectoras;

d) En caso de huelga, de *lock-out* y de *boycottage*, los establecimientos continuarán funcionando, pero harán conocer el conflicto de una manera apropiada á las personas que reclamen sus servicios;

e) Con el fin de centralizar el servicio de colocación interlocal, estos establecimientos formarán una Asociación suiza con uno ó muchos centros; podrán también establecer sucursales en el territorio de su cantón; los Centros de socorros en especie podrán también servir de sucursales; las diversas Oficinas del Trabajo conservarán las relaciones seguidas entre ellas y la Oficina central;

f) En virtud de las Ordenanzas especiales de la Asociación de las Oficinas suizas del Trabajo, que deberán ser aprobadas por el Departamento Federal de la Industria, estas instituciones cooperarán á un servicio regular de informaciones sobre el mercado del trabajo.

El Consejo federal puede permitir la derogación de estas condiciones, si circunstancias excepcionales lo exigiesen.

2.^a Por parte de las Asociaciones cantonales de socorros en especie:

a) Practicarán la colocación de acuerdo con el servicio público de la colocación; los Centros de socorros en especie estarán relacionados orgánicamente con la Oficina del Trabajo más próxima;

b) Los Centros participarán del servicio de información sobre el mercado del trabajo, dirigiendo con regularidad memorias á la Oficina del Trabajo á la que hayan sido agregados.

Las Asociaciones de socorros en especie pueden, en materia de colocación, limitar su actividad á las personas del sexo masculino.

3.^a De parte de la Asociación de las Oficinas suizas del Trabajo:

a) La Asociación, de acuerdo con el Departamento de la Industria, designará como estaciones centrales una ó muchas Oficinas del Trabajo propias para llenar estas funciones;

b) Establecerá, de acuerdo con el Departamento de la Industria, principios uniformes sobre la gestión de las diversas Oficinas de colocación y sus relaciones entre ellas, sobre el servicio central y la organización del conjunto del servicio de colocación, así como sobre la elaboración de una estadística sobre el resultado de la actividad de todos los establecimientos de la Asociación;

c) Estará á la disposición del Departamento de la Industria para colaborar á la estadística de las personas sin trabajo y promover las medidas contra el paro.

Art. 3.º La Confederación concede los siguientes subsidios:

a) El reembolso de los gastos ocasionados por el Servicio central de las Oficinas públicas de colocación;

b) Un subsidio que puede elevarse hasta la tercera parte de los gastos de las diversas Oficinas de colocación; los gastos de mobiliario y de construcción no están aquí comprendidos;

c) Á las Asociaciones cantonales de socorros en especie un subsidio de 50 céntimos por cada colocación;

d) Á la Asociación de las Oficinas suizas del Trabajo una subvención anual que se eleva á la mitad de sus gastos.

Este decreto entró en vigor el 1.º de Marzo de 1910.

Desde 1.º de Mayo de 1905, la Administración de los Caminos de Hierro Federados concedió la reducción del 50 por 100, en tercera clase, á todo parado que se traslade para ocupar un puesto proporcionado por alguna Oficina pública de colocación.

En 12 de Noviembre de 1910 se establecieron los principios uniformes para la gestión de las Oficinas públicas del Trabajo en Suiza y para sus relaciones entre ellas. En circular de 8 de Marzo del mismo año, el Consejo federal comunicó á los Gobiernos cantonales que sus Leyes y Reglamentos sobre Oficinas del Trabajo debían ser revisados, en vista de las disposiciones del decreto federal, y comunicó á otros Gobiernos que sus oficinas disfrutarían, desde luego, de la subvención.

Esto ha dado lugar á que estas instituciones hayan sido modificadas en mayor ó menor escala, con objeto de acomodarlas á las condiciones exigidas para que puedan disfrutar de esos auxilios otorgados por la Confederación. En Ginebra, esta transformación ha sido importante. Su Cámara del Trabajo había estado, hasta ahora, administrada por un Comité compuesto de 11 *prud'hommes* obreros; pero antes de 1.º de Enero del año actual se ha encomendado su administración á un Comité paritario. El Gran Consejo del cantón dictó, en 14 de Octubre de 1911, una Ley, que había de entrar en vigor el 1.º de Enero siguiente, organizando sobre las bases consignadas en el decreto federal la Cámara del Trabajo en Ginebra.

M. Fritz Schaefer, en un artículo publicado en el *Boletín de la Asociación Internacional* (1), afirma que, aunque no puede decirse que

(1) Número de Octubre-Noviembre de 1911.

las subvenciones hayan tenido, al menos hasta el presente, una gran influencia sobre las operaciones de colocación, puesto que el tiempo transcurrido desde el decreto federal es demasiado corto para que puedan apreciarse sus efectos, sin embargo, ha aumentado desde entonces la actividad de estas oficinas.

El mismo articulista inserta un estado que pone de manifiesto el movimiento de las Oficinas de colocación suizas durante los años 1905 á 1909, y en la información abierta por la Asociación internacional, con arreglo al cuestionario redactado en Zurich, cuya información se refiere á Enero de 1913, y ha sido publicada con los documentos de la Asamblea general de Gante, se ve que esas Oficinas siguen en Suiza con constancia creciente en sus operaciones.

V

M. H. W. Methorst, Director de la Oficina Central de Estadística en los Países Bajos, ocupándose de la colocación, dice (1): «En nuestro país, la institución de las Bolsas del Trabajo no ha adquirido alguna importancia hasta los últimos años. La primera oficina de esta clase fué la de *Maatschappij van den Werkender Stand*, fundada en Amsterdam en 1886. El número de las Oficinas de colocación ha aumentado, sobre todo, en los cinco últimos años; al empezar el de 1910 había 23, entre las cuales, 17 eran comunales: tales eran las de Amsterdam, Arnhem, Delft, Dordrecht, Enschedé, El Haya, Groningue, Harlem, Bois-le-Duc, Hilversum, Leenwarden, Leyde, Nimègue, Rotterdam, Schiedam, Veulo y Zwolle, y seis Oficinas de colocación privadas en Breda, El Haya, Helder, Maestricht, Utrecht y Winterswijk. Otras nueve Oficinas de colocación privadas han desaparecido sucesivamente, y casi todas para dar lugar á una Oficina de colocación comunal.

Con posterioridad á la presentación por M. H. W. Methorst de la Memoria á que acabamos de hacer referencia se han creado otras Oficinas municipales de colocación. El *Boletín de la Asociación Internacional* (2) hace mención de la establecida en Gouda en 18 de Marzo de 1910, y de la de Utrecht, creada en Julio de 1911, así como también de la clausura temporal de la oficina de Hilversum, que funcionaba con poco éxito, hecha en 1.º de Enero de 1911.

(1) Memoria presentada á la Conferencia internacional de Paris.

(2) Número de Octubre-Diciembre de 1911.

Las Bolsas comunales están generalmente bajo la dirección de un Comité paritario, cuyos individuos son designados por el Consejo municipal, y también está generalmente encargado un director de llevar las operaciones de la Bolsa.

La conveniencia y hasta necesidad, sentida por las diferentes Oficinas de colocación, de establecer en su funcionamiento relaciones entre sí, hizo hace tiempo pensar en la federación de estas instituciones. He aquí lo que dice, á este propósito, J. van Hettinga Tomp en el *Boletín de la Asociación Internacional* (1):

«Desde 1905, las Oficinas de colocación municipales, instituidas en diversas poblaciones de los Países Bajos, se pusieron de acuerdo para informarse mutuamente de las ofertas de trabajo, las cuales no habían podido satisfacer directamente. Pero pronto se hizo sentir la necesidad de más estrechos lazos, y en 3 de Marzo de 1908 se llegó á la Federación de las Oficinas de colocación holandesas.

»Esta Federación tiene por objeto esencial establecer una colaboración permanente entre las diversas instituciones, y procura lograr este objeto por los siguientes medios: a) Comunicación mutua de ofertas de colocación; b) Comunicación mutua de informaciones y celebración de asambleas generales para la discusión de las cuestiones importantes; c) Unificación de las estadísticas de las diferentes oficinas; d) Defensa de los intereses generales de las oficinas, y e) Fomento de la creación de nuevas oficinas, que no sean ni empresas comerciales ni dirigidas exclusivamente por los patronos ó por los obreros, etc.

»Pueden ser miembros de la Federación las oficinas que reúnan estas últimas condiciones y gocen de personalidad civil, así como las Municipalidades ú otras personas morales que administren una oficina de esta clase.

»Doce oficinas se adhirieron desde un principio á la Federación, que actualmente comprende 16. Las cotizaciones varían según el número de habitantes de la localidad y el carácter de la institución: son de 30 á 100 francos por año para las Oficinas municipales, y se calculan en un importe dos veces menor para las instituciones privadas.

»El Comité director de la Federación comprende un presidente y dos miembros elegidos por tres años y reelegibles. Su elección se hace de la manera siguiente: la asamblea general de la Federación designa tres oficinas, de las cuales, la primera dará como presidente á la Federación su propio Presidente, y las otras dos elegirán, entre su

(1) Número antes citado.

Consejo de Administración, los dos miembros del Comité directivo, designando el uno un delegado patrono y el otro un delegado obrero.

»El Comité directivo está asistido en su labor por un Secretario-Tesorero, que está encargado, de acuerdo con el Presidente, de la administración diaria de la Federación, de la preparación de las asambleas, de redactar la memoria anual, etc. La Federación considera actualmente como necesario el nombramiento de un nuevo empleado, encargado de visitar con regularidad las oficinas afiliadas y establecer así entre ellas un contacto más íntimo que el obtenido por correspondencias escritas ó por la celebración de asambleas generales. Es probable que el Estado concederá, con este objeto, una subvención á la Federación.»

Tanto el Estado como las Municipalidades, han contribuido de distinta manera al establecimiento de esta clase de instituciones.

También en los Países Bajos existen, como en otros países, al lado de las Oficinas de colocación de carácter oficial, Bolsas del Trabajo establecidas por las agrupaciones obreras y por las Sociedades patronales, y Oficinas de colocación de carácter puramente mercantil. M. H. W. Methorst, en la Memoria antes citada, señala, á principios del año 1910, 37 Oficinas de colocación sostenidas por Sindicatos obreros y 9 por Sindicatos patronales.

El mismo se ocupa de la asistencia por el trabajo, y dice, á este propósito, que las instituciones dedicadas á este objeto pueden clasificarse en municipales de beneficencia, religiosas y privadas.

En 1907, 61 Municipios tenían instituciones municipales de beneficencia, 5 poseían instituciones religiosas y 78 las tenían de carácter privado. El número de las pertenecientes á cada una de estas tres categorías era, respectivamente, de 62, 5 y 101, las cuales procuraban trabajo en talleres especiales ó de otras diferentes maneras, y la mayor parte de estas instituciones sólo funcionan durante el invierno.

VI

El especial carácter que la organización de la colocación ofrece en el Gran Ducado de Luxemburgo merece que hagamos de ella mención especial.

La dificultad que ofrecía la creación de Bolsas del Trabajo que abarcasen toda la extensión del territorio, y la convicción de que lo principalmente necesario para una buena organización de la coloca-

ción es la publicidad de las ofertas y las demandas del trabajo, fueron causa de que se pensase en encomendar este servicio á las Oficinas de Correos.

No basta, en efecto, con que haya Oficinas de colocación bien organizadas: es preciso que las Agencias de toda una región, y aun de todo el país, procedan de acuerdo y sean informadas de las demandas de trabajo presentadas en las diversas regiones. Este servicio de información se creó en el Gran Ducado de Luxemburgo, que, desde 1892, ha hecho de su Administración de Correos una Oficina de colocación, bajo el nombre de Bolsa del Trabajo. Presenta este sistema los caracteres y ventajas siguientes:

1.º Publicación por el correo de las ofertas y demandas de trabajo en todas las Oficinas de Correos, estaciones de ferrocarriles, hoteles, restaurants, cafés y tabernas del país;

2.º Cambio de las ofertas y demandas de trabajo entre las partes interesadas por sencillas tarjetas postales, impresas *ad hoc*, de colores diferentes, gravadas con la tarifa reducida de 0,05;

3.º Intervención directa del correo para estos cambios en el caso de que los postulantes no residan en una población provista de un establecimiento postal;

4.º Celeridad, economía é imparcialidad absoluta en todas las transacciones de la Bolsa del Trabajo.

He aquí, á grandes rasgos, su organización:

Existe una Bolsa del Trabajo, general para todo el país, y una Oficina especial enlazada con cada circunscripción postal. Las proposiciones de obreros y patronos son recibidas en cada oficina, publicadas y dirigidas á las otras agencias. Todas las semanas se envía á cada oficina una lista rectificada, de la que han desaparecido las ofertas y demandas retiradas..... La publicación en las Oficinas de Correos se completa por el envío de listas á los establecimientos públicos.

Los inconvenientes de este sistema, según el cual las Oficinas de Correos se limitaban, en cuanto á la colocación se refería, á desempeñar un papel puramente pasivo y de mera publicidad, sin que el personal de esas oficinas pudiera prestar á ese objeto más que una atención secundaria, se pusieron de manifiesto por el estancamiento que durante algunos años existió en el desarrollo de las operaciones de la colocación, y esto hizo que el Gobierno pensase seriamente en modificar el sistema hasta entonces seguido.

Se comenzó por separar el servicio central de colocación de la Oficina de Correos en 1905, colocándole bajo la dirección de una Comisión administrativa y dándole una organización acomodada á lo

que debe ser una oficina dedicada especialmente á la colocación. Esta Oficina central es á la vez Bolsa local del Trabajo de Luxemburgo y de sus contornos, y poco á poco han ido, en algunas poblaciones importantes, separándose el servicio de colocación de las Oficinas y servicios de Correos.

En el Gran Ducado de Luxemburgo, dos Oficinas principales de colocación: una, la central, de Luxemburgo, y otra en Esch, dedicada exclusivamente al cantón de este nombre (1).

M. L. Kauffman, en su Memoria presentada á la Conferencia de París, hace notar los beneficiosos efectos que esas reformas han producido. Mientras que en 1905 el total de las ofertas de trabajo era de 5.017 y de 716 el de las demandas, el año 1906 se registraron 7.035 ofertas y 7.073 demandas, y esta proporción ha ido en aumento en los años sucesivos.

VII

El régimen individualista que en los países de América domina, y del cual no es excepción la República de los Estados Unidos del Norte, hace que las instituciones de la clase de la que ahora ocupa nuestra atención no encuentren el ambiente social que en los países europeos y que la organización de la colocación sea nula, ó, cuando más, esté abandonada á la iniciativa privada.

M. W. M. Leiserson, en la Memoria presentada á la Conferencia internacional de París, decía: «Poco nos hemos ocupado del paro en los Estados Unidos. Algunas instituciones de carácter privado (Sociedades de beneficencia, Unión Cristianas de Jóvenes, Bolsa Nacional del Trabajo, Ejército de Salud, Sociedades de protección á los emigrantes) se ocupan, sin embargo, bien de procurar trabajo á los parados, bien de acudir en su auxilio durante el paro. En algunas grandes poblaciones existen también Asilos municipales para las personas desvalidas.

La Oficina federal de inmigración sostiene un servicio de información con cuatro sucursales en Nueva York, Boston, Baltimore y Chicago.

Este servicio tiene por objeto proporcionar al público, sobre todo á los emigrantes, informaciones que puedan interesarle acerca de la situación del trabajo en las diferentes regiones de la Unión, y en el

(1) *Enquête internationale sur le placement*, antes citada.

Estado de Nueva York existe una oficina análoga, destinada principalmente á proporcionar obreros para las explotaciones agrícolas.

Los Sindicatos obreros suelen organizar en su seno la colocación, y existen además oficinas gratuitas creadas en diferentes Estados.

La primera Oficina pública de colocación fué creada por el Estado de Ohio, en Cincinnati, en 1890, y la causa que ha originado su creación varía en los diferentes Estados, aunque generalmente ha sido el deseo de remediar los abusos cometidos por las Oficinas de colocación retribuida. A fines de 1911 existían 61 oficinas públicas de carácter gratuito, de las cuales 7 solamente estaban administradas por las Municipalidades, y el resto lo eran por los respectivos Estados.

En Massachussetts es donde la colocación pública está mejor organizada.

Para llenar las lagunas que en el servicio de colocación se notaban en el Estado de Nueva York, se creó la *National Employment Exchange*, institución de carácter filantrópico, pero con miras mercantiles, y, por tanto, retribuido (1).

VIII

La organización de la colocación es un problema planteado en casi todos los países civilizados, y que en la mayor parte de ellos ha sido objeto de disposiciones emanadas de los Poderes públicos ó de los Municipios, y de trabajos más ó menos adelantados por parte de esos mismos Poderes, de los Municipios, de las Sociedades obreras ó patronales y de las instituciones religiosas y benéficas.

El exponer esa organización en los distintos países sería trabajo prolijo y que, al cabo de poco tiempo, había de resultar necesariamente anticuado, porque tratándose de una clase de estudios y de organización que se encuentran actualmente en momentos de formación, y cuya actividad y resultados prácticos se han dado á conocer en la mayor parte de las naciones de poco tiempo á esta parte, cada día que pasa se señala con un nuevo avance. Se trata de un edificio en construcción, en el que multitud de obreros asientan cada día nuevos sillares y destruyen y rectifican lo que, una vez construído, se ve que no responde á las necesidades y al gusto de la construcción, porque un plan preconcebido y acabado no es, en este caso, posible.

(1) *Bulletin de l'Association internationale*, número de Octubre-Noviembre de 1911.

Quien se proponga seguir de cerca este movimiento en distintas naciones, podrá fácilmente conseguirlo consultando los trabajos presentados á la Conferencia internacional de París y á la celebrada en Gante durante el mes de Septiembre de 1913, y teniendo á la vista los números del *Boletín de la Asociación Internacional de la lucha contra el paro*, que se publica trimestralmente en París, á cuyas publicaciones nos hemos referido frecuentemente en este trabajo. En las publicaciones hechas por la Asociación Internacional de los trabajos presentados en la Asamblea general de Gante, las cuales hemos citado con repetición, pueden consultarse datos estadísticos de gran interés de las Bolsas del Trabajo en distintos países, de los cuales no podemos hacernos cargo.

PARTE CUARTA

Seguro contra el paro.

- I. Indicación preliminar.
- II. Posibilidad del seguro.
- III. Sistemas de seguro.
- IV. Instituciones de seguro.
- V. Inspección y comprobación del paro.

Ante la dificultad invencible, verdadera imposibilidad, de solucionar por el ahorro individual puro y simple el problema de la falta de trabajo, no es extraño que surgiera la idea de buscar el remedio en la previsión colectiva organizada. Y, en efecto, Brentano, Chaufton y Rostand propusieron hace tiempo extender al paro el seguro aplicado ya con éxito á diversos riesgos de la vida obrera, siguiéndoles en este camino otros muchos pensadores.

«Desde el momento en que se comprendió que la asociación, la unión de individuos, su mutua ayuda, facilitaba la atenuación de los males que azotan á la clase trabajadora, y aun la extinción de ellos, mediante una modesta cuota, desde ese mismo instante — expresa Dupont (1)— nació la mutualidad, el seguro, dividiéndose luego en ramas, según la especie del mal (enfermedad, invalidez y vejez), y en virtud de los resultados obtenidos por el seguro de enfermedad se quiso naturalmente extenderlo al paro.»

De «piedra angular del sistema de los seguros sociales» califica Brentano el relativo á la falta de trabajo, y para Chaufton es «la clave de los seguros obreros. Sin ella, todos los demás son ineficaces. ¿De qué serviría, en efecto, al obrero haber asegurado la educación de sus hijos para el caso en que muriese prematuramente, ó en caso de enfermedad ó cuando la vejez le incapacite para el trabajo, si sobreviniendo el paro, se ve obligado á suspender el pago de sus primas, encontrándose por esto privado de todo derecho al seguro?» (2).

«El seguro obrero—dice Matteotti—está llamado á desempeñar una importante función social, como sustitutivo de la beneficencia, deficiente en sus efectos é irregular en su acción, protegiendo la econo-

(1) *L'assurance contre le chômage*, pág. 75.

(2) Chaufton, *Traité des assurances sociales*, pág. 234, tomo I.

mía privada y asociando los ahorros particulares para combatir con los recursos de todos el enemigo común. Ofrecese así como obra de gran eficacia moral y como aplicación viva del principio *todos para cada uno*, el más propulsor poderoso del progreso social» (1).

Y también otorga al seguro contra el paro la primacía entre las varias clases de seguros, por ser la base y el reaseguro de los demás, puesto que, concedido que el obrero goce del relativo á los accidentes, enfermedad, invalidez y vejez, desde el momento en que se encuentre sin trabajo por crisis industrial ó despido, no podrá, naturalmente, pagar las cuotas, y perderá los beneficios del seguro, precisamente cuando tal vez tuviere más necesidad de ellos (2).

Claro está: siendo el salario del obrero, precio de su trabajo, la fuente única que surte á todas sus necesidades, al paralizarse el trabajo, se agotan sus recursos, y no cabe ya hablar de clase alguna de seguro sostenida por el obrero.

De aquí la importancia del problema del paro, acaso el primero entre los sociales, por ser causa ó raíz de los demás, así como de su remedio por el seguro.

Por esto mismo, los Congresos obreros y de Seguros sociales han reclamado también la implantación del seguro contra el paro, é idéntico anhelo consta inscrito en el programa de partidos políticos opuestos, constituyendo así una preocupación constante de pensadores de todas ideas y naciones.

Precisamente en la Conferencia internacional de París de 1910 ha venido Bourgeois (Memoria 20) á confirmar la impotencia del ahorro en Francia (aunque bien puede generalizarse á los demás países), á la vez que á confesar las excelencias del seguro, en estas palabras: «Á pesar de ser el ahorro una característica de la población francesa, hay que reconocer que no constituye remedio contra el paro, ó al menos no actúa suficientemente, por la razón decisiva de ser casi siempre imposible para los obreros de salario reducido. De aquí acudir al sistema del seguro, sobre el que descansan tantas magníficas instituciones de previsión colectiva.»

II

El ideal de ahuyentar del obrero y de su familia el espectro de la miseria, cortejo obligado de la falta de trabajo, mediante la aplica-

(1) *L'assicurazione contro la disoccupazione*, pág. 55.

(2) *Idem id.*, pág. 21.

ción á tal fenómeno económico de los principios del seguro, es atra-yente y seductor. Pero ¿cabe tal aplicación ó extensión? La inocupación forzosa ó falta de trabajo por causa ajena á la voluntad del individuo, y derivada de la condición ó estado de la industria, ¿es asegurable como el incendio de una casa, la pérdida de un buque ó la muerte de una persona?

De primera impresión parece imponerse la respuesta negativa, porque obrando, en general, el seguro sobre los riesgos comprensivos de los dos caracteres de caso fortuito é individual, el paro ofrece la doble particularidad de que si es fortuito y originado por crisis económicas, afecta á grandes masas, y si es individual ó localizado, puede obedecer con frecuencia á causas voluntarias.

Enunciada así la cuestión en términos tan genéricos, induce á la negativa; pero, descendiendo á lo especial, á los elementos del seguro, el tema varía de aspecto y de fisonomía:

a) *Factor personal.* — En opinión de los adversarios del seguro, ejerce tal influencia sobre la realización del riesgo, que aumenta ó disminuye su eventualidad, según los individuos.

Á este argumento cabe contestar que las desigualdades observadas en la organización del seguro contra el paro no son peculiares de él, pues el vigor físico del obrero, su habilidad, la regularidad ó irregularidad de sus costumbres, ejercen también una influencia importante en los seguros sobre accidentes ó sobre la vida.

b) *Evaluación matemática del riesgo.* — Se alega asimismo en contra del seguro del paro el que toda organización seria de él habría de descansar sobre dicha evaluación, al efecto de permitir establecer la prima proporcional á las probabilidades del siniestro.

Contéstase á esta objeción diciendo que para la implantación de un seguro, si bien convenientísimas, no son indispensables estadísticas exactas, como lo demuestra el que, al promulgarse la Ley francesa sobre los accidentes del trabajo, las Sociedades aseguradoras no poseían tabla alguna de probabilidades, y tuvieron, mediante tanteos sucesivos, que elevar poco á poco las primas para establecer su debida proporcionalidad con los riesgos asumidos. Y las mismas Mutualidades de enfermedad otorgan socorros, sin sujeción á datos matemáticos referentes á su eventualidad.

Por otra parte, las informaciones practicadas en diversos países tienden, por el contrario, á demostrar lo constante y regular de los paros de cada industria, por lo que, en el seguro contra el paro como en los demás, lo procedente es precaverse contra los riesgos extraordinarios, ya constituyendo reservas excepcionales, ya contratando

reaseguros con entidades similares, descargándose así de los siniestros que excedan de las propias fuerzas económicas.

Según las estadísticas, no parece que las crisis ejercen un influjo perturbador sobre los cálculos de probabilidades, pues los datos aportados por los Sindicatos ingleses, en orden á un período de sesenta años, enseñan que si la proporcionalidad anual experimenta profundas alteraciones, se atenúan á medida de la mayor extensión del período.

Como dice muy bien Les Cases (1), «ciertas crisis excepcionales no son obstáculo al funcionamiento de ese seguro, ni más ni menos que no son óbice al de incendios algunos gigantescos que destruyen toda una ciudad».

En las mismas ideas abunda Gibbons (2), diciendo que el grado de incertidumbre respecto á la cuantía del riesgo, si bien constituye un obstáculo para un sistema satisfactorio de seguro, no es insuperable, habiéndose dado igual inconveniente en el seguro contra la enfermedad, no obstante lo cual se ha establecido solamente al contraste de la experiencia. Es más: dicho autor considera darse en pro del seguro contra el paro la ventaja de que, tratándose de un riesgo próximo y no futuro, cabe rectificar con mayor facilidad las primas del seguro y ajustarlas mejor á la realidad.

c) *Subordinación á la voluntad de tercero.*—Exento el patrono de todo deber respecto á sus obreros, se dice, les despedirá con mayor facilidad.

No aparece, sin embargo, probado esto, y el interés mismo de los patronos les inducirá á conservar á los buenos obreros, tanto para evitarse pérdidas como para no desorganizar los trabajos.

La intervención de tercero tampoco es cualidad específica del seguro del paro, sino común á otros, ya que las órdenes de un patrono, ó la culpa de un compañero de trabajo, actúan también sobre la posibilidad de un accidente.

d) *Indeterminación del riesgo.*—Concierne á la comprobación de la falta de trabajo, y á veces de la cuantía del salario; pero si cabe que en esto se presenten dificultades, justo es decir que no dejan tampoco de ofrecerse, acaso mayores, en los seguros contra accidentes y enfermedad.

La causa especial de la inocupación de un determinado obrero puede comprobarse, ya por la inspección de la entidad aseguradora,

(1) *El paro forzoso*, edición española, pág. 64.

(2) *Unemployment Insurance*, 1911, pág. 15.

ya por datos suministrados por los patronos, bien por el conocimiento del caso por los asegurados.

Fácil es también la valoración del daño resultante del salario mínimo necesario al obrero desocupado, multiplicado por el promedio del tiempo empleado para encontrar trabajo, valoración mucho más fácil que la de otros objetos ó riesgos asegurables, como, por ejemplo, objetos quemados ó destruidos por un siniestro (1).

En la Memoria presentada por Rostand en el Congreso internacional de Seguros sociales celebrado en Milán en 1894, acerca del tema «El seguro contra el paro», formula las cuestiones de si es posible *à priori*, y por sí mismo, asegurar el paro, si ofrece materia de seguro y si existe un riesgo susceptible de protección por este modo particular de previsión. Y el mismo Rostand se encarga de solucionarlas satisfactoriamente, en los siguientes términos:

«El seguro es una forma perfeccionada del socorro mutuo, que permite, por ligeros sacrificios, repartidos entre un tiempo bastante prolongado, dulcificar un mal que no puede suprimirse; sustituye un daño incierto que puede ó no producirse, pero que, de acaecer, sería en extremo grave, por un sacrificio cierto, pero mínimo y fijo. Y ya que la palabra riesgo profesional ha recibido carta de naturaleza en la terminología del seguro contra los accidentes del trabajo, cabrá decir que en la interrupción del trabajo y en la dificultad de reanudarlo se da un verdadero riesgo profesional, susceptible de seguro, como aquel.» «Se objeta — añade — que faltan las condiciones esenciales al riesgo asegurable, á saber: peligro actual que, por su naturaleza, preocupe á un hombre previsor, acontecimiento de consecuencias determinadas y caso fortuito, y, sin embargo, todo concurre en el paro.

»El paro involuntario — continúa — es una amenaza siempre real, de la cual el trabajador circunspecto tiene el derecho, por no decir el deber, de precaverse: está sujeto á sus probables consecuencias, como á la enfermedad ó al accidente; tiene carácter fortuito, porque sobreviene sin esperarlo, y respecto á unos individuos más que á otros, pues no actúa ni sobre todos los obreros, ni sobre todos á la vez. Y si alcanza alguna vez, simultáneamente, á numerosos trabajadores, cuando una industria se convierte de pronto en improductiva, acontece lo mismo en ciertas catástrofes respecto al seguro de accidentes.

»Podrá decirse que existen dificultades particulares de aplicación, como delimitar con seguridad perfecta el campo del paro voluntario y el del involuntario se ha producido; pero también el seguro de acci-

(1) Matteoti, ob. cit., pág. 68.

dentes ofrece dificultades, algunas del mismo orden, y no cabe inducir de ello que el seguro sea irrealizable.

»Cabrá decir—termina—que el cálculo, el cual, en materia de seguro, encadena los riesgos, según frase elegante de Cheysson, por la ley de los grandes números, no podrá, sin duda, explicar una crisis de superproducción, un capricho brusco de la moda, una ley que trastorne las condiciones de una industria; pero lo desconocido se da en todos los seguros obreros.»

Bellom demuestra también, de modo categórico é irrefutable (1), que las condiciones para la aplicación del seguro á un riesgo todas se dan en el paro, á saber:

1.^a Existencia del riesgo: el obrero siempre se ve amenazado por la falta de trabajo;

2.^a Individualidad del riesgo: si bien el seguro comprende á veces el paro colectivo, no es de esencia que éste alcance á la vez á todos los asegurados;

3.^a El riesgo debe ser extenso ó difundido: el paro es, por desgracia, bastante frecuente;

4.^a El riesgo debe ser fortuito: el paro es involuntario ó ajeno á la voluntad del obrero;

5.^a El riesgo debe ser susceptible de cálculo y conocimiento: la información practicada por el Oficio imperial de Alemania de Estadística ha venido á demostrar que «el paro temporal de un conjunto de personas determinadas presenta cierta regularidad y encadenamiento que, tanto respecto á su época como á su duración y extensión, son susceptibles de una evaluación basada sobre una observación prolongada, no ofreciendo así la organización de un seguro dificultades invencibles, desde el punto de vista actuarial»;

6.^a El riesgo debe ser definido en cuanto á su naturaleza: el paro es una eventualidad claramente determinada;

7.^a Determinación de la importancia del riesgo, *à priori* ó al realizarse; la indemnización del paro puede fijarse en función de salario.

e) *Conclusión.*—Las dificultades provienen, como indica el mismo ilustre especialista, no de lo relativo á estadísticas y tarifas, sino de la posibilidad de abusos, tales como abandono del trabajo, pasividad en la busca de ocupación, percepción de la asignación del seguro á pesar de estar colocado, ocultando esta circunstancia.

Pero tales dificultades no son insuperables, sino que tienen remedio: no siendo excesiva la cantidad asegurada, no siente el obrero

(1) *Revue d'Économie politique*, 1909, pág. 118.

incentivo para dejar de percibir su salario más elevado; una organización racional y práctica de la colocación permite á la entidad aseguradora imponer al obrero la opción entre el trabajo que se le ofrece y la pérdida de la asignación; una previsora inspección evita la tentativa de reanudación oculta del trabajo, siendo más fácil aquí la justificación que en el caso de enfermedad, tan difícil de probar muchas veces.

En definitiva, podrá decirse que el seguro contra el paro tiene su fisonomía distinta de la de los demás seguros; pero esto no afecta en nada á su posibilidad, y sólo se relaciona con su organización.

Aquí radica ciertamente su especialidad, en cuanto, en efecto, requiere ciertas condiciones de viabilidad diferentes de las de los otros seguros, circunstancia dependiente del sujeto ó persona activa del mismo.

Se alude á que el seguro de que se trata exige casi siempre como elemento necesario, ó, al menos, muy conveniente, de su efectividad un organismo típico: la Sociedad de oficio ó Sindicato, y presupone además, como antecedente de igual valor é importancia, la existencia de la Oficina de colocación.

Deberá, por tanto, organizarse el seguro del paro sobre bases distintas de los demás, por la opuesta orientación, obrera la de aquél y capitalista la de éstos, y será asimismo diverso el mecanismo de cada uno de ellos, mas nada habla de diferencia tocante á su posibilidad, siendo igualmente hacederos unos y otros en su campo respectivo.

En puridad, toda discusión acerca de la posibilidad del seguro contra el paro es ociosa, desde el momento en que éste se nos ofrece funcionando en varios países y bajo diversidad de formas, hecho constitutivo de prueba plena de la viabilidad del seguro, pues lo que ya es no cabe someterlo al *si puede ser*.

III

La cuestión de la clase del seguro, por lo mismo que se eleva á la región de los principios, préstase á controversia acerca de la bondad de cada uno de los tres sistemas fundamentales propuestos: seguro obligatorio, seguro voluntario, seguro voluntario con subvención.

Puede decirse que, en este punto, los autores han procedido con prodigalidad, obligando tal circunstancia á disciplinar ú ordenar los

argumentos alegados por defensores y adversarios de los respectivos sistemas (I).

Y si bien tales argumentos se refieren al seguro en general, son aplicables especialmente al del paro, y acaso más que respecto á otros, por su idiosincrasia ó naturaleza peculiar.

A) FUNDAMENTOS DEL SEGURO OBLIGATORIO.

a) *De índole ética ó moral*: 1. Á pesar del valor moral del seguro libre ó voluntario, siendo la previsión una disciplina necesaria á los pueblos, si los individuos no la practican, debe imponerla el Estado.

2. La forma privada del seguro se funda en un principio injusto é infecundo, puesto que excluye de sus beneficios á los más necesitados, precisamente los que deberían ser favorecidos con preferencia.

3. La obligación no obsta á la libertad de los que aspiren á elevar por su propio esfuerzo el tipo de indemnización mediante entregas superiores á la prima legal, no perdiendo, por tanto, el seguro forzoso el valor de estimulante ó tónico de la voluntad individual.

4. Desarrolla el espíritu de previsión y de solidaridad al adquirir el obrero la seguridad de su porvenir gracias á la unión del interés propio y del ajeno.

5. Sin la coacción, falta á la clase obrera la fuerza necesaria é impelente para asegurarse, pues sólo la Ley puede prever á las exigencias del nuevo sistema, sustituyendo en parte al obrero, guiándolo y completando su personalidad.

b) *De índole económica y social*: 1. Dado lo general de la necesidad del seguro, es conveniente organizarlo como un servicio público, que garantice siempre su buen resultado, porque el Estado tiene la misión de prevenir los casos de miseria, de conservar las fuerzas productivas y de disminuir en lo posible el número de los que pueden necesitar el amparo de la Beneficencia.

2. Defensa del interés de todos contra la imprevisión del individuo, quien, al no satisfacer sus necesidades, impone á la sociedad tal

(1) Bellom (M.), *Conférence internationale*, Paris, 1910. Dupont, *L'assurance contre le chômage*. Eza (Vizconde de), *La organización social de la Previsión*. Gibbons, *Unemployment Insurance*. Jay, *Conférence internationale du chômage*, Paris, 1910. López Núñez (A.), *Régimen de transacción entre el Seguro libre y el Seguro obligatorio*. Matteotti, *L'assicurazione contro la disoccupazione*. Rostand, *Congrès internationale de 1894*.

carga, transformando el perjuicio personal en colectivo, del mismo modo que la persona que falta á las prescripciones de la higiene hace peligrar la salud de los demás, tratándose, por tanto, de una función de verdadero carácter social.

3. El principio de la obligación, aplicado al seguro, permite alcanzar el máximo de eficacia, en cuanto puede obtenerse el mayor número de asociados, y, conciliando así el máximo de casos posibles con el de casos reales, reducir al extremo las tarifas, llegar á la más apetecible economía de la gestión, y conocer exactamente el fenómeno de la inocupación, descubriendo sus leyes estadísticas.

4. Imposibilidad ó, al menos, dificultad extrema de asegurarse el obrero *motu proprio*, tanto por lo inestable y exiguo del salario, apenas suficiente para sus necesidades perentorias, como porque estas mismas exigencias, ineludibles de presente, le impiden pensar en su porvenir.

5. El seguro es una mercancía; y como su precio, lo mismo que el de todas, disminuye, no según los recursos del comprador, sino según la cantidad que le asegura, se resuelve el seguro en un nuevo privilegio para los ricos y una cruel ironía para los pobres.

6. Economía de gastos, tanto de los destinados á procurar asociados en la previsión libre, cosa no necesaria en el seguro obligatorio, como de los de la Beneficencia pública, puesto que ésta disminuye en proporción al desarrollo de aquél.

7. El seguro obligatorio representa, en realidad, más bien que al obrero mismo, obligado á asegurarse, á la industria sujeta á garantizar al obrero y á su familia contra la consecuencia del riesgo del paro.

8. La obligación de contribuir la industria al seguro del paro, al establecer una verdadera solidaridad entre los intereses del patrono y del obrero, produciría un efecto análogo al de la limitación de la jornada de trabajo, y protegería á la vez á los numerosos patronos que se preocupan de proporcionar á su personal una ocupación estable contra la concurrencia de los que no tienen el mismo cuidado.

B) FUNDAMENTOS DEL SEGURO VOLUNTARIO.

a) *De índole ética ó moral*: 1. Constituye una manifestación excelente del esfuerzo individual dominante del mañana, mediante la virtud de la previsión.

2. Representa inteligencia, previsión y honradez, y, consiguientemente, un antídoto contra el abuso.

3. Mediante la selección, favorece la unión de los mejores, siendo así un eficaz estimulante del espíritu de asociación.

4. Habiendo de basarse forzosamente en la mutualidad, es moralmente superior á todo, en cuanto descansa en el «Ayúdate» y en el «Ayudaos los unos á los otros».

5. Permite practicar con gran resultado la inspección recíproca, condición primordial, por no decir indispensable, cualquiera que sea la forma de esta clase de seguro, pues la justificación del carácter de las causas del paro sólo puede hacerse competentemente y aceptarse de buen grado si la llevan á cabo los compañeros de los interesados.

6. La obligación no estimula la voluntad, antes bien, disminuye el espíritu de previsión ó sacrificio, anestesiando el libre esfuerzo de esa voluntad; combate la tendencia natural del hombre hacia la actividad; quita al individuo la noción de su personalidad y responsabilidad, así como la conciencia de lo necesario de su esfuerzo personal, viniendo á conceptuarlo y equipararlo á un menor de edad; conduce al agotamiento de toda forma privada de previsión, en cuya diversidad radicará siempre la eficacia y valor del libre concierto de las aspiraciones, estímulos é iniciativas, y representa un estatismo inmovilizador, impositivo del movimiento autocrático y aniquilador del sentimiento propio.

b) *De índole económica y social:* 1. La existencia de una necesidad social no basta para justificar por sí la obligación, nacida en determinadas materias (servicios públicos), por motivos de carácter especial.

2. La existencia de órganos privados de seguro demuestra su posibilidad, debiendo concretarse el Estado á remover los obstáculos que contra él se opongan y á la inspección de las instituciones creadas.

3. La obligación representa: acción compleja del Estado, mediante un mecanismo burocrático absorbente y monstruoso, constitutivo de un vasto parasitismo; enorme acumulación capitalista gravitando pesadamente sobre la economía nacional; tributos cuantiosos, con repercusión sobre el salario, los beneficios y el precio de venta.

C) SEGURO VOLUNTARIO SUBVENCIONADO.

Entre los sistemas extremos del seguro libre y del seguro voluntario, irreductibles, como atentos exclusivamente á la pureza del ideal y de la doctrina, se levanta un criterio intermedio, equidistante,

oportunista, acomodado á las circunstancias de lugar y de tiempo y á las exigencias de la realidad.

«La cuestión de la obligación, como la mayor parte de sus similares, no tiene caracteres de *absoluta*, sino de *relativa*, cuyos términos son distintos según la diversidad de *lugares* y de *tiempos*, y pide ser resuelta en relación con las diversas condiciones de hecho de cada ramo de seguros. Donde, de una parte, están desarrolladas las aptitudes para juzgar con acierto de los propios intereses y la energía para cuidar de ellos, y, de otra, el espíritu de asociación es vigoroso, se podrá disminuir la coacción y confiar en los medios de persuasión moral; donde, por el contrario, prevalezcan la ignorancia, la indolencia, la imprevisión, donde la voluntaria participación en las instituciones de seguros (de la que depende por completo la actuación práctica del seguro) sea escasa, allí la coacción aparecerá erigida en interés de los asegurados, de la sociedad y del seguro» (1).

De estas diversas consideraciones, de las lecciones de la experiencia, de lo magno del problema desde el punto de vista económico, que no permite á todos los Estados abordarlo, sino más bien bordearlo, ha nacido un tipo de transición, conocido, en general, con el nombre de régimen de la *libertad subsidiada*.

Conforme á él, el órgano del seguro es la asociación libre, bajo la forma casi siempre de mutualidad ó de sociedad obrera, pero favorecida y estimulada por el subsidio ó la subvención oficial que se obliga á dar el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Integran así fundamentalmente este sistema los dos elementos opuestos: la libertad y la obligación. El primero, tocante al asegurado, puesto que de su voluntad depende el serlo ó no, agrupándose á la entidad aseguradora; el segundo, respecto al Estado, á la Provincia ó al Municipio, cuya función, cualitativamente apreciada, es la misma que en el obligatorio, ya que contribuye al sostenimiento del seguro.

IV

El capítulo precedente se refiere á los principios sobre los cuales descansa la doctrina del seguro del paro, es decir, á la esfera especulativa: el presente concierne á la experimental, á los hechos, á la práctica del seguro, ya en el grado de tentativa, ya en el de su realización y efectividad, y siempre sobre la base de la correlación que

(1) Matteoti, ob. cit., pág. 62, con referencia á Wagner.

media entre todo orden de conocimientos y su aplicación, esto es, conforme á la misma clasificación de seguro obligatorio, seguro voluntario y seguro mixto ó subvencionado.

A) SEGURO OBLIGATORIO POR EL ESTADO.

Á este tipo corresponde el establecido en Inglaterra por la Ley de 16 de Diciembre de 1911, comprensivo del seguro contra los accidentes, la enfermedad y el paro.

Por lo que hace á este último, sus preceptos se desenvuelven en los términos que se expresan á continuación.

Industrias objeto de seguro. — 1.^a Edificación, es decir, construcción, transformación, reparación, decorado ó demolición de edificios, incluso las armaduras de madera que se hacen en talleres y canteras.

2.^a Obras públicas, esto es, construcción, reconstrucción ó modificación de caminos de hierro, docks, puertos, canales, muelles, puentes, malecones y demás trabajos similares.

3.^a Astilleros, es decir, construcción, transformación, reparación y decorado de buques por personas que no formen habitualmente el equipaje de los mismos.

4.^a Obras de ingeniería, incluso la fabricación de piezas de artillería y de armas de fuego.

5.^a Fundición de hierro, esté ó no comprendida en las industrias ya mencionadas.

6.^a Carretería, es decir, construcción, reparación y adorno de vehículos.

7.^a Serrería, incluso los trabajos mecánicos en madera, cuando se explote al mismo tiempo que otra industria asegurada ó una especialidad de ella.

Cuotas de patronos y obreros y bonificación del Estado.—Contribuyen á la constitución de las indemnizaciones los patronos y obreros de las industrias sometidas al seguro, conforme á las tarifas establecidas por la Ley, y el Estado con una suma igual á la tercera parte de las cuotas abonadas por aquéllos durante el año.

Todo patrono, salvo el caso de que los Reglamentos dispusieren lo contrario, viene obligado á satisfacer su cuota de tal y la de sus obreros, sin intervención de éstos, y con facultad, no obstante cualquiera Ley relativa al *truck-system* ó pacto en contrario, de retener de los salarios el importe de las cantidades satisfechas por cuenta de los mismos.

No podrá, en cambio, á pesar de cualquier pacto en contrario, verificar retención alguna sobre los salarios de sus obreros ni exigir de éstos el pago, por lo que afecta á sus cuotas como patrono.

El Ministerio de Comercio (*Board of Trade*) podrá dictar los Reglamentos que estime oportunos respecto al pago y reintegro de las cuotas impuestas por la Ley, y particularmente:

a) Sobre el pago de las cuotas mediante sellos móviles ó en otra forma, que se fijarán ó imprimirán en libretas ó tarjetas, y sobre las condiciones en que dichos sellos deberán ser fijados ó impresos, ó la forma en que deban hacerse los pagos;

b) Tocante á la entrega, venta, conservación y renovación de libretas ó tarjetas perdidas, destruidas ó inutilizadas.

Tarifa de cuotas obreras y patronales.— Por cada obrero ocupado en una industria asegurada, y por semana, 2 1/2 peniques.

Por cada patrono de industria asegurada que emplee uno ó varios obreros, y por cada semana en que trabaje un obrero, 2 1/2 peniques.

Cuando el obrero sea menor de diez y ocho años, la cuota, tanto del obrero como del patrono, será de 1 penique; pero, á los efectos del número de cuotas correspondientes al mismo, abstracción hecha de las indemnizaciones de paro que haya podido percibir antes de dicha edad, el penique se computará como los dos quintos de las cuotas.

Todo período de ocupación menor de una semana se considerará como semana entera de trabajo, excepto cuando dicho período sea de dos días ó de menos, en cuyo caso las cuotas patronales y obreras se reducirán. á 1 penique, si el período no pasa de un día, y á 2 peniques, si excede. Para el cómputo de las cuotas pagadas, las satisfechas con arreglo á esta reducción se estimarán, según el caso, como los dos quintos ó los cuatro quintos de una cuota.

Cuánta y períodos de indemnización.— Sólo podrán percibirla los obreros mayores de diez y siete años, y entre esta edad y la de diez y ocho percibirán la mitad.

Por cada semana siguiente á la primera de paro se conceden 7 chelines ó cualquiera otra indemnización establecida, ya en general, ya en particular, para una industria ó una rama de ella.

Durante el año, ningún obrero recibirá indemnización por más de quince semanas ó por el número de semanas establecido, ya en general, ya en particular, para una industria ó una rama de ella, ni por menos de un día.

Tampoco podrá recibir la que exceda de la correspondiente á razón de una indemnización semanal por cada cinco cuotas pagadas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, todo obrero que justifique al Ministro de Comercio que tiene más de veintiún años y que ha trabajado habitualmente en una industria asegurada antes de la vigencia de la Ley, se supondrá que ha satisfecho cinco cuotas más por trimestre, ó fracción de trimestre, durante los cuales haya trabajado, de las que efectivamente haya pagado, hasta un máximo de 25 cuotas.

Cuando las cuotas se paguen por intervalos mayores de una semana, se considerará cada entrega como equivalente á un número de cuotas igual al de las semanas que comprende el período de que se trate.

De los periodos de paro calculados se descontarán todos aquellos en que el obrero haya perdido su derecho á la indemnización, conforme á la Ley.

Se reputará que principia el paro cuando el obrero formule la solicitud de indemnización conforme á la Ley.

El Ministro de Comercio necesitará autorización especial para elevar el tipo de indemnización á más de 8 chelines por semana, ó para reducirla á menos de 6 chelines, ó para extenderla á más de quince semanas, ó para modificar la relación entre el período de indemnización y el número de cuotas abonadas.

Condiciones reglamentarias para la percepción de indemnizaciones de paro. — 1.^a Haber estado ocupado en una industria de las determinadas en la Ley durante veintiséis semanas, por lo menos, en los cinco años precedentes.

2.^a Solicitud de la indemnización de paro.

3.^a Haber estado parado sin interrupción desde la fecha de la solicitud.

4.^a Estar apto para trabajar y no encontrar ocupación conveniente.

5.^a No haber perdido su derecho á la indemnización por alguno de los motivos ordenados por la Ley.

Se reputará que un obrero se halla dentro de las condiciones de la Ley, aun cuando no acepte una colocación vacante á consecuencia de alguna cuestión entre patronos y obreros, ó retribuida con salario inferior al que ganaba habitualmente en su ocupación en la región donde trabajaba, ó cuyo salario hubiera obtenido de haber continuado trabajando en condiciones menos favorables, ó en cualquiera otra región, con salario también inferior, ó en condiciones asimismo más desfavorables.

Pérdida del derecho á la indemnización. — 1.^o Por abandonar el trabajo á consecuencia de algún conflicto industrial. La pérdida se

contrae al tiempo de suspensión del trabajo, y no es aplicable cuando el obrero ha encontrado trabajo en alguna otra de las industrias susceptibles de seguro.

2.º Por haber perdido su colocación á causa de su mala conducta, ó por haberla dejado sin motivo justificado. En este caso, la pérdida del derecho á la indemnización alcanza á seis semanas desde la fecha en que dejó de estar colocado.

3.º Por hallarse asilado en una casa de trabajo ó en otro establecimiento del Estado.

4.º Por residir temporal ó permanentemente fuera del Reino Unido.

5.º Por percibir indemnización de enfermedad ó de invalidez.

Arbitraje. — Los «funcionarios del seguro» resolverán sobre toda petición de indemnización de paro y sobre las cuestiones que con tal motivo puedan surgir.

En caso de negativa, ó de suspensión de indemnización, ó de no corresponder la señalada á la que se solicitó, el obrero puede pedir que el funcionario del seguro redacte un informe sobre el particular y se presente ante un Consejo de árbitros, constituido conforme á la Ley, el cual propondrá lo que estime conveniente sobre el particular.

Si el funcionario del seguro no admitiere lo propuesto por los árbitros, podrá someterse la cuestión á un tercer árbitro, nombrado conforme á la Ley, cuyo fallo será inapelable.

Cuando lo estime conveniente, el funcionario del seguro, en vez de decidir por sí mismo sobre una solicitud de indemnización ó cuestión con ella relacionada, podrá someterla á un Consejo de árbitros, que decidirá sin recurso alguno.

Pueden ser objeto de revisión todas las decisiones adoptadas ó proposiciones hechas, y la decisión ó proposición revisada producirá sus efectos, como si fuese la primera, sin perjuicio de las indemnizaciones ya percibidas.

Los árbitros terceros serán nombrados por el Rey; los funcionarios del Seguro, por el Ministro del Comercio (de acuerdo con la Tesorería ó Ministerio de Hacienda, respecto á su número).

Los Consejos de árbitros, á los fines de la Ley, se compondrán de un número igual de patronos y de obreros y de un Presidente nombrado por el Ministro de Comercio. Á este efecto, el Ministro formará, por distritos y para las industrias ó grupos de industrias que estime convenientes, listas de patronos y de obreros.

Los Reglamentos podrán determinar las cuestiones en que hayan de entender los árbitros y fijar las sesiones al efecto.

El Ministro puede asimismo señalar dietas al Presidente y á los árbitros, por gastos de viaje ó por otro concepto.

Reglamentos.—La Ley faculta al Ministerio de Comercio (*Board of Trade*) para publicar todos los necesarios para la ejecución de aquélla.

Caja de paro.—Se crea con tal denominación, bajo la dirección del Ministro de Comercio, con el doble objeto de recaudar todas las cuotas de patronos y obreros y las bonificaciones del Estado y abonar las indemnizaciones de paro.

Las cuentas de la Caja se revisarán por los funcionarios competentes del Estado, y cada año, los Comisarios de la Deuda pública presentarán al Parlamento un estado de la situación de la Caja.

Anticipos por el Estado.—Puede hacerlos á la Caja de paro para el cumplimiento de las obligaciones propias de la misma, con arreglo á estas condiciones:

1.^a El importe total de los anticipos no reembolsados no podrá exceder de 3 millones de libras.

2.^a Si por el estado de fondos de la Caja de paro no pudiese atender á sus obligaciones, el Ministerio del Comercio podrá modificar temporalmente el importe de las cuotas ó el de la indemnización ó la duración de ésta por el tiempo que se estime necesario para garantizar la solvencia de la Caja de paro.

3.^a La indemnización de paro no será, sin embargo, inferior á 5 chelines por día, ni podrán aumentarse las cuotas de patronos y de obreros más de 1 penique por obrero y por semana, ni ser dicho aumento desigual para patronos y obreros.

4.^a Toda disposición en este sentido no podrá regir más de tres meses después del reembolso de los anticipos y de sus intereses, ni antes de un mes desde su fecha.

5.^a No podrá dictarse disposición alguna mientras esté vigente la anterior.

6.^a El Ministro de Comercio presentará al Parlamento todas las disposiciones relativas á este particular.

7.^a La Tesorería queda autorizada para la concesión de bonos del Tesoro, á los efectos del reembolso de los anticipos, al interés del consolidado inglés.

Reintegración de cuotas anticipadas por patronos.—Á solicitud de éstos, el Ministerio de Comercio (y con independencia de cualquiera otro reembolso, en virtud de otra disposición de la Ley) les reintegrará de la tercera parte de las cuotas abonadas durante doce meses, correspondientes á los obreros que hayan tenido á su servicio constantemente

en dicho período de tiempo, y por el que hayan entregado, por lo menos, 45 cuotas en el indicado plazo.

El Ministro de Comercio, si lo juzgase necesario, por razón de modificaciones en las épocas de reembolso de las cotizaciones ó por exigencias del plazo comprendido entre los vencimientos de las cuotas y el comienzo del primer período de reembolso, conforme á esta parte de la Ley, podrá aplicar la disposición de que se trata á un período inferior á doce meses, mediante una reducción proporcional del número de cuotas.

Devolución de cuotas abonadas por obreros.—Todo obrero que haya cumplido sesenta años, ó sus derechohabientes, si falleciere aquél después de dicha edad, y de haber ya abonado las cuotas correspondientes á quinientas semanas, por lo menos, puede solicitar del Ministerio de Comercio la devolución de lo que excedan las cuotas abonadas de las indemnizaciones recibidas por la Caja de paro, más los intereses al 2 y 1/2 anual.

La devolución no obstará á la obligación del obrero de pagar sus cuotas, y si, después de verificada aquélla, llegare el caso de percibir indemnización de paro, se estimará que ha pagado, durante el período á que correspondiere la devolución, un aumento de cuotas equivalente, aproximadamente, á los cinco octavos de las abonadas efectivamente en tal período.

Devolución á los patronos de las cuotas en caso de reducción de tiempo de trabajo.—El patrono que justifique que durante un período de depresión de su industria ha tenido ocupados á sus obreros sistemáticamente por un tiempo más corto, durante el cual ha satisfecho su cuota y las correspondientes á sus obreros, sin percibir las de éstos mediante retención sobre sus salarios ó de otra forma, puede solicitar de la Caja de paro el reintegro de dichas cotizaciones respecto al tiempo que las circunstancias determinen.

Sin embargo, no podrá acordarse devolución alguna si las horas de trabajo semanales han excedido de las cinco sextas partes del número de horas constitutivo de la semana normal de trabajo en la industria y en la localidad de que se trate.

El patrono que desee gozar de este beneficio pondrá en conocimiento del Ministerio de Comercio las circunstancias en que pueda reducir el trabajo y los medios para ello, y el Ministerio, después de las informaciones necesarias, podrá, si lo estima oportuno, dar instrucciones relativas á si dichas circunstancias y medios responden á las condiciones de la Ley.

Obreros de localidades agrícolas.—No hay obligación de pagar cuo-

ta por los obreros que en dichas localidades ejerzan habitualmente una ocupación extraña á una industria asegurada y que trabajen accidentalmente en ésta, salvo acuerdo expreso en contra de patronos y obreros.

Reservistas.—Se reputarán como ocupados por el Estado en una industria asegurada, durante el período de incorporación á filas, los reservistas de la Marina ó del Ejército que perciban alguna paga del Estado en tal concepto, y que, con anterioridad á dicho período, trabajasen en alguna industria asegurada.

Conciertos referentes á obreros colocados por mediación de las Bolsas del Trabajo.—Puede celebrarlos el Ministerio de Comercio con los patronos en los casos y condiciones que determinen los Reglamentos, sobre la base de que la Bolsa del Trabajo se subroga en las obligaciones impuestas al patrono en virtud de la presente Ley, tanto concierne á él como á sus obreros, y estableciendo que los períodos de ocupación posteriores, por lo que afecta á las cuotas patronales, pero no en lo relativo al reembolso de una fracción cualquiera de ellas, se consideren como colocación continua de un mismo obrero.

En caso de haber celebrado tal concierto, á solicitud del interesado, y siempre conforme á los Reglamentos que dicte el Ministro de Comercio, todos los períodos de tiempo durante los cuales un obrero, por mediación de la Bolsa del Trabajo, haya sido empleado por uno ó varios patronos adheridos al concierto, podrán ser considerados, por lo que respecta á las cuotas, como período continuo de colocación por un mismo patrono, pudiendo, en consecuencia, determinar los Reglamentos el reintegro de sus cuotas.

Instrucción técnica de obreros inhábiles.—Si un funcionario del Seguro estimase que el fracaso reiterado de un obrero para obtener ó conservar una colocación es debido, total ó parcialmente, á falta de habilidad técnica ó de conocimientos, puede, si lo estima oportuno, adoptar las medidas oportunas para que el obrero trabaje en un taller bueno, á costa, en todo ó en parte, de la Caja de paro.

Si el obrero no aceptase el ofrecimiento, ó si el funcionario del Seguro estima que la experiencia ha demostrado la falta de aptitud ó de conocimientos del obrero, y que no hay esperanza de que disminuya su incapacidad, se tendrán en cuenta estas circunstancias para determinar la ocupación conveniente á dicho obrero.

Si la experiencia indicase que se puede confiar con fundamento en la desaparición de tales defectos, mediante una instrucción técnica, el funcionario del Seguro, conforme á las determinaciones del Ministerio de Comercio, podrá declarar de cargo de la Caja de paro la

totalidad ó parte de los gastos que ocasione la instrucción del obrero, siempre que estimara que, por efecto de ésta, haya de disminuir el gravamen que para el fondo del paro suponga dicho obrero.

Devolución de cuotas satisfechas erróneamente por obreros y patronos.—La prescribirán los Reglamentos que dicte el Ministerio de Comercio, respecto á las abonadas por un obrero ocupado en industria no asegurada, creyendo estarlo en una de éstas, descontando, en su caso, las indemnizaciones de paro que hubieran podido percibir por virtud del mismo error.

Pérdida de libretas ó de tarjetas.—Cuando, conforme á Reglamento, la Caja de paro haya pagado alguna cantidad por una libreta ó tarjeta extraviada, la persona obligada á conservarla vendrá obligada á abonar aquella cantidad, sin que pueda exceder de 1 chelín.

Penalidad.—Se castigará con prisión de tres meses, como máximo, con ó sin trabajo forzado (*hard labour*), todo el que deliberadamente haya declarado falsamente, al efecto de percibir él ú otra persona una indemnización ó bonificación ó de eludir un pago.

El patrono ú obrero que dejare de pagar una cuota ó de observar alguna disposición de la Ley, será castigado, por cada infracción, con una multa que no excederá de 10 libras, y si la infracción consiste en el no pago de una cuota, deberá satisfacer á la Caja de paro una suma igual á tres veces dicha cuota, sin exceder de 5 libras.

Las acciones derivadas de esta sección de la Ley sólo podrán ejercitarse por el Ministerio de Comercio, ó con su autorización, dentro del término de tres meses desde que tuviere conocimiento de la infracción.

Nadie podrá impedir el ejercicio por el Ministro de Comercio de una acción civil, referente al cobro de las cantidades á que tenga derecho la Caja de paro, las cuales se reputarán como debidas al Estado.

Será definitiva la resolución del árbitro nombrado conforme á la Ley, respecto á toda acción derivada de la presente sección ó concerniente al pago de cuotas ó á la restitución de una suma debida á la Caja de paro, en lo concerniente á si se trata ó no de industria asegurada.

Revisión de tarifas.—En el caso de que, pasados siete años desde que comience á regir la Ley, estime el Ministro de Comercio que la Caja de paro no puede cumplir las obligaciones que le impone aquélla, ó que sus fondos superan á lo necesario para dicho cumplimiento, ó que las tarifas de las cuotas son excesivas ó insuficientes respecto á una industria asegurada ó á una rama de determinada industria,

puede, con autorización de la Tesorería ó Ministerio de Hacienda, acordar la revisión de las tarifas de cuotas patronales y obreras y establecer varias de éstas, según las diversas industrias aseguradas ó ramas de las mismas, en sustitución á las prescritas por la Ley.

La revisión sólo podrá verificarse cada siete años, sin aumentar las cuotas patronales y obreras en más de 1 penique por obrero y por semana, y sin establecer diferencia entre patronos y obreros.

Extensión del seguro á otras industrias. — Puede hacerlo el Ministro de Comercio, de acuerdo con la Tesorería, alterar el concepto «obrero», ya sin límite alguno, ya con las limitaciones que se determinen.

Sin embargo, no procederá la ampliación si hubiere dictamen en contrario, ó si, á juicio de la Tesorería, determinase un aumento de más de 1 millón de libras por año, antes de tres años desde la publicación de la Ley. El tipo de las cuotas que se fijan en caso de ampliación no excederá de las establecidas en la Ley, y serán iguales para patronos y obreros.

Exclusión de oficios accesorios. — El Ministerio de Comercio puede excluir de la categoría de oficios integrantes de una industria asegurada:

a) Todo oficio que estime ser común á industrias asegurada y no asegurada y simplemente accesorio de una asegurada;

b) Toda ocupación que, si bien sea relativa á la fabricación de accesorios ó á la preparación de materiales utilizables en una industria asegurada, se ejerza principalmente como industria privada ó para industria no asegurada.

Conciertos con Sociedades obreras. — Á solicitud de toda Sociedad compuesta por trabajadores de industrias aseguradas que concedan indemnizaciones de paro, puede celebrarse un concierto entre ella y el Ministro de Comercio, al efecto de que, en vez de conceder indemnizaciones á los obreros, ingrese periódicamente en la Caja de paro de la Sociedad la cantidad que se estime aproximadamente igual al importe total de las indemnizaciones que hubieran recibido los obreros, sin que pueda exceder en ningún caso de las tres cuartas partes de lo que hubiera entregado la Sociedad.

Queda autorizada la Junta directiva de toda Sociedad para utilizar las cuotas debidas por los socios á la Caja de paro, ó cualquiera fracción de ellas, como si dichas cuotas constituyeran entregas por efectuar, y podrá, en su consecuencia, reducir los tipos de las entregas, aun cuando dispongan lo contrario los Estatutos de la Sociedad.

El Ministerio de Comercio podrá dictar los oportunos Reglamentos para la ejecución de esta parte de la Ley y para someter á un tercer árbitro las cuestiones que surjan con motivo de ella.

Subvención á Sociedades que concedan indemnizaciones de paro. — Puede otorgarla el Ministro de Comercio, con autorización de la Tesorería, conforme á las condiciones y plazos que determine y mediante créditos aprobados por el Parlamento, á toda Sociedad, sin objeto de lucro, que conceda indemnizaciones de paro á obreros ó no obreros en una industria asegurada. La subvención no excederá de la sexta parte del total de las indemnizaciones abonadas en el año anterior ó en el plazo que se determine, sin comprender en ella la suma que haya sido reintegrada en virtud de algún concierto de los mencionados en la sección precedente, ni tampoco, en el caso de indemnizaciones superiores á 12 chelines por semana, la cantidad en que las indemnizaciones excedan de dicha suma.

No podrá verificarse reintegro alguno, en virtud de la presente sección, hasta pasados seis meses de la vigencia de la Ley.

El Ministro de Comercio podrá dictar los oportunos Reglamentos para la ejecución de esta parte de la Ley.

Aplicación é interpretación de la Ley. — La palabra «obrero» designa toda persona mayor de diez y seis años empleada exclusiva ó principalmente en trabajos manuales, en virtud de un contrato de arrendamiento de servicios ó de aprendizaje, sea expreso ó tácito, verbal ó escrito. Cuando dicha palabra concierne á un parado, comprende toda persona que, en caso de no paro, reúna las condiciones mencionadas, pero no á los aprendices.

Las cuotas entregadas por un patrono en nombre de un obrero se considerarán abonadas por éste.

Se considerará como «paro continuo» dos períodos de paro de dos días cada uno, por lo menos, separados por un período de dos días, á lo más, durante los cuales el obrero no haya trabajado más de veinticuatro horas, ó dos períodos de paro de una semana, por lo menos, separados por un intervalo de seis semanas, á lo más.

No se conceptuará trabajo en industria asegurada el que proporcione ó haya contribuído á proporcionar una Oficina central ó un Comité de socorro, en virtud de la Ley de 1905 sobre los obreros sin trabajo.

No se reputará parado el obrero que ejerza una ocupación remuneradora en una industria asegurada ó cualquiera otra que le proporcione una remuneración superior á la indemnización de paro establecida por la presente Ley.

Por lo que respecta á las cuotas, se considerará que no está ocupado un obrero durante el tiempo que no perciba remuneración alguna de su patrono, aunque continúe desempeñando su ocupación.

La locución «conflicto industrial» significa toda cuestión entre patronos y obreros, ó sólo entre éstos, relativa al trabajo ó al paro, á las condiciones de un contrato de trabajo ó al trabajo de cualquiera persona ocupada ó no por el patrono á que se refiera el conflicto.

Será aplicable la presente parte de la Ley á los obreros empleados por el Estado, ó bajo la inspección del Estado, y á los que se aplicaría si el patrono fuese un particular, excepto á los que desempeñan una ocupación fija del Estado, en los términos que determinen las disposiciones que se dicten.

El Ministro de Comercio podrá excluir de las disposiciones de esta parte de la Ley á los obreros de determinada categoría que, desde el punto de vista de su derecho á pensión y de las demás condiciones de su contrato, se hallen en una situación estable, análoga á los que desempeñen una ocupación fija del Estado.

* * *

Los resultados obtenidos en los cuatro primeros meses de la aplicación de la Ley (15 de Enero á 16 de Mayo de 1913) son los siguientes (1):

I. *Número de libretas de seguro.* — Alcanzó, en 17 de Mayo, el de 2.440.503, de las cuales, unas 10.000 de mujeres y 100.000 de menores varones de diez y seis á diez y ocho años.

II. *Número de asegurados por mediación de Sociedades obreras.* — Se han otorgado convenios con casi todas las Sociedades obreras de industrias aseguradas, en conjunto 105, con 539.775 asociados, pudiendo afirmarse que el seguro obligatorio ha venido á estimular el voluntario de las Sociedades.

III. *Subvención al seguro voluntario.* — Las Sociedades que han solicitado subvención ascendieron á 336, con cerca de 1.215.000 afiliados, habiendo sido admitidas 271, de las cuales 102, con 540 individuos, pertenecían á las industrias de seguro obligatorio, y 169, con 355.759, á la de seguro facultativo.

IV. *Número de peticiones de indemnización.* — Han sido 425.576. Este número es superior, en realidad, al de casos de paro, debido á la renovación de las solicitudes.

(1) W. H. Beveridge y C. F. Rey, *Bulletin de la lutte contre le chômage*, Enero-Marzo 1914, 183.

V. *Importe de las indemnizaciones abonadas.* — Se elevó á 153.227 libras, para los asegurados directamente, y para las dos categorías de asociados (directos y por las Asociaciones) se puede calcular en libras 205.000, para 635.000 entregas.

VI. *Proporción del tiempo de paro indemnizado.* — Relacionando el total de indemnizaciones (205.000 libras) con el de demandas (libras 426.000), se obtiene una indemnización media de 9 chelines y 8 peniques para cada una de ellas, por un período de algo más de ocho días.

VII. *Conciertos entre las Oficinas públicas de colocación y los patronos.* — Se habían celebrado con 587 de éstas, relativamente á 139.569 obreros.

B) SEGURO OBLIGATORIO MUNICIPAL.

Bajo este concepto se catalogan las instituciones de paro proyectadas en Suiza por determinados Municipios sobre el principio de la obligación de formar parte de ellas los obreros de la localidad, adscritas tres de ellas (Basilea, Neuchâtel y Zurich) á la mera categoría de proyectos, é implantada la tercera (San Galo), aunque sin resultados prósperos y satisfactorios.

A) Caja de Basilea.

Trátase de un proyecto formulado por el Catedrático Adler y el Consejero nacional Kinkelín, el cual fué sometido á una Comisión técnica de 11 miembros, compuesta por sus dos autores, tres patronos y tres obreros, y el resto por representantes de los partidos locales.

Presentado el proyecto (después de diversas modificaciones) al Consejo, éste lo aceptó, en Noviembre de 1899, por 46 votos contra 12; pero sometido á su vez á *referéndum*, fué rechazado por 5.458 votos contra 1.109.

He aquí las líneas generales del proyecto, tal como quedó redactado por la Comisión:

1.º *Personas obligadas á asegurarse.* — Todas las de oficio, no independientes, habitantes del Cantón ó de la ciudad de Basilea, que trabajaran en los establecimientos comprendidos en la Ley Federal de fábricas de 23 de Marzo de 1877; los albañiles y desmontistas, mayores de catorce años, y los demás obreros habitantes del Cantón, aunque trabajasen en establecimientos sitios fuera de él, siempre que los

patronos constaran inscritos en el Registro mercantil suizo y tuvieran su domicilio en el Cantón.

2.º *Exenciones.*—Las personas sin profesión, independientes, cuyo salario anual, comprendiendo todas las gratificaciones, no excediere de 1.800 francos; los menores de diez y ocho años que ganaren menos de 300 francos anuales; los que trabajaren como auxiliares menos de dos semanas; los que justificaren pertenecer á una Caja contra la inocupación, no limitada á la ciudad de Basilea y sus contornos, y de condiciones estimadas suficientes.

3.º *Clasificación de los asegurados.*—En cuatro grupos:

1.º Obreros menos expuestos al paro, de los establecimientos sometidos á la Ley de fábricas, que no pertenecieren á la industria de la construcción.

2.º Todos los demás obreros de los establecimientos regidos por la misma Ley, no pertenecientes tampoco á la construcción.

3.º Obreros del ramo de construcción, pertenecientes á los trabajos propios de ella, menos expuestos á paros periódicos.

4.º Obreros de la construcción, que trabajaren principalmente al aire libre, y cuya ocupación dependa, por consiguiente, de las condiciones atmosféricas.

4.º *Clasificación de los asegurados.*—Por razón del salario semanal, en cuatro clases:

1.ª, superior á 12 francos; 2.ª, de 12 á 18; 3.ª, de 18 á 24; 4.ª, mayor de 24.

5.º *Cuotas.*—Semanales, y en esta proporción, para los obreros:

	SALARIOS			
	Clase I	Clase II	Clase III	Clase IV
Grupo 1.º	2 1/2	5	10	15
Idem 2.º	5	10	15	20
Idem 3.º	10	20	30	40
Idem 4.º	15	25	40	50

La de los patronos: Por cada asegurado del primero y segundo grupo, 10 céntimos; por los del tercero y cuarto, 20 céntimos.

6.º *Subvención del Estado.*—Anual, de 30.000 francos.

7.º *Indemnización.*—En proporción al salario semanal, según la clasificación de grupos, y siempre que el asegurado hubiera pagado sus cuotas durante las veintiséis semanas anteriores al paro.

Dentro de cada grupo se establecerían á su vez categorías de in-

demnización, según que el asegurado fuera soltero, casado, viudo, con ó sin hijos mayores ó menores de catorce años.

El máximum de indemnización durante un año se fijaba en setenta días.

La indemnización comenzaría desde el cuarto día siguiente al en que el asegurado comunicara á la Caja hallarse sin trabajo, y comprendería también los domingos y días festivos.

El asegurado deberá justificar su falta de ocupación.

8.º *Pérdida de la indemnización.*—Por cualquiera de estas causas: huelga; despido voluntario del trabajo, salvo justa causa ó mala conducta; accidente ó enfermedad; incumplimiento de los requisitos para gozar del socorro; negativa, sin justa causa, del trabajo proporcionado.

En caso del servicio militar, el asegurado carecería de derecho, pero su familia lo tendría hasta el momento en que aquél perdiera su salario.

9.º *Exclusión de la Sociedad.*—Respecto al asegurado que aceptare trabajo fuera del Cantón, pero con derecho á los gastos de viaje y al viático, á razón de 1 franco diario por él y 0,50 por cada individuo de su familia.

10.º *Carácter privilegiado de la indemnización.* — No podrá ser objeto de transmisión ni de embargo.

11.º *Sanciones.*—Multa y cárcel para los obreros y patronos que infringieren las disposiciones por que se rige la Caja.

12.º *Administración de la Caja.*—Por una Comisión, compuesta de nueve miembros suizos y habitantes del Cantón: tres, elegidos por los patronos; cinco, por los obreros mayores de edad, y el Presidente, nombrado por el Consejo de Estado.

B) Caja de Neuchâtel.

Se trata de un proyecto reciente, sometido á una Comisión extra-parlamentaria, compuesta de Delegados del Consejo de Estado, representantes de los seis distritos del Cantón, y Delegados de Sociedades obreras y patronales, concebido en los términos siguientes:

1.º Se crea una Caja municipal de seguro obligatorio contra el paro en la relojería y la mecánica en pequeña escala. El fin de la institución es ayudar á los obreros y obreras que carezcan total ó parcialmente de trabajo, sólo en época de crisis.

2.º El seguro es aplicable á los obreros de más de diez y ocho años

y de menos de sesenta y cinco, domiciliados en el Cantón, y que trabajen por cuenta ajena en la industria de la relojería y mecánica en pequeño, siempre que su salario no exceda de 4.000 francos.

3.º Se inscribirán de oficio en concepto de asegurados: a) Los nacidos en Neuchâtel, sin limitación por razón de tiempo de domicilio; b) Los suizos de otros cantones, que lleven un año de residencia.

Se admitirán los extranjeros con dos años de domicilio.

4.º La Caja de seguro contra el paro tiene patrimonio y personalidad propios.

5.º La administración de la Caja corresponde á un Consejo, compuesto de 27 miembros, nombrados en esta forma: 9 por los Poderes públicos (Estado y Ayuntamientos interesados), 9 por las Sociedades patronales y 9 por las Sociedades obreras. El Consejo se reunirá dos veces, al menos, por año, ó antes, si las circunstancias lo requieren, pudiendo delegar una parte de sus atribuciones en su Comisión.

El Consejo fija el momento en que estima acentuada una crisis para ser calificada de «crisis reconocida», y puede igualmente determinar la época en que puede considerarse terminada.

6.º La Caja será regida por un Director, con el personal subalterno necesario.

7.º La Caja se sostendrá: a) Por los asegurados, los cuales entregarán á tal efecto una cuota mensual de 1 franco los obreros y 0,75 las obreras; b) Por cada patrón, obligado á satisfacer el equivalente á las cuotas de sus obreros; c) Por la subvención de los Poderes públicos, igual que la de los patronos reunidos; d) Por los donativos, rentas, etc. El patrono es el obligado al pago de las cuotas de los obreros, mediante la retención de su importe de la parte correspondiente del salario.

8.º El derecho á la indemnización comienza desde que el Consejo de Administración declara la existencia de crisis, y se extingue cuando hace constar que ésta se ha terminado ó que ha disminuído lo suficiente para no distribuir socorros de paro.

No hay derecho á la indemnización sino después de verificado el pago de las primas de un año.

Quedan excluídos del derecho á la indemnización los casos de huelga, *lock-out*, enfermedad, servicio militar, despido del obrero por incapacidad ó mala conducta y negativa á aceptar trabajo análogo al en que cesó el obrero.

9.º La indemnización diaria de paro se concederá después de pasado cierto tiempo, que será diferente, según que se trate de paro total ó de paro parcial, debidamente justificados (se proponen diez

días para el paro absoluto, y un día por semana, ó sean diez horas, para el parcial).

10. La indemnización se concederá durante sesenta días por año. Sin embargo, si el estado de la Caja lo permite, podrán concederse socorros en concepto de indemnización, en caso de paro prolongado, quedando á juicio de la Dirección la importancia y la duración de los socorros.

11. La indemnización diaria será la siguiente: obrero soltero, 2 francos; obrero casado, 2,50; obrera soltera, 1,50; obrera casada, 2; y por cada hijo menor de 17 años, 0,25.

12. La Caja puede, en determinados casos, conceder una indemnización al parado que deba cambiar de domicilio para buscar trabajo.

13. Si el estado de la Caja lo requiere, el Consejo de Administración puede reducir el importe de la indemnización hasta el 25 por 100. Si la reducción no es suficiente para conseguir la nivelación de la Caja, el Consejo de Administración acordará un aumento de las cuotas, dentro de los límites que se fijen. Correlativo de todo aumento de cuotas será el aumento correspondiente de las entregas patronales y de las subvenciones públicas.

14. Toda reclamación contra acuerdos de la Dirección relativos al derecho á la indemnización ó á la importancia y duración se resolverá, en una última instancia, por una Comisión de distrito, compuesta de un número igual de patronos y de obreros de los que constituyan la Comisión de Vigilancia de la Oficina de colocación.

15. El asegurado no puede formar parte de otra Caja de seguro contra el paro, para evitar que reciba una indemnización equivalente á su salario. Deberá aceptar la ocupación relativa á su profesión que le indique la Caja ó la Oficina de colocación.

16. Todo obrero cesará de estar asegurado á los sesenta y cinco años; sin embargo, si ha pagado 120 cuotas mensuales, tiene derecho á la restitución de la diferencia entre el total de entregas y el de las indemnizaciones recibidas.

17. Se creará una Oficina de colocación para cada uno de los distritos del Cantón, y cada una de ellas recibirá las demandas y las ofertas de trabajo para todos los obreros, sin distinción de oficio.

18. Las Oficinas de colocación tendrán carácter paritario, rigiéndose por una Comisión compuesta de un número igual de patronos y de obreros.

Les corresponde también la inspección del paro. Los gastos de las oficinas serán de cargo de los Ayuntamientos del distrito, y subvencionándolas la Confederación y los Cantones.

19. El Cantón y los Ayuntamientos interesados procurarán ayudar á los obreros sin trabajo durante las épocas de crisis, emprendiendo trabajos públicos.

20. Se crea la Caja por un período de ensayo de diez años. Al finalizar este período, el Gran Consejo, después de oír al Consejo de Estado, decidirá sobre el mantenimiento ó disolución de la Caja.

C) Caja de San Galo.

El Municipio de esta población ofrece una historia algo interesante relacionada con el problema del paro.

En Noviembre de 1887 se creó una Oficina de colocación, subvencionada por el Municipio y por las Sociedades obreras, la cual dió algún mejor resultado respecto á la sección de obreras que á la de obreros, pues ésta fué suprimida en 1890, si bien posteriormente reanació por cuenta exclusiva de las Sociedades obreras.

La crisis de trabajo, iniciada desde hacía más de veinte años, llegó á su período álgido en el invierno de 1891-92, y, aunque combatida de momento por el Ayuntamiento y la Beneficencia con medidas provisionales, despertó entre la clase obrera de San Galo corriente favorable á la creación de una entidad contra el paro, de carácter público y obligatoria.

Al efecto, la Unión Obrera de dicha población redactó un proyecto de Estatutos, y, después de varias vicisitudes, el Gran Consejo aprobó, en 19 de Mayo de 1894, un proyecto de Ley autorizando á los Municipios para establecer, por tiempo determinado ó indeterminado, ya solos, ya en común de otros Municipios, el seguro obligatorio contra la inocupación, con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Dirección é inspección de las Cajas por el Municipio ó Municipios interesados.

2.^a Seguro obligatorio para todos los obreros varones con salario diario medio inferior á 5 francos, y facultativo para los de jornal superior y para los asegurados en entidades particulares con igual socorro que el del seguro obligatorio.

3.^a Admisión de mujeres, facultativa para cada Caja.

4.^a Redacción de los Estatutos de cada Caja por los Ayuntamientos interesados y los representantes de las Sociedades obreras, con aprobación del Consejo de gobierno.

5.^a Los Estatutos deberán contener estas normas:

a) Administración de la Caja por una Comisión de cinco indivi-

duos como minimum, con representación de los asegurados, designada por éstos, proporcional á las imposiciones;

b) Cuota semanal, no superior á 0,30;

c) Derecho de indemnización á favor de los parados sin culpa suya, aptos para el trabajo, y de los que no tengan colocación adecuada á su oficio y fuerzas, que hayan pagado las cuotas sin interrupción durante seis meses, ó más, si son extranjeros;

d) Indemnización mínima de 1 franco diario durante sesenta días, como maximum, dentro de cada año, y sin derecho en el caso de paro por menos de cinco días en tres meses consecutivos.

e) Oficina de colocación aneja á la Caja.

f) Satisfacción de los gastos con estos ingresos: cuotas semanales y mensuales de los asegurados; donativos y legados; subvención de Municipios, no superior á 2 francos por asegurado; subvención del Estado, y cuotas eventuales de la Federación. Cuando los ingresos no alcanzaren á cubrir los gastos, se enjugará el *déficit* anual por el Estado y los Municipios, por mitad.

g) Subvención del Estado á las Cajas particulares que justifiquen su fin relativo al paro.

h) Sanciones: por falta de pago de cuota, con multas de 1 á 25 francos, y, caso de insolvencia, arresto de uno á cinco días, y caso de reincidencia, pérdida del derecho á la indemnización; por falsedad en las declaraciones para percibir la indemnización, pérdida de este derecho durante un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal.

En 23 de Junio de 1895 acordó el Ayuntamiento de San Galo plantear el seguro, como ensayo, durante dos años, comenzando á funcionar en 1.º de Julio del mismo año.

He aquí el resultado del primer año:

Ingresos:	
Cuotas	21.674,60
Subvención municipal.....	4.000
Intereses del capital.....	113,30
TOTAL.....	25.787,90
Gastos:	
Indemnizaciones	23.504
Saldo sobre el ejercicio	2.233,45
TOTAL.....	25.787,60

Durante el ejercicio de 1896 á 1897, los ingresos fueron como sigue:

Cuotas.....	15.500,50
Cuotas atrasadas é intereses.....	1.497,85
Saldo de la subvención anterior.....	2.000
Subvenciones cantonales de ambos años..	6.000
Saldo del ejercicio.....	2.283,45
Déficit.....	5.550
TOTAL.....	38.831,80

He aquí los gastos:

Indemnizaciones	38.387,35
Reembolso de cuotas indebidas.....	444,75
TOTAL.....	38.831,80

Los gastos de administración á cargo del Municipio, según se prescribía en las bases, fueron 5.618 el primer año y 4.516 el segundo.

Como se ve, el primer año, si las subvenciones se hubieran ingresado á tiempo, el *superávit* hubiera sido grande (7.283 francos 85); pero en el segundo, el *déficit* hubiera sido de 5.550 francos, de no haberse incluido la suma de 5.700 francos, debida por 1.396 obreros morosos.

Conforme á las disposiciones legales, se consultó á los electores, en 8 de Noviembre de 1896, sobre la continuación de la Caja, creada, á título de ensayo, por dos años, debiendo decidir acerca de si convenía ó no mantenerla, y, caso afirmativo, modificaciones que convendría introducir. El Ayuntamiento propuso la continuación, al menos por un año; pero la mayoría, en 8 de Noviembre de 1896, acordó la liquidación de la Caja al llegar el término fijado en los Estatutos (30 de Junio de 1897), siendo debido principalmente al voto de los obreros calificados, obligados á pagar una prima de la que no esperaban obtener beneficio alguno, aparte de las dificultades en el pago y de la circunstancia—alegada por los enemigos de la Caja—de que la seguridad del socorro venía á quitar el estímulo para el trabajo, en beneficio de los obreros peores y en detrimento de los mejores.

D) Caja de Zurich.

Acordada por el Gran Consejo, en Enero de 1895, la redacción de un proyecto de seguro obligatorio contra el paro ó la inocupación, se aprobó en Octubre de 1897, sobre estas bases:

1.^a Autorización á los Ayuntamientos para establecer el seguro en favor de todos los habitantes de cada término municipal, de profesión no independiente, así como para la redacción de los Estatutos, sin perjuicio de someterlos á la aprobación del Gran Consejo.

2.^a Determinación de los grupos y clases de oficios por los Municipios.

3.^a Obligación de asegurarse todas las personas, varones y hembras, sin oficio independiente, que percibieran un salario diario ó anual normal que no excediere del límite señalado por cada Municipio, con facultad de excluir los obreros transeuntes.

4.^a Exención del seguro á favor de los afiliados á una Caja de Seguro contra el paro, aprobada por la Autoridad competente.

5.^a Los gastos de fundación y los administrativos de las Cajas serán de cargo del Municipio respectivo; los demás se satisfarán con las primas, cuotas de los asociados, las entregas de los patronos, Municipios, Cantones y, eventualmente, de la Confederación.

6.^a Las primas ó cuotas de los obreros se entregarán periódicamente por los patronos, en unión de las cuotas de éstos, en las Cajas del Seguro, quedando facultados los patronos para retener las primas al pagar los jornales.

7.^a Los obligados al pago podrán ser clasificados en grupos, con primas y cuotas graduales, según el riesgo del paro.

8.^a Tendrán solamente derecho á la indemnización los asociados, aptos para el trabajo, en situación de paro forzoso, y á los cuales no sea dable proporcionar un trabajo relacionado con su oficio y su fuerza, retribuido conforme al salario medio de la localidad.

9.^a La indemnización comenzará á percibirse transcurridos seis meses del ingreso en la Caja y del abono de las cuotas, y deberá ser limitada su percepción.

10. La indemnización podrá darse parcialmente en especies.

11. Los asociados inocupados, con familia, recibirán una indemnización mayor que los que vivan solos.

12. Corresponderá la administración á una Comisión, en la que estarán representados el Ayuntamiento, los asegurados y los patronos que contribuyan; el Ayuntamiento determinará el modo de verificar la elección.

13. Á cada Caja de Seguro se agregará una Oficina de colocación, sostenida por el Municipio.

14. Se autoriza á los Ayuntamientos para formar Reglamentos especiales, con multas hasta 500 francos.

15. Los Municipios que establezcan el Seguro contra el paro, con-

forme á la presente Ley, tendrán derecho á una subvención del Estado.

Este proyecto de Ley fué rechazado en 1898 por el Grau Consejo, tras una vivísima discusión.

C) SEGURO VOLUNTARIO.

Refiérese el epígrafe á las instituciones contra el paro, fundadas pura y exclusivamente en la iniciativa privada y en el esfuerzo propio de los interesados, sin intervención ni auxilio de entidades distintas á ellos.

Se desenvuelven, como tipos predominantes, en Cajas patronales, Compañías mercantiles, Mutualidades y Sindicatos ó Sociedades obreras.

a) *Cajas patronales.*—Las Cajas de paro instituídas por los patronos, bastante numerosas en Alemania, son de dos clases: unas tienen por objeto proporcionar socorros á los obreros, en caso de suspensión del trabajo, y otras constituir un capital para subsistencia de los obreros mientras están sin colocación.

La Casa de máquinas Lanz, de Mannheim, constituyó en 1857 un capital de 20.000 marcos, aumentado con una cuota patronal de 10 pfennigs por hora suplementaria, á partir de la novena, para atender con sus intereses á los obreros parados. Los obreros parados, que lleven tres años en la fábrica, tienen derecho á un socorro de 10 á 15 marcos semanales. Si llevan menos de tres y más de uno, el socorro se reduce á la mitad; las restricciones que establece para tener derecho al socorro la han hecho inútil para este fin, convirtiéndola en una simple institución de beneficencia particular.

Una Caja análoga es la establecida por la Fábrica de máquinas y vagones Ringhoffer, de Smichow, en 1886. La institución se administra por un Consejo de dirección, compuesto de obreros y representantes del patrono, cuyas resoluciones, sin embargo, para ser eficaces, han de ser aprobadas por éste. Los obreros despedidos por falta de trabajo reciben un préstamo, entregado en plazos semanales, durante un período de tres meses, como máximo. Una vez colocado el obrero, debe devolver el préstamo. De este modo, en 1907, los préstamos á los obreros eran de 123.389 coronas, de las cuales 30.033 seguían debiéndose en 31 de Diciembre. Las pérdidas sufridas por la Caja desde su creación, debidas á insolvencia de los deudores, alcanzan la cifra de 23.281 coronas.

Estos últimos años se han formado, sobre todo en los grandes puertos, como Génova, Amberes y Marsella, Asociaciones mixtas de patronos y obreros, que garantizan á éstos un salario mensual mínimo, cualquiera que sea el número de días que hayan trabajado. Las Cajas de estas Uniones se sostienen con cuotas patronales.

La Unión para la protección del trabajo de los albañiles, creada en París en 1908, tuvo el mismo objeto: el de procurar á los obreros inscritos «un minimum de salario, sobre un minimum anual de horas de trabajo».

La Sociedad A. L. Mohr, de Altona, Bahrenfeld, creó, el 16 de Diciembre de 1896, una Caja de seguros contra el paro. La Caja se sostiene con cuotas pagadas por los obreros y por subvenciones patronales; la cuantía de la cuota es de 10 pfennigs semanales los hombres y 5 las mujeres. Los socorros son de 6 marcos semanales para los hombres y 4,20 para las mujeres, aumentados hasta 12 y 5 marcos, respectivamente, cuando tengan hijos, durante las trece semanas siguientes al despido por falta de trabajo. La administración de la Caja corresponde á una Junta general de obreros y á un Consejo de seis miembros, tres obreros y tres de nombramiento patronal.

Los resultados de esta Caja, durante los ocho años transcurridos entre 1896 y 1904, fueron los siguientes:

Indemnizaciones satisfechas, 30.275 marcos; cuotas de los obreros, 18.129; subvenciones patronales, 11.794; intereses del excedente de gastos, 352 marcos.

Las ocho Cajas patronales de paro francesas, existentes en 1.º de Enero de 1908, presentan un carácter análogo: se sostienen por cuotas mixtas de patronos y obreros.

b) *Compañías mercantiles*.— El seguro contra el paro, realizado por Sociedades privadas de carácter mercantil, ha sido de resultados casi nulos, tanto por la mayor elevación de las primas como por el escaso número de trabajadores adheridos. Cabe citar, como ejemplos de entidades de esta clase, la *Mutual Parisiën*, que sólo garantiza el pago del seguro en caso de paro por fuerza mayor, y la *Mutual del Hogar*, que excluye el paro estacional, ambas francesas.

Dos tentativas se han hecho en Alemania para organizar comercialmente el seguro contra el paro: una, en Hamburgo, por el Banco de Seguros y de Retiros, y otra en Stuttgart, por la Unión Central de Seguros contra el paro involuntario (*Zentralverein für Versicherung gegen unverschuldete Arbeitslosigkeit*).

La Caja especial de Seguros, creada en 1892 por el Banco de Hamburgo, percibía un prima mensual de un 2 por 100 y una cuota de en-

trada de un 3 por 100 del salario. Para que el obrero pudiese suscribir una póliza, era preciso que llevase seis meses en un empleo. Si perdía su colocación por una causa independiente de su voluntad, recibía una indemnización equivalente al 60 por 100 de su jornal, durante seis meses, como máximo. El asegurado debía procurar encontrar trabajo, y seguir, en su caso, las indicaciones de la sociedad.

Análoga suerte corrió la *Unión Central para los seguros contra el paro involuntario*, fundada en Stuttgart en 1897. Exigía para el ingreso la permanencia en la misma profesión durante un año, al menos, y en la misma casa ó taller durante seis meses, y que el salario no excediese de 9.000 marcos ni bajase de 480. La cuota de entrada era de 3 marcos, y se abonaba un 2 por 100 del salario, que se elevaba al 3 por 100 en algunos casos. El socorro se concedía por tres meses, disminuyendo en el segundo y tercero. Un Comité, compuesto de asegurados y representantes, decidía en los casos dudosos. Podía resolver también la entrega de parte del socorro en caso de huelga justificada.

c) *Mutualidades*.—Algunas Sociedades alemanas mutuas de empleados socorren á sus miembros sin colocación. Tales son la Unión Alemana de Empleados de oficina de Leipzig, la Unión Alemana de Empleados de Magdeburgo, la Sociedad Berlinese de Empleados de Agricultura y la Federación de Empleados Técnicos de la Industria. Las indemnizaciones por paro concedidas por estas Sociedades oscilan entre 15 á 30 marcos mensuales, durante tres meses, como máximo, en la Unión de Leipzig, y 30 á 90 marcos por mes, durante tres ó seis meses, según la importancia de las cuotas y el tiempo de su inscripción, para los empleados técnicos de la industria. En las otras dos Sociedades, la cuantía del socorro se determina, según los casos, por las directivas. Todas ellas exigen llevar inscrito un año para poder aspirar á los socorros, é imponen al socorrido la obligación de aceptar la colocación que se le ofrezca.

Las tres primeras Sociedades no parecen haber obtenido grandes resultados; la de los empleados técnicos de la industria, en cambio, cuenta con más de 13.000 miembros, y ha socorrido, durante el primer trimestre de 1909, á 157 parados, con una suma de 13.396 marcos.

La Sociedad Belga de Socorros mutuos de los trabajadores unidos concedía socorros, en caso de paro, que permitiesen á sus miembros pagar las cuotas para la construcción ó adquisición de habitaciones baratas; pero sólo pudo continuar dos años.

En Francia, durante mucho tiempo las Sociedades de Socorros mutuos no organizaron servicios de socorros contra el paro, pues la

Ley de 1850 prohibía concederlos, temiendo los peligros de una aplicación desconocida, y la de 1898 sólo lo permite como un fin secundario, dentro de las Sociedades mutuas.

Según la información de 1902, tenían Cajas de paro la Sociedad de Socorros mutuos de modeladores y moledores en plata, de Limoges, y La Solidaridad, de obreros en calzado, de París. La segunda tenía 154 miembros, que pagaban una cuota mensual de 1 franco, que les aseguraba, á las seis entregas, una indemnización diaria de 4 francos con toda la duración del paro. Los modeladores y moledores en plata eran 133; entregaban 2 francos cada mes, y tenían derecho, al cabo de seis meses, á una indemnización diaria entre 0,60 francos y 3 francos diarios.

En esta época existía igualmente la Sociedad de Socorros mutuos de los establecimientos Herissey, en Evreux, fundada en 1876, y cuyos recursos provienen de los donativos del patrono y del 1 por 100 de los salarios del obrero. Los miembros sin trabajo reciben, á los seis meses, una indemnización igual á la mitad de su jornal.

Pueden citarse también la Sociedad Jeanne d'Arc, de Louan; la Caja mutua contra el paro involuntario, y el Taller de paradas para las obreras parisienses de la costura y de la moda.

En Leipzig se elaboró, en 1903, un proyecto de Unión de Seguros contra el paro, por el Dr. Bischoff. En Octubre de 1904 se instituyó una Caja, con un capital de 60.000 marcos, procedentes de suscripciones individuales, apoyada, sobre todo, en los Sindicatos evangélicos y católicos, para asegurar á los trabajadores masculinos hábiles con un año de domicilio en Leipzig, y de diez y seis á sesenta años. Los asegurados satisfacen, además de una cuota de entrada de 2 marcos, una semanal de 30, 40, 50 y 60 pfennigs, según la clase á que pertenezcan. Para este efecto, las distintas profesiones se dividen en cuatro clases, conforme á los riesgos de paro presumidos en cada una de ellas. Después de 42 entregas, el inscrito á quien alcance un paro involuntario tiene derecho á una indemnización diaria de 1,20 marcos.

Para las Sociedades que aseguren la entrega de las cuotas de sus miembros inscritos se reducen aquéllas á 10 pfennigs, y la indemnización á 0,75 marcos. Las indemnizaciones no comienzan á pagarse hasta el tercer día de paro, demostrado mediante la presentación de un testimonio del patrono. El asegurado pierde todo derecho si rehusa, sin motivo justo, un empleo de su profesión análogo á su colocación anterior.

La indemnización cesa cuando el parado ha encontrado una ocu-

pación estable. En ningún caso puede prolongarse más de cuarenta y dos días.

Para atraer á los obreros calificados y poco expuestos al paro, se les da á escoger entre estos dos sistemas: si han satisfecho 126 cuotas sin demandar socorros, pueden reducir sus primas á la fijada para la clase inmediatamente inferior, y obtener una nueva reducción cada vez que transcurran cuarenta y dos semanas sin paro. Si lo prefieren, pueden solicitar, en lugar de una reducción de las primas, un aumento de la duración de los socorros; á las 126 cuotas, el número de días indemnizados puede elevarse hasta sesenta, alcanzando hasta setenta y dos ú ochenta y cuatro cuando se hayan satisfecho 84 ó 168 cuotas más.

La Caja se administra por un Consejo compuesto por los Presidentes de los Sindicatos católicos y evangélicos de Leipzig y por miembros honorarios y benéficos y asegurados. Hay además un Comité elegido por los asegurados y por la Asamblea general, formada por todos los miembros de la institución.

d) *Sociedad cooperativa «Production» de Hamburgo.* — Entre sus numerosos fines, se propone asegurar á sus socios contra el paro. Á este efecto, reparte el 50 por 100 de los beneficios disponibles entre los compradores, á prorrata de sus adquisiciones. El producto de este reparto debe servir para el pago de una cuota de entrada de 30 marcos y para la constitución de un fondo de ahorro de 100 marcos, del que podrá disponerse en caso de necesidad, y, sobre todo, de paro. Además, después de haber agotado su cuenta personal de ahorros, el parado puede obtener anticipo de mercancías, á cargo de un fondo especial, constituido por una parte de los beneficios sociales.

Los resultados del «Fondo de urgencia» en 1910 y 1911 fueron los siguientes:

	1910	1911
Número de cooperadores partícipes del fondo.....	19.262	22.326
Haber (en marcos).....	682.787	854.910
Intereses (en marcos).....	21.444	28.736
Socios que han retirado fondos.....	8.254	12.378
Cantidades retiradas (marcos).....	213.563	327.075
Promedio por individuo (idem).....	25,87	26,42

En cuanto al «Fondo de anticipos en mercancías», el total de los concedidos desde su creación en 1899 asciende á 35.390 marcos, y de ellos, 7.488 en 1911. Respecto al número de los que pidieron anticipo fué de 876 en 1911 contra 766 en 1910.

e) *Sociedades obreras ó Sindicatos: Su importancia.* — Á juicio de M. Bourgeois, la Sociedad obrera ó Sindicato es el elemento primordial é insustituible del seguro contra el paro.

Así lo proclamó en el discurso de clausura de la Conferencia internacional contra el paro, de París, en 1910 (1), con frase elegante y concepto preciso:

«El Sindicato—decía—es el verdadero vencedor de esta Conferencia, y sin él nada de bueno hubiésemos hecho y nada podrá hacerse de eficaz para luchar contra el paro.

»Ni la estadística, ni la colocación, ni el seguro pueden ser realizados—añadía—sin dicho mecanismo profesional. Órgano de actividad constante es el único que puede aportar una continuidad eficaz á la observación estadística del paro. Defensor natural de los intereses obreros, sólo mediante él cabe entenderse con las entidades patronales, al efecto de dar á los servicios públicos de colocación el carácter necesario de imparcialidad y neutralidad. Foco de mutua ayuda y de solidaridad, da al trabajador la confianza indispensable de la eficacia del seguro.»

Y en la misma idea abunda Bellom al manifestar que el órgano del seguro se encuentra naturalmente en la agrupación obrera, bajo la forma de mutualidad, si bien separadamente de la que tenga por objeto la defensa de los intereses de clase del obrero.

Claro está que los conceptos transcritos, especialmente los formulados por Bourgeois, se refieren más bien á la Asociación obrera ó Sindicato, como unidad primaria del organismo del seguro, pero dan idea de la importancia de dicha unidad ó cuerpo primordial é interesa conocer su vitalidad en los diversos países.

El punto de partida de todo seguro debe ser la unión profesional; pues, como ha dicho M. Varlez, es un *sistema sano* que conviene conservar (2).

Extensión del seguro de Sociedades obreras.—El seguro por las entidades obreras se encuentra establecido allí donde la industria ha adquirido potente desarrollo, y, correlativamente á él, la organización de la clase trabajadora, siendo de interés dar una idea general de él respecto á las principales naciones:

Austria (3).—Se caracteriza por el seguro voluntario, existiendo muchas Sociedades obreras, como las *Gewerkschaften* alemanas, que

(1) Tomo I, pág. 162.

(2) D. Bellet, *Le chômage et son remède* (*Revue Internationale du Chômage*, núm. 1).

(3) *Bulletin de la lutte contre le chômage*, Enero-Marzo 1914.

practican el seguro, y siendo de recordar las *Guildas*, que prestan auxilio á los parados.

En 1910, los ingresos en las Sociedades obreras, por razón de paro, se elevaron á 8.604.176 coronas, y los gastos, á 8.023.738.

Los Sindicatos obreros de tendencia socialista adheridos á la organización general han gastado en socorros de paro, en 1912, 1.403.067 coronas, y 222.972 en auxilios de viaje, con un efectivo de 421.905.

Alemania.—Existen los Sindicatos socialistas, de organización centralista; los fundados por Hersch y Dunker, de tipo ó patrón inglés, ó con Cajas especiales de paro; los cristianos, y los independientes.

La existencia de las Cajas sindicales de paro es reciente en Alemania. El seguro contra el paro fué puesto en práctica por los tipógrafos en 1879.

De las 61 Federaciones aplicadas á la Comisión de los Sindicatos socialistas, 43 habían abonado indemnizaciones diarias, y 44, socorros de viaje.

Los Sindicatos neutros, así como los Sindicatos cristianos de carniceros, carpinteros, metalúrgicos, zapateros y de industrias gráficas, socorren asimismo á los parados.

Á partir, sobre todo, de 1904, se ha observado un aumento considerable en el número de los socios, que ha ido acompañado, como es natural, de una disminución en el gasto por cabeza.

Según la Memoria de la Comisión general de Sindicatos, en 1912 han gastado en socorros de paro las cantidades siguientes: Los *Sindicatos libres*, 7.741.240 marcos, correspondientes á 2.062.258 asegurados (de 2.530.390 afiliados), y á 3 marcos 30 pfennigs por parado. Los *Sindicatos liberales*, 226.776 marcos, por 93.877 asegurados, por un número igual de miembros, á razón de 2 marcos 42 pfennigs por cada uno de ellos. Los *Sindicatos cristianos*, 201.223 marcos, relativos á 215.121 adheridos, y respecto á igual número de individuos, ó sea 86 pfennigs para cada uno.

Bélgica.—Los Sindicatos belgas están divididos en cuatro grandes agrupaciones: Sindicatos socialistas, Sindicatos católicos de la Liga democrática, Sindicatos liberales y Sindicatos independientes, de las cuales las más importantes son las dos primeras. En 1905, 221 Sindicatos, con un total de 40.000 miembros, tenían organizado el seguro contra el paro.

En la comunicación presentada por el Secretario de la Comisión central del partido obrero en la Conferencia internacional de los Sindicatos, verificada en Chistiania en 1907, de los 787.924 francos gas-

tados por los Sindicatos, 5.214 se habían invertido en socorros de viaje y 74.674 en indemnizaciones de paro. Estos datos se refieren sólo á los del partido obrero.

Dinamarca.—En 1910 había 48 Cajas de paro reconocidas, con un total de 88.977 asociados. De dichas Cajas, 43 eran nacionales y limitadas á un solo oficio; 4, también á un solo oficio y una provincia, y 1, local.

En 1909 habían tenido, por pago de cuotas, ingresos ordinarios de 854.427,48 coronas, y extraordinarios de 213.345,88 (aparte donativos, subvenciones, etc.), y gastos por 1.448.538,12 (1).

España.—Se examina en el capítulo especial dedicado á ella.

Estados Unidos.—Las Asociaciones obreras de los Estados Unidos dedicaron, durante el año 1906, 62.320 dollars á socorros de viaje y 83.562 á indemnizaciones de paro. Esto se refiere únicamente á las afiliadas á la *American Federation of Labor*. Existen además otras Uniones que poseen Cajas de seguros contra el paro.

Así, el Departamento del Trabajo de Washington practicó una información sobre las instituciones de paro fundadas por dichas Uniones, comprobándose la existencia de 10, que habían pagado, en 1897, 220.000 dollars de indemnizaciones.

Francia.—En 1895, la información practicada por el Oficio del Trabajo francés revelaba la existencia de 487 Sindicatos que, en una ú otra forma, tenían asistencia en caso de paro.

Según la información practicada en 1902 por el Consejo Superior del Trabajo, existían 310 Cajas, con un total de 30.297 miembros, de las cuales, exceptuando tres, todas dependían de los Sindicatos obreros. Las estadísticas posteriores revelan el aumento de estas instituciones en cuanto al número: por lo menos, 724 Sindicatos obreros, 17 Sindicatos mixtos y 19 Uniones poseían Cajas de paro; 924 Sindicatos obreros y 48 Uniones daban socorros en caso de viaje.

La Federación del Libro es particularmente interesante. Esta importante organización creó su Caja de paro en 1901. De entonces á 1908, el número de miembros ha ascendido de 9.989 á 11.037. En el año de 1907, los socorros entregados, ya en forma de indemnizaciones de paro, de partida ó de viático, es de 67.918. En 1909, los ingresos totales fueron 267.296 francos, por 277.931,51 de ingresos, y las indemnizaciones de paro importaron 48.339,20, más 11.685,65 las de viático (2).

(1) Th. Sørensen, *La question du chômage au Danemark*.

(2) *Revue Internationale du Chômage*, núm. 1.

Holanda.—En 1909 había 347 Sociedades, de las cuales 282 eran Secciones locales de 12 Federaciones, con 15.827 individuos, y 65 eran Sociedades aisladas, con 7.846 afiliados; en conjunto, 23.673 asociados, representantes de un 20 por 100 de la total organización obrera (1).

Hungría.—Los Sindicatos contaban, en 1912, 111.966 individuos, habiendo gastado en socorros de paro 363.650 coronas y 47.107 en socorros de viaje.

Inglaterra.—El seguro contra el paro aparece por vez primera en las *Trade-Unions* inglesas hacia 1831. Un solo Sindicato lo estableció entonces, extendiéndose á 10 en 1860, á 18 en 1875, á 407 en 1893, á 1.165 en 1908, con 2.378.000 asociados. Hoy, la mayor parte de las *Trade-Unions* tienen establecido el seguro contra el paro.

La cuantía de las indemnizaciones varía en relación con las profesiones. Las más elevadas son las concedidas para los obreros de las construcciones mecánicas navales. Las industrias gráficas emplean también sumas considerables.

Los sacrificios que los Sindicatos tienen que realizar son grandes.

Así, en 1904, la Unión Inglesa de Fundidores empleó con este fin 53 francos por cabeza, y 48 la Asociación de tejedores en algodón.

Los Sindicatos ingleses han distribuido en socorros de paro, de 1896 á 1906, la suma de 96.850.000 francos de sus gastos totales (437.800.000).

En 1908 han gastado en socorros de paro 25.490.000 francos. El coste medio del paro por individuo en las Uniones principales ascendió en dicho año á 2,50 francos (2).

Italia.—La Caja del paro y de socorros de viaje de la *Federación italiana de sombrereros* (5.896 en 36 grupos) concede á los parados un socorro semanal durante doce semanas como máximo. Distingue dos categorías: la primera, de 2 francos por semana durante las tres primeras; de 3 durante las otras tres; de 4,50 durante las otras 4; de 6 francos por las dos últimas. Los de la segunda categoría, los socorros son, respectivamente, de 1, 1,50, 3 y 4,50.

La Caja se sostiene por una cuota semanal de un céntimo (primera categoría), ó de dos céntimos (segunda ídem), deducidos de la cotización federal semanal de 10 y 5 céntimos, respectivamente.

La *Federación nacional de vidrieros* también tiene una Caja de paro, alimentada con las cuotas de los asociados, dando socorros en

(1) H. W. Methorst, *La lutte contre le chômage aux Pays-Bas*.

(2) D. Bellet, *Le chômage et son remède*, 1912, páginas 125 y 126.

estos casos: cesación de la temporada, disminución de personal, despedida por causa no computable al obrero.

La *Federación de litógrafos* concede también socorros. La cuota es voluntaria. El socorro varía de 1 á 2 francos por día, con obligación de firmar tres veces por semana, al menos, en un Registro especial, y con pérdida del socorro en caso de no aceptar el trabajo propuesto por el Comité de la Sección. Tiene asimismo organizados los socorros de viaje.

Las organizaciones católicas dedican también su atención á este particular. En 83 de las 263 organizaciones existe el socorro contra el paro, en beneficio de 28.367 asociados. Las organizaciones han adoptado, en lugar del seguro, el sistema del ahorro obligatorio (1).

Suiza.—En 1912 había 21 Federaciones afiliadas á la Unión Suiza de Federaciones obreras, de las que forman parte 77.826 socios, las cuales han gastado en indemnizaciones de paro 88.945 francos y 42.712 en viáticos. Las Federaciones más importantes, así como los gastos, han sido los siguientes:

	Número de afiliados.	Socorros de paro.	Viáticos.
Obreros en madera.....	7.870	21.663	9.319
Obreros en metales.....	15.238	17.413	13.155
Tipógrafos.....	3.737	19.172	8.505
Obreros textiles.....	5.963	10.335	»
Trabajadores de la alimentación	4.815	10.576	»

Organización de los Sindicatos.— Para la admisión en los Sindicatos suele exigirse el pago de una cuota de entrada. En general, es muy pequeña; pero en las Uniones inglesas y americanas alcanza á veces sumas considerables, excediendo en los Estados Unidos de 100 dollars. En Inglaterra pasa de 5 libras esterlinas para los metalúrgicos, y llega á 80 chelines para los constructores de barcos; en cambio, es muy moderada en los Sindicatos de obreros de construcción, oscilando entre 1 y 12,50 chelines.

Los Estados Escandinavos, Bélgica y Francia tienen organizadas Cajas especiales en algunos casos, y las cuotas pagadas pertenecen á diversos conceptos. En cambio, Inglaterra, los Estados Unidos y Alemania sacan los recursos contra el paro de la masa general.

(1) A. Cabrini, *L'assurance-chômage en Italie*.

La cuantía de las cuotas globales varía mucho. En Inglaterra, el *mínimum* son 2 peniques semanales, y el *máximum*, 2 chelines. En Bélgica suelen ser de 1 á 2 francos mensuales; en Francia, de 50 céntimos á 1 franco; en Alemania, de 15 á 110 pfennigs semanales, y los Sindicatos cristianos, de 10 á 65.

La falta de puntualidad en el pago de las cuotas supone la renuncia á los beneficios de la Asociación.

La concesión de socorros está generalmente subordinada á dos condiciones: cierto tiempo de permanencia en la Sociedad, llamado *noviciado*, y algunos días de paro sin indemnización, que se conoce con el nombre de tiempo de espera.

El *noviciado* tiene por objeto evitar que parados profesionales ingresen en el Sindicato sólo para obtener socorros.

El plazo general de duración del *noviciado* es de un año. Pero existen numerosas excepciones á esta regla. Por de pronto, algunos Sindicatos distinguen, para este efecto, entre indemnizaciones de paro é indemnizaciones de viaje. Así, en Austria, los socorros de viaje se conceden al cabo de veinte semanas. En los Sindicatos alemanes Hirsch-Dunker, que exigen de dos á cuatro años para tener derecho á los socorros de paro, conceden el viático al año.

En cuanto á los socorros de paro, los Sindicatos alemanes Hirsch-Dunker exigen, como queda dicho, una permanencia de dos á cuatro años para poder obtenerlos, y algunos Sindicatos americanos y holandeses exigen dos años.

Hay, en cambio, numerosos Sindicatos que limitan el *noviciado* á un plazo menor de un año, sin que en ninguno baje de tres meses. Merecen citarse dos *Trade-Unions* inglesas: la Sociedad nacional de los trabajadores en cobre federados y la Asociación Tipográfica. En la primera, la cuantía de los socorros es menor hasta que transcurre el primer año; en la segunda aumenta el tiempo del *noviciado* en proporción á la edad del inscrito.

La duración del *tiempo de espera* varía también considerablemente. En Inglaterra, de tres á siete días; en Bélgica, de uno á siete; en Alemania, siete días las Asociaciones obreras y quince las de empleados de comercio. La información francesa ha mostrado que algunos Sindicatos concedían socorros desde el primer día de paro; pero, en cambio, otros elevaban á más de siete ú ocho días el plazo. En algunos Sindicatos escandinavos puede reclamarse indemnización por el tiempo de espera, cuando el paro excede de la duración reglamentaria.

Las indemnizaciones de paro varían según las profesiones. En general, se tiende á no conceder indemnizaciones muy grandes, por-

que fomentan la holganza, por cuidadosa que sea la vigilancia de los Sindicatos. En Inglaterra no exceden de 10 chelines semanales. En Suiza y Bélgica oscilan entre 50 céntimos y 2,50 francos. En Francia, la indemnización media es de 2 francos diarios; el mínimum es de 0,25 francos, y el máximun, de 4 francos. En proporción á los salarios, representan, por término medio, del 30 al 50 por 100. En los Estados Unidos, los cigarreros conceden 3 dollars semanales, y en Alemania, la mayor parte de los Sindicatos 1,50 marcos diarios. En Alemania, Austria é Inglaterra, la cuantía de la indemnización aumenta en proporción al tiempo que el parado lleve en el Sindicato.

En cuanto á la duración de los socorros de paro en Francia, en 1902 oscilaba entre treinta y sesenta días en 85 Cajas; algunas la prolongaban hasta seis meses, y otras no preveían límite máximo ninguno. En Bélgica, el Sindicato cristiano de albañiles sólo concedía indemnizaciones durante tres semanas, y los impresores de Amberes, seis meses.

Á fin de obligar á gestionar una colocación á los parados, muchos Sindicatos disminuyen progresivamente la cuantía del socorro hasta la expiración del plazo fijado. Por último, se limita el número de veces que puede obtenerse socorro en un mismo año, exigiendo algunos Sindicatos que, entre socorro y socorro, el obrero trabaje algunas semanas ó algunos meses.

Los socorros de viaje han precedido á menudo en los Sindicatos á los de paro. En general, este servicio adquiere cada vez mayor importancia, salvo en Inglaterra, donde las *Trade-Unions* tienden á disminuirlo, habiendo llegado algunas á su total supresión. Para tener derecho al viático, se exige un plazo oscilante entre veintiséis y cincuenta y dos semanas de inscripción en el Sindicato. La cuantía del socorro se paga, ó en razón á la distancia recorrida, como en la Federación de Trabajadores del Libro, ó por días de viaje, como en la Unión inglesa de fundidores ó la de tipógrafos alemanes, ó bajo la forma de indemnizaciones sucesivas, entregadas á los obreros cuando llegan á alguna de las Secciones del Sindicato. Para limitar los socorros, los Estatutos fijan: ó el número máximo de días por que puede recibirse indemnización, ó la máxima distancia recorrida, ó la cantidad total que puede percibirse.

Entre otras precauciones contra los posibles abusos de los obreros socorridos, figura la de exigirles un *carnet* expedido por la Asociación, que debe ser visado por todas las Secciones que recorra. Se limita también el número de días que puede permanecer en una ciudad.

buscando colocación, y, por último, se le prohíbe á menudo presentarse dos veces en una misma Sección, dentro de un plazo que suele ser de seis semanas. El Sindicato suizo de metalúrgicos, y algunos ingleses y alemanes, consignan en sus Estatutos disposiciones obligando á los afiliados á cambiar de sitio en busca de trabajo cuando la Asociación lo estime conveniente.

La organización del viático se completa con el establecimiento de albergues sindicados, preferidos por los obreros á los de las Asociaciones benéficas.

Al lado del viático existen los socorros que se conceden al obrero que ha encontrado colocación en otro sitio y que no tiene medios para trasladarse á él. Los Sindicatos belgas conceden, en general, un socorro de 5 francos; la Unión de los tipógrafos suizos, una indemnización de 40, y un gran número de Asociaciones alemanas y austriacas, el precio del billete de tercera clase y una suma mínima para los gastos de viaje.

Las *Trade-Unions* inglesas han intentado desarrollar un servicio de socorros de emigración; pero sus tentativas pueden considerarse fracasadas, y quedan ya pocas *Trade-Unions* que destinen sumas á ese objeto.

Algunas Asociaciones profesionales belgas han creado talleres de paro, como el de los cigarreros de Gante. Puede proporcionar ocupación á 15 ó 20 obreros sin trabajo; el salario es de 2,50 francos, y los afiliados sólo tienen derecho á trabajar en él diez y ocho días al trimestre como máximo. Los salarios pagados alcanzaron en 1901 la cifra de 15.000 francos, y los beneficios pasaron de 3.000 francos. También en Francia hay talleres de paro, entre los que puede citarse el Sindicato mixto de la aguja, organizado para combatir el paro estacional en la costura y la moda parisienne. Proporciona trabajo á 300 afiliados por año, entre 1.200 miembros; funciona de Diciembre á Febrero y de Junio á Octubre; el salario es de 0,20 á 0,30 francos por hora, ó sea de 1,60 á 2,40 francos por jornada de ocho horas.

Por último, algunas Asociaciones obreras, numerosas *Trade-Unions* inglesas y algún Sindicato francés, procuran organizar un sistema en virtud del cual se haga, en tiempo de crisis, una repartición igual del trabajo entre sus miembros. También pueden citarse los Sindicatos italianos de panaderos y camareros de Bolonia, cuyos miembros dejan todos los meses uno ó dos días de jornal, que se reparten entre los parados de la Corporación.

En cuanto á la naturaleza del paro, que puede producir derecho á indemnización, los Estatutos exigen que sea involuntario, enten-

diéndose esta palabra de maneras muy distintas. Por de pronto, los socorros de huelgas y paro están completamente separados. En general, no se conceden indemnizaciones por razón de huelga sino, por excepción, en los casos de lucha de los patronos que interese á los demás Sindicatos. En cambio, se conceden los socorros de viaje á los obreros en huelga. Cuando se trate de *lock-outs* patronales, gran número de Sindicatos consideran á los obreros como verdaderos parados, y les entregan íntegras las indemnizaciones que como á tales les corresponderían.

En cuanto á la apreciación de las causas principales del paro, los Estatutos establecen la distinción entre el obrero despedido por su patrono y el que deja su trabajo. En el primer caso, algunos Estatutos se limitan á conceder la indemnización; otros distinguen, según los motivos del despido, limitándose unos á exigir que el despido sea inmerecido, dejando á los administradores del Sindicato la facultad de determinarlo en cada caso, y otros precisan las causas que privan de indemnización á los obreros despedidos por el patrono.

Cuando es el obrero quien abandona el trabajo, parece imponerse la falta de derecho á indemnización alguna. Sin embargo, algunos Sindicatos admiten ciertas causas justificativas, tales como la reducción de los salarios fijos en las tarifas sindicales; el proceder del patrono ó de sus empleados; el empleo de trabajadores no asociados. Á veces, los obreros necesitan para despedirse advertir á su Sociedad ú obtener autorización de ella. De todas maneras, la consideración de si el paro es ó no voluntario, queda en cada caso al arbitrio de las Asociaciones, que suelen proceder con un gran espíritu de amplitud.

Para asegurarse de que el obrero socorrido está realmente sin colocación, le exigen los Sindicatos una declaración y emplean ciertas medidas de vigilancia, tales como obligarle á presentarse todos los días, en horas de trabajo, en el Sindicato, donde inscriben su nombre en un Registro, ó á permanecer en su domicilio hasta cierta hora, sujetándole á visitas domiciliarias.

Para prevenirse contra los holgazanes, los Estatutos consignan con frecuencia la obligación del parado de aceptar las colocaciones que se le ofrezcan, perdiendo, de no hacerlo, temporal ó definitivamente, su derecho á indemnización. Este trabajo debe corresponder á las condiciones locales, sobre todo en cuanto al salario, y ser proporcionado á las aptitudes del trabajador; además, no ha de llevar consigo, en general, el cambio de lugar para el obrero casado. En cambio, les está prohibido aceptar una colocación en condiciones menos favorables de las fijadas por la Sociedad respectiva.

D) SEGURO VOLUNTARIO SUBVENCIONADO.

Corresponde á Gante, y singularmente á Varlez—de cuya visita á España han quedado tan gratos recuerdos—, el honor de la primacía de este sistema, el cual irradió á otras poblaciones de Bélgica, y después á diversos países, encarnando en variedad de modalidades que se exponen en esta parte.

a) *Fundamento*.—El fundamento del sistema de las Cajas subvencionadas ha sido admirablemente expuesto por Varlez (1) en la forma que se resume á continuación:

«Históricamente, el punto de partida de este sistema ha sido: de una parte, el desarrollo extraordinario de la mutualidad, aplicada á remediar el paro en las Asociaciones obreras, y de otra, las dificultades, tanto de índole económica como social, con que tropezó el seguro obligatorio en diversos países. Esto hizo pensar en sustituir por la subvención á dichas instituciones la primas ideadas, ya para proporcionar trabajo (asistencia ó beneficencia), ya para reparar las consecuencias del paro (seguro).

»No sólo los miembros de esas Cajas llegarían así á una concepción más exacta de sus deberes entre sí y para con sus hermanos de trabajo y aumentarían el importe de sus cuotas; no sólo crecería también considerablemente el número de los individuos de estas Cajas, así como la fidelidad á la institución, según acontece siempre que se agregan á las Cajas de resistencia fines de mutualidad, sino que de todas partes se verían surgir de pronto nuevas Cajas, á la vez que las antiguas instituciones, con el acicate de las subvenciones, dirigirían su actividad hacia este fin. Se permitiría así á nuevos oficios, á nuevas capas sociales, practicar esta forma de la solidaridad. En muchos oficios, donde el paro es considerable, el esfuerzo social necesario para poner en obra el seguro contra el paro es, en efecto, de excesiva magnitud para ser intentado por los mismos interesados, mientras la subvención, al proporcionar su generosidad al esfuerzo realizado, puede fácilmente orillar ó disminuir las dificultades del principio.»

He aquí ahora sus ventajas, según el mismo autor:

1.º Las subvenciones llevan consigo la igualdad para todos. No

(1) *Les formes nouvelles de l'assurance contre le chômage*, páginas 53 á 71.

destruyen la independencia política del obrero ni la menguan con tinte de caridad ó de patronato;

2.º Fomentan el espíritu de asociación en la clase obrera;

3.º Contribuyen á hacer de las Sociedades obreras ó Sindicatos, no instrumentos de guerra sistemática, sino de paz y de armonía social. Cuanto más tengan que perder por una huelga irreflexivamente proclamada, será mayor su cautela en este punto;

4.º Los asegurados se agruparán por oficios de un modo natural. Sabido es que el riesgo del paro es diverso, según la profesión, y diversa, por lo tanto, debe ser la cuota;

5.º Los miembros del Sindicato ó Sociedad serán inspectores celosísimos, en su propio interés, de las causas que motiven el paro de sus compañeros;

6.º Este sistema es menos oneroso y más eficaz que el de las Cajas especiales, donde la subvención del Poder público constituye la porción principal.

El principio cardinal del sistema es el del *Selfhelp*: «Ayúdate, y Dios te ayudará» (1).

Todo obrero que, sea por el ahorro, sea por cualquier otro procedimiento, en caso de paro involuntario obtiene una indemnización, creada mediante sus esfuerzos individuales ó mediante la ayuda de organizaciones colectivas, recibe del Municipio una recompensa oficial en dinero, proporcionada á la importancia del resultado que ha podido asegurarse con sus esfuerzos (2).

Y la subvención se justifica:

1.º Porque la forma del seguro voluntario es muy onerosa para los interesados;

2.º Porque las causas del paro dependen en una parte muy pequeña del interesado;

3.º Porque alivia de manera eficaz las cargas del Estado;

4.º Porque no existe medio más eficaz para asegurar en toda nación la existencia de una clase obrera vigorosa, sana é independiente, al abrigo de las consecuencias terribles de la inseguridad (3).

«La característica esencial del sistema gantés—dice Leo (4)—es la educación de la beneficencia personal, por la intervención económica del Estado y del Municipio: el que comienza á prevenirse por sí mis-

(1) Varlez, *El seguro contra el paro*, conferencia en la Academia de Jurisprudencia, pág. 25.

(2) Ob. cit., 25.

(3) Ob. cit., pág. 26.

(4) *Revue Économique Internationale*, tomo II, pág. 320.

mo contra las consecuencias del paro se verá apoyado y estimulado por los Poderes públicos, siendo la principal ventaja del sistema, á juicio del mismo autor, el representar la solución del problema desde el punto de vista de la técnica administrativa, puesto que no exige una organización administrativa especial, sino que todo el mecanismo (administración, inspección, cobro de cuotas y pago de indemnizaciones) corresponde exclusivamente á la Federación ó á las Cajas.

«Á todo obrero, hombre ó mujer, que trata de precaver las consecuencias del paro, sea por el ahorro colectivo ó individual, por el seguro sindical ó mutualista, ó por cualquier procedimiento que sea, el Ayuntamiento de Gante le ofrece su apoyo y le aumenta la indemnización que pueda procurarse por sus propios esfuerzos, cuando se halla parado. El fin esencial es el estímulo de la previsión (1).»

«El sistema de Gante se caracteriza por estos dos rasgos: primero, las Sociedades de oficios ó profesiones son los agentes directos del seguro, y el sistema afecta á su autonomía y á su libertad sólo en los límites estrictamente necesarios, en lo que concierne á las bonificaciones, respecto á las cuales debe someterse á determinadas condiciones; segundo, la subvención ó bonificación no se concede á las Sociedades, sino á los individuos de ellas parados, constituyendo así un suplemento de la indemnización societaria (2).»

b) *Extensión del seguro subvencionado.*—Con mayor ó menor intensidad se ha desarrollado en diversos países, dando aquí idea sucinta del desenvolvimiento.

Alemania.

No se observa un movimiento interno en este derrotero, debido á dos causas: temor de favorecer, á expensas de la colectividad, á las Sociedades obreras; preferencia de los Municipios por la intervención del Estado, singularmente del Imperio, al efecto de descargarse de todo gasto en tal sentido (3). Sin embargo, no dejan de ofrecerse ejemplos de práctica de seguro subvencionado en algunos Ayuntamientos y de estudio de la cuestión en otros.

Caja de Colonia.—Creada en 1896, con el carácter de Caja voluntaria municipal, ha sido reorganizada por acuerdo del Ayuntamiento

(1) L. Varlez, *L'assurance-chômage en Belgique*, Le Musée Social, Septiembre 1910.

(2) *Bulletin de la lutte contre le chômage*, Enero-Marzo 1914, 79.

(3) *Revue Internationale du Chômage*, núm. 1, pág. 25.

de 30 de Junio de 1911, aprobada por las representaciones obreras con arreglo á las siguientes bases (1):

Personas que pueden asegurarse.—Obreros de todos los oficios de ambos sexos, con la excepción transitoria de los que trabajan á domicilio, de las mujeres no asociadas y de los empleados asociados, en virtud de la falta de estadísticas relativas al riesgo del paro.

Pueden asegurarse: lo mismo el obrero no asociado, individualmente, que, colectivamente, la Sociedad ó Sindicato. De este modo, el beneficio de la institución á favor del obrero aislado no se limita á la bonificación del ahorro, como en el sistema gantés, sino que se extiende á la garantía del riesgo. Á su vez, al asegurar la Sociedad colectivamente, ó en *bloc*, á todos sus individuos, se compensan los riesgos y establece una especie de reaseguro, pues la Sociedad ha de sostener necesaria ó independientemente una Caja de seguros que garantice á sus asociados la indemnización diaria mínima de 1 marco á razón de un reaseguro de 0,75 marcos, beneficiándose de la gestión técnica de la Caja.

Además, como la Sociedad ó Sindicato dirige su Caja especial, ejerce sobre sus individuos la mutua inspección, única eficaz, conforme en esto al sistema de Gante.

Clases de riesgos.—Se distinguen tres:

1.º Oficios no especificados, no castigados particularmente por el paro;

2.º Industrias del vestido, casi todas las de la alimentación y del libro, vidrio, carpintería, porcelana, etc.;

3.º Edificación, terraplenar, agricultura, etc.

Cuotas semanales.—Se fijan en relación á la clase de riesgos y á la circunstancia de estar ó no asociado el obrero:

	Seguro de obreros no asociados.				Reaseguro de obreros asociados.	
	Tarifa A		Tarifa B		Durante los dos primeros años.	Definitivamente.
	Menos de 60 años.	Más de 60 años.	Menos de 60 años.	Más de 60 años.		
	Marcos.	Marcos.	Marcos.	Marcos.	Marcos.	Marcos.
Clase 1.ª	0,15	0,20	0,20	0,25	0,2	0,4
Idem 2.ª	0,20	0,25	0,30	0,38	0,5	0,10
Idem 3.ª	0,45	0,56	0,60	0,75	0,15	0,30

(1) *Revue Internationale du Chômage*, año I, núm. 1, tercer trimestre 1911.

Como se ve, las cuotas de reaseguro son muy inferiores á las de seguro, debido á la calidad mejor de los riesgos individuales, al valor inferior de la indemnización garantida, y á los menores gastos de la comprobación respecto á los obreros asociados que á lo asociados.

Indemnizaciones.—También son distintas, según se trate de asegurados asociados ó no.

Los no asociados, después de un año de cuotas semanales, tienen derecho á percibir:

	Tarifa A	Tarifa B
	Marcos.	Marcos.
20 primeros días.....	1,50	2
40 días siguientes.....	0,75	1

Los asociados percibirán, durante sesenta días al año, como máximo:

	Marcos.
Después de 1 año de actuación.....	0,75
Después de 2.....	1
Después de 3.....	1,25
Después de 4.....	1,50

Subvención municipal.—Se acomodará á las siguientes reglas:

1.^a Cálculo de la subvención, á razón de una entrega semanal de 5 pfennigs, por los asegurados de las clases 1.^a y 2.^a, y 15 por los de la 3.^a;

2.^a El Ayuntamiento entregará anualmente á la Caja 5,20 marcos por cada asegurado ó reasegurado, hasta el máximo de 14.000 afiliados;

3.^a Excediendo de este número, la subvención será de 2,60 marcos por cada individuo;

4.^a El total de la subvención no podrá exceder de 80.000 marcos el primer año y 100.000 el siguiente;

5.^a La Caja deberá componerse de 7.000 miembros de la clase 3.^a, y 3.000 no asociados ó individuales.

Caja de Erlangen.—Concede subvención, desde 1909, á todo individuo de Caja de seguro que lleve, por lo menos, tres años de residencia. El número de los subvencionados ha sido 27, con 551 jornadas de socorro, con gastos de 326 marcos 20 pfennigs.

Caja de Estrasburgo.—Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1906, el

Ayuntamiento de Estrasburgo creó un fondo de paro que debía entrar en funciones á principios del año siguiente, votando por un año una subvención de 5.000 marcos.

Según los Estatutos, para tener derecho á las bonificaciones concedidas por dicho fondo, es preciso formar parte de una Sociedad de socorros por causa de paro. Siempre que éste se produzca, y tratándose de obreros que lleven un año, por lo menos, de residencia, tendrán derecho á un socorro que no puede exceder de un marco por día ni del 50 por 100 de la indemnización sindical. Es de advertir que no dan derecho á la bonificación los socorros en caso de huelga, enfermedad ó accidente, ni los de camino. Las bonificaciones podrán reducirse cuando el crédito sea insuficiente para concederlas en la forma indicada.

Se obliga á las Sociedades á llevar un libro-registro de parados, así como una contabilidad distinta. Dicha contabilidad está sujeta á la inspección municipal, pudiéndose privar á la Sociedad de toda subvención por un tiempo máximo de doce meses por el solo hecho de que el administrador sea cómplice de falsedad en las declaraciones. En cuanto á los autores de éstas, perderán el derecho á las bonificaciones por un año.

Los obreros parados que se encuentren dentro de las condiciones expresadas deberán inscribirse, el primer día laborable que siga á su inocupación, en la Oficina municipal de colocación, debiendo presentarse en ella todos los días que continúe el paro.

El reembolso de las subvenciones entregadas previamente por las Sociedades se verifica mensualmente.

Como observa Léo, sólo alcanzan los beneficios del fondo á un 26 por 100 de los obreros de Estrasburgo, dado que se prescinde de los obreros no organizados, así como de los obreros de la construcción, partiendo del supuesto de que para éstos sería más beneficiosa una distribución bien estudiada, teniendo en cuenta las estaciones de los trabajos municipales.

No sólo se diferencia en esto el sistema de Estrasburgo del sistema de Gante. «En ausencia de disposiciones que determinen, como en Gante, el máximum de duración de las subvenciones municipales, éstas se conceden por tanto tiempo como los Estatutos de las Sociedades autorizan el pago de indemnizaciones. La cuantía de las bonificaciones ó subvenciones es menor» (1).

Pero la diferencia de más entidad entre uno y otro sistema se des-

(1) Laverigne, ob. cit., pág. 347.

cubre en la Memoria presentada al Ayuntamiento acerca de su aplicación.

Al paso que en Gante todos los trabajos de investigación sobre la verdad del paro aparecen confiados, en principio, á las Sociedades, y la misma Oficina mixta, organizada en 1909, sólo tiende á facilitar la labor de las Sociedades en este sentido, en Estrasburgo, la Oficina municipal del Trabajo es la encargada de examinar la veracidad de la declaración de paro y decidir si deben abonarse los socorros, etc., etc.

El sistema ha producido, desde el primer momento, resultados satisfactorios. Apenas fundado el fondo de paro, de los 25 Sindicatos existentes, 20 se adhirieron á él.

Los sacrificios no han sido extraordinarios para el Erario municipal, gracias en gran parte á la excelente organización de la Oficina de colocación, si bien, por otro lado, ha habido que emplear cantidades de importancia en trabajos de socorro.

Este parece ser el sistema seguido en muchas ciudades alemanas respecto de los obreros no asociados.

«En Estrasburgo—escribe Varlez—, mientras los parados asociados y asegurados recibían 5.000 francos, los trabajos de socorros costaban 50.000 al Municipio..... De un modo general, podemos decir que estos socorros han costado, durante el invierno último, en el que se advirtió un paro extraordinario, enormes sumas á las ciudades alemanas. Limitándonos á la Alemania de Norte, donde casi todas las ciudades han organizado trabajos de socorro para los sin trabajo, diremos que el año pasado Aix ha dedicado á estos trabajos cerca de 81.700 marcos; Brema, 40.523; Coblenza, 25.000; Elberfeld, 135.000; Hannover, 195.000; Solingen, 59.826; Dusseldorf, 200.000; Colonia, 192.447 (1).

Mannheim.—El proyecto votado por el Ayuntamiento concede un socorro de paro á todo parado involuntario residente en dicha población desde un año, por lo menos, á razón de 70 pfennigs diarios para los hombres y de 50 para las mujeres, hasta el máximo de 1 marco. La duración del socorro se fija, como máximo, dentro de cada año. El parado pierde derecho al socorro desde el momento en que la Oficina municipal de colocación le procura una ocupación adecuada á sus conocimientos profesionales y á su situación personal. Es obligatorio para los solteros la aceptación de toda ocupación fuera de la localidad, y para los casados, sólo en el caso de que no les impida vivir en familia.

Las Sociedades obreras que abonen 70 pfennigs á sus parados

(1) Varlez, *Fonds de chômage, Rapport 1910.*

varones y 50 á las mujeres tendrán derecho á una bonificación equivalente.

La inspección de parados, asociados ó no, corresponde á la Oficina de colocación municipal. Los gastos se calculan en 25.000 marcos para 1913 y 40.000 para 1914.

Mulhouse.—Desde 1.º de Diciembre de 1909 concede una subvención de 2.000 marcos á las Sociedades de obreros y empleados que establezcan el seguro contra el paro.

De 19 entidades adheridas, nueve solamente han acudido á la subvención, habiendo importado ésta (1911) 1.506 marcos 48 pfennigs, por 1.591 jornadas de paro correspondientes á 92 parados, no ofreciendo dificultad alguna el funcionamiento del socorro (1).

Stuttgart.—En Marzo de 1911, el Ayuntamiento ha votado un crédito de 10.000 marcos con destino al seguro contra el paro y á estudiar el sistema de su distribución.

Varios.—Aparte de los Ayuntamientos mencionados, en otros se encuentra la cuestión en la fase de estudio.

En Berlín, la minoría democrático-socialista del Ayuntamiento presentó una proposición solicitando: 1.º Subvenciones para los asociados al seguro contra el paro; 2.º Creación de una Caja municipal de seguro para los demás parados. La proposición se envió á la Comisión.

El problema se aborda por vez primera en el Ayuntamiento de Charlottenburgo en 1908, habiéndose redactado, al cabo de tres años de estudio, un proyecto de Estatutos pendiente de discusión.

En 1905, el Ayuntamiento de Munich propuso á la Comisión social presentara una proposición relativa al seguro, redactando un proyecto, pero sin pasar de esta categoría. En 1910 se discutió de nuevo la cuestión, formulándose una proposición para crear un fondo municipal de paro, acordando que pasara á la Comisión social, y poniendo así las cosas en el estado en que se hallaban en 1905.

El Ayuntamiento de Nuremberg ha rechazado, hasta la fecha (1911), la proposición presentada varias veces por el grupo democrático-social, encaminada á la concesión de un crédito de 30.000 marcos para constituir un fondo de paro. En 1910, una Comisión municipal redactó un proyecto de Estatutos sobre la base del seguro voluntario y subvención, permaneciendo en tal estado.

(1) *Revue idem*, pág. 39.

Austria.

Praga.—La Comisión social del Ayuntamiento de esta población ha redactado un proyecto de Seguro municipal, comprensivo de dos servicios distintos: 1.º Caja de seguro mutuo voluntario; 2.º Caja de subvenciones ó fondo de paro.

Puede ser individuo de la Caja de seguros todo obrero ó empleado de diez y seis á sesenta y cinco años, domiciliado ó que trabaje en Praga, y en condiciones de poder trabajar, mediante una cuota de entrada de 60 céntimos de corona y otra semanal, variable, según la ocupación y el estado de la familia, á cuyo efecto se distinguen cuatro categorías de asegurados: obreros calificados de ocupación estable, no calificados de ocupación estable, obreros temporeros calificados y obreros temporeros no calificados. Lo indemnizable es abonable después de cincuenta y dos semanas de pago de cuotas. Las Sociedades obreras compuestas, por lo menos, de 30 individuos, pueden adherirse á la Caja y servir de intermediarias entre ella y los asegurados para el percibo de cuotas y abono de indemnizaciones.

La Caja de subvenciones tiene por fin bonificar las indemnizaciones satisfechas por la Caja de seguro, respecto á los asegurados con domicilio en Praga desde dos años antes, por lo menos, fijándose cada mes el importe de las bonificaciones según el estado del fondo del paro.

El Ayuntamiento había ya votado un crédito de 25.000 coronas para el seguro del paro.

Bélgica.

Fondo del paro de Gante.—Los obreros de Gante, á partir de 1890, venían experimentando con gran intensidad los efectos del paro. Sin embargo, hasta 1898 no se pensó por el Municipio en poner remedio á la situación de un modo definitivo. En dicha fecha se procedió al nombramiento de una Comisión, de la que fué alma Varlez. Esta Comisión presentó el 14 de Junio de 1900 al Ayuntamiento una Memoria acerca de la solución del problema, aprobada en 29 de Octubre del mismo año.

El sistema de las subvenciones fué el adoptado en dicha Memoria, pero completado y modificado por los siguientes principios:

«I. Las subvenciones se darán, no sólo á los obreros que formasen parte de las Cajas de seguros contra el paro, sino á todos los que por

medio del ahorro ó en otra forma, asociados ó no, procuren precaverse contra las consecuencias del paro. Á falta de organización, los que ahorrasen aisladamente podrían hacer inscribir su libreta de ahorro y percibir, llegado el paro y agotados sus ahorros, subvenciones idénticas á las que obtuvieren los parados de Cajas obreras de seguros.

II. Podría obtener igual beneficio toda Caja de ahorros ó de seguros en consideración al paro, fuera sindical, mutualista, patronal, confesional ó especial.

III. No se remitiría directamente ninguna subvención á los Sindicatos, ni entraría en las Cajas de la Sociedad. La subvención debería remitirse directamente á los parados asociados, y para evitar todo abuso, el Sindicato ó Sociedad debería entregarla al parado antes de reclamarla al fondo de paro.

IV. La objeción contra las subvenciones á Sociedades era menor en Gante que en otras ciudades, porque cada partido..... tiene cierto número de ellas» (1).

He aquí ahora, brevemente resumidas, las disposiciones del Reglamento aprobado en 29 de Octubre de 1900:

Distingue los obreros individualmente considerados de los asociados en instituciones que posean Cajas de paro.

Los que se encuentren en este último caso y lleven un año domiciliados en la localidad (siempre que posean una libreta de la Caja general de Ahorros y Retiros), tienen derecho á hacerse inscribir en un Registro especial. En caso de sobrevenir el paro, se presentarán en la Bolsa del Trabajo, la cual, en el término máximo de tres días, le concederá ó denegará (previa la correspondiente información) autorización para firmar diariamente en el Registro de parados.

Entonces, y siempre que las sumas ingresadas y las libretas correspondientes, daten de más de tres meses (restricción suprimida en la reforma del Reglamento verificada en 1904), tendrá derecho á recibir una bonificación diaria por los fondos retirados en la semana siguiente á su primera firma en el Registro, que no excedan de 50 francos, equivalente á los días que estuvo parado la semana anterior, bonificación equivalente á la de los asociados, y que no pasará de 1 franco. El máximo de duración de este socorro es por cincuenta días.

Lo concerniente á los asociados se relaciona estrechamente con la organización toda de la institución.

Ésta será administrada por un Comité, elegido por tres años, que se compone de 10 miembros, nombrados por el Concejo de Gante, de

(1) Varlez, ob. cit., páginas 76-79.

los cuales tres serán Concejales y cinco miembros de las Sociedades afiliadas, y de uno más por cada una de las poblaciones que forman parte del fondo.

Para gozar de las subvenciones, los Sindicatos ó Sociedades solicitarán la admisión acompañando copias de sus Estatutos. El Comité los admite previo examen de si se distinguen bien los casos de paro forzoso y de huelga. Una vez admitidos, se les obliga á llevar un Registro, donde consten los nombres de los parados, la indemnización concedida por la Caja, la bonificación de ésta, el número de días de paro y el de días en que perciba el socorro.

Son causa únicamente de bonificación de las indemnizaciones las procedentes de paro involuntario total ó parcial, cierre ó incendio de las fábricas.

El importe de la bonificación ó subvención no puede exceder nunca del de las indemnizaciones concedidas por la Sociedad, y de 1 franco por día.

Tampoco puede darse por más de cincuenta días. En cuanto á la subvención total, se fijará por el Comité en vista del estado de fondos.

El pago de las indemnizaciones, así como de las bonificaciones, se verifica por las mismas Sociedades, las cuales, dentro de la primera quincena de cada mes, remitirán á la Caja el importe de unas y otras para su reembolso previa comprobación. Esto, sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas anuales.

El fondo de Gante se creó por tres años, y, al término del último, el Comité propuso al Ayuntamiento que se hiciese definitivo, procediéndose á algunas reformas en el Reglamento, que fueron, en efecto, aprobadas en 22 de Febrero de 1904.

El aumento de cincuenta á sesenta días para el abono de la subvención; la supresión de la previa declaración con tres meses de anticipación exigida á los obreros no asociados; el reconocimiento á toda Asociación ó Mutualidad del derecho á organizar, con aprobación del Comité, la inspección del paro; la facultad igualmente otorgada á toda institución que practique, bajo cualquier forma, la previsión en consideración al paro; la libertad, en fin, para dedicar las reservas á los obreros víctimas del paro cuando éste se prolongase excesivamente, tales fueron las modificaciones importantísimas establecidas por dicho Reglamento.

Desde su creación, el fondo de Gante tuvo una gran aceptación por parte de las Sociedades obreras.

Por el contrario, el resultado obtenido por el fondo de ahorro fué escaso, pues sólo 13 obreros se inscribieron los primeros ejercicios.

Las modificaciones establecidas en el Reglamento, especialmente en lo relativo á la supresión del plazo de tres meses desde la inscripción, han determinado algún aumento, sobre todo á partir de la agregación de cuatro Asociaciones de obreros para el ahorro, en consideración al paro.

La acción del Comité del fondo municipal sobre el funcionamiento é inspección de las Cajas afiliadas es indirecta, incumbiendo, en efecto, á las Sociedades, según el Reglamento, la comprobación de la realidad del paro. El interés personal de Sociedades y asociados ha parecido la mejor garantía de que dicho servicio ha de realizarse satisfactoriamente.

Este es el espíritu que informa el Reglamento, y que se revela asimismo en haberse confiado á los Sindicatos y al Inspector la averiguación de si el paro ha sido involuntario. Esto último se presume por el solo hecho de la entrega de las indemnizaciones por los Sindicatos.

Un cambio de orientación se revela en el acuerdo tomado en 1908, á propuesta del mismo Varlez, transformando en una oficina de tipo alemán la antigua Bolsa del Trabajo.

He aquí cómo lo resume Lavergne (1):

«Para obligar á los obreros á dirigirse á la Bolsa del Trabajo, el Comité ha exigido que todos los parados se presenten á declarar su inocupación y á inscribirse para obtener los empleos vacantes. La bonificación ó subvención no se entregan sino á partir del día en que se ha cumplido esta formalidad.

La Bolsa del Trabajo conoce así á los parados existentes en cada oficio.

Cuando recibe una oferta de empleo capaz de convenir á los miembros de un grupo afiliado, se encarga de avisarlo á los parados. Además, como la inspección de la realidad de la falta de trabajo presenta siempre graves dificultades, y como se han notado algunos fraudes, sobre todo en las Sociedades de ahorro, el nuevo Reglamento autoriza á la Oficina de colocación para llevar el registro de los obreros sin trabajo, á petición y por cuenta de las Sociedades adheridas.

En este caso, la bonificación se pagará sólo por los días en que los parados hayan firmado en el registro. La Bolsa comunica á las Sociedades el número de individuos desocupados, y da parte directamente á los sin trabajo de los puestos disponibles.

Estas disposiciones presentan ventajas indiscutibles. Descargan á

(1) Ob. cit., páginas 299 y siguientes.

los Sindicatos y Sociedades de ahorro de una función que exigía frecuentemente un presupuesto especial. Mantiene una mutua vigilancia, puesto que la Oficina de colocación envía á las Sociedades los nombres de los parados, pero acompañada de una inspección oficial. Esta comprobación de la realidad del paro es tanto más eficaz cuanto que la Bolsa del Trabajo interviene en la colocación de los obreros desocupados. Durante el ejercicio de 1908, una inspección severa ha reducido notablemente el número de las declaraciones de paro procedentes de los afiliados á las Sociedades de ahorro. Esta modificación de los Estatutos primitivos del fondo de paro altera algún tanto, sin embargo, el carácter de la institución. En un principio descansaba ésta en la libre iniciativa de los interesados, y se respetaba rigurosamente la organización de los servicios de paro establecidos por las Asociaciones.... Las últimas discusiones parecen una colaboración permanente del fondo de paro y de las agrupaciones afiliadas.»

He aquí las modificaciones que en la Memoria presentada á la Comisión mixta en 1909 propone el Sr. Varlez (1), reveladoras de la importancia creciente adquirida por la institución:

«1.^a Los Delegados del Comité deberán tener un voto proporcional á la importancia de los intereses que representan;

2.^a La ejecución de las resoluciones del Comité deberá confiarse, tanto por lo que afecta al fondo, como á la Bolsa del Trabajo, como á las otras entidades contra el paro, á una nueva agrupación, que se llamará Oficina del Trabajo ó del paro;

3.^a Autonomía económica del fondo y de la Bolsa por medio de una nueva reglamentación;

4.^a La inspección y la vigilancia se ejercerían por la nueva Oficina del Trabajo;

5.^a Sería conveniente que el Ayuntamiento votase subvenciones suficientes para constituir reservas que consintiesen proveer á los períodos de crisis con los recursos ordinarios;

6.^a Sería de desear que los patronos contribuyesen al fondo de paro;

7.^a Deberían restablecerse las indemnizaciones diferidas (las que se abonan una vez agotado el socorro de las Cajas);

8.^a Todos los que participasen en los servicios del fondo deberían firmar todos los días en la Bolsa del Trabajo;

(1) *Ville de Gand: Fonds de chômage intercommunal de l'agglomération gantoise. Rapport présenté à la Commission mixte* par Louis Varlez, 1909.

9.^a Debería establecerse la más estrecha cooperación entre la Bolsa y el fondo de paro;

10. Las bonificaciones del fondo de paro debieran extenderse á las sumas retiradas en caso de paro;

11. Debería desarrollarse el servicio de Información, de Biblioteca y Archivos;

12. Debería fomentarse la estadística y las investigaciones personales sobre el paro;

13. Ningún obrero parado podrá ser socorrido por la Beneficencia municipal si no está previamente inscrito en la Bolsa del Trabajo;

14. Deberán reservarse los empleos municipales á los obreros inscritos en la Bolsa del Trabajo;

15. En los pliegos de condiciones de las obras públicas municipales deberá estipularse que la admisión de obreros se haga por mediación de la Bolsa;

16. El fondo de paro tendrá el deber de seguir interesándose en los desarrollos técnicos del seguro contra el paro en las Sociedades adheridas;

17. Debería autorizarse al Comité para aplicar eventualmente tasas diferenciales de bonificación á los asegurados y para aumento de los ahorros.

18. No ha lugar, por ahora, á constituir una Caja oficial de paro, á ejemplo de la de Colonia» (1).

La última preocupación de los organizadores del sistema de Gante consiste en hallar la manera de aplicarlo, de manera eficaz, á los trabajadores no asociados.

Esta preocupación se revela, sobre todo, en la Memoria de 1910, en la que, después de rechazar los diversos sistemas empleados en otros países (que se expondrán sumariamente), preconiza las medidas siguientes:

Mantener las indemnizaciones diferidas en los paros prolongados;

Estudiar la organización de trabajos de socorros para los albañiles parados;

Conceder una subvención á la Oficina de beneficencia de Gante para el establecimiento de su taller de paro;

Crear un fondo de fomento del ahorro contra el paro;

Crear asimismo en la Bolsa del Trabajo un fondo destinado á facilitar los viajes de los obreros para buscar trabajo;

(1) Ob. cit., páginas 57-59

Obtener para el fondo del paro subvenciones de los patronos;

Crear un fondo para estimular á los patronos á indemnizar á sus obreros en caso de cierre de sus establecimientos.

Fondos municipales varios.—De Gante pasó la idea á varias poblaciones de Bélgica, de las que se relatarán las más importantes:

En 1902 comenzó á funcionar en Amberes un fondo de paro, el cual, en 1908, contaba con 58 Sociedades adheridas y con subvención municipal de 28.000 francos.

En Bruselas se implantó también sobre la base del de Gante.

Establecido el fondo en Lieja sobre la misma base del de Gante de confiar á los Sindicatos ó Sociedades obreras la organización del seguro y autorizarlas á entregar directamente á los asegurados las bonificaciones, difieren ambos en la aplicación de éstas.

El sistema de Gante tiende, ante todo, á favorecer el esfuerzo personal y á estimular al individuo á la previsión personal. Todo hombre, varón ó hembra que procure prevenirse contra las consecuencias del paro, sea por el ahorro colectivo ó individual, sea por el seguro societario ó mutuo, ó por cualquier modo, se ve auxiliado por el Municipio y recibe la bonificación correspondiente (1). El sistema liegés quiere favorecer al órgano, al Sindicato ó Sociedad, el cual recibe la subvención para distribuirla entre sus miembros.

Los fondos municipales existen igualmente en Brujas, Ostende, Roulers, Alost, Lokeren, Renaix, Saint-Nicolas, Tamise, Termonde, Saint-Trond, Lovaina, Nivelles, Verviers, etc., con 43 Municipios adheridos y 364 Cajas afiliadas (Memoria del Ministro de la Industria, 1910).

En 1912 se han creado cuatro Fondos nuevos: Courtrai, Eecloo, Iseghem y Ninove, ofreciendo un total de 27, relativos á 92 Ayuntamientos.

Dichos 27 Fondos han abonado 147.397,60 francos por indemnizaciones de paro á 28.712 parados, correspondientes á 219.037 jornadas de paro.

Fondos intermunicipales.—Es una de las características del seguro contra el paro en Bélgica, esto es, la agrupación de poblaciones ó localidades para la práctica del seguro.

Así, en 1911, el fondo municipal de Bruselas comprendía 15 Municipios limítrofes; Gante, 8; Lieja, 15, y Verviers, 8.

El fondo intermunicipal de Bruselas arrojaba, en 1910, 72 entida-

(1) Varlez, *L'assurance-chômage en Belgique*. (*Le Musée Social*, Septiembre 1910.)

des adheridas, con 27.408 jornadas de paro, por 44.923,45 francos de indemnizaciones y 21.904,86 de bonificaciones del fondo.

Fondos provinciales.—Diversas provincias (Amberes, Brujas, Brabante, Flandes, Hainaut, Lieja, Limburgo, Luxemburgo, Namur) conceden también auxilios pecuniarios á la acción del seguro contra el paro. Merece conocerse el sistema ingenioso, aparte de algo complicado, conforme al cual se reparte la subvención de Flandes Oriental, basado sobre una escala para las diversas modalidades de la actividad de las instituciones por subvencionar, en el que figura la proporción entre un número determinado de puntos y la cuantía de la bonificación.

Así, á la creación de un fondo municipal se asignan 500 puntos; 250 á la afiliación de un nuevo Municipio á un fondo ya existente; 100 al sostenimiento de cada fondo; 0,1 por cada franco destinado á la bonificación de las indemnizaciones del paro, y 0,1 asegurado. En lo concerniente á las subvenciones á las Cajas, la escala se establece así: 100 puntos á las Sociedades que creen una Caja de paro; 250,50 para el sostenimiento de una Caja ya existente, según que esté ó no adherida á un fondo municipal; 0,04 por franco de indemnización; 0,1 por individuo afiliado á las Cajas adheridas á un fondo municipal; 0,2 por franco, y 0,5, por individuo de Cajas no adheridas (1).

Conforme á tal escala, se han repartido en 1910:

	Francos.
Entre 5 fondos de paro.....	3.367,87
Entre 63 Sociedades afiliadas á un fondo municipal.....	2.605,05
17 no afiliadas	
	5.972,92

Estado.—Ha entrado igualmente por el mismo camino. El año de 1907 se votó un crédito de 10.000 francos, que se elevó á 20.000 el año siguiente, para subvencionar á las Bolsas del Trabajo y Cajas de paro, por mitad. Este mismo año, y después de una reunión de los Presidentes de fondos municipales, convocada por el Ministro de Industria, se aumentaron 8.000 francos para dichos fondos y 2.000 para las Uniones de obreros afiliados á ellos.

He aquí la forma en que ha de hacerse la distribución, según las circulares ministeriales de 25 de Agosto, 1.º de Octubre y 25 de Noviembre de 1908.

(1) *Revue Internationale du Chômage*, núm. 1.

Los fondos de paro tendrán derecho:

1.º Á percibir dos veces al año subvenciones en relación con los gastos que hayan tenido en el último semestre. Estas subvenciones servirán para proporcionar un aumento ó bonificación sobre los socorros que repartan.

2.º Á una remuneración por el reparto del crédito entre las Cajas que de ellos formen parte.

Las Cajas incorporadas á los fondos tendrán derecho tan sólo á bonificaciones ó subvenciones que no excederán de 1 franco por día y por obrero parado, en un término máximo de sesenta días. Serán proporcionales al importe de los pagos de cada Caja en el semestre anterior. Se exige, para disfrutar de estos beneficios, á los que lo soliciten, que tengan un Reglamento especial relativo al paro, y que lleven una contabilidad separada.

Iguales reglas se aplican á las Uniones de oficios que no estén afiliadas á ningún fondo municipal.

Dinamarca.

La Ley danesa de 1907 está basada en los siguientes principios:

a) Toda Caja de paro que tenga, por lo menos, 60 individuos puede ser reconocida por el Estado, al efecto de recibir subvención cuando satisface ciertas condiciones precisadas en la Ley;

b) La subvención oficial es proporcional á las cuotas pagadas por los miembros de la Caja obligatoria, ascendiendo al doble de la concedida por los Municipios, que es facultativa. Cuando los Municipios conceden la subvención máxima prevista por la Ley, la subvención total de las entidades públicas será igual al importe de las cuotas ingresadas por los miembros;

c) El fin de la Ley es socorrer, durante el paro involuntario, á todo obrero asalariado capaz de trabajar y que quiera trabajar;

d) Con objeto de no hacer excepciones ni tolerar la exclusión de ciertos obreros, la Ley dice expresamente que las Cajas de paro reconocidas deberán admitir á todo obrero que esté dentro de las condiciones previstas por los Estatutos, pertenezca ó no á la Sociedad ó al oficio;

e) El obrero debe ser capaz de trabajar, por lo cual prescribe la Ley que toda Caja de paro reconocida no puede conceder socorros á individuos cuyo paro resulte de la incapacidad ó de la edad. El obrero debe tener igualmente deseo de trabajar, estando obligado á

aceptar el trabajo que se les indique por la dirección de la Caja y que corresponda á sus aptitudes. Si no aceptan, se les retira inmediatamente el socorro. El paro debe ser involuntario, por lo que la Ley determina que ninguna Caja concederá socorros en los casos en que sea resultado de huelga, de *lock-out*, de abuso de bebidas ó mal carácter del obrero, que no le permita congeniar con sus patronos y compañeros de trabajo, etc.:

f) Las Cajas están sometidas á la investigación del Inspector de las Cajas de paro; sus Estatutos deben ser aprobados, y están obligadas á enviar á dicho Inspector su contabilidad anual y la lista de sus individuos (1);

g) Los socorros pueden ser de diversas clases: socorros de viaje; socorros de alquiler; indemnización diaria en especie y en dinero;

h) Los socorros diarios deberán ser proporcionados al salario, en la forma que se establece, sin que pueda exceder nunca de 2 coronas ni bajar de 50 öre;

i) La cuantía de la cuota deberá fijarse de modo que parezca suficiente, según las experiencias surgidas para garantir á los miembros el socorro estatutario;

j) Por último, la subvención del Tesoro será igual al tercio del total de las primas, sin exceder nunca de 250.000 coronas.

* * *

Después se han dictado otras Leyes: una, en 27 de Mayo de 1908, «relativa á los socorros con ocasión del paro extraordinario», facultando á los Municipios para pasar del límite de la subvención sin solicitar autorización de la Superioridad, y dando facilidades á las Cajas que no llevasen el tiempo de existencia exigido por la Ley para conceder indemnizaciones á los parados. De esta última facultad no se hizo uso por las Cajas; otra Ley, en 1.º de Abril de 1908, facultando también á los Municipios para conceder subvenciones extraordinarias á las Cajas reconocidas; una, en fin, la más importante, de 18 de Mayo de 1909, concediendo socorros á los parados después de la cesación de los dados por las Cajas, con la expresa declaración de que no se considerarán estos últimos socorros como otorgados por la beneficencia pública en tanto no excedan del importe de la indemnización anterior.

* * *

(1) Th. Tørensén, *Les Caisses de chômage reconnues*. (*Bulletin des Assurances Sociales*, 1909, núm. 4, páginas 504-505.)

Con posterioridad á estas Leyes se ha redactado el proyecto de Ley de 9 de Octubre de 1912, que reproduce, con algunas modificaciones, el contenido de la de 1907, siendo sus disposiciones las siguientes (1):

«Se conceptúa Caja de paro toda asociación de personas asalariadas, pertenecientes á un determinado oficio ó profesión, cuyo objeto sea asegurarse, mediante una cuota, un socorro mutuo en caso de paro.

Toda Caja de paro tiene derecho á ser reconocida por la Autoridad y de ser subvencionada, siempre que reuna estas condiciones:

1.^a Cincuenta afiliados, como minimum.

2.^a Comprender uno ó varios oficios determinados, ó limitarse exclusivamente á una sola localidad.

3.^a Poder formar parte únicamente de ella los asalariados de escasos recursos (obreros, pequeños labradores, artesanos, comerciantes, pequeños comerciantes).

Se considera incluida en tal concepto toda persona casada ó célibe, cuyos bienes de fortuna no excedan, respectivamente, de 10.000 coronas ó de 5.000, ó cuyas rentas no pasen de los límites siguientes:

	Solteros.	Casados.
a) Copenhaghe y localidades vecinas.....	1.600	1.800
b) Poblaciones de más de 20.000 habitantes.	1.300	1.600
c) Otras poblaciones.	1.100	1.400
d) Aglomeraciones rurales	1.000	1.100
e) Distritos rurales	800	1.100

Si el afiliado á la Caja tiene uno ó varios hijos, se elevarán los límites señalados, á razón de 200 coronas por el primer hijo y 150 por cada uno de los demás. Caso de que un asociado adquiera un capital ó una renta que rebasen los límites citados, podrá, no obstante, seguir formando parte de la Caja, mediante una cuota suplementaria proporcional á la pérdida del beneficio de la bonificación del Estado y del Ayuntamiento que experimente la Caja por tal asociado.

4.^a No se admitirán los menores de diez y ocho años y los que hayan cumplido sesenta.

Nadie podrá pertenecer simultáneamente á dos Cajas de paro.

El Estado concederá anualmente á cada Caja de paro reconocida un tercio del total de las indemnizaciones.

(1) *Bulletin des Assurances Sociales*, 1913, Marzo, pág. 91.

Los Ayuntamientos pueden acordar por sí subvenciones á la Caja reconocida de su término respectivo, sin que pueda exceder de la sexta parte del importe de las cuotas abonadas por los afiliados con bienes escasos, residentes en el término. Los Ayuntamientos pueden igualmente abonar una parte (hasta un sexto) de las cuotas correspondientes á los de escasos recursos de su Municipio.

Cada Caja de paro redactará sus Estatutos, en los cuales se fijará el socorro en caso de paro. La prima anual, comprendida también la subvención, se fijará en vista de lo que aconseje la experiencia, de modo que alcance á cubrir las indemnizaciones fijadas por los Estatutos.

La indemnización puede comprender:

- 1.º Indemnización de viaje ó de traslado;
- 2.º Indemnización de habitación;
- 3.º Indemnización diaria;
- 4.º Socorro de parto, hasta cuatro semanas después del alumbramiento.

Si la Caja se limita á una profesión, el socorro diario no podrá exceder, por término medio, de los $\frac{2}{3}$ del salario medio de la profesión de que se trate; si se concreta á una localidad, tampoco podrá pasar de los $\frac{2}{3}$ del salario medio de la localidad.

Los socorros no podrán ser inferiores á 0,50 coronas ni superiores á 2 coronas por día, y corresponderán á setenta días por año.

Cuando un asociado, que tenga derecho á socorro de paro, encuentre trabajo retribuido con un salario inferior al socorro máximo indicado de 2 coronas por día, la Caja le abonará un suplemento hasta llegar á dicha cantidad.

Para la concesión de indemnizaciones deberá formarse parte de la Caja desde doce meses antes y estar al corriente en el pago de las cuotas, y no se otorgarán hasta pasados seis días desde el paro.

Pueden establecerse disposiciones especiales respecto á los obreros que trabajen sólo durante determinadas estaciones.

Cuando un asegurado haya percibido, durante tres ejercicios consecutivos, socorros correspondientes á una indemnización en efectivo por doscientos diez días á lo menos, no podrá recibir nuevos socorros hasta transcurridos los doce meses siguientes consecutivos y haber abonado las cuotas de este período.

No procederá el abono de socorro en los siguientes casos de paro:

- 1.º Huelga ó paro patronal;
- 2.º Enfermedad ó incapacidad para el trabajo;
- 3.º Abandono del trabajo sin causa justificada ó despido por embriaguez ó mala conducta;

- 4.º Prisión de más de un mes;
- 5.º Prisión preventiva;
- 6.º Percepción de socorros fijos de la Beneficencia pública;
- 7.º Negativa á la aceptación del trabajo acomodado á sus aptitudes ofrecido, á indicación de la Caja, por una Oficina de colocación ó por otras personas.

La inspección de las Cajas de paro corresponderá á un Inspector, durante un período de tres años al menos, quien examinará su contabilidad.

Finlandia.

El Gobierno creó en 1908 un Comité, con objeto de estudiar: 1.º La naturaleza y extensión del paro en Finlandia y remedios adoptados en el Extranjero para combatirlo por medio del seguro; 2.º Posibilidad de establecer el seguro, y en qué forma, subvencionado por el Estado y los Municipios; 3.º Redacción de un proyecto de Ley.

Después de practicadas varias informaciones, ha redactado el proyecto, orientado hacia una combinación de los sistemas danés y noruego.

Francia.

Las primeras subvenciones á Cajas de paro fueron concedidas por Dijon y Limoges en 1896, siguiendo más tarde este ejemplo otras poblaciones. Pero estas medidas aisladas no parecieron suficientes para remediar los daños del paro. En 1895, M. Jouffray presentó una proposición al Parlamento, organizando un seguro contra el paro en toda Francia, y en 1897 M. Félix Martin, en 1902 M. Jules Coutant y en 1903 M. Collard presentaron proposiciones análogas. En 1902, M. Dumont formuló una proposición encaminada á garantizar á los obreros contra los riesgos del paro debido á incendio de la fábrica, obligando á los patronos á asegurarlos. En 1903, M. Bonnevey presentó otra proposición más modesta, pidiendo la concesión de un crédito de 200.000 francos para subvencionar las Cajas de paro.

Estas proposiciones llamaron la atención del Gobierno sobre el problema del paro, determinándole á dar la opinión del Consejo Superior del Trabajo, cuya Comisión permanente dedujo del examen de los resultados de una información hecha con este objeto la conveniencia de un régimen en el que las instituciones privadas recibie-

sen auxilios pecuniarios de los Municipios, las Provincias y el Estado. En 1903 se reunió el Consejo del Trabajo, y después de una laboriosa discusión, acordó considerar como lo más conveniente la intervención del Estado en la creación y desarrollo de instituciones de socorros contra el paro, auxiliándolas por medio de subvenciones. Asimismo creía necesario que los organismos locales, las Cámaras de Comercio, los Sindicatos patronales y los mismos patronos ayudasen á las Cajas de paro.

Estas discusiones produjeron un gran interés por la cuestión, y como resultado de este movimiento, en Mayo de 1904, MM. Chaumet y Dubief presentaron dos proposiciones autorizando al Estado para conceder subvenciones á las Cajas de socorros contra el paro; el 21 de Octubre de 1904, M. Millerand pidió la inclusión de un crédito de 100.000 francos, proposición tomada en consideración al discutirse el presupuesto de 1905, y el art. 55 de la Ley de Presupuestos de 22 de Abril de este mismo año autorizó al Gobierno para que por decreto determinase el modo de distribuir un crédito de 110.000 francos, á título de subvención, entre las Cajas de Socorros contra el paro. Este decreto, dado el 9 de Septiembre y modificado posteriormente, dispone que las Cajas que auxilien á sus miembros parados tienen derecho á las subvenciones del Estado. La asistencia á los obreros parados pueden consistir en socorros ordinarios ó en indemnizaciones de viaje.

En principio, sólo pueden disfrutar del crédito las Cajas cuyos miembros pertenecen á un mismo oficio ó á profesiones similares. Las Sociedades de socorro deben contar, como *mínimum*, con 100 individuos; sin embargo, podrán concederse también subvenciones á las Cajas de más de 50 socios, siempre que estén subvencionadas por los Municipios. También el principio general del oficio ó *profesión* ha sufrido dos atenuaciones. En las ciudades de menos de 50.000 habitantes pueden percibir subvención las Cajas locales formadas por individuos de oficios diferentes, con tal que su número sea, por lo menos, de 50, y no estando ya subvencionadas por los Municipios ó las Provincias. También se conceden subvenciones de viaje á las Cajas de socorros de viaje cuyos recursos provengan de las cuotas de sus miembros.

Las subvenciones se conceden á las Cajas sindicales ó instituciones creadas por Sociedades filantrópicas y de socorros mutuos, ó por Asociaciones de las regidas por la Ley de 1901. Para tener derecho á subvención, la Caja debe llevar más de seis meses de existencia, asegurar un servicio gratuito de colocación, presentar al Ministro un

ejemplar de sus Estatutos, y darle cuenta de las modificaciones ulteriores que sufran.

También se exige que figuren en los Reglamentos ciertas cláusulas.

Las Cajas que concedan socorros ordinarios deben fijar la cuota fijada, el importe y la duración de las indemnizaciones diarias, y si es posible, la cuantía de los socorros de viaje.

Las Cajas de socorros de viaje deben hacer constar la forma de organización de sus socorros y su máximo.

Ningún miembro podrá pertenecer á más de una Caja para cada clase de socorros, y no tendrá derecho á indemnización sino después de seis meses de estar inscrito; se obligará á aceptar la colocación que se le indique por la Caja, y á firmar, tres veces por semana, por lo menos, y á las horas de trabajo, en un Registro de inspección. Por último, el socio que use de medios fraudulentos para percibir, sin derecho, sus indemnizaciones, deberá ser expulsado de la Caja.

Hasta 1908, las subvenciones concedidas no podían exceder del 16 por 100 del valor de las indemnizaciones, salvo las Cajas que funcionasen en tres departamentos y constasen, por lo menos, de 1.000 miembros, respecto á las cuales podía elevarse hasta el 24 por 100.

Como las subvenciones concedidas no aportaban el crédito de 110.000 francos, un decreto de 3 de Diciembre de 1908 elevó al 20 y 30 por 100 la cuantía de la subvención.

El decreto de 31 de Diciembre de 1906 fijó en 10 francos el mínimo de subvención semestral y en 30 francos el mínimo de indemnizaciones pagadas para poder solicitarla.

A propuesta de la Comisión oficial de Cajas de paro, un decreto de 27 de Diciembre de 1911 ha fijado, como tasa de las subvenciones, el máximo previsto en el art. 12 del decreto de 9 de Septiembre de 1905, á saber: 20 por 100 del importe de las indemnizaciones abonadas durante el primer semestre de 1911 por las diversas categorías de Cajas locales ó por las Cajas federales que no reúnan la doble condición de funcionar, por lo menos, en tres departamentos con 1.000 asociados, como mínimo, y 30 por 100 de las indemnizaciones abonadas, durante el mismo semestre, por las Cajas federales de paro ó de socorros de viaje que reúnan las dos condiciones citadas.

Sobre estas bases, y por el decreto de la misma fecha, se han concedido á 99 Cajas de paro y de socorro de viaje 24.574 francos de subvención (1).

(1) *Bulletin de l'Office du Travail*, Febrero 1912, pág. 148.

Se impone á las Cajas la obligación de presentar, seis semanas después de terminado el semestre, ciertos justificantes indicando el número de miembros activos ó de Asociaciones adheridas, el importe de las cuotas, gastos varios, el número de parados, los días de paro y el importe de los socorros, y un estado diario de los obreros socorridos. Por último, las Cajas deben dar cuantas explicaciones se les pidan y prestarse á toda clase de inspección.

Hay una Comisión encargada de preparar la distribución del crédito, formada por miembros del Parlamento, funcionarios, cuatro Administradores de Cajas de paro, y desde 31 de Diciembre de 1906, un individuo del Consejo Superior de las Sociedades de Socorros mutuos.

He aquí los resultados de los cuatro primeros años: El número de Cajas que han solicitado subvención ha aumentado constantemente. De 71, en el primer semestre de 1905, ha ido elevándose hasta 90 en el primer semestre de 1907; 97 en el segundo de 1907 y primero de 1908, y 112 en el segundo de 1908. Las Cajas auxiliadas fueron: 47 en 1905, 64 en 1906, 68 en 1907 y 89 en 1908.

Los obreros parados han representado, en 1905, el 19 por 100 del total de miembros, el 26 en 1906, el 18 en 1907 y el 20 en 1908. Las subvenciones representaron, por término medio, el 21 por 100 de los socorros de las Cajas, y han llegado, en 1908, al 24.

Las tres Cajas federales organizadas han absorbido la mayor parte del crédito. En 1908 contaban con más de las dos quintas partes de los adheridos; entregaban á sus parados más del 50 por 100 del importe de las indemnizaciones, y recibían más de la mitad de los auxilios del Estado. Después de las Federaciones, las organizaciones que más parte de la subvención han obtenido son las Cajas de obreros locales, con un minimum de 100 miembros. En cambio, las Cajas locales profesionales, que tienen de 50 á 100 miembros, y las Cajas interprofesionales de 50 miembros, como minimum, sólo han recibido subsidios en proporción mínima.

En cuanto á la repartición por oficios ó profesiones, ocupan el primer lugar las industrias poligráficas.

En 1908 contaban 12.334 individuos, de los cuales, 2.617 en paro; habían concedido indemnizaciones por valor de 82.487 francos, más de la tercera parte del total, y recibido 22.281 francos de subvenciones, casi la mitad de las distribuidas. Á continuación vienen las industrias metalúrgicas, y después el comercio, transportes y manutención, de una parte, y el trabajo en piedra y tierra, de otra.

Lavergne piensa que el sistema de subvención por el Estado no

ha producido los resultados que de él se esperaban. Ha servido, es verdad, para impulsar el desarrollo de algunas organizaciones robustas; pero la mayoría de los obreros no asociados, ó agrupados en Sociedades débiles, sin las condiciones que la Ley exige, han quedado completamente fuera de su influencia. Ve también un inconveniente en la dificultad de comprobar el cumplimiento, por las Cajas, de las condiciones exigidas para tener derecho á subvención.

Holanda (1).

Fondos municipales. — Eran en número de 24 en 1910, y á partir de 1906, en que se crearon en Amsterdam y Utrecht, debiendo añadirse últimamente las de Flesinga y Zwolle, con un número total de Cajas afiliadas de 107, con 18.244 asociados.

Se clasifican en cuatro grupos: los que admiten sólo Sociedades obreras de carácter profesional (Amsterdam, Utrecht y otros); el de La Haya, que admite todas las Sociedades que conceden socorro á parados, sean ó no sus asociados; el de Dordrecht, que otorga bonificaciones á las Sociedades obreras y á los obreros no asociados que coticen para un fondo municipal constituido especialmente contra el paro, y aquellos que subvencionan á todas las Sociedades, profesionales ó no, pero no individualmente á los parados (Amersfoort, Bussum y otros).

Las bonificaciones difieren, según los Municipios: máximo de 50 céntimos al día, y nunca mayor que el socorro de la Caja (Amsterdam, etc.); igual bonificación por sesenta días (Utrecht y otros); por noventa días (La Haya), y otros ejemplos.

Fondos no municipales. — En Breda se ha fundado uno (1909), con el concurso de varias Sociedades profesionales, con objeto de bonificar la indemnización acordada á los parados por las Sociedades afiliadas, excluidas las pertenecientes al partido socialista. Comprende también una Oficina de colocación.

Intervención del Estado. — En 1907, el Gobierno presentó un proyecto de Ley concediendo en 1908 una subvención de 6.000 florines á los Municipios que hubieran contribuido, durante 1907, al seguro contra el paro. Entre los individuos de la Comisión parlamentaria surgieron divergencias, y hasta 1910 nada se había resuelto en concreto.

(1) *Conférence Internationale de 1910*, M. H. W. Methorst, *Memoria* 41.

Italia.

Caja de Bolonia.—La Caja de Ahorros de Bolonia agregó, en 1896, á su servicio ordinario uno especial de paro, expidiendo *carhets de paro*, que podían ser adquiridos por obreros de ambos sexos, naturales y residentes en Bolonia, de catorce años cumplidos, y ejerciendo ciertas profesiones que se determinan.

Los inscritos debían entregar una cuota anual de 3 á 5 liras, según que fuesen mayores ó menores de veintiún años. La Caja destinaba una suma de 200.000 liras á este servicio, y de sus intereses percibían los inscritos, en caso de paro, una indemnización de 0,60 ó una lira, según la edad, desde el sexto día sin trabajo, y durante un máximo de cuarenta días.

Si los intereses de este capital estaban agotados, el obrero podía retirar el importe de sus cuotas satisfechas. El proyecto fué mal acogido, y hubo de modificarse el Reglamento en 1897, 98 y 99, y posteriormente, en 1901 y 1905. Tal como ha quedado, después de todas estas reformas, la Caja funciona del siguiente modo:

La inscripción en ella queda limitada á los obreros boloñeses mayores de veintiún años y menores de sesenta y cinco. Los obreros que deseen gozar de los beneficios de la institución deberán solicitar todos los años, del 1.º de Marzo á 31 de Mayo, un *carhnet* especial. Las entregas de los titulares de *carhets* especiales se efectuarán durante los diez primeros meses del año, y no podrán pasar de 5 liras semanales.

Las entregas de más de 40 liras dan derecho á intereses hasta 40 liras, y las de menos, á una subvención equivalente al 50 por 100 de su importe.

Cuando el titular de un depósito caiga en paro involuntario, tiene derecho á 1,50 liras diarias. Si la libreta es mayor de 40 liras, la mitad de la indemnización se saca de su renta individual, y la otra mitad, hasta 40 liras, de los intereses de la dotación. Si menor de 40 liras, la subvención es de 50 céntimos, sin poder alcanzar un total mayor de 20 liras. El exceso de la subvención diaria, 1 lira, se deduce del importe de la libreta. Si la Caja estima que el paro no es involuntario, el obrero tiene derecho á percibir sus entregas, pero sacadas íntegramente de su cuenta individual. Los obreros deben hacer por sí mismos estas operaciones. Los intereses ó repartos no retirados quedan para el ejercicio siguiente.

El número de inscritos ha variado poco en los últimos años. De 692, que eran en 1903, ha aumentado hasta 752 en 1905, para bajar á 729 en 31 de Diciembre de 1907. El importe de los depósitos, de 31.520 liras, en 1903, se ha reducido á 22.061 en 1907. En 1906 y 1907, las retiradas han alcanzado 22.289 y 29.110 liras, mientras que las indemnizaciones por paro no han pasado de 9.161 y 9.147, respectivamente.

Sociedad «Umanitaria», de Milán.—Esta entidad, que recibió, como es sabido, en 1902 un legado de 13 millones de Próspero Moisés Loria, cuyos productos debían dedicarse á instituciones en favor de los obreros de Milán, empleó, á partir de 1.º de Julio de 1906, buena parte de sus rentas en un fondo de paro de tipo gantés.

La Caja es administrada por un Consejo, del que forman parte el Presidente y un Delegado de la «Umanitaria», y Delegados de las Corporaciones que hayan hecho donativos, y de las instituciones que hayan suscrito 5.000 liras. La dirección y los gastos de administración son de cuenta de la Sociedad.

Los subsidios concedidos á las Sociedades están en proporción de las indemnizaciones pagadas por éstas á los obreros parados. Los Sindicatos tienen la facultad de que dichos subsidios se destinen exclusivamente á obreros de oficios determinados.

El importe del socorro será de un 50 por 100 de las indemnizaciones, sin que el tanto por ciento exceda de 50 céntimos. Se conceden por sesenta días como máximo durante el año. La Caja no contribuirá con dichos socorros si la indemnización concedida por la Asociación á un afiliado excede de 1,50 liras por día. Además, el Consejo de Administración puede disminuir el importe de los socorros, teniendo en cuenta, por una parte, la intensidad del paro, y por otra, los fondos de que dispone.

Las Sociedades reciben á fin de mes, y previa justificación, las cantidades que les correspondan en este concepto. Están obligadas, además, á llevar un Registro de paro, y los parados, á inscribirse en la Oficina de colocación.

Los Estatutos de la Caja establecen que sólo contribuirá ésta con sus socorros en caso de paro periódico, oscilaciones en la oferta y demanda de la mano de obra, crisis industriales y otras interrupciones del trabajo independientes de la voluntad del obrero, como traslado de la fábrica en que trabaja, incendios y desperfectos en las máquinas.

Lo ocurrido, respecto del particular, durante el primer año de funcionamiento de la institución, demuestra lo variable del concepto de

paro. Se presentaron los siguientes casos: obreros organizados que se vieron sin trabajo, por término del servicio militar ó porque á consecuencia de un conflicto obrero, el establecimiento donde habían estado colocados había liquidado; otros, despedidos á consecuencia de una huelga que determinó el cierre de la fábrica, de cuestiones con los patronos respecto de las condiciones de trabajo, ó por no aceptar modificaciones introducidas por los patronos en el contrato de trabajo. En cada caso se hizo una información, como resultado de la cual, el Consejo de Administración hubo de reconocer la involuntariedad del paro. Es particularmente interesante la resolución que reconoce «el derecho á socorro á los obreros que no acepten un salario inferior al tipo normal y á las tarifas corrientes ó una modificación desventajosa del contrato de trabajo estipulado con el patrono en el momento de ingresar en el establecimiento» (1).

Las Sociedades obreras acogieron favorablemente la obra de la «Umanitaria», afiliándose á la nueva institución. La progresión aumenta cada año: en 1.º de Julio de 1905 eran sólo 27 las Sociedades afiliadas, con un total de 6.449 individuos; en 1.º de Enero de 1909 eran 51, con un total de 12.403 asociados.

Los oficios que más se han aprovechado de las subvenciones son los de tipógrafos y sus similares, que recibieron dos tercios de las subvenciones. Ésta no ha llegado nunca á la suma de 60.000 liras, presupuestada por la «Umanitaria».

En cuanto á los obreros no asociados, la «Umanitaria» ha creado una Casa de trabajo, destinada especialmente á la fabricación de juguetes y otros objetos semejantes. Sin embargo, como quiera que la mayoría de los obreros menos calificados no participan de los beneficios de aquella institución, la dirección ha propuesto ciertas modificaciones, no aceptadas todavía, encaminadas á determinar la creación de Cajas de paro en las organizaciones de esta clase de trabajadores, combinando el seguro con el ahorro y estableciendo bonificaciones ó subvenciones para los poseedores de libretas de la Caja de Ahorros.

En Brescia, la Sección de la «Umanitaria» ha organizado una Caja, cuyos Estatutos son casi idénticos á los de la de Milán. El Municipio la ha subvencionado con 5.000 liras.

Sociedad de Previsión de Venecia.—Esta Sociedad se fundó en 1901

(1) Schiavi, *L'œuvre de l'Umanitaria dans la lutte contre le chômage industriel*, en la obra *Le chômage*, publicada por la Sociedad «Umanitaria», pág. 187.

por particulares, con el concurso del Ayuntamiento. Además de las cuotas de los miembros activos, tiene de ingresos una subvención de 10.000 liras de la ciudad de Venecia, 1.000 de la Provincia, 2.000 de las suscripciones de los miembros honorarios, y los intereses de un capital de 30.000 liras, destinado por el Municipio á los socorros de paro desde 1895.

Durante los tres primeros años, las cuotas de los inscritos eran de 0,40 mensuales; en 1904-05 se elevaron á 1 lira. Las indemnizaciones varían, según la situación de familia de los obreros, y son de 1,50 liras para los jefes de familia.

En 1902-03, de 445 obreros inscritos, fueron socorridos 275, recibiendo 9.972 liras. En 1904, de 452 inscritos, cayeron en paro 329, recibiendo 17.207 liras.

Estado. — En 7 de Julio de 1910, la Cámara votó un proyecto de Ley consignando un crédito de 100.000 liras para subvencionar organizaciones corporativas que practicasen el seguro contra el paro; pero en el Senado (Enero de 1911) fué objeto de dictamen desfavorable.

Noruega.

El partido socialista tomó en Noruega la iniciativa para una intervención del Estado en el problema del seguro contra el paro. La resolución votada por el VI Congreso de dicho partido, verificado en Trondhjem en 1902, solicitando del Estado y de los Municipios subvenciones para las Cajas sindicales de paro, motivó una petición del Comité directivo en tal sentido, petición que fué rechazada por la Cámara por 50 votos contra 29.

Después, sin embargo, encargó á una Comisión la redacción de un proyecto, presentado en Septiembre de 1905 y convertido en Ley en 12 de Junio de 1906, para regir durante cinco años.

Según dicha Ley, se conceden subvenciones á las Cajas obreras de seguros contra el paro, siempre que llenen las condiciones legales, con obligación, cuando dependan de una Sociedad de oficio, de admitir á todos los obreros del mismo, aunque no estén asociados, si bien negándoles, como es natural, todo derecho en la dirección de la Sociedad y facultando á ésta para aumentar la cuota de estos miembros forzosos.

Las condiciones se refieren:

- a) Á las mismas Cajas (justificar que las cuotas de sus miembros

componen la mitad de sus recursos, por lo menos; obligación de inscribir al parado en la Oficina de colocación; llevar contabilidad distinta; rendir cuentas cada trimestre, y enviar una Memoria á los Municipios contribuyentes, etc.).

La Asociación que infrinja varias veces sus Estatutos ó dé cuentas insuficientes puede ser privada de la subvención;

b) Á los obreros (han de ser noruegos, ó bien, residentes y domiciliados por cinco años; llevar seis meses en la Caja; pagar regularmente sus cuotas; tener el concepto legal de parados; no rehusar el trabajo que les proporcione la Caja; socorro al tercer día, durante noventa, como maximum, al año, y, finalmente, no exceder de la mitad del salario corriente).

Llenando estas condiciones, las Cajas obtienen el reintegro de la cuarta parte de las indemnizaciones que paguen. El Estado efectúa este reintegro por trimestres, y recobra anualmente dos tercios de la subvención de los Municipios donde haya residido el obrero seis meses consecutivos en los últimos cinco años.

En otro caso, la carga gravita íntegramente sobre el Estado.

Lo más original de la Ley noruega es la obligación impuesta á las Cajas sindicales de paro de admitir á todo obrero que lo solicite, aunque no sea asociado. He aquí cómo juzga Léo esta innovación: «Dos casos pueden ocurrir: ó bien los no asociados no utilizan tal beneficio, y entonces la disposición de la Ley es mero adorno, ó bien los no asociados la utilizan, y entonces se plantea la cuestión de la inspección de los no asociados por las Sociedades, y podemos preguntarnos si éstas son aptas para semejante misión» (1).

Esta misma disposición, unida á las demás obligaciones impuestas por la Ley á las Sociedades, determinaron, por parte de éstas, una resistencia pasiva, pero enérgica. De las 19 Sociedades que poseían Cajas de paro, una sola admitió las condiciones de la Ley.

En vista de esto, el Gobierno capituló, avistándose con los administradores de las Cajas de paro. Resultado de estas negociaciones fué la Ley de 25 de Julio de 1908, aumentando hasta un tercio las subvenciones del Estado. Á consecuencia de esto, varios Sindicatos ó Sociedades se han sometido al sistema de la Ley.

El Gobierno ha depositado, en 25 de Febrero de 1911, un proyecto de Ley prorrogando ésta (2).

(1) *Bulletin des Assurances Sociales*, 1908, núm. 1. Léo, *Le dernier essai d'assurance-chômage*, pág. 46.

(2) *Revue Internationale du Chômage*, núm. 1.

Suiza.

Existen varias manifestaciones importantes del seguro voluntario con subvención: unas de carácter municipal, y otra, de índole privada.

Caja de Basilea-Ciudad. — Fué establecida en 1901 por la Unión obrera de Basilea, habiendo sido objeto de reforma por la Ley de 16 de Diciembre de 1909 (en vigencia desde el 2 de Mayo de 1910), y el Reglamento de 23 de Abril de 1910 creando el seguro del paro propiamente dicho con sujeción á estas reglas generales (1):

Personas que pueden asegurarse.—Todo obrero, varón ó mujer, mayor de diez y siete años, apto para el trabajo, domiciliado, sin interrupción, en el cántón seis meses, por lo menos, y con ocupación á menos de 25 kilómetros de Basilea.

Cuotas mensuales. — De tres clases, en relación con el salario diario:

	Francos.
Salario de 4,50 francos....	0,60
Idem de 4,50 á 5,50.....	0,80
Idem superior á 5,50.....	1

Indemnizaciones.—Varían, según que el asegurado tenga ó no familia, y en cada uno de estos casos, conforme á la clase de salario.

Asegurados que viven solos: 1, 1,20 y 1,40 francos, respectivamente, por día laborable.

Asegurados con familia: 1,60, 1,80 y 2 francos.

La indemnización no puede exceder en ningún caso de los dos tercios del salario, no pudiendo percibirse hasta los seis meses del ingreso, por una duración máxima de setenta días por año, de los cuales, treinta y cinco con indemnización completa y treinta y cinco con la mitad.

Los asegurados no vienen obligados á aceptar las colocaciones procedentes de huelga ó *lock-out*.

Los solteros menores de cincuenta años deberán aceptar las colocaciones que se les ofrezcan en un radio de 300 kilómetros, y los mayores de dicha edad, en el de 25.

En caso de traslado á otra localidad, la indemnización comprende, además de los gastos de viaje, un viático de 1 á 2 francos.

(1) *Revue Internationale du Chómage*, núm. 1, Noviembre 1911, página 171.

Administración de la Caja.—Por la Oficina pública de colocación, bajo la dirección de una Comisión administrativa, compuesta de 11 miembros, seis, entre ellos el Presidente, nombrados por el Consejo de Estado, y cinco (más cuatro suplentes), por la Junta general de asegurados.

La Comisión resuelve también en alzada respecto á los acuerdos de la Oficina de colocación, decidiendo, en último término, el Consejo de Estado.

Subvención. — La Ley establece un crédito anual de 35.000 francos, como máximo, durante tres años.

Las subvenciones á las Cajas de paro privadas se conceden en rigurosas condiciones de comprobación, y se fijan y pagan por el Consejo de Estado, oído el Ministerio del Interior, al fin de cada año, una vez aprobadas las cuentas por los peritos oficiales, si bien el Consejo de Estado puede anticipar hasta el 25 por 100 de las indemnizaciones pagadas durante el año.

Las subvenciones se calculan: 1.º Según las cuotas abonadas por los asegurados; 2.º Según las indemnizaciones reglamentarias del paro pagadas por la Caja: ambas circunstancias respecto sólo á los asegurados con domicilio no interrumpido en el cantón durante seis meses.

Una parte alícuota de la subvención municipal, variable, según la situación de la Caja, entre el 30 y el 40 de las cuotas ingresadas, se destina á la constitución de un fondo de reserva, dejando de seguir abonándose esta parte de la subvención cuando el fondo de reserva alcanza la cifra que estima suficiente el Consejo de Estado. No puede disponerse de dicho fondo de reserva sino en virtud de autorización escrita del Ministerio del Interior.

La otra parte de la subvención varía, según el estado de la Caja, entre el 30 y el 60 por 100 de las indemnizaciones abonadas, pudiendo disponer de ella la Caja, á voluntad, ya para gastos, ya para formar una reserva especial. Cesa esta parte de la subvención cuando la existencia en Caja llega al importe que estima bastante el Consejo de Estado.

La Ley ha sido votada con carácter provisional por un plazo de tres años, al cabo de los cuales el Consejo de Estado someterá al Gran Consejo una Memoria acerca de los resultados obtenidos, así como las modificaciones que deban introducirse en la Ley.

Según la primera Memoria de la Comisión administrativa, des-

pués de la reforma, referente al funcionamiento de la Caja, durante un periodo de ocho meses, entre 536 asegurados ha habido 86 parados, todos en Noviembre y Diciembre, con 810 jornadas de paro, de las cuales 224 de espera y 586 de indemnización, por un importe total de 1.065,10 francos.

La Memoria hace observar que el importe de la indemnización no es suficiente para una familia, por lo que en algunos casos se ha prolongado la indemnización, mediante fondos de socorros donados á la Caja por la antigua Comisión del paro.

La Comisión administrativa ha conseguido hallar 72 colocaciones en Noviembre y 103 en Diciembre, pero casi todas para jornaleros y por poco tiempo.

La Comisión ensalza también las cualidades morales de los parados, atribuyéndolo á tratarse, en su mayoría, de obreros organizados, y á que los adheridos en primer término son los elementos escogidos de la población obrera.

El número de personas en el año 1912 fué de 1.214, de los cuales 605 han estado parados y 563 han recibido indemnizaciones de paro por 34.511,15 francos para 15.407 1/2 jornadas de paro.

Los gastos fueron 34.935,30 francos; las cuotas de los afiliados fueron 9.436,80 francos, y la subvención municipal llegó á 27.000 francos.

Berna.—El paro motivado por los rigores del invierno de 1891-92 hizo que se constituyese en el Cantón de Berna una Comisión encargada de estudiar el modo de evitarlo. La Comisión optó por la creación de una Asociación de seguros mutuos voluntaria, subvencionada por el Municipio, por tiempo de dos años, y cuyos miembros ingresarían en la Caja el valor de una hora de trabajo por mes, con derecho, á los seis meses, á percibir un socorro diario.

Seiscientos obreros se afiliaron en seguida á la Unión. Su Presidente, Wassilieff, pidió á la Comisión de paro que solicitase una subvención municipal para el reembolso anual, á las Sociedades obreras contra el paro, de los socorros distribuidos hasta la suma de 5.000 francos, y el nombramiento de una Comisión que vigilase su inversión, al paso que procurase desarrollar entre los obreros el espíritu de previsión.

El Ayuntamiento, temiendo favorecer á una sola clase de obreros, se negó á conceder la subvención, y designó una Comisión que buscase otra solución. Ésta presentó un proyecto de Caja municipal de seguros, relacionada con la Oficina de colocación ya existente, que fué aceptada en 1.º de Abril de 1893.

La Caja se creaba por espacio de dos años. La cuota se fijó en 0,40 francos por mes. Todo obrero de origen suizo, domiciliado ó residente en Berna, tenía derecho á pertenecer á ella. Los patronos no podían contribuir al sostenimiento de la Caja. Se establecía una subvención municipal de 5.000 francos anuales.

Así siguió la Caja, con ligeras modificaciones en su organización, hasta el invierno de 1898-1899, en que un paro intensísimo puso á la institución en grave crisis. Entonces, el Ayuntamiento encargó á la Comisión administrativa que reorganizase la Caja.

Desechada una moción socialista pidiendo la implantación del seguro obligatorio, los nuevos Estatutos aprobados por el Concejo comenzaron á regir en 3 de Julio de 1900.

He aquí sus disposiciones principales:

Para facilitar el pago regular de las cuotas era preciso comprar sellos de seguros por valor de 0,70 francos mensuales, que debían pegarse en las libretas de los miembros; dichas libretas debían presentarse, cada dos meses, en el Oficio municipal de colocación, para que se viese si estaban en regla y para matar los sellos.

Con esta condición, y justificando haber trabajado seis meses al año, como minimum, por un salario, adquirían derecho á una indemnización diaria, en caso de paro ocurrido en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, siempre que no excediese de diez semanas cada invierno, y también que no hubiese demorado por más de seis meses el pago de sus cuotas. Se exceptuaba de la obligación de haber trabajado seis meses á los enfermos y militares en activo.

La indemnización variaba: era fija los treinta primeros días laborales de paro (1,50 francos para los solteros; 2 francos para los casados). «Durante el tiempo de paro suplementario, la indemnización diaria se detenía, según la situación financiera de la Caja, por la Comisión administrativa. Los miembros inscritos como parados debían presentarse á lista dos veces al día.»

Los que dieran informes falsos ó rehusasen un trabajo bastante remunerado perdían el derecho á la indemnización.

La Caja contaba, en 31 de Marzo de 1912, con 616 asociados, de los cuales 326 eran obreros calificados y 290 no calificados. Los parados fueron 321, con un total de indemnizaciones de 19.130,25 francos por 7.091 1/2 jornadas de paro.

Las cuotas de los asegurados ascendieron á 8.775 francos, y la subvención municipal, á 12.000.

San Galo. — Existe una institución particular constituida por los patronos de la industria del bordado de San Galo, que decidieron, en 1906, la creación de un fondo de socorros para subvencionar las Cajas de paro. El fondo obtiene sus recursos de cuotas voluntarias y de donativos. Los socorros consisten en bonificaciones, que no pueden exceder del 50 por 100 de las indemnizaciones ni de 1 franco diario. Además, ningún afiliado puede recibir más de 50 francos anuales. El importe de las subvenciones se fija todos los meses, según el estado del fondo y las necesidades de las Cajas. La contabilidad de las Cajas debe llevarse en forma determinada, y el fondo intervendrá las cuentas todos los años. Asimismo, las Cajas asegurarán la distribución equitativa de las indemnizaciones y bonificaciones entre sus afiliados.

El Comité directivo está formado por once personas, escogidas entre el Ayuntamiento de San Galo, la Unión Industrial de esta ciudad y la Comisión del Comercio y de la Industria de Hérisson.

Son suscriptores la mayoría de las fábricas de encajes y las Empresas (bancas, Casas de comercio) interesadas en su prosperidad.

En los tres primeros años de funcionamiento del fondo han recibido subvenciones tres Cajas: la de la Unión central de los Sindicatos profesionales del bordado de la Suiza Oriental, con 1.250 afiliados; la Unión de Bordadores á mano, con 500, y la Unión del Bordado, mixta de patronos y obreros, con 200.

En 1908, estas tres organizaciones han distribuido indemnizaciones por valor de 4.136 francos, y han recibido 2.068 de bonificación. Como las concedidas no agotaban el haber del fondo, éste ha podido constituir reservas, que en 1.º de Enero de 1905 se elevaban á 56.462 francos.

Esta prosperidad del fondo proviene de la falta de organización de los obreros bordadores, de los cuales sólo el 8 por 100 están afiliados á las Cajas de paro. Para fomentar el desarrollo de las Cajas, el fondo ha elevado hasta el 60 por 100 la bonificación. En 1909 se ha disuelto la Unión de Bordadores á mano; parte de sus miembros se han afiliado á la Unión Suiza de Obreros textiles, y los demás han constituido una Caja sin color político.

El Oficio del Trabajo de San Galo ha redactado un proyecto de seguro contra el paro, extensivo también á dos poblaciones colindantes, basado en una combinación de los sistemas de Berna y de Gante, pues establece una Caja municipal voluntaria, á la vez que subvenciones á los afiliados á Cajas particulares hasta el 50 por 100 de la indemnización abonada por éstas.

Según dicho proyecto, la Caja municipal comenzaría á funcionar: respecto á las cuotas, desde 1.º de Abril de 1914, y tocante á las primas, desde 1.º de Diciembre del mismo año.

Zurich.—Recientemente se proyecta la creación de una Caja municipal, con subvención de 50.000 francos, clasificándose las cuotas y las indemnizaciones según la cuantía de los salarios. Á su vez, las Cajas de paro sindicales percibirán subvenciones hasta el 100 por 100 de sus entregas y hasta los 2/3 del salario de cada afiliado.

E). ASAMBLA GENERAL DE GANTE.

Celebrada en los días 5 y 6 de Septiembre de 1913, las conclusiones de la Memoria general respecto al seguro del paro, formuladas por M. Eduardo Fúster, deducidas del conjunto de informes particulares, han sido las siguientes:

I. Las afirmaciones de los ponentes, á consecuencia de las experiencias practicadas en Inglaterra y otros países, autorizan á sostener que las opiniones se orientan en este sentido:

1.º Seguro obligatorio, al menos respecto de determinadas obligaciones, completado por el estímulo del seguro voluntario;

2.º Facilitación de trabajo como prestación principal del seguro contra el paro, y organización de la colocación como condición previa del mismo;

3.º Organización basada, en cuanto sea posible, sobre la cooperación de las Asociaciones profesionales.

II. Por el contrario, no hay opinión segura acerca del régimen económico que debe adoptarse para este seguro, dado que la experiencia inglesa es demasiado reciente y ha principiado en un período de prosperidad económica en extremo excepcional, que no permite formular juicio sobre sus repercusiones económicas.

V

Ajena esta materia á toda especulación, sólo cabe tratarla desde un punto de vista meramente práctico ó experimental, es decir, examinando los sistemas ó procedimientos adoptados en los países que tienen establecido el seguro.

Si no se presta á investigaciones teóricas, en cambio no está exenta de dificultades de carácter real, por la idiosincrasia del seguro con-

tra el paro. Cabe muy bien acreditar un incendio, justificar una defunción ó comprobar un naufragio, hechos claros, concretos, precisos; pero no se ofrece la misma claridad y exactitud en la determinación de la causa del paro, del hecho de no encontrar colocación adecuada ó de los motivos de la persistencia en la falta de trabajo.

Y, sin embargo, uno de los principales de toda institución de seguro contra el paro, por no decir el principal, debe ser el que las indemnizaciones se distribuyan de modo eficaz á los verdaderos parados.

A este fin, se examinarán dos aspectos de la cuestión: uno, los órganos ó entidades encargadas de la comprobación, y otro, el objeto ó materia comprobable.

A) **ÓRGANOS DE COMPROBACIÓN.** — Son, ordinariamente, dos: las Agrupaciones obreras y los Fondos de paro.

a) *Comprobación por las Sociedades obreras.* — Á juicio de Las Caves (1), es el más eficaz, á la vez que el menos vejatorio.

Troclét (2), defiende también enérgicamente este sistema: «Las Sociedades obreras tienen inspectores en cada taller, los cuales descubren con rapidez al que intenta abusar de su derecho, pues todos los asociados tienen interés en ello, resultando así una inspección automática, exacta, eficaz y poco costosa, sin olvidar tampoco el rasgo de psicología obrera de que el Tesorero de toda Sociedad se muestra generalmente celoso en extremo de la conservación del fondo social.»

Esto, claro es, dentro de la esfera propia de la organización obrera, pues tratándose del fondo del paro, el mismo Troclét, con referencia al de la aglomeración liejesa, sienta el principio de la inspección ó comprobación de los datos suministrados por las Sociedades obreras por el Secretario del fondo.

Jalkemburgo, Director de la Oficina municipal de Estadística de Amsterdam, disiente de criterio tan optimista, haciendo constar (3) que la información practicada por el Consejo del paro de Dinamarca, respecto á las diversas modalidades de comprobación de las Cajas sindicales, ha venido á revelar que un gran número de estas Cajas aceptaban sin reparo alguno las declaraciones del propio parado, no ejerciendo inspección eficaz.

(1) Ob. cit.

(2) *Fonds intercommunal d'assurance contre le chômage involontaire de l'agglomération liégeoise.*

(3) *La question du contrôle des chômeurs.*

No obstante, puede decirse que en general, y salvo las excepciones que en todos los órdenes de cosas ofrece la realidad, la comprobación directa y de primer grado por las mismas Sociedades obreras da excelente resultado, practicándola como una mutua fiscalización, sin perjuicio de la comprobación de segundo grado por el fondo de paro, cuando éste exista.

b) *Comprobación por los fondos de paro.* — Existiendo éstos, la comprobación constituye una facultad propia de los mismos.

El principio del sistema de comprobación adoptado últimamente por el fondo de Gante consiste en atribuir la inspección á representaciones extrañas ó ajenas á la Sociedad.

La facultad de comprobación corresponde á todo el Comité, pero especialmente á dos *Subcomisiones*: una, de *Inspección de Cajas de Seguros*, compuesta por Delegados de entidades socialistas, antisocialistas y liberales y el Secretario, y otra, de *Inspección de fondos de ahorro*, formada por Delegados de Sociedades neutras y el Secretario. El Presidente del Comité es individuo nato de ambas Comisiones.

Conforme al principio que informa la inspección, la comprobación de las Cajas de seguro socialistas la practican Delegados de organizaciones antisocialistas y liberales; la de los antisocialistas, socialistas y liberales, y las de los liberales y neutros, la de los socialistas y antisocialistas.

Conforme al Reglamento del «Fondo intermunicipal de Lieja», el Comité del fondo nombra un Inspector encargado de comprobar la veracidad de los datos suministrados por las entidades adheridas al fondo, con facultad de examinar todos sus libros, y bajo el compromiso de honor de no divulgar dato alguno de las indicaciones personales de que tuvieren conocimiento por razón de sus funciones.

Y esta misma regla, en su esencia, bajo esta ó distinta forma, impera allí donde vive un fondo de paro, por ser circunstancial con la institución, ya que es lógico que, concediendo subvención ó bonificaciones, fiscalice y regule la recta distribución de lo que dona.

B) **MATERIAS DE COMPROBACIÓN.**—Afecta á dos particulares: al punto inicial ó de partida del paro, en relación á su causa, y á la persistencia de la causa inicial, en orden también á la voluntad del parado para el trabajo.

a) *Origen del paro.*—Naturalmente, uno de los elementos primordiales en la materia es la investigación de la causa inicial del paro, al efecto de determinar si éste reúne la calidad de involuntario.

Cuando la Sociedad del oficio es la que desempeña por sí sola

al función investigadora, generalmente se confía al testimonio de los compañeros, si bien, en algunos casos, acude también al del patrono.

La Federación francesa del Libro (entidad, como es sabido, modelo de organización) establece que el asociado deberá presentar un atestado ó declaración escrita del cobrador de la Casa donde trabaja, indicando el motivo de su paro, y no habiendo cobrador, el de dos compañeros asociados. Respecto á los no asociados, la declaración la formará el patrono ó el regente, ó dos compañeros.

La Federación de los mecánicos requiere también la declaración escrita del recaudador, ó, en su defecto, de dos asociados, añadiendo que cuando éstos se encuentren solos en una localidad, sólo podrán percibir el socorro de viaje por falta de medios de comprobación, á menos que otra organización obrera atestigüe el hecho del paro.

Cuando exista Oficina de colocación, á ésta corresponde inquirir, tanto respecto de la Sociedad misma como del patrono, las circunstancias ocasionales de la falta de trabajo. Y no habiendo oficina, pero sí fondo del paro, al Secretario de éste incumbirá la misma obligación.

δ) *Continuidad del paro.*—No menor importancia que la determinación del origen del paro, es decir, de por qué se produjo éste, es la comprobación de su persistencia, esto es, de por qué continúa.

Á tal efecto, se impone la comprobación diaria del paro mediante la presentación del parado, bien en el local del Sindicato, bien en el de la Oficina de colocación, para firmar en el Registro.

Á juicio de Varlez, la inscripción de parados es la medida más importante adoptada para limitar la intervención del fondo á los casos de verdadero paro involuntario, obstativa á que las indemnizaciones de las Sociedades y las bonificaciones municipales sean percibidas por obreros que no estén realmente desocupados ó que no manifiesten deseo de encontrar trabajo.

Á tal efecto, todo obrero parado deberá solicitarlo, mediante una tarjeta de inscripción que le proporcionará su Sociedad, llenando á la vez un cuestionario relativo á la colocación y á las condiciones de trabajo en que desea ser empleado.

No se concede bonificación municipal á los no inscritos en la Bolsa, comenzando á computarse el paro desde la fecha de la inscripción.

Á su vez, la Sociedad, al tener conocimiento de la colocación de un parado, lo comunica á la Bolsa, y viceversa.

En algunas entidades, para evitar fraudes, el registro suele va-

riar en cada día de la semana; y con objeto de favorecer la comprobación domiciliaria, el parado debe hacer constar semanalmente en el registro sus señas exactas.

En determinados casos, la firma se ha sustituido por la presentación de una tarjeta especial, á la cual se estampa un sello adecuado, con objeto de evitar la dificultad de la firma en caso de gran número de parados.

Sobre esta base se practican luego informaciones en el domicilio del parado y entre sus compañeros de trabajo.

En general, parece que no hay motivos de queja respecto á la seriedad de estos modos de comprobación.

En Noruega, la inspección ofrece cierta fisonomía peculiar, según puede observarse examinando sintéticamente las reglas adoptadas por la Ley de subvenciones por el Estado y el Municipio de 12 de Junio de 1906, á saber (1):

1.^a Presentación personal del parado al encargado del abono de las indemnizaciones en cada localidad é inscripción en un libro-registro de los siguientes datos: tarjeta de asociado, nombre, Municipio de su residencia durante los últimos cinco años, oficio, domicilio actual, ocupación última;

2.^a Aviso, por el parado ó la Caja, á la Oficina pública de colocación de la localidad;

3.^a Presentación personal del parado, una ó varias veces por semana, en la Caja para recibir personalmente la indemnización;

4.^a Aviso á la Oficina de colocación de haber encontrado trabajo ó de haberse trasladado á otra localidad;

5.^a Recibo de la indemnización sobre un impreso especial, expresivo del número de su inscripción, nombre, días abonados y cuantía de la indemnización.

6.^a Apunte de las indemnizaciones en la libreta del obrero;

7.^a Estado mensual, formado por el Ministerio, de las indemnizaciones, el cual se remite á la Oficina local de colocación, y después á una Comisión municipal respectiva;

8.^a Balance semestral de la Caja al Ministro.

(1) M. M. Ormested, *Le contrôle des chômeurs en Norvège*.

PARTE QUINTA

El problema en España.

CAPÍTULO PRIMERO

LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA LUCHA CONTRA EL PARO*

- I. El problema en épocas anteriores.
- II. Sociedad española para el estudio del problema del paro.
- III. Instituciones privadas de seguro contra el paro.
- IV. Organizaciones de colocación.
- V. Datos estadísticos.

I

Con ser de antiguo tan grave y tan extendida la plaga del paro forzoso, pocas son las iniciativas que para remediar sus efectos se han producido en España. La generosidad ingénita en el carácter español, junto con la religiosidad de nuestro pueblo, dió lugar á que, en épocas pasadas, en las que esa religiosidad era más intensa, la caridad acudiese con mano pródiga y solícita á remediar todas las necesidades, y sería por demás interesante hacer un estudio de todas las obras benéficas que en pasados siglos existieron, de todas las fundaciones creadas para remedio de las diversas necesidades de los indigentes, la mayor parte de las cuales, ó han desaparecido por completo entre las garras pecadoras del Fisco y al golpe de revoluciones y trastornos políticos ó se han empobrecido hasta morir, víctimas de inmoralidades y despilfarros, en los que no ha solido tener poca parte el caciquismo político, que, con daño de toda idea y de toda obra grande y generosa, se ha extendido hasta los últimos rincones de la Península.

Las Comunidades religiosas, centros de cultura y de vida intelectual, que en la historia del progreso de nuestra patria desempeñan un papel importantísimo, constituían también poderoso y eficaz auxilio para todos aquellos que, en las luchas de la vida, caían en la indigencia por falta de honrosa ocupación, ó carecían de auxilios materiales con que elevarse al nivel necesario para emplear su actividad y sus talentos en bien de sus conciudadanos y en su propio provecho.

La Orden Tercera de San Francisco, que tanta importancia tuvo en España, y que tanto se extendió entre las clases populares, contenía en su regla el precepto de que cada uno de los hermanos terciarios diese al tesorero un dinero de la moneda corriente, y que, con estos donativos, se formase un fondo destinado á ser distribuido entre los hermanos enfermos, y los faltos de recursos, y los que no dejaran á su muerte con qué pagar los funerales.

Lo que se llamó «la sopa de los conventos», en cuya frase se com-

prenden los auxilios materiales, sobre todo la alimentación, con que los religiosos acudían al socorro de las personas necesitadas y faltas de trabajo, y al sostenimiento de estudiantes pobres, podrá merecer censuras, y ha sido objeto de ellas, por parte, sobre todo, de los que, animados de un espíritu sectario, no han sentido gran cosa el estímulo de generosidad hacia sus prójimos; pero las clases indigentes de los pasados siglos tuvieron mucho que agradecer á los conventos, por aquellos socorros que generosamente se les prestaba en ellos, y son muchos los pobres estudiantes, que recibieron el nombre de *sopistas*, que, merced á aquellos auxilios, pudieron seguir sus estudios, y dieron después á la patria días de gloria (1).

Las organizaciones gremiales, y las Cofradías de artesanos, que tanta importancia tuvieron en España, sobre todo durante los siglos XV y XVI, constituyeron también un remedio contra el paro forzoso de los agremiados, no solamente porque el obrero encontraba en ellas medio de obtener una colocación permanente, sino porque aquellos gremios, saturados de espíritu religioso y de caridad, constituían verdaderas Sociedades de auxilios y socorros mutuos, que acudían al remedio del agremiado en todas las contingencias de la vida, y hasta le proporcionaban medios de buscar trabajo en otras localidades, cuando ese trabajo le faltaba en la de su residencia.

Desaparecidos los gremios, é implantado en el régimen de la industria el criterio individualista y de despiadada competencia, que ha sido característica del siglo XIX, las clases obreras quedaron faltas de los auxilios que la organización les prestara, y los males que la falta de trabajo trae siempre consigo, ó encontraban, en parte, remedio en la previsión individual del parado, para cuyo estímulo y desarrollo carecía de instituciones que la favoreciesen y encauzasen, ó en el crédito, generalmente modesto, del obrero, ó en combinaciones usurarias, de fatales consecuencias para el que, creyendo utilizarlas, se convertía en su víctima, ó en la beneficencia pública, ó en la caridad cristiana, espléndida y generosa, y que, en corazones españoles, encuentra siempre cóoperadores decididos.

De todas suertes, y salvo algún caso aislado de socorro ó asistencia para caso de paro, los auxilios de esta clase no estaban organizados, ni aun formalmente establecidos; y en cuanto á la colocación, se practicaba ésta sin auxilio alguno de organizaciones ó entidades de ninguna clase, y solamente por los medios que estaban al alcance de cada individuo que necesitaba de trabajo.

(1) D. Vicente de la Fuente, *La sopa de los conventos*.

Poco á poco, el problema de los sin trabajo ha ido preocupando en España, como ha preocupado en otros países, y de algún tiempo á esta parte se nota la tendencia á organizar el seguro contra el paro y á regular también la colocación, según se verá en los apartados que siguen.

II

La Sociedad para el estudio del problema del paro es la iniciadora y propulsora del movimiento realizado en Madrid para el examen y solución de dicho problema.

Nació bajo la iniciativa y patronato de la Sección Española de la Asociación internacional para la Protección legal de los Trabajadores (mereciendo recordar aquí, como personalidad de las que más influyeron en su creación, la de D. Pedro Sangro y Ros de Olano), y se declaró constituida definitivamente en sesión celebrada en el Instituto de Reformas Sociales en 30 de Marzo de 1910, bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Eza, y con asistencia de M. Varlez, quien hizo una sucinta pero luminosa historia del movimiento universal para resolver el problema del paro.

En dicho acto quedó nombrada la siguiente Junta directiva:

Presidentes de honor: Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez (1); Excmo. Sr. D. Eduardo Dato; Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate; Sr. D. Luis Varlez.

Presidente efectivo: Excmo. Sr. Vizconde de Eza.

Vicepresidente: Sr. D. José Maluquer.

Vocales: Sra. D.^a Fanny Garrido de Rodríguez-Mourelo; señor D. Adolfo Buylla.

Secretario: Sr. D. Felipe Gómez Cano.

Vicesecretario: Sr. D. Plácido A. Buylla.

Tesorero: Sr. D. Isidro de Villota y Presilla.

También se dió cuenta de haber sido aprobados los Estatutos de la Sociedad, cuyo art. 2.^o declara como objeto de la misma: estudiar, en todos sus aspectos y modalidades, el problema del paro; aplicar, en lo posible, las soluciones que estime convenientes, y formar parte del organismo internacional que habría de crearse en la Conferencia internacional de París de Septiembre de 1910.

(1) Después de la muerte de este ilustre hombre público, víctima de execrable atentado, fué nombrado en su lugar D. Fermin Calbetón.

Desde el primer momento comenzó esta Sociedad su interesante labor, seguida sin interrupción, hasta conseguir la creación en Madrid de un organismo dedicado al servicio de colocación, viéndose un tracto sucesivo entre todos sus actos, encaminados á tan importante finalidad práctica, y sin cejar, antes al contrario, dispuesta, cada vez con mayor firmeza, á la prosecución de sus loables fines, bajo la activísima y acertada dirección de su ilustre Presidente el Vizconde de Eza.

Preparación de los trabajos para la indicada Conferencia internacional de París; cartas-circulares á los principales industriales de España, invitándoles á que prestasen su adhesión á la Sociedad; asistencia del Presidente á la mencionada Conferencia, en la que España desempeñó un brillante papel, ocupando un puesto en la presidencia durante una de las primeras sesiones, y de cuyo resultado, con su acostumbrada elocuencia, hizo notable exposición el dignísimo Presidente; propaganda en Cataluña, á propuesta del Sr. Maluquer, aprovechando la inauguración del Museo Social de Barcelona, ofreciéndose el Sr. Presidente á dar una conferencia, como así lo efectuó, con aplauso y elogio de todos; gestiones con elementos patronales, al efecto de que aportaran sus valiosos esfuerzos á las resoluciones prácticas del problema; propaganda, por medio de la prensa, publicándose en los periódicos *A B C* y *La Correspondencia de España* artículos del Sr. Vizconde de Eza; nombramiento de ponentes (Sres. Vizconde de Eza, Rodríguez y Gómez Cano) para el estudio del modo de implantar en Madrid una Bolsa del Trabajo, los cuales emitieron su informe sobre estas dos conclusiones: la formación de censo obrero y la constitución de Comités paritarios; examen de la ponencia para procurar llevarla á efecto; gestiones con el Instituto de Reformas Sociales y con la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de auxilios económicos; asistencia del Presidente, en nombre de la Sociedad, á la reunión del Comité permanente de la Asociación internacional celebrada en Gante en Septiembre de 1911, para tratar de diversas é importantes materias (subvenciones de los Poderes públicos, *Boletín*, Estadística, Bibliografía y Emigración); trabajos preparatorios para la constitución del Comité paritario de las Artes del Libro, descollando aquí la valiosísima cooperación del culto é inteligente industrial D. Bernardo Rodríguez; constitución de este Comité con criterio de absoluta neutralidad y completa independencia de opiniones políticas, religiosas ó sociales; redacción de artículos para el *Boletín Internacional de la Lucha contra el Paro*; nombramiento de una Comisión encargada de estudiar el aspecto del paro en el ramo de la

construcción; aprobación de las bases del Comité paritario de las Artes del Libro, en forma que puedan servir para los demás Comités que se vayan creando; gestiones con las Cámaras de Comercio y de la Industria, respecto al funcionamiento de la Bolsa; confección de modelos para el servicio de ésta; indicaciones acerca del establecimiento del seguro contra el paro; inauguración de la Bolsa del Trabajo, mediante la generosa ayuda del Instituto Nacional de Previsión; conferencias del Sr. Vizconde de Eza (siempre dispuesto á lo que represente acción en pro del ideal que persigue la Sociedad) en campos tan diversos como la Federación Nacional de las Artes del Libro y la Casa del Pueblo, que han sido después impresas; creación de un Comité general de representaciones patronales y obreras; preliminares para la formación de un Comité en la industria del carruaje, y aprobación del proyecto de Reglamento general de la Bolsa del Trabajo y de Estatutos de Mutualidades contra el paro, y gestiones para obtener subvención del Estado y del Ayuntamiento.

He aquí la intensa labor realizada hasta el presente por la Sociedad, con perseverancia, con tenacidad, si se quiere, sin desmayar en momento alguno, animada siempre de espíritu fuerte y elevado para nuevas orientaciones y empresas.

III

Aunque el seguro contra el paro está aún por organizar en España, no faltan Sociedades é instituciones privadas en las que ese seguro se practica de manera más ó menos embrionaria é importante.

Las Cofradías de mareantes existentes en los puertos del Cantábrico consignan en sus Estatutos (art. 4.º) las cantidades que por acuerdo de las Juntas generales se tomen á préstamo á nombre de la Sociedad, ó que se destinen, con el nombre de misericordia, para socorrer á sus individuos en las necesidades que provengan de falta de ganancia en la pesca, á calidad de reintegrarse de las que hayan recibido los tripulantes de las lanchas (1).

Muchas Asociaciones y Sindicatos obreros han acometido en su seno esta lucha contra el paro, porque siendo el paro una de las mayores calamidades que afligen á las clases obreras, es natural que su

(1). «Las Cofradías de mareantes», por José de Posse, en *La Paz Social* de Julio de 1909, pág. 351.

remedio sea también una de las mayores preocupaciones de las Asociaciones por ellas formadas.

Según la estadística hecha por el Instituto de Reformas Sociales, existen 590 Sociedades que, en una ú otra forma, prevén en sus Estatutos el caso de paro, siendo de notar que ésta estadística se refiere sólo á aquellas Sociedades cuyos Estatutos obran en la correspondiente Sección del Instituto de Reformas Sociales.

Las Asociaciones que proporcionan socorro en metálico á los parados son 119, con 19.989 asociados. De ellas, unas conceden simplemente socorro en metálico; otras gestionan además la colocación de los socios; otras agrupan á esto la exención de pago de cuotas mientras subsiste el paro; otras llevan registro de parados, á más de conceder los mencionados socorros.

De los datos reunidos en el Instituto de Reformas Sociales resulta que pueden clasificarse en 15 grupos distintos los auxilios que las Sociedades obreras conceden á sus asociados en consideración al paro.

Estos grupos son los siguientes:

- 1.º Socorro en metálico á los parados.
- 2.º Exención de cotización durante el paro.
- 3.º Gestión de colocación.
- 4.º Registro de parados.
- 5.º Socorro en metálico y exención de cotización.
- 6.º Socorros en metálico y gestión de colocación.
- 7.º Socorros en metálico y registro de parados.
- 8.º Exención de cotización y registro de parados.
- 9.º Exención de cotización y gestión de colocación.
10. Gestión de colocación y registro de parados.
11. Socorros en metálico, exención de cotización y gestión de colocación.
12. Socorros en metálico, gestión de colocación y registro de parados.
13. Exención de cotización, gestión de colocación y registro de parados.
14. Colocación de los parados en una Cooperativa de producción, gestión de colocación y registro de parados.
15. Socorros en metálico, exención de cotización, gestión de colocación y registro de parados.

He aquí, clasificado por provincias, el resumen de estos datos:

PROVINCIAS	Número de Asociaciones.	Número de asociados.	Asociaciones que protegen contra el paro.	Grupo al que sus auxilios pertenecen	Número de asociados que comprenden.	Proporción por 100 entre los obreros de estas Sociedades y los de las que no se ocupan del paro.
Álava.....	12	1.113	2	2.º	74	6,64
Albacete.....	6	1.667	4 1	2.º 3.º	493 182	40,49
Almería.....	13	2.953	1 2 2 3	1.º 2.º 9.º 10.º	29 370 341 167	30,71
Alicante.....	67	11.850	16 5 3	2.º 10.º 13.º	1.465 2.003 546	33,87
Ávila.....	3	180	1 1	8.º 13.º	42 80	67,77
Badajoz.....	31	4.722	1 1 1 1 1 1	5.º 8.º 9.º 12.º 14.º 15.º	? ? 42 ? ? 40	1,73 ?
Baleares.....	35	3.846	8 1 1 2 4	2.º 8.º 9.º 10.º 13.º	401 15 6 134 338	23,24
Barcelona.....	246	27.267	1 13 1 1 1 12 14 4 21 3	1.º 2.º 4.º 5.º 7.º 8.º 10.º 12.º 13.º 15.º	40 2.143 200 120 80 1.946 4.573 245 1.502 960	43,30
Burgos.....	17	2.392	1 1 13	1.º 8.º 13.º	170 33 1.128	55,64
Cáceres.....	17	1.780	4	2.º	345	19,38

PROVINCIA	Número de Asociaciones.	Número de asociados.	Asociaciones que protegen contra el paro.	Grupo al que sus auxilios pertenecen	Número de asociados que comprenden.	Proporción por 100 entre los obreros de estas Sociedades y los de las que no se ocupan del paro.
Cádiz	30	6.293	1 2 4	1.º 2.º 3.º	? 450 1.091	24,88 ?
Canarias	3	653	»	»	»	»
Castellón de la Plana	52	8.112	2 8 5 1 2 1	1.º 2.º 3.º 5.º 8.º 9.º	432 284 372 29 192 30	16,50
Ciudad Real ...	3	477	1 1	9.º 13.º	? 13	2,72 ?
Córdoba	20	3.689	3 4 3 3 2	2.º 4.º 9.º 10.º 13.º	163 717 293 135 721	55
Coruña	18	2.118	4 2 1 1 4 1	1.º 2.º 3.º 6.º 9.º 13.º	601 103 90 ? 440 110	63,45 ?
Cuenca	1	55	»	»	»	»
Gerona	27	1.152	3 2 2 2 9	1.º 2.º 3.º 8.º 13.º	113 39 38 151 420	66,05
Granada	6	370	1 2	3.º 9.º	? 175	47,29 ?
Guadalajara ...	4	214	1	9.º	42	19,63
Guipúzcoa	9	956	3 1	2.º 9.º	165 78	39,34
Huelva	1	154	1 1	2.º 9.º	34 35	44,80

PROVINCIA	Número de Asociaciones.	Número de asociados.	Asociaciones que protegen contra el paro.	Grupo al que sus auxilios pertenecen	Número de asociados que comprenden.	Proporción por 100 entre los obreros de estas Sociedades y los de las que no se ocupan del paro.
Huesca	2	90	»	»	»	»
			10	2.º	1.815	
			1	3.º	50	
Jaén	26	4.580	2	8.º	269	51,83
			3	9.º	209	
			1	13.º	31	
León	16	998	2	3.º	22	7,21
			1	9.º	50	
Lérida	15	871	2	2.º	170	
			1	9.º	30	26,86
			1	13.º	34	
Logroño	18	1.761	5	2.º	409	40,26
			1	3.º	300	
Lugo	5	337	3	2.º	160	47,57
			4	1.º	391	
			20	2.º	14.610	
			3	3.º	899	
			3	5.º	134	
Madrid	90	27.322	3	6.º	912	80,63
			1	8.º	40	
			12	9.º	2.789	
			16	11.º	1.164	
			3	13.º	1.093	
Málaga	50	11.262	3	3.º	1.241	20,58
			7	9.º	1.077	
Murcia	10	2.431	1	3.º	46	4,11
			1	9.º	54	
Navarra	13	500	3	2.º	12 ?	
			1	3.º	31	60
			7	9.º	176	
			2	11.º	81	
Orense	5	1.512	1	1.º	507	44,42
			1	2.º	80	
			1	3.º	49	
			1	5.º	36	

PROVINCIA	Número de Asociaciones.	Número de asociados.	Asociaciones que protegen contra el paro.	Grupo al que sus auxilios pertenecen	Número de asociados que comprenden.	Proporción por 100 entre los obreros de estas Sociedades y los de las que no se ocupan del paro.
Oviedo	24	4.389	2 11 1 1 3 11	1.º 2.º 3.º 5.º 6.º 9.º	205 1.779 400 241 169 908	84,23
Palencia.....	12	1.382	2 3	2.º 8.º	37 171	1,50
Pontevedra	15	3.463	1 4 1	1.º 3.º 5.º	35 455 596	31,36
Salamanca.....	12	809	6 4	2.º 3.º	353 325	83,80
Santander	12	3.307	4 9 3 4 1 3 2	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 9.º 11.º	784 ? 680 255 228 27 205 73	68,09
Segovia	1	250	»	»	»	»
Sevilla	26	7.125	1 3 1 1 1 1 5 1	1.º 2.º 3.º 4.º 7.º 8.º 9.º 13.º	? 658 422 500 474 100 2.063 15	59,89
Soria.....	5	104	1 4	2.º 3.º	62 42	100
Tarragona.....	19	1.430	7 2 1 2 1	2.º 3.º 4.º 8.º 13.º	422 154 33 255 24	62,09

PROVINCIAS	Número de Asociaciones.	Número de asociados.	Asociaciones que protegen contra el paro.	Grupo al que sus auxilios pertenecen	Número de asociados que comprenden.	Proporción por 100 entre los obreros de estas Sociedades y los de las que no se ocupan del paro.
Toledo.....	24	4.204	2	2.º	54	73,07
			4	3.º	252	
			2	5.º	112	
			2	9.º	480	
			1	10.º	?	
			15	11.º	2.224	
Valencia.....	46	11.873	7	2.º	1.679	53,21
			5	3.º	512	
			5	5.º	839	
			2	6.º	200	
			1	8.º	120	
			3	9.º	1.644	
Valladolid.....	10	714	1	10.º	33	16,80
			6	11.º	1.291	
			2	13.º	120	
			7	2.º	293	
			2	3.º	42	
			1	4.º	120	
Vizcaya.....	55	6.381	11	8.º	620	53,29
			18	13.º	2.326	
			»	»	»	
Zamora.....	4	335	»	»	»	»
Zaragoza.....	26	2.790	1	1.º	370	53,01
			4	2.º	440	
			7	5.º	272	
			2	6.º	95	
			1	9.º	100	
			3	11.º	302	

Resulta, pues, de esta estadística, cuyos datos seguramente que no son completos, pero que es, sin duda, la única que existe, ó, al menos, la que más se aproxima á la verdad, que de 1.162 Sociedades que figuran en el Registro del Instituto de Reformas Sociales (prescindiendo de las cifras que, por no haberse podido determinar, se han sustituido con interrogantes en el estado anterior), con 182.233 socios, 588 se ocupan en resolver ó prevenir de alguna manera lo relativo al paro forzoso, y que estas Sociedades cuentan 84.415 socios.

He aquí el resumen de estos datos, en relación á los grupos en

que hemos clasificado las Sociedades que de alguna manera tratan de prevenir ó remediar el paro:

Grupo 1.º Socorro en metálico á los parados: 14 Sociedades, con 3.677 socios.

2.º Exención de cotización durante el paro: 32 Sociedades, con 30.242 socios.

3.º Gestión de colocación: 24 Sociedades, con 7.270 socios.

4.º Registro de parados: 6 Sociedades, con 1.798 socios.

5.º Socorro en metálico y exención de cotización: 11 Sociedades, con 2.406 socios.

6.º Socorros en metálico y gestión de colocación: 5 Sociedades, con 1.376 socios.

7.º Socorros en metálico y registro de parados: 2 Sociedades, con 554 socios.

8.º Exención de cotización y registro de parados: 14 Sociedades, con 3.954 socios.

9.º Exención de cotización y registro de parados: 24 Sociedades, con 11.212 socios.

10. Gestión de colocación y registro de parados: 7 Sociedades, con 7.045 socios.

11. Socorros en metálico, exención de cotización y gestión de colocación: 6 Sociedades, con 5.135 socios.

12. Socorros en metálico, gestión de colocación y registro de parados: 2 Sociedades, con 245 socios.

13. Exención de cotización, gestión de colocación y registro de parados: 16 Sociedades, con 8.501 socios.

14. Colocación de parados en una Cooperativa de producción, gestión de colocación y registro de parados: una Sociedad, respecto de la cual no consta el número de socios.

15. Socorros en metálico, exención de cotización, gestión de colocación y registro de parados: 2 Sociedades, con 1.000 socios.

La mayoría de las Asociaciones inscritas en el Instituto de Reformas Sociales, y á las que esta estadística se refiere, están afiliadas á la Unión General de Trabajadores.

Como tipo de Sociedades de resistencia que tienen el socorro en caso de paro, podemos mencionar la Unión de Dependientes de Sastrería de Madrid. Según sus Estatutos, todos los socios que se hallen cesantes por causas que no sean deshonorosas percibirán 2 pesetas diarias por un máximo de cuarenta días; los que estuvieren atrasados en sus pagos no podrán obtener socorro hasta que transcurra un mes después de haber satisfecho los recibos. Para disfrutar esos socorros,

que se abonan por semanas vencidas, deberán los socios llevar un año, como minimum, en la Sociedad, estar al corriente en sus pagos y presentar un certificado del jefe de la Casa en que sirvan, en el que conste la cesantía y la conducta observada por el obrero.

Recientemente, la Sociedad de obreros titulada Asociación General del Arte de imprimir, domiciliada en la Casa del Pueblo, de Madrid, ha puesto en práctica un nuevo Reglamento de indemnizaciones, aprobado en junta general el día 25 de Febrero de 1913.

En este Reglamento se establecen á favor de los socios diversas indemnizaciones, que se declaran incompatibles entre sí, y que son la indemnización por huelga; por injusto despido; por la privación de libertad por cuestiones clara y determinadamente sociales, en relación directa con la defensa de la Asociación, y ajenas á todo acto criminoso; por el desempeño de una comisión que la Junta directiva encomiende al asociado; por haber defendido á la Asociación con perjuicio de los intereses del mismo asociado; por viaje que tenga por objeto buscar trabajo; por enfermedad; por inutilidad para el trabajo; por retiro y por falta de trabajo y en caso de fallecimiento.

Para tener derecho á indemnización por falta de trabajo es indispensable llevar por lo menos cuatro años de asociado.

La indemnización consistirá en una peseta diaria durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para aquellos que en este espacio de tiempo justifiquen debidamente hallarse sin ocupación.

Por ninguna causa se abonarán dos semanas de una vez, aunque el interesado haya dejado de percibir alguna por negligencia, y con el fin de atender á los gastos que esta indemnización origine, el Reglamento establece una cuota extraordinaria de 25 céntimos semanales, que deberán abonar con la corriente, sin excepción alguna, cuantos en los meses de Diciembre, Enero y Febrero trabajen y los que por cualquier concepto perciban cantidades del fondo de la Asociación.

También es interesante la organización contra el paro que tienen las Asociaciones obreras de Soria, y que describió en esta forma el Sr. Vizconde de Eza:

«Yo, que gusto de la ciencia experimental, aprovechando la coincidencia de haber estado tres días en una finca cercana á Soria, y teniendo allí grandes relaciones, por todo extremo cordialísimas, con los Centros obreros, les pedí algunos datos que poder traer aquí, y aunque no pueden ser ni completos ni instructivos, no deja de tener alguna curiosidad el hecho de que, siendo una de las provincias tenidas por más humildes y menos industriales (aunque para mí no hay

virtud más hermosa que la de la humildad), sea la única de que pueda—sin duda, por ser á la que más ligado estoy por toda suerte de vínculos—deciros algo respecto de cómo se plantea allí ese fenómeno; y claro es que en población eminentemente agrícola, cuyas necesidades industriales no son más que las meramente necesarias de una capital de provincia, sin vida manufacturera, en la que, por consiguiente, no viven más que los oficios que atienden á las necesidades del consumo de esa ciudad agrícola ó á las de la población flotante de empleados y de categorías profesionales que en la capital misma puedan vivir, resulta, sin embargo, que ahí vemos ya, aunque en límites reducidos, lo que es la fisonomía característica de gran parte de las poblaciones de España. Para que juzguéis de ese movimiento industrial, bastará deciros que, según cálculos aproximados, el número de obreros clasificados en la capital de Soria por oficios es el de 40 carpinteros y 80 albañiles, los cuales están agrupados en una Federación de obreros que comprende 14 de los primeros y 18 de los segundos, á pesar de haberse fundado el año pasado con el triple de socios, decaimiento que acaece corrientemente cuando no hay, en realidad, una resistencia, un choque, algo que promueva una causa de lucha, que es lo que hace que, lo mismo que las armas se templan en la guerra, los ánimos esforzados se agiganten en las luchas económicas, que allí no se plantean; 70 es el número de zapateros, 41 de los cuales constituyen una Asociación de resistencia que lleva un año de vida; 25 son los tipógrafos, 10 los pintores, 8 los herreros; sastres, pueden considerarse todos patronos, porque tienen taller y sirven cada uno de por sí á sus parroquianos. Los dependientes de comercio tienen constituida una Sociedad, de la que forman parte la casi totalidad de los de la capital y los oficiales de algunas barberías. Esta Asociación, lejos de disminuir, va en aumento; pertenece á la Unión General de Dependientes de España; edita *La Voz del Dependiente*, de carácter socialista, y consigue que se cumpla la Ley del Descanso dominical.»

He aquí cómo respondía el Presidente de la Sociedad de obreros de Soria al Sr. Vizconde de Eza, cuando le preguntaba sobre su acción con respecto al paro:

«Existe en Soria una Sociedad de Socorros mutuos de obreros, en la que hay mezclados patronos y obreros, que puede servir de modelo entre todas sus similares de España, y que difícilmente existirá en el Extranjero. (Vosotros disculparéis lo que haya de excesivo en esta afirmación, fruto del amor del redactor de esta nota á su tierra natal.) Por la cuota de 6 á 8 reales mensuales, tiene derecho el socio y su fa-

milia á la asistencia médica, botica y cirugía menor; á poder sacar de los fondos de la Sociedad el 50 por 100 de su cuota corriente; á tomar en préstamos sumas de 150 y 200 pesetas, con un interés del 4 por 100 anual; á recibir durante su enfermedad 2 ó 3 pesetas diarias durante sesenta días, y treinta más, si fuera necesario, en cada año; cuatro pensiones vitalicias á ancianos que no pueden trabajar; y, por último, á que todas las cuotas que haya ingresado durante su vida se le entreguen á su viuda ó herederos, con sólo el descuento del 10 por 100 por gastos de administración. La Sociedad cuenta con 500 socios y un capital efectivo de más de 40.000 pesetas, en su mayor parte repartido entre los socios al 4 por 100.»

»Esta obra de mutualidad y previsión se completa con otra de enseñanza: la Escuela de Artes y Oficios, donde los obreros y sus hijos pueden recibir gratis la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Música, Aritmética, Geometría, Ciencias Físicas y Dibujo Lineal, de Figura y copia del yeso. Maestros y profesores del Instituto desempeñan gratuitamente estas clases; la Escuela se sostiene con subvenciones del Gobierno, Ayuntamiento, Diputación y particulares; su labor es cada día más intensa y provechosa, habiendo encarnado ya en la vida obrera de Soria, que de ella no sabría prescindir.

»Si á estos dos organismos añadimos la reseña de la Cocina Económica, admirablemente sostenida, que reparte diariamente, durante seis meses, raciones, aprovechándose principalmente de su funcionamiento las familias jornaleras, se verá que aporte entre vosotros, como dato experimental, un embrión de organización social que, abarcando los tres órdenes de la asistencia, de la mutualidad y de la cultura, acude al remedio de la gran desdicha del obrero que no halla ocupación. El primer orden es la contribución de la Sociedad á la obra de auxilio al inocupado; el segundo significa la propia ayuda y personal esfuerzo, que, con su unión á los otros semejantes, se centuplica; el tercero provee á poner cada día más en condiciones á ese obrero de que, capacitado por la instrucción técnica necesaria, vaya perteneciendo á la serie de obreros que pudiéramos llamar (difícil es de traducir al español la palabra *skilled*) «obreros con oficio determinado, fijo y perfeccionado», que es, como todos sabéis, uno de los medios más seguros de que el obrero no llegue á encontrarse en la situación de aquel otro compañero suyo que carece de esa habilidad, de esa especialización en un oficio determinado» (1).

(1) *El problema del paro forzoso*, Conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid.

D. Inocencio Jiménez, en un artículo inserto en *La Paz Social* acerca de Mutualidades católicas, afirma que conoce veinte instituciones mutualistas para el seguro contra el paro: «Las ya fundadas —escribe— son como obras de ensayo, pues han de hacer prudentes tanteos hasta adquirir experiencia que las consolide, sobre todo en la fijación científica de las cuotas» (1).

Entre los Sindicatos católicos que tienen establecido el socorro en caso de paro, puede citarse el de tipógrafos, establecido en el Círculo Católico de Obreros de San José, de Madrid, cuyos socios disfrutaban de 2 pesetas diarias (cantidad que se elevó después á 3), por espacio de treinta días á contar desde los ocho siguientes al paro, siempre que éste sea producido por fuerza mayor y que hayan transcurrido seis meses del ingreso del socio en el Sindicato, ó sea hasta haber cotizado veintiséis semanas.

El socorro se percibe sólo los días laborables.

Se exceptúan del derecho á percibir este socorro: 1.º, los que, trabajando, deban tres cupones; 2.º, los parados por su voluntad, es decir, los que abandonen el trabajo sin causa justificada á juicio de la Junta directiva; 3.º, los que hayan cobrado treinta días de socorro hasta haber cotizado veintiséis semanas desde que hayan sido socorridos, y los que desempeñen alguna ocupación remunerada, aunque sea ajena por completo á su oficio; 5.º, los que, hallándose parados, quieran abonar de una vez los atrasos para solicitar el socorro, los cuales tendrán que volver á trabajar por espacio de un mes para tener derecho al socorro; 6.º, los que queden parados por enfermedad, para los cuales existe otro fondo aparte.

Una vez que el paro se produzca, solicita el socio el socorro por medio de escrito, dirigido al Presidente del Sindicato, expresando el día y causa del paro, taller en que trabajaba y jornal que percibía, acompañando la cartilla, donde, por medio de sellos ó cupones pegados, constará el regular pago de las cuotas, libreta que se archivará mientras dura el socorro.

Los socios parados cotizan, pero puede reservárseles sus cupones hasta que trabajen, teniendo entonces que pagar tres cupones semanales, dos por semanas atrasadas y uno por la corriente. Si hallándose cotizando en esta forma por espacio de un mes, parase, se le pasará el socorro, descontándole de la primera cantidad que reciba los cupones atrasados.

(1) «Las Mutualidades católicas», por Inocencio Jiménez, *La Paz Social*, Agosto de 1909, pág. 397 y siguientes.

Á los que perciban socorro se les descontará de éste las cuotas que deban abonar.

Según los datos que obran en el libro de Tesorería, desde 1908, en que se creó el Sindicato, se han invertido 1.837 pesetas en socorros de paro, y existe un remanente de 3.000 pesetas.

El Centro Popular Católico de la Inmaculada, establecido en Madrid, tiene funcionando una Mutual del Paro para sus socios obreros, en combinación con una Cooperativa de consumo. Los obreros pertenecientes á esta Sección dejan en beneficio de ella una peseta al mes, en metálico, si no hacen gasto en la Cooperativa, y 24 pesetas al trimestre de *tiches* de consumo, los que hacen gasto en ella.

Estos *tiches* tienen un beneficio á fin de año, y con éste y las cuotas en metálico antes mencionadas, sostiene la Mutual sus gastos, que son: un bono de peseta diario, canjeable por géneros de la Cooperativa, que reparte diariamente á los asociados, mientras carecen de trabajo.

Aunque aun en período de organización, también tienen establecido el socorro en caso de paro algunas Asociaciones obreras de Barcelona de carácter católico, adheridas á la Acción Social Popular. Así, por ejemplo, la Unión Profesional de Obreros del Arte Gráfico facilita algún subsidio á sus socios parados; la Unión Profesional de Dependientes y Empleados de Comercio facilita recursos á los socios que carecen de colocación, siendo esta una de sus finalidades, y en casi todas las demás Sociedades se ha intentado, ó se tiene en estudio, la implantación de este socorro.

La Unión de Sindicatos obreros católicos establecida en Zaragoza tiene, entre sus fines, facilitar la colocación de sus socios, y cuando no haya colocación posible en Zaragoza, proporcionar socorros á los socios parados para que se coloquen en otra población.

Entre las instituciones obra de esta Unión que interesan á nuestro propósito figuran:

- 1.º La Bolsa del Trabajo;
- 2.º El Sindicato de las Artes de la Madera, que tiene el seguro en caso de paro y el socorro de viaje, consistente en el pago de éste;
- 3.º El Sindicato metalúrgico, con el seguro contra el paro, y el *viaticum*, en idénticas condiciones;
- 4.º El Sindicato del Arte del Libro, que proporciona á sus socios las mismas ventajas.

También tienen establecido el socorro, en caso de paro, las uniones profesionales creadas en Bilbao por el Patronato de San Vicente de Paúl en favor de los socios efectivos que estén al corriente de los

pagos y que sean despedidos en circunstancias que se consideren satisfactorias. La pensión diaria es de 1,50 pesetas, que sólo podrá disfrutarse durante treinta días en un mismo año, y empezará á percibirse á constar del séptimo día de haber quedado sin ocupación (1).

El Patronato obrero de Manlleu posee una Caja de socorro contra el paro forzoso. La cuota es de 5 céntimos semanales, lo que da derecho á un socorro de 3,50 pesetas por semana. Podrá duplicarse la cuota, en cuyo caso el socorro será doble también, ó sea de 7 pesetas. Se empezará á cobrar á la segunda semana de declarado el paro, si es de carácter particular, y si de carácter general, á la tercera semana (2).

El Comité paritario de la Bolsa del Trabajo de las Artes del Libro establecido en Madrid, del que después hablaremos, intentó establecer en esta industria el socorro en caso de paro forzoso, y, al efecto, encomendó el estudio de esta cuestión á una ponencia de obreros de su seno. D. José Galán, obrero tipógrafo, redactó un proyecto de Reglamento que ha servido de base de discusión para el Comité.

No sólo por el interés que este proyecto tiene en sí, sino por la circunstancia interesante de representar una obra de concordia, toda vez que, habiendo sido redactado por un obrero perteneciente á un Sindicato católico y de sentimientos tan piadosos que puso como remate de su trabajo las palabras: *Laus Deo*, fué aceptado por sus compañeros de filiación marcadamente socialista, le insertamos á continuación:

«A

El Comité paritario de la Bolsa del Trabajo de las Artes del Libro, deseando aminorar en lo posible las angustiosas crisis que suele atravesar la clase obrera de esta industria en todo tiempo, pero muy especialmente en los meses del estío, se propone crear un socorro de paro forzoso, segundo escalón de la serie de reformas que anhela llevar á cabo para el mejoramiento de la referida clase.

B

El acervo ó capital preciso para llenar este fin se constituirá:

1.º Con las cuotas de los obreros asociados á esta institución;

(1) Posse y Villegas, «Las Uniones profesionales de Bilbao», publicado en *La Paz Social*, Agosto de 1909, pág. 423.

(2) *La Paz Social*, Abril de 1909, páginas 262-263, *Diócesis de Vich*, por Clemente Villegas.

2.º Con las de los patronos donde éstos trabajen y que simpaticen con la idea;

3.º Con las subvenciones, donativos ó suscripciones del Estado, Provincia, Municipio, Asociaciones y particulares.

C

El Comité paritario no intervendrá directamente en la distribución del socorro; ésta será función propia del personal de las oficinas de la Bolsa del Trabajo, pero tiene el deber de inspeccionar las operaciones, corregir los abusos, llevar la dirección administrativa, formar las estadísticas que juzgue precisas y resolver cuantas dudas y cuestiones le sean sometidas.

D

A todos los obreros asociados en esta institución se entregará un *carnet*, en que se hará constar:

- a) Sus nombres y apellidos;
- b) Su naturaleza y edad;
- c) Domicilio;
- d) Oficio y categoría;
- e) Jornal que gana en la actualidad;
- f) Tiempo que lleva en el oficio;
- g) Casa donde trabaja;
- h) Tiempo que lleva en ella;
- i) Casa en que haya trabajado más de un año seguido;
- j) Encasillado para anotar las cuotas satisfechas;
- k) Otro para los socorros recibidos.

Todos estos datos han de referirse al tiempo de su inscripción.

E

El socorro del paro forzoso consistirá, por ahora, y á modo de ensayo, en 1,50 pesetas diarias durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para los que en ese espacio de tiempo justifiquen debidamente hallarse sin trabajo.

Sólo se abonarán los días laborables, ó sean seis días por semana.

En doce meses consecutivos no se podrán recibir más de noventa días de socorro.

F

Se entiende como paro forzoso, y, por tanto, con derecho al socorro, el producido:

- 1.º Por escasez de trabajo;
- 2.º Por escasez de material;
- 3.º Por cierre definitivo del taller;
- 4.º Por traspaso de industria ó taller.

G

Como consecuencia de la base anterior, no tendrán derecho á socorró:

- 1.º Los parados por enfermedad;
- 2.º Los parados *crónicos*, ó sea los que ordinariamente están sin ocupación;
- 3.º Los parados por huelga;
- 4.º Los por cierre patronal ó *lock-out*.

H

Para tener derecho á este socorro es necesario estar inscrito en la Bolsa del Trabajo de las Artes del Libro; cumplir con las obligaciones reglamentarias; estar al corriente en sus cuotas; haber cotizado un año, cuando menos, sin interrupción, y tener más de quince de edad y menos de sesenta en el día de su ingreso.

Los que ingresen en el período de fundación no tendrán límite de edad por exceso.

Como período de fundación del socorro de paro forzoso se entiende el tiempo comprendido desde la aprobación de estas bases hasta fin del presente año de 1913.

I

El inscripto en la Sección del socorro de paro forzoso se obliga:

- 1.º Á pagar con regularidad la cuota de *diez* céntimos cada mes;
- 2.º Á notificar á este Comité su paro;
- 3.º Á notificar también su vuelta al trabajo en los seis primeros días de ésta;
- 4.º Á atender con solicitud las advertencias ó requerimientos que

el Comité paritario le hiciera para la buena marcha del socorro del paro forzoso;

5.º Á dar conocimiento á este Comité, si sabe de alguno ó algunos individuos que perciben socorro indebidamente;

6.º Á comunicar á este Comité, por escrito, los cambios de domicilio, taller y categoría, á la mayor brevedad.

J

La contravención ó desacato á las obligaciones impuestas por la base anterior tendrán su correctivo (que podrá ser de advertencia, suspensión limitada ó ilimitada de sus derechos y separación definitiva), según los casos de gravedad, incidencia ó pertinacia.

K

Las notificaciones de paro y comienzo de trabajo serán hechas necesariamente por escrito, haciendo constar en ellas el día del paro, su causa y taller en que ha ocurrido, en el primer caso, y la fecha exacta y taller donde empieza á trabajar, en el segundo.

L

Á la notificación del paro acompañará el *carnet*, que quedará archivado en la Bolsa del Trabajo mientras dure el paro, y justificante de haber trabajado en un taller de esta capital más de un año seguido.

La falta de alguno de estos requisitos privará del derecho de queja por los retrasos que pueda sufrir en el percibo del socorro.

M

Para los efectos del socorro se empezará á contar el paro á los ocho días de la fecha en que se reciba en la Bolsa del Trabajo el aviso del parado.

N

El obrero que voluntariamente dejare de pertenecer á la Bolsa del Trabajo perderá todos los derechos que pudieran corresponderle.

También los perderá el que cambie de residencia.

Si la ausencia no pasara de un año, recobrará sus derechos ínte-

gramente, abonando las cuotas debidas, un mes después de hallarse trabajando, lo que justificará.

Si la ausencia es mayor, seguirá los trámites de nuevo ingreso.

N

El obrero que, por ingresar en el Ejército, fuera baja en la Bolsa del Trabajo, será dado de alta en cuanto cese dicha situación, si observó buena conducta social, en lo que respecta á dicha Bolsa é instituciones creadas á su amparo: en caso contrario, el Comité decidirá.

O

Los patronos de la industria de las Artes del Libro que estén conformes con estas bases deberán:

1.º Cotizar con una cuota cada mes igual al total de cuotas que abonen sus operarios;

2.º Dar á conocer á éstos la Bolsa del Trabajo;

3.º Darles á conocer asimismo la creación del socorro del paro forzoso;

4.º Procurar que todos y cada uno de sus operarios se inscriban en la Bolsa y en su Sección del socorro del paro forzoso;

5.º Persuadir á sus compañeros de industria de los indudables beneficios que puede reportar á todos el cumplimiento de los puntos anteriores, pues ello pudiera ser causa de una aproximación del capital y el trabajo, que daría por resultado una era de paz y prosperidad para la patria en general y para la industria del libro en particular, y todos iríamos ganando.»

En la segunda Conferencia Nacional de las Cajas de ahorros, celebrada en Madrid en el mes de Enero del año actual de 1914, don Francisco González Rojas, que asistía á ella como Delegado del Instituto Nacional de Previsión, expuso á la Asamblea la conveniencia que, á su juicio, existiría de que las Cajas de ahorros atendiesen también al seguro contra el paro forzoso. La ponencia encargada de redactar las conclusiones aceptó esta iniciativa del Sr. González Rojas, y redactó la siguiente conclusión, que fué aprobada por gran mayoría:

«Se aconseja el estudio de una Sección independiente, dedicada á organizar, con imposiciones ó donativos especiales, un fondo de auxilio contra el paro involuntario de trabajo, en relación con los organismos que se creen al efecto por los Ayuntamientos ó por la Asociación española constituida para esta finalidad.»

IV

En España, lo mismo que en otras naciones, se ha sentido, y se siente más cada día, la necesidad de organizar la colocación de modo que la oferta y la demanda de trabajo puedan con facilidad encontrarse y satisfacerse mutuamente, ahorrando, á los que necesitan colocación, trabajos, molestias y dilaciones á que de ordinario se ven sometidos cuando tratan de buscarla, facilitando á los que necesitan el auxilio del trabajo ajeno la manera de encontrarle con prontitud y en las condiciones más favorables posibles, y evitando que se pierdan tiempo y energías, cuya pérdida es la consecuencia inevitable de la falta de organización en esta materia de tanta importancia para la vida de la industria y para los intereses generales del país.

Desaparecidas las antiguas organizaciones gremiales, faltó en absoluto base para una organización adecuada de la colocación, que quedó entregada á los esfuerzos individuales del que necesitaba trabajo y á la lucha de la libre competencia.

Costumbre era, y aun sigue hoy siendo en muchas poblaciones de España, que los obreros desocupados acudiesen á sitios determinados de la población, según sus respectivos oficios, en espera de que reclamasen su trabajo los que tuvieran necesidad de él. Ejemplo de esta costumbre es lo que ocurría en Madrid con los albañiles, que, hasta no hace mucho, se reunían en la plaza de Santa Cruz.

Entre las conclusiones acordadas en el Congreso Nacional de Reformas Sociales celebrado en Valencia en Octubre de 1909 figuran las siguientes:

Conveniencia de establecer en las Secretarías de las Juntas locales de Reformas Sociales Registros de ofertas y demandas de trabajo, con carácter gratuito, é importancia de la creación de instituciones para proteger á los obreros contra la huelga forzosa por falta de trabajo.

El Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona creó en 1907 una Bolsa del Trabajo que ha llegado á adquirir una gran importancia, y de la que fué principal sostén y propagador su Secretario, D. Francisco Moragas, ventajosamente conocido entre los dedicados á obras y estudios sociales, y, aunque esta Bolsa prestó señalados servicios en la colocación de los obreros sin trabajo, tal vez la circunstancia de haber sido creada y sostenida por un Centro de carácter patronal, ha sido

causa de que sus operaciones no hayan alcanzado el desarrollo que podía esperarse.

La Junta mixta del Museo Social de Barcelona tomó la iniciativa de crear en aquella población una Bolsa del Trabajo, la cual empezó á funcionar el día 2 de Enero de 1912 en un local cedido por aquella Diputación provincial en su mismo edificio.

La Bolsa se constituyó bajo el régimen de una Junta da carácter paritario, que fué constituida por un delegado de la Junta del Museo Social, como Presidente; un representante del Fomento del Trabajo Nacional; otro de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, y por dos Vocales obreros, uno en representación del Sindicato Productor de Obreros picapedreros de Barcelona, y otro de la Unión Profesional de hiladores, tejedores y similares de Barcelona, que eran entonces, respectivamente, la Sociedad obrera más antigua y la más moderna de entre las inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia, y como Director de la Bolsa figuró desde un principio, y sigue figurando, D. Manuel Moragas Manzanares.

En la Memoria correspondiente al año 1912 se dice: «El número total de ofertas, demandas y colocaciones, y especialmente la proporción entre éstas y aquéllas, guarda relación con las Bolsas de otros países, teniendo presente que el año á que se refiere esta Memoria es el primero del funcionamiento de la Bolsa; conviene además tener muy presente que el número total de colocaciones que se consigna es el que aparece en los registros de las Oficinas, pero el número real de colocaciones es mucho mayor, pues aparte de las colocaciones que se ignoran por no contestar ni el patrono ni el obrero, la mayoría de los cuales escapan á las investigaciones que se hacen cuando faltan dichas contestaciones, hay no pocas que se realizan indirectamente por diferentes medios, y que no se realizarían si no existiese la Bolsa del Trabajo.

»El término medio mensual de demandas ha sido de 440,6, habiéndolo excedido los meses de Mayo, Octubre, Enero, Febrero y Marzo, por el orden con que se expresan, y no habiendo llegado á él los de Noviembre, Abril, Agosto, Julio, Septiembre, Junio y Diciembre, por este mismo orden.

»El término medio mensual de ofertas ha sido el de 325,1, que ha sido excedido en los meses de Mayo, Julio, Octubre y Marzo, y al que no ha llegado en los de Diciembre, Agosto, Septiembre, Abril, Junio, Noviembre, Enero y Febrero, por los respectivos órdenes con que vienen expresados.

»Finalmente, el mismo promedio, respecto de las colocaciones, ha

sido de 119,5, siendo los meses de Octubre, Marzo, Mayo y Julio, y de Agosto, Abril, Febrero, Noviembre, Enero, Junio y Diciembre los que han excedido y los que á él no han llegado, respectivamente y por el mismo orden con que vienen expresados.

»Un hecho que parece anómalo, sobre todo respecto al personal demandante, es el marcado descenso de solicitudes de trabajo los días que, sin ser festivos, se celebra en ellos alguna fiesta tradicional más ó menos extendida, ó tiene lugar alguna diversión pública especial, como el día de *San Medin*, los de Carnaval, etc. Sin duda, el hecho, aunque tal vez más limitado en cuanto al número de días, debe ser muy general, por cuanto en Alemania las Bolsas del Trabajo, que, cediendo á las deseos expresados por los Sindicatos obreros, habían abierto sus Oficinas los domingos, han acabado cerrándolas, y sólo las conservan abiertas, por su especialidad, para el personal de hoteles, cafés y restaurants, como ha hecho recientemente también la Bolsa de Gante.

»Varias entidades de diversas poblaciones de Cataluña (Mataró, Manresa, Olot, Tarrasa y Sabadell) han pedido establecer relaciones con la Bolsa para su servicio de colocaciones, y algunas de ellas ser consideradas como Sucursales de la misma. La Junta acordó, con carácter definitivo, no conceder á entidad alguna la calidad de Sucursal de esta Bolsa, pero sí establecer cuantas relaciones se consideraran convenientes para facilitar las colocaciones. Pocas de éstas se han realizado en este punto, meréciendo citarse, como excepción provechosa, las que han tenido lugar en Tarrasa.»

El resumen de las operaciones de la Bolsa durante el año 1912 es el siguiente:

Total de demandas.....	5.288
Idem de ofertas.....	3.902
Idem de colocaciones.....	1.435

Durante el año de 1913, el movimiento de la Bolsa ha sido el siguiente:

Total de demandas.....	5.135
Idem de ofertas.....	3.500
Idem de colocaciones.....	1.863

Al relatar la historia de la Sociedad para el estudio del problema del paro se ha hecho mención de sus trabajos para crear una Bolsa del Trabajo en Madrid, correspondiendo ahora dar cuenta de la gestación, nacimiento y vida de ella.

Tras de meritorios esfuerzos de todas las personas dedicadas á la obra, muy especialmente, según ya queda dicho, del activísimo y culto litógrafo D. Bernardo Rodríguez (quien estuvo realizando constante propaganda entre el elemento patronal), en sesión celebrada en el Instituto Nacional de Previsión en 25 de Noviembre de 1911, con la ayuda y cooperación acertadísimas y valiosas de su digno Consejero-Delegado, Sr. Maluquer, llegóse á constituir el Comité paritario de las Artes del Libro.

Siendo esta una de las ramas de mayor importancia de la industria madrileña, y en la que el obrero alcanza un nivel superior de cultura, se estimó oportuno iniciar por ella la génesis de la Bolsa, sobre la idea básica de Comités paritarios ó Juntas mixtas, garantía, por ambas circunstancias, de la más exquisita imparcialidad.

Respondiendo á tal tendencia, después de una brillante exposición del Sr. Vizconde de Eza de la historia de la Sociedad para el estudio del problema del paro y de este mismo problema, y de manifestaciones de adhesión calurosa hacia la finalidad perseguida por los representantes de los diversos elementos asistentes, quedó constituido por unanimidad el Comité paritario de las Artes del Libro, con exclusión de toda idea religiosa, política ó social, con las siguientes personas:

Presidente: Excmo. Sr. D. Adolfo A. Buylla.

Vicepresidente: Sr. D. Francisco González Rojas.

Patronos: D. Bernardo Rodríguez, D. José Rodríguez del Llano, D. José Sánchez Ocaña, D. Eduardo Arias y D. Manuel Calero.

Obreros: D. Mario Anguiano, D. Manuel Tutor, D. Andrés Gana, D. Fernando Arenillas y D. Pedro P. Galván.

Con actividad digna de todo encomio, entró, desde luego, en tarea el Comité, acordándose dividir éste en tres grupos: uno, formado por los Sres. Buylla y González Rojas, encargado de redactar las *bases* para el funcionamiento de la *Oficina de colocación*; otro, por los Vocales patronos, á quienes se encomendó la formación del *censo obrero*, y un tercero, de los Vocales obreros, con la misión de hacer la *estadística de parados*. Acordó asimismo que los Vocales patronos, en unión del Sr. González Rojas, estudiasen los modelos para la documentación propia de la oficina.

Para la formación del censo se repartieron boletines y circulares entre todos los impresores, litógrafos y encuadernadores de Madrid, conforme al modelo aprobado por el Comité, y con referencia á la fecha de 31 de Diciembre de 1911.

El boletín ó tarjeta de inscripción contendrá los siguientes datos:

nombre y apellidos del obrero, naturaleza, edad, profesión, tiempo que lleva en el oficio, días que estuvo parado durante el año, establecimiento en que prestaba sus servicios, jornal, tiempo que llevase en el establecimiento y domicilio.

Las tarjetas constitutivas del censo fueron 2.237, referentes á las cuatro Artes del Libro.

Cumplido por los Sres. Buylia y González Rojas su cometido de redactar las bases para el funcionamiento de la colocación en las Artes del Libro, se pusieron á discusión, originando animada controversia la base 2.^a, relativa á la neutralidad de la Bolsa en caso de conflicto industrial.

Siendo el criterio dominante el de la neutralidad, surgieron, sin embargo, divergencias acerca del modo de entender y aplicar tal concepto, acordándose, en definitiva, que en cada caso de huelga ó de paro patronal, el Comité resolverá, y dándose por aprobadas todas las bases.

Formado el censo obrero, y aprobadas las bases del servicio de colocación de las Artes del Libro y la documentación del mismo, al anhelante y laudable apremio del Comité paritario de las Artes del Libro, y merced al desprendimiento del Instituto Nacional de Previsión, que puso á disposición de la Sociedad el despacho auxiliar abierto en la calle de las Huertas, se efectuó, en 21 de Junio de 1912, la inauguración de la Bolsa.

Asistieron á dicho acto los Sres. Canalejas, Azcárate, Santa María de Paredes, Eza, Maluquer, señora de Rodríguez Mourelo, Buylia (D. Adolfo y D. Plácido), García Nieto, Vilata, Inchaurrandieta, López Núñez, Prast, Vallejo, Moragas Manzanares, Girona, Iranzo, González Rojas, Rodríguez, Rodríguez de Llano, Rodríguez Ojeda, Sánchez Ocaña, Anguiano, Tutor, Gana, Gutiérrez Andueza, Arenillas Gómez Cano y Oyuelos.

Como se ve, concurrieron al acto representaciones de la política, de la industria, de la clase obrera y de elementos dedicados al estudio de las cuestiones sociales.

Recibiéronse adhesiones de diversas entidades de Cataluña y Valencia; de Max Lazard, Secretario adjunto de la Asociación Internacional de la lucha contra el paro; de Varlez, como Secretario de la misma y Presidente de honor de la Sociedad española para el estudio del problema del paro, y una muy expresiva de M. Bourgeois, Ministro del Trabajo en Francia y Presidente de la referida Asociación Internacional.

El Sr. Moragas Manzanares, Director de la Bolsa del Trabajo de

Barcelona, pronunció un breve y elocuente discurso, expresando los sentimientos de cordialidad del organismo barcelonés hacia la Bolsa de Madrid y exponiendo las ventajas de una sincera colaboración de patronos y obreros en estas empresas.

El Sr. Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión y Vicepresidente de la Sociedad para el estudio del problema del paro, leyó la adhesión del Sr. Dato hacia la importante obra de dicha Sociedad, exponiendo como fórmula social, que tiende á solucionar el paro por edad avanzada, la nueva tarifa del Instituto, basada en el concurso voluntario del obrero, en la bonificación patronal y en la del Estado, entendiendo el Sr. Dato que la experiencia, recogida principalmente en el Norte de España, acredita que esta fórmula interpreta las aspiraciones de la producción española.

El Sr. Vizconde de Eza, Presidente de la Sociedad creadora de la Bolsa, pronunció un hermoso discurso, exponiendo los antecedentes de la organización social contra el paro, iniciada en el Congreso de París de 1910, fundándose la Asociación Internacional, de que era filial la Española; los trabajos de ésta para la creación de la Bolsa, coadyuvada eficazmente por patronos y obreros de las Artes del Libro, y la aspiración de la nueva obra á estudiar en la realidad viviente los problemas económicos y sociales, formando el inventario de la riqueza nacional.

El Sr. Azcárate, en representación del Instituto de Reformas Sociales, y el Sr. Santa María de Paredes, en nombre del de Previsión, dedicaron sentidas y efusivas palabras de aliento á la obra social que se inauguraba.

Por último, el malogrado Sr. Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros á la sazón, después de dirigir un saludo á los asistentes, con su peculiar dominio de la palabra, expuso el interés con que el Estado mira problema tan importante como el del paro, que, aunque en la economía mundial resulte, en parte, atenuado y corregido por el intercambio y la emigración, tiene una realidad dolorosa y palpitante, y terminó manifestando la simpatía con que el Gobierno veía la creación y desarrollo de obras sociales, en cuya iniciativa y organización tienen parte tan principal los Institutos de Previsión y de Reformas Sociales.

Esta Bolsa del Trabajo, cuyo Comité paritario es digno de todo elogio, por el celo é inteligencia desplegados en el desempeño de su misión, siempre difícil, por tratarse de una obra desconocida y que frecuentemente es objeto de recelos y desconfianzas por parte de los

elementos patronales y obreros, cuyas desconfianzas se han ido en todas partes desvaneciendo á medida que la experiencia ha demostrado su falta de fundamento, empezó sus tareas teniendo que luchar con esos inconvenientes, unidos á la indiferencia y apatía de los mismos llamados á utilizarse de los beneficios de la institución.

Recientemente, esos mismos recelos de algunas Sociedades obreras han conseguido el retraimiento de elementos obreros que forman parte de ellas, y que pertenecían al Comité paritario de la Bolsa del Trabajo.

Algunas organizaciones obreras tienen también establecidas en su seno, y en beneficio de sus socios, Bolsas del Trabajo, y figuran entre ellas un gran número de Círculos y Sindicatos católicos de obreros, cuya enumeración no nos es posible hacer aquí, sin temor de incurrir en graves errores, porque falta para evitarlos una estadística completa de estas instituciones y de su funcionamiento.

La Oficina de Acción Social Popular de Barcelona, entidad de carácter católico, hace algún tiempo que sostenía, como una de sus Secciones, una Bolsa del Trabajo en beneficio de sus asociados, la que después recibió una nueva organización.

En virtud de ésta, la Federación Obrera Social es la que ha establecido una Bolsa ú Oficina de colocaciones, de carácter profesional, «para dignificar los empleos, artes y oficios y fomentar la concordia é intereses del capital, dirección y trabajo».

Esta Bolsa recibe las ofertas de los patronos que no impiden la agremiación de los obreros en Sindicatos católicos y las demandas de los obreros inscritos en la Federación Obrera Social.

Los socios de la Acción Social Popular (*Volkverein Español*) y de las Asociaciones adheridas al Secretariado de Obras sociales de Barcelona gozan de la misma ventaja; pero, en caso de obtener colocación, deben ingresar en la Unión profesional respectiva, ó, en su defecto, en la categoría de socios adherentes de la Federación Obrera Social.

La Bolsa está actualmente en pleno período de organización.

El Centro Popular Católico de la Inmaculada, establecido en Madrid, que anteriormente hemos mencionado, tiene también establecida, desde su fundación (fines de 1909), una Bolsa del Trabajo; y otras muchas instituciones católicas tienen, entre sus fines, el de procurar la colocación de sus obreros parados.

La colocación de obreras ha sido practicada principal ó tal vez exclusivamente por algunas instituciones de carácter religioso y benéfico.

Entre las instituciones de carácter religioso que se dedican al cuidado y colocación de jóvenes obreras, merece citarse el Instituto de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio doméstico, dedicado, como su nombre indica, al cuidado de las sirvientas, y el cual cuenta en España con 17 casas en otras tantas poblaciones y dos en la América española.

Una piadosa señora, D.^a María Eulalia Vicuña, que, llevada de su caridad y de su celo, visitaba con frecuencia los enfermos de los hospitales de Madrid como miembro de la Asociación llamada de la Doctrina Cristiana, impresionada por el espectáculo que ofrecían muchas jóvenes sirvientas que, al caer enfermas, eran trasladadas al hospital, y al salir de él encontraban sus plazas ocupadas, y, convalecientes, sin fuerzas aun para el trabajo, sin hogar y sin dinero, se encontraban expuestas á los mayores peligros, concibió la idea de recoger á aquellas infelices, á las que dedicaba todos sus desvelos, y en Diciembre de 1853 alquiló, para este efecto, un pequeño local en la calle del Luciente, que fué la modesta base del Instituto que nos ocupa, el cual tuvo su origen y la base del gran desarrollo á que hoy ha llegado con la fundación, en 1876, de la Congregación de Religiosas llamadas Hijas de María Inmaculada, cuya fundación fué debida á una sobrina de D.^a María Eulalia, D.^a Vicenta María López y Vicuña, que se constituyó en eficaz cooperadora de su caritativo apostolado, y que consagró por entero su vida al servicio de las jóvenes sirvientas y al establecimiento y fomento de la Congregación de que fué fundadora.

En su vida, escrita por religiosas de su Instituto, se describen así los fines de la fundación: «Dos fines puso nuestra Madre en su Instituto: la santificación y perfección de las Religiosas y la santificación de las jóvenes sirvientas acogidas en sus Colegios y Escuelas.»

Y después de indicar los medios de que se valió para la realización del primero de estos fines, añade: «Este segundo fin es, como ya se ha dicho, la moralización y cuidado de las jóvenes sirvientas que, huérfanas ó ausentes de sus familias, se encuentran en las grandes poblaciones para colocarse á servir. Las cuales, sin hogar y sin recursos, están expuestas á gravísimos peligros de alma y cuerpo, no sólo cuando no tienen amos, sino también en los días festivos en que se les concede salida, por lo que, precipitadamente y sin recapacitar en ello, se ven, por falsas promesas, engañadas y envueltas en la malicia de los hombres, y cogidas con lazos de malas costumbres. Para librarlas de tantos peligros, el Instituto las guarda y cuida en sus Colegios durante los desacomodos y convalecencias. En ellos se

las sostiene gratuitamente por el tiempo que les conviene (mientras no se les halla colocación conveniente), ya para reponerse de sus dolencias, ya para aprender lo que les importa para su mayor perfección, y ya, en fin, para dejar pasar algún peligro próximo que amenaza su virtud ú honradez. Conservan, durante la permanencia en el Colegio, perfecta disciplina; se las instruye en los oficios propios de su condición, y muy especialmente en la Doctrina Cristiana y en todos los deberes religiosos; se les inculca el respeto y amor á sus amos, para que les sirvan como quien sirve á Dios en ellos; se les exhorta á huir de los peligros, á conservar la pureza de alma y cuerpo; en una palabra, se hace con ellas oficio de verdaderas madres, con el cariño é interés propio de religiosas, sosteniéndolas siempre estrictamente dentro de la esfera respetuosa y debida á la autoridad y superiores que la representan. Una vez colocadas, quedan en la obligación de asistir á la Escuela, dirigida por las mismas religiosas, en las tardes de los días festivos.»

«Aunque el Instituto, cuyas bases quedan señaladas, tiene por segundo fin la salvación de las jóvenes dedicadas al servicio doméstico, pone también sus límites, fijando á éstas tres condiciones precisas para poder pertenecer á sus Colegios y Escuelas; conviene, á saber: honradez, fidelidad y disposición para el trabajo» (1).

El Sindicato femenino de la Inmaculada, de Madrid, se ocupa con buen éxito de la colocación de sus socios sin trabajo, aunque no tiene para ello una organización especial.

También las publicaciones periódicas han gestionado á veces la colocación de los sin trabajo, por medio de la publicidad. Podemos citar como ejemplos el *Boletín Obrero*, semanario social que se publicó en Madrid en el año 1896, bajo la dirección de D. Álvaro López Núñez, y el periódico diario *A B C*, que se publica en Madrid, los cuales insertan en sus columnas las ofertas y demandas de trabajo.

Existen también, aunque no en gran número ni con notable desarrollo, algunas Agencias de colocación en las grandes poblaciones, dedicadas principalmente á los oficios domésticos; pero la influencia de esas oficinas en el problema general de la colocación es pequeña, y gozan, en general, de escaso crédito.

(1) *Vida de la Reverenda Madre Vicenta María López y Vicuña, escrita por sus Religiosas contemporáneas*, Madrid, 1910.

V

Como complemento de este capítulo, ya que no una estadística acabada y perfecta del paro, difícil de ofrecer por lo naciente de estos estudios en España, presentamos la relativa á la *Unión General de Trabajadores*, el organismo obrero de mayor importancia en nuestra patria.

A

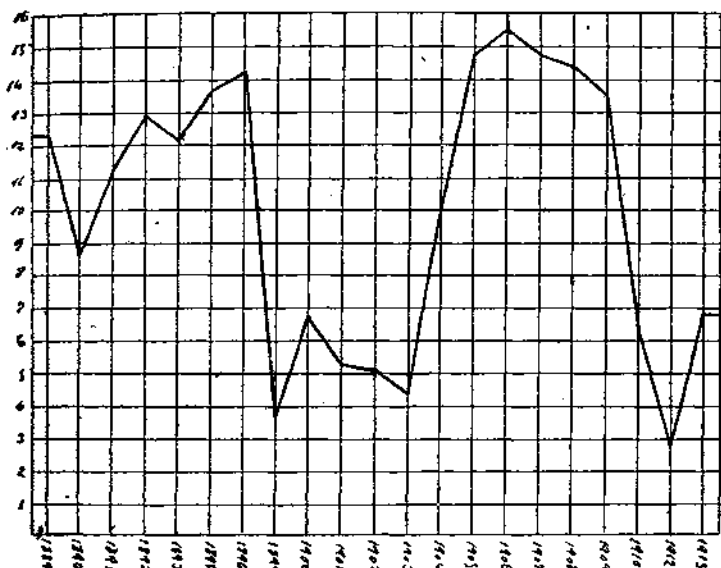
Cuadro estadístico de los promedios y números índices del paro en los obreros asociados á la Unión General de Trabajadores (1).

Años.	Asociados.	Parados.	Tanto por 100.	Índice.
1) 1889.....	3.355	675	20,10	12,3
2) 1890.....	3.896	546	14	8,6
3) 1891.....	5.381 *	996 *	18,50	11,3
4) 1892.....	7.592 *	1.599 *	21,06	12,9
5) 1893.....	8.701 *	1.724 *	19,81	12,1
6) 1895.....	6.276	1.399	22,29	13,7
7) 1896.....	6.154	1.430	23,23	14,2
8) 1899.....	15.264	924	6,05	3,7
9) 1900.....	20.413 *	2.245 *	10,98	6,7
10) 1901.....	30.471 *	2.650 *	8,69	5,3
11) 1902.....	36.482 *	3.060 *	8,39	5,1
12) 1903.....	46.735 *	3.370 *	7,21	4,4
13) 1904.....	56.359 *	9.178 *	16,28	10
14) 1905.....	51.695 *	12.395 *	23,97	14,7
15) 1906.....	35.547 *	8.966 *	25,22	15,5
16) 1907.....	31.236 *	7.534 *	24,11	14,8
17) 1908.....	36.140 *	8.502 *	23,52	14,4
18) 1909.....	43.520 *	9.577 *	22	13,5
19) 1910.....	59.067 *	6.206 *	10,50	6,4
20) 1912.....	147.729	6.996	4,73	2,9
21) 1913.....	83.360	9.312	11,07	6,8
<i>Promedio</i>			16,27	10

(1) El cuadro y el gráfico son debidos á la Sección 3.^a del Instituto de Reformas Sociales, y especialmente al Auxiliar Sr. Meliá.

B

Gráfico correspondiente al cuadro anterior.



C

OBSERVACIONES AL CUADRO Y AL GRÁFICO

1.^a Las cifras marcadas con un asterisco no representan cantidades exactas, sino promedios entre dos cifras publicadas en diferentes fechas de cada año.

2.^a Con objeto de representar gráficamente el resultado de esta estadística, se ha obtenido los números índices de cada año. Para ello se ha procedido del siguiente modo: obtenido el promedio de todos los tantos por 100 de los veintiún años de que se poseen datos, se ha relacionado con el núm. 10, y, mediante una sencilla ecuación, ha ido fijándose el número índice correspondiente á cada año.

3.^a Y de acuerdo con estos números índices está el gráfico que acompaña á la estadística.

CAPÍTULO II

LA INICIATIVA OFICIAL PARA LA LUCHA CONTRA EL PARO

- I. Obras é iniciativas municipales y provinciales.
- II. Obras é iniciativas del Poder central.

Si, según acabamos de ver, la iniciativa privada y la de Asociaciones ó entidades de carácter particular, por lo que al paro se refiere, ofrecen en España escaso campo de estudio, no por eso deja de ser digna la labor hasta ahora realizada de los honores y consideración que merece todo trabajo inicial, cuando se trata de nuevos estudios y orientaciones sociales.

Pasando á estudiar las iniciativas que en los Municipios ó en las esferas del Gobierno central de la nación se han exteriorizado en las cuestiones relacionadas con el paro forzoso, encontramos también que esas iniciativas han sido, hasta ahora, escasas y de modestos resultados, refiriéndose casi todas ellas á la creación de Oficinas de colocación ó Bolsas del Trabajo.

Las Corporaciones municipales, por su parte, en más ó menos escala, sobre todo en las grandes poblaciones, se han visto precisadas á preocuparse del paro forzoso de las clases obreras. Frecuentemente se las ve consignar partidas en sus presupuestos ó arbitrar recursos para proporcionar trabajo á masas obreras que carecen de él, improvisando generalmente obras que con frecuencia, por obedecer á apremios del momento, son de poca ó de ninguna utilidad para los mismos Municipios que las sufragan.

Entre las iniciativas municipales, puede citarse la del Alcalde de Cádiz de que se exigiese, en los contratos de obras públicas, que se emplease por los contratistas á los obreros de la localidad (1).

En el Congreso de gobierno municipal de Barcelona se adoptó, respecto al tema titulado «Política social del Municipio», la conclusión de que, además de sus deberes como patrono, tiene el Municipio

(1) *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, t. II, pág. 438.

el de intervenir para que todos los obreros encuentren en el trabajo su honrada subsistencia, y el haberse señalado en ese Congreso como tema «La municipalización de las Bolsas del Trabajo, intervención de los Municipios, organización y funcionamiento de las Oficinas de colocación municipales» (1), revela asimismo esta preocupación, que se manifiesta igualmente en la proposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Barcelona, para la formación de una estadística municipal del paro, así como en la atención prestada á dicho problema por el Museo Social creado por aquella Diputación.

Por iniciativa de la minoría socialista del Ayuntamiento de Madrid, acordó éste por unanimidad destinar en su presupuesto de 1914 10.000 pesetas para las Sociedades que practiquen la previsión especial contra el paro.

En este mismo orden de ideas figura el siguiente proyecto del Sr. Alcalde de Madrid, leído en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta corte el día 4 de Marzo de 1910:

«Oficina del Trabajo.—Es deber de la Alcaldía-Presidencia procurar facilidades no sólo á los obreros, sino á los demás vecinos que lo necesiten para atender á su sustento.

»No tiene medios la Alcaldía de dar satisfacción inmediata á todos los que se encuentren en tal caso, ni puede hacer, por el pronto, otra cosa que crear una oficina que reciba las demandas y las ofertas de los solicitantes, registrando sus nombres y anotando las aspiraciones para atenderlas en la parte que sea posible, dentro de los medios con que el Ayuntamiento cuenta.

»Desde que, hace veinte años, se inició la corriente en las Asociaciones obreras de instalar Bolsas de Trabajo para facilitarlo á sus asociados, se ha visto la ventaja social de este sistema, que rige en las principales naciones de Europa.

»Pero el Estado y los Municipios van creando servicios y adoptando funciones encaminadas á beneficiar á la colectividad en todos los órganos de la vida. Ahora mismo, el Gobierno inglés ha introducido en los presupuestos, cuya orientación ha determinado nuevas elecciones generales, seguros obreros y Bolsas de Trabajo, debidos á la iniciativa del Ministro Winston Churchill.

»Esta Alcaldía-Presidencia cree llegado el momento de que el Municipio de Madrid establezca una oficina, cuya función será llevar

(1) Citadas por el Sr. Buylla, «El problema del paro por falta de trabajo», en la revista de Barcelona *Progreso*, Junio de 1910, pág. 129.

libros-registros de las demandas y ofertas de trabajo de los vecinos inscritos en su censo de población.

»La Alcaldía-Presidencia propone al Municipio, basándose en las razones expuestas, y en su deseo de velar por las clases trabajadoras, la creación de una Oficina del Trabajo, que no producirá gastos, porque se dedicarán á este servicio los empleados que fueren necesarios entre los que figuran en el Escalafón municipal.

»*Bases para la Oficina del Trabajo.*—Primera. Se crea en el Ayuntamiento de Madrid una Oficina del Trabajo, dedicada á inscribir las ofertas y demandas que hagan los vecinos que figuren en el censo de población.

»Segunda. El Ayuntamiento facilitará ejemplares impresos de solicitud en las Casas Consistoriales y en las Tenencias de Alcaldía.

»Tercera. En estos mismos locales, y en el kiosco municipal de la Puerta del Sol, se establecerán buzones destinados á depositar estas solicitudes.

»Cuarta. En ellas se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, su naturaleza, edad, vecindad y domicilio, estado, número de hijos, profesión, fecha y número de la cédula personal, jornal medio que ha ganado ó gana, tiempo de residencia en Madrid, expresión del trabajo á que quiera dedicarse y conocimientos que posea.

»Quinta. Estas inscripciones, firmadas por los interesados, ó á su ruego, si no supieren, serán registradas por orden riguroso de recepción en libros que han de llevarse al efecto, clasificándose las ofertas y demandas por categorías de trabajo obrero, comercio, industria ó aplicación para oficina.

»Sexta. Cada uno puede pedir en la Oficina del Trabajo certificación de estar registrada su solicitud y del número absoluto y relativo que tenga.

»Séptima. Los patronos comerciantes, industriales y Jefes de oficinas particulares pueden enterarse en la Oficina del Trabajo de las demandas que figuren en sus libros de registro.

»Octava. En el *Boletín oficial* se publicarán las listas de ofertas y demandas.

»Novena. El Ayuntamiento no garantiza la personalidad y conducta de los solicitantes: se limitará á facilitar los nombres y antecedentes suministrados por los interesados.

»Décima. Los certificados de aptitud y comportamiento, que pueden expedir los patronos, jefes de taller ó encargados de oficina donde hayan servido los solicitantes, constarán en los libros-registros para darlos á conocer á quienes reclamen personal inscrito.

»Décimaprimerá. El Jefe de Estadística queda encargado del establecimiento y dirección de estos trabajos» (1).

Al ocupar el Sr. Vizconde de Eza, en Noviembre de 1913, la Alcaldía de Madrid, encomendó á la Sección Española de la Asociación Internacional de la lucha contra el paro, de la que, como en otro lugar hemos dicho, es Presidente, el estudio de un proyecto de Bolsa del Trabajo de carácter municipal. La Asociación cumplió el encargo y redactó el proyecto, que el Sr. Alcalde hizo suyo, y presentó al Ayuntamiento en Enero de este año; y actualmente, este proyecto está á estudio de la Comisión municipal de Reformas Sociales, que entiende en esta clase de asuntos.

He aquí el proyecto de Bolsa del Trabajo ú Oficina de colocación:

«I

OBJETO DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Artículo 1.º Se creará, bajo el patronato é inspección superior del Ayuntamiento de Madrid, una Oficina de colocación, que tendrá por objeto:

Primero. Procurar la colocación de los obreros parados de todos los oficios, empleados, criados y aprendices, de uno y otro sexo, domiciliados en Madrid, poniendo en relación las ofertas y demandas de trabajo y á quienes respectivamente las formulen.

Segundo. Relacionarse con las entidades benéficas de Madrid que puedan tener algún nexo con la falta de ocupación.

Tercero. Procurar establecer relaciones de correspondencia con las Oficinas de colocación gratuitas, organizadas dentro ó fuera de Madrid.

Cuarto. Contribuir al funcionamiento del fondo contra el paro, en armonía con el objeto de éste.

Quinto. Resolver, en calidad de amigable componedor, los conflictos industriales, siempre que fuere solicitada al efecto su intervención por las partes interesadas.

Sexto. Formación del censo obrero y de la estadística del trabajo de Madrid.

Séptimo. Realizar los demás servicios que la encomendare el Ayuntamiento, en relación á su naturaleza.

(1) *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, Marzo de 1910, páginas 986 y siguientes.

II

JUNTA PARITARIA DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Art. 2.º La Oficina de colocación será dirigida por una Junta paritaria, en la que tendrán igual representación patronos y obreros.

Art. 3.º Esta Junta la compondrán:

Primero. Presidente nato, el Excmo. Sr. Alcalde, con facultad de delegar en el Vicepresidente, y, en su defecto, en otra persona de la Junta.

Segundo. Vicepresidente nato, el Presidente de la Sociedad para el estudio del problema del paro, ó un individuo de su Junta, por delegación, en calidad de persona imparcial y competente en cuestiones sociales.

Tercero. Un Vocal obrero y un Vocal patrono del Instituto de Reformas Sociales.

Cuarto. Un Vocal patrono y un Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales, designados por la Alcaldía.

Quinto. Cuatro Vocales patronos: el Presidente de la Cámara de la Industria, el de la de Comercio, ó la persona en que deleguen, y dos patronos, designados por el Sr. Alcalde, de las industrias que empleen mayor número de obreros en Madrid y se hayan ocupado del estudio de cuestiones sociales.

Sexto. Cuatro Vocales obreros, los cuales serán designados, respectivamente, por las cuatro Sociedades obreras que en cada elección se señalen por sorteo, de entre las que figuren el año anterior inscritas en el Registro del Gobierno civil ó en el censo de Reformas Sociales.

Séptimo. Secretario y Tesorero, los Vocales que, respectivamente, con tal carácter designe la Junta.

Art. 4.º Si alguna ó varias de las entidades mencionadas no designaren el Vocal á que tiene derecho, el Excmo. Sr. Alcalde podrá designarlos, á su libre elección, entre los patronos y obreros de Madrid.

Art. 5.º Los cargos de elección serán renovables, en el modo y en el tiempo que determine el Reglamento, el cual regulará también el funcionamiento de la Junta.

III

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA PARITARIA DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Art. 6.º La Junta de la Oficina de colocación tendrá las siguientes facultades:

Primera. Ostentar la representación general de la Oficina.

Segunda. Formular y aprobar el proyecto de Reglamento.

Tercera. Nombrar el Director de la Oficina y el personal á sus órdenes.

Cuarta. Formar, con el auxilio del Negociado correspondiente del Ayuntamiento, la estadística de la industria madrileña y el censo obrero de la misma.

Quinta. Estudiar, en lo que afecte al problema del paro, el plan de obras y servicios municipales y el de las públicas de la demarcación de Madrid.

Sexta. Acordar la inversión de los fondos de la Oficina.

Séptima. Informar las consultas y las peticiones que demanden los Centros oficiales relacionados con el paro.

Octava. Inspeccionar el servicio de la Oficina y adoptar las disposiciones que estimen convenientes para su mejor funcionamiento.

Novena. Examinar y aprobar la Memoria anual de la dirección, y trimestralmente, ó cuando lo estimare conveniente, las cuentas de la misma.

Décima. Y, en general, todas las que se refieran á la dirección é inspección superior de la Oficina.

Art. 7.º La Junta paritaria de la Oficina podrá delegar todo ó parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva, compuesta del Vicepresidente, de un Vocal obrero y de otro patrono, la cual tendrá las facultades que le sean encomendadas.

IV

JUNTAS PARITARIAS POR OFICIOS

Art. 8.º Cuando el servicio de colocación, por su importancia ó desarrollo así lo requiera, podrá constituirse en cada oficio ó grupo de ellos una Sección.

Art. 9.º Al frente de cada Sección habrá una Junta formada de un

Presidente y de un Vicepresidente, ajenos á la profesión de que se trate y de reconocida competencia en cuestiones sociales; de Vocales patronos ó que representen casa ó taller de algunas de las industrias á quienes afecte la Sección, en el número que requiera la importancia de dichas industrias establecidas en Madrid, y de igual número de Vocales obreros que trabajen habitualmente en los correspondientes oficios.

Art. 10. El Presidente y el Vicepresidente de cada Junta serán nombrados por la Junta paritaria de la Oficina de colocación. El nombramiento de los Vocales se hará por convocatoria entre todas las Sociedades patronales y obreras de Madrid, del oficio ú oficios de que se trate, inscritas en el Registro del Gobierno civil ó en el censo del Instituto de Reformas Sociales, si estuviere ya formado. Si no concuriere á la convocatoria alguna Sociedad, la Junta de la Oficina de colocación podrá nombrar el Vocal ó Vocales correspondientes.

Art. 11. Corresponderá á las Juntas paritarias por oficios:

Primero. El estudio del problema del paro, con relación á su oficio ó grupo de oficios.

Segundo. La gestión de los servicios propios de la colocación respecto á sus profesiones, conforme al Reglamento de la Oficina y las disposiciones de régimen interior que adopte la Junta, sin intervenir directamente en las operaciones de colocación.

Tercero. Y colaborar en los diversos fines de la Oficina.

Art. 12. El Reglamento de la Oficina de colocación determina el funcionamiento de estas Juntas, por oficios, y el modo de su renovación.

V

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA

Art. 13. Al frente de la Oficina de colocación habrá un Director retribuido, con facultades delegadas de la Junta paritaria, que habrá de pertenecer con preferencia á la Sociedad para el estudio del problema del paro en España.

Art. 14. Las facultades del Director serán:

Primera. Regir el servicio de colocación conforme al Reglamento y á las disposiciones emanadas de la Junta de la Oficina de colocación.

Segunda. Formular á la Junta las observaciones y reformas que estime convenientes para el funcionamiento de la colocación.

Tercera. Distribuir el personal auxiliar para el mejor servicio y conservación del orden en la Oficina.

Cuarta. Llevar la administración de los fondos.

Quinta. Autorizar los gastos ordinarios de material.

Sexta. Informar en los asuntos que le pida la Junta.

Séptima. Rendir cuentas trimestralmente, si la Junta no las exigiere antes; redactar una Memoria anual de la vida de la Oficina, y un balance, también anual, de la situación económica de la misma.

Octava. Ejecutar las medidas conducentes á la comprobación del paro.

Novena. Las demás que especialmente le puedan ser encomendadas.

VI

SERVICIO DE COLOCACIÓN

Art. 15. La Oficina de colocación guardará en su funcionamiento la más completa neutralidad respecto de personas y de Sociedades.

Art. 16. Las operaciones de la Oficina serán absolutamente gratuitas, tanto para los patronos como para los obreros que reclamen sus servicios, y se ejecutarán por orden riguroso de inscripción.

Art. 17. Los patronos y obreros de oficios é industrias representadas en la Oficina de colocación por Juntas paritarias deberán servirse de ella á los fines del desarrollo de la misma.

Art. 18. El obrero que necesite trabajo, deberá presentarse personalmente en la Oficina en las horas en que ésta funcione para el público, y en presencia del empleado encargado de este servicio llenará y firmará el boletín de inscripción que se le facilitará en la misma Oficina.

Esta demanda de trabajo será valedera durante el plazo de un mes, por lo menos, pudiendo renovarse, á juicio de la Dirección, por el obrero, antes de expirar el plazo, por otro igual.

Art. 19. Si hubiera oferta de trabajo adecuada para el obrero que la pida, se entregará á éste una carta ó tarjeta de presentación, dirigida al patrono. Esta carta ó tarjeta deberá ser devuelta por el obrero dentro de tres días, como máximo, con indicación firmada por el patrono de haber sido ó no admitido el obrero. En este último caso no tendrá el patrono necesidad de expresar la causa, á no ser ésta el de estar ocupada la plaza, en cuyo caso deberá hacerlo constar.

Art. 20. Si el obrero no devolviera la tarjeta, se anotará este dato

en su boletín de inscripción, y no se le proporcionará colocación durante cierto tiempo, ó se le excluirá de los beneficios de la Oficina, si reincidiera en esa falta, á juicio de la Dirección.

Art. 21. Para que los patronos puedan solicitar obreros se proporcionará, á los que las pidan, tarjetas impresas con este objeto. También podrán hacer la petición por correo ó por teléfono. La petición del patrono se considerará subsistente por un mes, y será renovada por otro plazo igual.

Art. 22. El servicio de colocación se efectuará conforme á los modelos que se adopten por la Junta paritaria de la Oficina de colocación.

Art. 23. En la Oficina se llevarán con el debido orden los registros de ofertas y demandas de trabajo, anotando en ellos, además de las circunstancias generales de los solicitantes, las indicaciones que se obtengan respecto al cumplimiento de su servicio profesional.

Art. 24. Deberán ser observadas además las disposiciones de orden interior para el régimen y mejor funcionamiento de la Bolsa que, con carácter general, pueda dictar la Junta paritaria de la Oficina de colocación.

VII

FONDO DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Art. 25. Lo constituirán los siguientes ingresos:

Primero. La subvención anual que habrá de consignar el Ayuntamiento en sus presupuestos.

Segundo. Las subvenciones que puedan conceder el Estado y la Diputación provincial.

Tercero. Los legados y donativos de particulares.

VIII

RELACIONES ESPECIALES CON EL AYUNTAMIENTO

Art. 26. El Ayuntamiento deberá servirse de la Oficina de colocación siempre que necesite obreros cuyo ingreso no esté sujeto á Leyes, Reglamentos ó disposiciones especiales.

Art. 27. La Oficina de colocación tendrá siempre á disposición del Ayuntamiento la situación de las ofertas y demandas del trabajo.

Art. 28. En los casos de crisis obrera, en que el Ayuntamiento destinare fondos para remediarla, se servirá de la Oficina para los efectos de la colocación, y se procurará que hagan lo mismo los contratistas de obras y servicios municipales.

Art. 29. La Oficina de colocación estará obligada á auxiliar al Ayuntamiento en todo lo relativo á su objeto, y el Ayuntamiento, á su vez, á facilitarla lo conducente al cumplimiento de sus fines.

Art. 30. La Junta paritaria de la Oficina de colocación elevará al Ayuntamiento la Memoria anual y el balance de situación que, conforme al art. 14, ha de redactar el Director, después de aprobada aquélla.

Art. 31. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el funcionamiento de la Oficina de colocación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Dentro de los tres meses siguientes á la aprobación de estos Estatutos se publicará el Reglamento de la Oficina de colocación.

Segunda. El Ayuntamiento de Madrid podrá encomendar la realización del presente proyecto á la Sociedad para el estudio del problema del paro (Sección Española de la Asociación Internacional de la lucha contra el paro), con sujeción estricta á las bases del mismo.»

Completa este proyecto de Oficina de colocación el del fondo del paro, obra también de la Sociedad Española para el estudio del problema del paro, que el Sr. Vizconde de Eza hizo suyo, y presentó al Ayuntamiento juntamente con aquél.

He aquí el texto de este proyecto:

«I

OBJETO DEL FONDO

Artículo 1.º El fondo del paro tendrá por objeto:

Primero. Favorecer la previsión contra el paro, procurando la constitución de Asociaciones de obreros ó de empleados, patronales ó mixtas, ó Secciones dentro de ellas, domiciliadas en Madrid, que concedan indemnización á sus asociados parados por falta de trabajo.

Segundo. Estimular y favorecer dicha previsión, bonificando, ó sea aumentando las indemnizaciones que, por razón ó motivo de paro por falta de trabajo, concedan á sus afiliados las Asociaciones de obreros ó empleados, patronales ó mixtas, domiciliadas en Madrid.

II

JUNTA DEL FONDO DEL PARO

Art. 2.º La dirección y administración del fondo corresponderá á una Junta compuesta por las siguientes personas:

Primero. Presidente nato, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con facultad de delegar en un Vicepresidente, y en su defecto, en otra persona de la Junta.

Segundo. Vicepresidentes 1.º y 2.º, respectivamente, un representante del Instituto Nacional de Previsión y otro de la Sociedad para el estudio del problema del paro en España.

Tercero. Dos Concejales pertenecientes á la Comisión de Reformas Sociales, designados por el Ayuntamiento.

Cuarto. Cuatro representantes de las Juntas directivas de Sociedades inscritas en el fondo, designados, mediante insaculación, por el Excmo. Sr. Alcalde.

Serán Secretario y Tesorero los Vocales que designe la Junta.

Art. 3.º El Reglamento determinará el modo de elección, renovación y funcionamiento de la Junta.

III

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DEL FONDO

Art. 4.º La Junta del fondo tendrá las siguientes facultades:

Primero. Ostentar la representación del fondo.

Segundo. Formular y aprobar el Reglamento del mismo.

Tercero. Nombrar el personal.

Cuarto. Acordar la inversión de los ingresos.

Quinto. Informar las consultas y las peticiones que demanden los Centros oficiales.

Sexto. Publicar una Memoria anual de su gestión.

Séptimo. Resolver, con carácter inapelable, todas las cuestiones relativas á la aplicación ó á la interpretación de los Estatutos y del Reglamento.

Octavo. Dictar todas las disposiciones convenientes para el cumplimiento del objeto del fondo, y muy especialmente las relativas á la comprobación del paro.

IV

DIRECCIÓN DEL FONDO

Art. 5.º Será Director del fondo el de la Bolsa del Trabajo, con análogas facultades á las determinadas respecto á ésta.

V

PARO OBJETO DE BONIFICACIÓN

Art. 6.º El paro indemnizable será el ajeno ó extraño á la voluntad del obrero ó empleado inscrito en la Oficina de colocación, que dependa exclusivamente de alguna de las causas siguientes:

Primero. Crisis del oficio ó de la industria.

Segundo. Épocas periódicas de cesación ó de disminución del trabajo.

Tercero. Despido del almacén, fábrica, obra, taller, etc., por falta de ocupación.

Cuarto. Cesación en el trabajo por traslado del taller ó de la fábrica, reforma de maquinaria, incendio, inundación ú otro motivo semejante.

Quinto. Imposibilidad de ocupar su puesto ú otro equivalente, después de un accidente ó de una enfermedad.

Quedan, por consiguiente, excluidos los casos de huelga y de paro patronal y los derivados del estado físico del trabajador, como accidente, enfermedad, vejez ú otro semejante.

VI

INSCRIPCIÓN EN EL FONDO DEL PARO

Art. 7.º Podrán inscribirse en el fondo, á los efectos de percibir la bonificación, las Asociaciones ó Secciones de ellas que reúnan las condiciones siguientes:

Primero. Estar inscritas en el Registro del Gobierno civil ó en el censo del Instituto de Reformas Sociales, con un año de antelación, por lo menos, á la vigencia de los presentes Estatutos.

Segunda. Tener establecido en sus Estatutos ó Reglamentos el auxilio ó socorro respecto al paro en concepto de indemnización. La

Sociedad inscrita no gozará, sin embargo, del derecho á la bonificación hasta pasados seis meses de la fecha de la inscripción.

Tercera. Haber sometido á la aprobación de la Junta del fondo los Estatutos ó Reglamento de la Sociedad.

Cuarta. Declarar someterse á los Estatutos y Reglamento del fondo y á las disposiciones que adopte la Junta del mismo.

VII

RÉGIMEN DE BONIFICACIONES

Art. 8.º Tendrán derecho á la bonificación los obreros ó empleados pertenecientes á una Sociedad inscrita en el fondo, que reunan las condiciones siguientes:

Primera. Llevar un año, por lo menos, de residencia en Madrid.

Segunda. Ser mayor de diez y ocho años y no pasar de sesenta años.

Tercera. No hallarse incapacitado para el trabajo.

Cuarta. Gozar de derecho para percibir la indemnización concedida por la Sociedad de que forme parte.

Quinta. Hallarse comprendido en alguna de las causas de paro determinadas en el art. 6.º

Sexta. Hallarse inscrito como parado en la Oficina de colocación.

Séptima. Llevar una semana de parado.

Octava. Cumplir las formalidades que para el percibo de la bonificación determine el Reglamento ó las disposiciones que adopte la Junta del paro.

Art. 9.º No habrá derecho á bonificación en los casos siguientes:

Primero. Ser la causa del paro alguna no comprendida entre las enumeradas en el art. 6.º

Segundo. Haber dejado de cumplir cualquiera de las condiciones para tener derecho á la bonificación.

Tercero. Percibir alguna remuneración, retribución ó socorro por concepto no proveniente de su Sociedad, que excluya la bonificación, á juicio de la Junta, según los casos.

Cuarto. Rehusar, sin motivo justificado, la colocación ofrecida por la Oficina municipal, ó abandonarla, también sin justa causa, después de aceptada.

Quinto. Ausentarse de Madrid.

Sexto. No conceder su Sociedad indemnización por paro ó dejar de abonarla.

Art. 10. La bonificación consistirá en un aumento proporcional al importe de la indemnización que por razón de falta de trabajo asigne al obrero ó empleado la Sociedad respectiva.

Art. 11. La bonificación respecto de cada parado sólo podrá concederse durante sesenta días laborables, como máximo, en cada año, y no excederá nunca de 1 peseta por día de paro forzoso.

Art. 12. Dentro de estos límites máximos, la Junta del paro, en vista del estado de fondos y del cálculo aproximado de las bonificaciones por satisfacer, fijará libremente la cuantía de las abonables en cada mes y el tiempo de abono de las mismas.

Art. 13. Cuando se trate de obreros ó de empleados afiliados al Instituto Nacional de Previsión, que hayan venido ingresando, sin interrupción, seis meses, por lo menos, antes de su inscripción como parados en la Oficina de colocación, la cantidad mínima mensual de 1 peseta en su libreta, ó en la suya y en la de individuos de su familia, la Junta podrá concederles, á su prudente arbitrio, un suplemento de bonificación por uno ó dos meses, que no excederá de la cuota mensual abonada durante el período antes mencionado, si hubieran sido todas iguales, ó del promedio de ellas, si hubieran sido de cuantía diferente.

Art. 14. El abono de las bonificaciones se efectuará á las Sociedades por meses vencidos, mediante la presentación por éstas de un estado ó relación mensual comprensiva de los parados, de las indemnizaciones satisfechas y de las bonificaciones anticipadas, todo debidamente justificado, conforme á los modelos y á las reglas que determine el Reglamento y la Junta, y una vez practicada por el fondo la oportuna información.

Los suplementos de bonificación se entregarán al Instituto Nacional de Previsión para que los aplique á la libreta correspondiente.

Art. 15. Las bonificaciones y sus suplementos prescribirán á los seis meses contados desde el siguiente al en que debieron ser percibidas.

VIII

INSPECCIÓN DEL PARO

Art. 16. Aparte de lo que disponga el Reglamento, la Junta del fondo podrá adoptar en cualquier momento las disposiciones que estime convenientes para facilitar la comprobación del paro.

Art. 17. Las Sociedades adheridas al fondo deberán someterse á dichas disposiciones, incurriendo, en caso contrario, en pérdida de su derecho á participar de la bonificación.

Art. 18. La inspección del paro corresponderá á la Junta del fondo, la cual podrá constituir Comisiones á este efecto, procurando que la comprobación respecto á cada Asociación se verifique por Vocales de tendencias ajenas á ella.

Art. 19. La comprobación se referirá tanto á la causa ú origen del paro como á su continuidad ó persistencia, y se extenderá á la averiguación de la certeza de los datos alegados por las Sociedades ó particulares y al examen de los libros y documentos concernientes al paro.

Art. 20. Los medios de comprobación serán:

a) Atestado ó declaración del parado, ó de los patronos, ó de los compañeros de trabajo, avisándolo al mismo tiempo á la Oficina de colocación;

b) Tarjeta ó libreta del parado;

c) Inscripción del parado en la Oficina de colocación;

d) Libro-registro de firmas de parados;

e) Aviso por el parado á la Oficina de haber encontrado colocación ó de haber dejado la que tenía;

f) Presentación del parado en la Oficina de colocación á las horas que acuerde la Junta de dirección;

g) Examen de los libros y documentos de la Asociación concernientes al paro, y de la libreta del Instituto Nacional, siempre que sea exigida, y de los recibos justificantes de las entregas mensuales;

h) Recibo de la indemnización é inscripción de su abono en la libreta;

i) Contabilidad correspondiente por la Oficina del paro;

j) Y de las demás que estimare oportunas la Junta de dirección.

IX

RELACIONES ENTRE EL FONDO DEL PARO Y LA OFICINA DE COLOCACIÓN

Art. 21. Todo obrero ó empleado que forme parte de una entidad adherida al fondo del paro y pretenda gozar de los beneficios del mismo, deberá inscribirse forzosamente en la Oficina de colocación.

Art. 22. Á los efectos de la percepción de la bonificación, confor-

me á lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 8.º, el paro se computará desde la semana siguiente á la fecha de la inscripción del parado en la Oficina.

Art. 23. Harán prueba los antecedentes datos correspondientes á la Oficina de colocación y del Fondo del paro.

Art. 24. Será obligatoria la presencia del parado en la Oficina de colocación á las horas que señale la Dirección de la misma.

Art. 25. Se contarán los días de paro solamente por los que conste la presencia del interesado en la Oficina de colocación, sin que puedan imputarse los días no comprobados, salvo enfermedad justificada.

X

FONDOS DEL PARO

Art. 26. Constituirán estos fondos:

Primero. La subvención anual que habrá de consignarse en los presupuestos municipales, la cual no podrá ser inferior á 10.000 pesetas.

Segundo. Las subvenciones que puedan conceder el Estado y la Diputación provincial.

Tercero. Los donativos, legados, suscripciones é ingresos de todas clases á favor del fondo.

Art. 27. La subvención del Ayuntamiento se distribuirá en esta forma:

El 20 por 100 para fondo de reserva y el 80 por 100 para bonificaciones.

Art. 28. Las subvenciones que pudieran conceder el Estado ó la Diputación se aplicarán en igual proporción, salvo disposición en contrario.

Art. 29. Los donativos, legados ú otros ingresos se aplicarán al objeto legal que señalen los donantes, y si nada hubieran determinado, se destinarán á las atenciones generales del fondo.

XI

SANCIONES

Art. 30. Será privado de su derecho á la bonificación durante un año el obrero ó empleado que la hubiera percibido de mala fe.

Art. 31. El que reincidiere en la percepción indebida de la bonificación será excluido para siempre de los beneficios del fondo.

Art. 32. Además de la privación temporal ó perpetua de los beneficios del fondo, el que en ella incurriere vendrá obligado á restituir lo indebidamente percibido, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Art. 33. Si en la relación mensual de asociados, de bonificaciones é indemnizaciones de que habla el art. 14, ó en cualquier otro documento de una Sociedad, se incurriera deliberadamente en inexactitud, quedará ésta excluída *ipso facto* del fondo. Sólo podrá volver á inscribirse dicha Asociación en el fondo reintegrando las cantidades indebidamente percibidas y abonando además la multa que acuerde la Junta del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Dentro de los tres meses siguientes á la aprobación de los Estatutos se publicará el Reglamento del fondo del paro.

Segunda. Para la constitución de Mutualidades se adoptará el modelo ó tipo que figura como Apéndice.

Tercera. Todos los gastos de personal y material del fondo serán del cargo de la subvención para la Oficina de colocación.

Cuarta. Cuando se trate de Sociedades que al inscribirse en el fondo estén practicando el auxilio ó socorro por paro, la Junta podrá acortar, á su prudente arbitrio, el término señalado en la condición segunda del art. 7.º

Quinta. Se estudiará la ampliación de los beneficios del fondo á la previsión individual por medio del ahorro.»

*
* *

Como apéndice se presentó el siguiente proyecto:

Mutualidad de (1) contra el paro.

I

OBJETO DE LA MUTUALIDAD

Artículo 1.º Se constituye una Mutualidad de, con objeto de conceder indemnizaciones de paro y de viaje á los obreros parados de dichas industrias, con arreglo á lo que establecen los presentes Estatutos.

(1) Aquí el oficio ó industria de que se trate.

II

DOMICILIO

Art. 2.º La Mutualidad de tendrá su domicilio en Madrid, y se considerará, desde luego, adscripta á la Oficina de colocación y al Fondo del paro del Ayuntamiento de Madrid.

III

ASOCIADOS

Art. 3.º Formarán parte de cada Mutualidad:

Primero. Los patronos de uno y otro sexo, de cualesquiera de las industrias de, domiciliadas en Madrid, desde un año, por lo menos, á la constitución de la Mutualidad.

Segundo. Los obrero de uno y otro sexo, domiciliados también en Madrid, desde igual período de tiempo, como minimum, que reunan además estas condiciones:

- 1.ª Ser mayores de años y no tener más de
- 2.ª Pertenecer á una Sociedad del oficio legalmente constituida;
- 3.ª No hallarse incapacitado para el trabajo;
- 4.ª No haber estado parado mas de días en el año corriente y en cada uno de los anteriores.

IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 4.º Corresponderá á la Junta paritaria del oficio respectivo de la Oficina de colocación, si se hubiere constituido.

Art. 5.º De no haberse aún constituido dicha Junta, se formará una Junta paritaria de la Mutualidad, compuesta de un Presidente, patrono; un Vicepresidente, obrero; de Vocales patronos, ó que representen Casa ó taller de algunas de las industrias de que se trate, en el número que la importancia de éstos requiera, y de igual número de obreros, que trabajen habitualmente en los correspondientes oficios; un Secretario, obrero, y un Tesorero, patrono.

Art. 6.º Como reglas fundamentales del funcionamiento de la Junta se observarán las siguientes:

Primera. La Junta se reunirá ordinariamente una vez al mes, por

lo menos, para los efectos de los presentes Estatutos, el día que designe al efecto. Podrá también celebrarse sesión extraordinaria, á voluntad del Presidente, ó á solicitud de tres Vocales.

Segunda. Corresponderá á la Junta la adopción y ejecución de los acuerdos que estime oportunos, con arreglo á Estatutos y Reglamentos, y la ejecución de los adoptados por la Junta de asociados.

Tercera. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus individuos, constituyendo acuerdo la decisión de la mayoría de los asistentes. Á las sesiones del Comité podrá concurrir con voz, pero sin voto, el Director de la Oficina de colocación y del Fondo del paro.

Cuarta. Para la validez de los acuerdos de la Junta ordinaria ó extraordinaria será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los asociados, constituyendo acuerdo el voto de la mayoría de los asistentes.

Quinta. El Secretario de la Junta redactará una Memoria anual del estado económico de la Mutuality, que deberá ser sometida á la aprobación de una Junta convocada al efecto. En esta misma Junta se nombrará una Comisión revisora de las cuentas del año anterior, compuesta de un patrono y un obrero, la cual deberá examinarlas oportunamente para que su dictamen acompañe á la presentación de las cuentas á la Junta convocada para tal objeto.

También se nombrará una Comisión, compuesta igualmente de un obrero y de un patrono, encargada de la inspección del paro.

V

PARO OBJETO DE INDEMNIZACIÓN

Art. 7.º Tendrán derecho á indemnización los obreros asociados á la Mutuality que carezcan de trabajo por alguna de las causas siguientes:

Primera. Crisis del oficio ó industria.

Segunda. Épocas periódicas de cesación ó disminución de trabajo.

Tercera. Despido por falta de ocupación para él en el taller, fábrica, obra, etc.

Cuarta. Cesación en el trabajo por traslado del taller ó fábrica, reforma de maquinaria, incendio, inundación ú otro motivo semejante.

Quinta. Imposibilidad de ocupar su puesto ú otro equivalente, después de un accidente ó de una enfermedad.

VI

INDEMNIZACIÓN DE PARO

Art. 8.º Para tener derecho á indemnización será necesario:

Primero. Formar parte de la Mutualidad desde, por lo menos.

Segundo. Estar al corriente en el pago de las cuotas, salvo los casos exceptuados.

Tercero. Hallarse comprendido dentro de alguna de las causas que dan derecho á la indemnización, según el artículo anterior.

Cuarto. Llevar parado una semana, por lo menos.

Art. 9.º El abono de la indemnización se regulará por las siguientes disposiciones:

Primero. La indemnización será:

Fija;

Proporcional;

Variable en disminución, según el período indemnizable.

Segundo. Se abonará durante días, como máximo, en cada año, bien consecutivamente, bien en diversos períodos, con interrupción, en este último caso, de días, entre cada uno de ellos.

Tercero. La indemnización se limitará á los días laborables, con exclusión de los domingos.

Art. 10. No habrá lugar á indemnización en los siguientes casos:

Primero. Huelga ó paro patronal.

Segundo. Abandono voluntario del trabajo sin causa justificada, despido por mala conducta, infracción de los Reglamentos de taller, delito ó falta.

Tercero. Accidente, enfermedad, invalidez y vejez.

Cuarto. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones para tener derecho á la indemnización.

Quinto. Percepción de alguna remuneración, retribución ó socorro por concepto análogo al de la Mutualidad, á juicio de la Junta.

Sexto. Rehusar sin motivo justificado la colocación ofrecida por la Oficina municipal, ó abandonarla, también sin justa causa, después de aceptada.

VII

INDEMNIZACIÓN DE VIAJE

Art. 11. Esta indemnización podrá comprender uno ó varios de los conceptos siguientes:

Primero. Abono del billete de ida y vuelta, ó sólo de ida, á población situada en territorio español donde exista Oficina de colocación relacionada con la de Madrid.

Segundo. Abono cantidad en razón á la distancia recorrida, ó á los días de viaje, en igual caso.

Tercero. Socorro de por días.

Regirá lo dispuesto sobre indemnización por paro en lo que sea aplicable.

VIII

INSPECCIÓN DEL PARO

Art. 12. La comprobación del paro se referirá, tanto á su causa ú origen como á su continuidad ó persistencia.

Art. 13. Los medios de comprobación serán:

Primero. Atestado ó declaración del parado ó de los patronos ó de sus compañeros de trabajo, avisándolo al mismo tiempo á la Oficina de colocación.

Segundo. Tarjeta ó libreta del parado.

Tercero. Inscripción del parado en la oficina.

Cuarto. Libro-registro de firmas de parados.

Quinto. Presentación del parado en la oficina á las horas que acuerde el Comité.

Sexto. Aviso á la oficina de haber encontrado colocación ó de haber dejado la que tenía.

Séptimo. Recibo de la indemnización ó inscripción de su abono en la libreta.

Octavo. Contabilidad correspondiente.

Noveno. Y las demás que estimare oportunas la Junta.

IX

CUOTAS DE ASOCIADOS

A) *Cuota fija ó única:*

Art. 14. Cada obrero asociado á la Mutualidad pagará (semanal, quincenal ó mensualmente), mientras esté ocupado, la cantidad de

Art. 15. Todo patrono asociado á la Mutualidad abonará también, en cualquiera de los períodos indicados, por cada obrero ocupado por él, mientras trabaje, por su cuenta, la cantidad de

B) *Cuota variable ó proporcional:*

Art. 16. Podrán establecerse escalas, según los salarios, la categoría de la ocupación ú otros conceptos.

Art. 17. Estarán exentos del pago de las cuotas:

Primero. Todo asociado obrero que justifique hacer estado enfermo un mes, por lo menos, ó sufrido un accidente de igual duración, durante el tiempo de enfermedad ó del accidente.

Segundo. Los que estén cumpliendo el servicio militar, durante el tiempo que permanecieren en filas.

X

FONDOS SOCIALES

Art. 18. Serán constituidos por:

Primero. Las cuotas de los asociados.

Segundo. Los donativos, legados ó subvenciones á favor de la Mutualidad. En la Junta anual para la aprobación de cuentas se acordará el tipo de reserva.

XI

SANCIONES

Art. 19. Será privado de sus derechos en la Mutualidad, durante un año, el asociado que, procediendo de mala fe, hubiere percibido indemnización de paro ó de viaje, sin perjuicio, además, de la obliga-

ción de restituir lo indebidamente percibido y de la responsabilidad penal. Verificada la restitución, no recobrará su derecho de asociado hasta después.

Art. 20. Será excluido de la Mutualidad:

Primero. El que reincidiere en la percepción indebida de indemnizaciones, después de haber sido reintegrado en su derecho.

Segundo. El que dejare de abonar cuotas, ya consecutivamente, ya con interrupción, si después de requerido al efecto por la Junta, no lo efectúa en el plazo prudencial que se le señalare.

Tercero. El que incurriere en alguna falta contra la Mutualidad, estimada grave por la Junta.

Cuarto. El que hubiere de sufrir condena por tiempo mayor de

Quinto. El que se ausentare por más de sin dar aviso á la Junta.

XII

DISOLUCIÓN

Art. 21. Si dejare de funcionar la Mutualidad de, se aplicarán los fondos sociales que pudieran existir al Fondo de paro del Ayuntamiento de Madrid, para bonificar á las entidades adscritas al mismo, y, en su defecto, á los Establecimientos de la Beneficencia municipal de Madrid.

El Municipio de Valladolid ha adoptado dos acuerdos de la mayor importancia, concernientes á la reglamentación de los trabajos municipales durante el invierno y al seguro contra el paro forzoso.

Al efecto, se creará una Oficina, denominada del Trabajo, la cual procederá á redactar un censo ó padrón de obreros, en que habrá de incluirse á cuantos lo soliciten, entendiéndose que los que no figuren en él, ni recibirán trabajo, durante el invierno, por cuenta del Ayuntamiento, ni menos disfrutarán de los beneficios del seguro contra el paro forzoso.

Las inscripciones en el censo general de trabajadores contendrán los siguientes datos: 1.º Nombre y apellidos del obrero; 2.º Señas de su domicilio, fijo ó accidental; 3.º Tiempo que lleva residiendo en la expresada ciudad; 4.º Oficio que ejerce; 5.º Taller, fábrica ú obra en

que trabaje, nombre del patrono, tiempo que lleva allí y jornal que gane; 6.º Fecha y motivo del cese, si ya no prestara servicio.

La Oficina del Trabajo será pública, y se halla á la disposición de cuantos quieran ir á ella en demanda ú oferta de trabajo, facilitándose á patronos y obreros cuantos datos y antecedentes sean precisos para ponerlos al habla y puedan entenderse en sus mutuos deseos.

Para ser admitido á los trabajos municipales de invierno será requisito imprescindible estar vecindado en Valladolid ó su provincia, y además, según se indica anteriormente, hallarse inscrito en el padrón. Sin embargo, no podrán ocuparse en dichos trabajos los que hayan permanecido ausentes durante más de tres meses al año y los que, al inscribirse, dieran nombres, noticias ó circunstancias que la realidad desmintiese después. En este caso, antes de excluirse al obrero del censo, se le dará un término para que durante él practique, si quiere, cualquier comprobación con que se demuestre su buena fe ó se ponga en claro que no hubo falsedad, sino, á lo sumo, un error disculpable.

Los patronos quedarán obligados á facilitar el funcionamiento de la Oficina del Trabajo, empezando por servirse de ella cuando lo hayan menester, proporcionándola los datos que le pida sobre los particulares que le están encomendados, y, sobre todo, dando aviso de la entrada y salida de cualquier obrero en sus talleres ó fábricas, debiendo además, en el último supuesto, expresar las causas que hayan determinado semejante resolución, causas que luego la Oficina comprobará con las que el obrero alegue, pudiendo también hacer por su cuenta las comprobaciones que á bien tenga.

Anualmente, antes de que termine el otoño, el Ayuntamiento de Valladolid, á propuesta de los Arquitectos municipales, y previo informe de la Comisión de Obras, formará el plan de las que hayan de realizarse durante el invierno, y en éstas serán ocupados aquellos obreros del censo que carezcan de trabajo.

La otra reforma del expresado Municipio refiérese al seguro contra el paro forzoso, y tiene por objeto atender, desde 15 de Diciembre hasta el mismo día de Febrero, á todos los obreros asegurados, en el caso de que, por motivos enteramente ajenos á su voluntad, se vean privados de toda labor con que hacer frente á sus necesidades y las de su familia.

Dicho beneficio consiste en percibir, durante los dos meses más crudos del invierno, la mitad del salario que el interesado disfrute en época normal, cantidad que se hará efectiva día por día, mientras dura el paro, con cargo á la llamada Caja municipal del Seguro.

Esta se nutrirá de los siguientes recursos:

- 1.º De la subvención que el Ayuntamiento le asigne: por el pronto, 10.000 pesetas; quinta parte de la suma que, en general, dedica á los trabajos de invierno;
- 2.º De la prima que los asegurados abonen: 10 céntimos de peseta á la semana por cada peseta ó fracción de ella que, como jornal, cobren al día;
- 3.º De las cuotas que los socios protectores satisfagan, y
- 4.º De cualquier otro auxilio, donativo ó ingreso que la Caja reciba.

Para ser asegurado se necesita hallarse inscrito en el censo como obrero municipal y pertenecer á cualquiera de los tres oficios del ramo de construcción: albañil, carpintero ó pintor. Para disfrutar del seguro hace falta que el interesado venga pagando la cuota de que antes se habla, con cinco meses de anticipación, por lo menos. Quien dejare de satisfacerla, perderá todo derecho al seguro, quedándole únicamente el de que se le devuelva lo que ingresó, si no hizo uso del expresado beneficio.

La Caja estará bajo la custodia del Depositario municipal, y será administrada por una Junta, que presidirá el Alcalde, y de que formarán parte, como Vocales, un Concejal, designado por el Ayuntamiento, y tres obreros asegurados, uno de cada oficio, elegidos anualmente por sus compañeros, á cuyo efecto, todos los años se hará pública la lista de electores, que serán los obreros asegurados, sin excepción alguna, y se celebrará en el salón de sesiones del Consistorio una reunión con la mayor solemnidad posible.

* * *

En Marzo de 1912, el Sr. Madariaga, Diputado provincial de Vizcaya, Delegado del Instituto de Reformas Sociales en la 3.ª Región y verdadera competencia en materias sociales, hubo de formular ante la Diputación la proposición siguiente:

«El problema de los *sin trabajo*, que, según la enérgica expresión de Schmoller, constituye una gran llaga abierta en la economía de nuestra sociedad contemporánea, afecta en un doble sentido á los organismos locales, provincias y Municipios. De un lado, los obreros representan un elemento importantísimo en la vida económica y financiera y en los recursos de los Ayuntamientos y las Diputaciones, cuyos presupuestos de ingresos se nutren en parte muy considerable de tributos pagados directa ó indirectamente por aquéllos; de donde

se infiere, por lo menos, la conveniencia rentística de que no sufra interrupción la actuación normal de su capacidad productora y se reduzca al mínimo el número de los parados por falta de trabajo.

De otra parte, como no sería lícito ni humano dejar á éstos y á sus familias perecer de hambre, se hace preciso acudir, con los recursos de la Beneficencia pública, á suplir las faltas de salario, y esto produce una segunda desnivelación por aumento de gastos en los presupuestos de las Corporaciones locales, ya desniveladas por defecto en los ingresos, á consecuencia de las crisis del trabajo.

Esta sola consideración, doblemente atendible en Vizcaya, cuyos presupuestos provinciales, por causa de la composición de la población y por razón del concierto económico, están más íntimamente condicionados á la vida de la clase trabajadora, justificaría la necesidad de que V. E. se preocupe de tan magno problema, si no existieran otros motivos de más elevada significación y de índole general, como son el alto interés público de mejorar las industrias del país, mediante el perfeccionamiento del mercado del trabajo y la elevación de la capacidad técnica y profesional y las condiciones morales del obrero, la conveniencia de introducir un sentido orgánico y sistemático en la Beneficencia pública, y, en definitiva, la obligación que á toda comunidad progresiva y bien ordenada se impone de cumplir con los santos deberes de la solidaridad humana.

Entendiéndolo así los organismos locales de algunos países extranjeros, Bélgica, Suiza y Alemania principalmente, han creado en su seno instituciones de gran eficacia y trascendencia social, para aminorar en lo posible las consecuencias desastrosas de la falta de trabajo, mediante procedimientos científicos, que tienen por base la previsión y el seguro, instituciones que el suscrito Diputado considera muy razonables implantar en Vizcaya, adaptándolas al modo especial de ser de nuestra industria y de nuestras clases trabajadoras.

Á este efecto, se atreve á proponer como modelo los Fondos belgas de paro intercomunales y provinciales, y especialmente el adoptado por la provincia de Lieja, que, mejorando el primitivo sistema gantés, consiste sustancialmente en subvencionar, por medio de Comisiones mixtas ó paritarias de obreros y patronos, las Cajas profesionales del paro y las Mutualidades de ahorro para el paro, en proporción á los socorros por ellas distribuidos y del número de sus afiliados.

La ciudad de Gante ha podido, merced á este sistema, realizar el verdadero milagro de proteger anualmente las consecuencias de la falta de trabajo á más de 17.000 obreros con una subvención oficial

de sólo 20.000 francos, resultado que podría prontamente alcanzarse en Vizcaya, si las organizaciones obreras, los patronos y los Poderes locales se decidieran, tomando el asunto con el cariño que merece, á dar entrada en nuestra vida económica á tan bienhechora institución.

Y como, por razones que no han de ocultarse á nadie, corresponde á V. E., por deber y por honor, la iniciativa en tan honrosa empresa, el que suscribe propone á la Excm. Diputación se sirva acordar lo siguiente:

1.º La Excm. Diputación promoverá la formación en Vizcaya de un Comité para la lucha contra el paro forzoso.

2.º Este Comité estará presidido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial y de los siguientes Vocales, á saber: cinco Diputados provinciales; cinco Concejales del Ayuntamiento de Bilbao y uno de cada uno de los Ayuntamientos de Begoña, Erandio, Deusto, Baracaldo, Sestao, San Salvador del Valle, Abanto y Ciérvana y Ortuella; tres representantes patronales, designados por el Círculo minero, el Centro industrial y el Círculo de la Unión Mercantil, y otros representantes obreros designados por la Federación de Sociedades obreras, y uno por la Solidaridad Vasca.

3.º Este Comité, sin perjuicio de estudiar ampliamente, y en su totalidad, el problema del paro por falta de trabajo en Vizcaya y los medios de prevenir las consecuencias fatales que producen á las clases trabajadoras, presentará, antes del 1.º de Octubre próximo, á la Excm. Diputación, un proyecto de Fondo de paro análogo á los establecidos en Bélgica, con el fin de que puedan incluirse en los presupuestos municipales y provinciales de 1913 las cantidades necesarias y se organice la institución antes de 1.º de Enero próximo.»

Fué tomada en consideración por unanimidad; nombrándose una Comisión especial para su estudio; y si bien la renovación de la Diputación en 1913, al modificar la composición de la Comisión, ha determinado el aplazamiento de la implantación de la idea, es de esperar que llegue á feliz término por haber sido acogida con simpatía por todos.

II

Escasas son las iniciativas que podemos registrar, tanto por parte de los Gobiernos como de los Cuerpos Colegisladores, en lo que al paro se refiere.

En los *Diarios de Sesiones* se encuentran consignadas algunas,

muy pocas y débiles, iniciativas acerca de este punto. En el *Diario de las Cortes* de 1869 á 1870 figura una solicitud elevada á las mismas Cortes por D. Manuel Pérez y otros señores solicitando del Gobierno medidas para remediar la falta de trabajo. Pasó dicha solicitud á la Comisión de peticiones, la que propuso que pasase á su vez á la Presidencia del Consejo de Ministros, y se acordó, por fin, á propuesta del Diputado Sr. Blanc, que se nombrara una Comisión especial para el caso, medio generalmente seguro y decoroso para dar sepultura á las iniciativas más apreciables, sin temor de que resuciten.

Al problema del paro se refieren también preguntas hechas en diversas ocasiones por los representantes en Cortes, como el Sr. Carvajal, que se ocupó, en la legislatura de 1881 á 1882, de la crisis agraria en Andalucía, ó el Sr. Montilla, en la de 1884-85, de la crisis obrera en Madrid.

El 28 de Marzo de 1895, D. Tiberio Ávila presentó al Congreso una proposición encaminada á que se creara en Barcelona una Bolsa del Trabajo, con Sucursales en otras provincias catalanas, cuya Bolsa se regiría por un Reglamento aprobado por el Gobierno, pero con entera autonomía. No sólo había de proponerse esta Bolsa la colocación de los trabajadores, reuniendo las ofertas y las demandas de trabajo, sino que sería un órgano educador del obrero, tendría á su cargo el fomento del espíritu de asociación, la vigilancia de las condiciones de salubridad y seguridad del trabajo, el desenvolvimiento de la cooperación y otros fines importantísimos. Dicha Bolsa publicaría periódicamente estadísticas del estado del mercado del trabajo.

El Congreso tomó en consideración lo propuesto por el Sr. Ávila, y se nombró la consabida Comisión dictaminadora, con la que se hizo estéril la iniciativa.

Los remedios opuestos por el Poder público á las crisis producidas por el paro puede decirse que han quedado reducidos á la asistencia en diversas formas y á la ejecución de obras públicas en las épocas de crisis agudas.

En orden á disposiciones de carácter legislativo en cuanto al paro se refiere, tampoco podemos citar gran número de ellas.

El Ministro de Fomento Sr. Albareda dictó, con fecha 6 de Mayo de 1882, un importante Real decreto, de cuya ejecución no hemos encontrado rastro alguno.

Se dispuso por ese Real decreto la creación, en la Dirección de Agricultura del Ministerio de Fomento, de una Sección destinada á ocuparse de todo lo referente á la emigración é inmigración. En el artículo 2.º se afirma que será objeto de dicho Centro, entre otros,

llevar una estadística completa del estado de las obras públicas y particulares en cada provincia, para saber las demandas de trabajo que puede haber en cada una de ellas, y publicar, por medio de los Gobernadores en las provincias donde falta el trabajo, los avisos y noticias que den á conocer á los obreros los puntos en los cuales sean solicitados los jornales. Por último, procurar inteligencias con los empresarios de ferrocarriles para facilitar el transporte de los jornaleros; recibir las peticiones de los empresarios de obras públicas que necesiten obreros, y prevenir á las Autoridades la marcha posible de éstos y dictar todas las medidas que tiendan á facilitar los viajes de los obreros y proporcionarles los recursos de que las Corporaciones municipales disponen (1).

Este Real decreto sólo considera el paro desde el punto de vista del problema de la emigración, pero adopta medidas que van encaminada á combatir ese paro, facilitando la colocación de los obreros.

Creado el Instituto de Reformas Sociales, en el primer número del *Boletín* que éste publica se insertó un interrogatorio, al que habían de responder mensualmente las Asociaciones obreras acerca de la situación de los obreros y de la oferta y demanda de trabajo (2).

La terrible crisis por que atravesaron las provincias andaluzas en 1905 y 1906 dió margen también á interesantes discusiones en las Cortes, de las que se encontrará un resumen, que aquí no hacemos, por no juzgarlo necesario para nuestro propósito, en el tomo de Congresos publicado por el Instituto. El fondo de estas discusiones y preguntas se reduce á encarecer la gravedad del mal y la necesidad de que el Gobierno procurase un remedio con socorros y obras públicas de toda clase.

Por Real decreto de 20 de Julio de 1905 se concedió al Ministerio de Agricultura un crédito extraordinario de 6 millones de pesetas para la ejecución de obras públicas y caminos vecinales, y un suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas como aplicación á los diferentes conceptos de los servicios de carreteras, á fin de aliviar las necesidades de la subsistencia de la clase obrera.

Por otro Real decreto de 9 de Febrero de 1906 se dispuso que el personal de la División de Trabajos hidráulicos del Guadalquivir emprendiese el estudio de diversos proyectos de obras de riego para dar empleo á los obreros sin trabajo.

(1) Alcubilla: *Diccionario de la Administración española*, tomo III, página 794.

(2) *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, tomo I.

En el art. 5.º de dicho Real decreto se prescribe que, previa consulta al Instituto de Reformas Sociales, tres comisionados competentes en materias económico-sociales recorran aquellas comarcas en que las crisis agrarias se producen con mayor frecuencia, «para que estudien las condiciones y factores que intervienen en la producción de estos fenómenos sociales, reuniendo cuantos datos y antecedentes encuentren, que puedan servir para conocer sus causas eficientes, los efectos que pueden prometerse de la construcción de obras públicas, del establecimiento de nuevas vías de comunicación y de riegos y del fomento de la enseñanza en general, y especialmente de la agrícola. Dichos comisionados procurarán divulgar entre las clases trabajadoras, en cuanto sea posible, la conveniencia de que las mismas cooperen al propósito de resolver las crisis, acudiendo á prestar el trabajo en la localidad donde convenga emprender las obras, pues sólo realizando las útiles podrá el esfuerzo del Tesoro público alcanzar efectos eficaces y permanentes. Formarán estos comisionados estadísticas de obreros que carecen de trabajo, y recogerán de las Divisiones de Trabajos hidráulicos y de las Jefaturas de Obras públicas las que estas Oficinas formulen, tocante al número de trabajadores que puedan emplearse en la construcción próxima á emprenderse. Con el resultado de todos estos estudios, enviarán, los citados comisionados, informes quincenales á la Dirección de Obras públicas, dando cuenta de sus trabajos, y proponiendo las medidas que en su sentir deban adoptarse (1).

El día 2 de Marzo de 1910 celebró el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión una sesión extraordinaria, que fué presidida por D. José Canalejas, á la sazón Presidente del Consejo de Ministros, y á la que asistió el de Fomento, D. Fermín Calbetón, el cual expuso, en líneas generales, los proyectos que abrigaba el Gobierno para el desenvolvimiento del seguro popular en sus diversas manifestaciones, figurando, entre otras, la iniciación del seguro contra el paro.

El 5 de Marzo de 1910 se firmó un importante Real decreto encargando al Instituto de Reformas Sociales, así como al Instituto Nacional de Previsión, el estudio y planteamiento de soluciones legislativas en orden al paro. El preámbulo de dicho Real decreto versa, en general, acerca del seguro popular. Aquí únicamente debemos registrar lo relativo al paro.

(1) Instituto de Reformas Sociales, *Legislación del trabajo*, Julio 1905 á Junio de 1906, pág. 23.

«Otro objeto del seguro—se dice en dicho Real decreto—debe ser atender á las consecuencias del paro involuntario del trabajo. No basta garantizar el riesgo de la muerte y el de la invalidez del obrero: es preciso asegurar también el de la carencia de trabajo del mismo, siempre que obedezca á motivos independientes de su voluntad, como al de crisis industriales agrarias y otras análogas que afligen á los pueblos con harta frecuencia.» El Real decreto parece, pues, excluir del concepto de paro ciertas causas personales del mismo. Cabe, sin embargo, que actúen unas y otras: tal es el caso del despido de obreros menos calificados, que suele preceder al de los demás en épocas de crisis.

«Anticipándonos á las soluciones—continúa—que pueda proponer para este problema el Congreso especial que, con carácter de internacional, ha de reunirse este año en París, convendría que el Instituto de Reformas Sociales, atendiendo indicaciones del Congreso de Valencia antes citado, preparase una estadística española del paro que sirviese de antecedente para legislar, y que el Nacional de Previsión propusiese la manera práctica de que esta finalidad, una de las formas novísimas del seguro popular, integrase las diversas manifestaciones de la acción social, y que el Estado protegiese, en forma de subvención, las tentativas planteadas seriamente con aquellos concursos, recogiendo experiencias belgas y francesas y completándolas con la colaboración patronal» (1). Desarrollo de la acción social en el sentido de crear instituciones de este género, colaboración del Estado y de los patronos á su obra, tales son los principios generales que el Real decreto formula.

El art. 1.º encomienda al Instituto de Previsión el estudio de un anteproyecto de Ley en el que se establezca la organización, entre otros servicios, de una «Caja de Seguro para el paro de trabajo involuntario».

El art. 3.º especifica las facultades de las Cajas de Seguro popular de invalidez y del paro involuntario. Son estas:

«A) Atender al fomento y organización de las Mutualidades locales de los riesgos indicados, é iniciar el establecimiento de Mutualidades territoriales de reaseguro de los riesgos cuya cuantía exceda de la potencia económica de las primeras;

»B) Asesoría técnica de dichas Mutualidades;

»C) Reparto equitativo de la subvención que se consigne en los

(1) *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, Marzo de 1910, página 996.

Presupuestos generales del Estado para cada uno de dichos fines entre las Mutualidades comprendidas en las condiciones del nuevo régimen legal;

»D) Decisión arbitral de cuantas cuestiones se originen en las referidas Mutualidades».

En el art. 4.º se establece que el Instituto de Reformas Sociales y el Nacional de Previsión «formularán un anteproyecto de Ley sobre creación de Bolsas del Trabajo en relación con la Caja de Seguros de paro y sobre Oficina de colocación».

En cumplimiento de este Real decreto se designó por el Instituto Nacional de Previsión una ponencia especial para la preparación de los trabajos á que el mismo Real decreto se refería, y esta ponencia la formaron el Presidente del Instituto, D. Eduardo Dato, ó quien hiciese sus veces; el Consejero patronal, Sr. Vizconde de Eza; el Consejero obrero, D. Matías Gómez Latorre; el Consejero Delegado, D. José Maluquer y Salvador, y el supernumerario, D. Adolfo Posada.

Esta ponencia comenzó su labor, y, para facilitarla, invitó á venir á Madrid, para que asesorase sus trabajos, á M. Luis Varlez, y designó una Comisión compuesta de los Consejeros D. Matías Gómez Latorre y D. Francisco González Rojas, para que, juntamente con don Leopoldo Palacios, funcionario del Instituto de Reformas Sociales, visitasen algunas Bolsas del Trabajo en el Extranjero, y esta Comisión realizó en los meses de Abril y Mayo de aquel año un viaje con este objeto á Francia, Bélgica y Alemania.

También fué acuerdo de esta ponencia agregar á sus trabajos á los dos autores de este libro, con el encargo de publicarle, como obra que se consideraba de gran utilidad para la reunión de antecedentes y para la vulgarización del conocimiento de esta clase de cuestiones.

He aquí cómo refiere el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* la estancia en Madrid del fundador del sistema de Gante, M. Luis Varlez:

«El Sr. Varlez, durante su estancia, ha asistido á todas las sesiones celebradas por la citada Comisión y á la del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, que tuvo lugar el 30 de Marzo. Con asistencia del Ministro de Fomento, Sr. Calbetón, se dió lectura, al comenzar esta junta, de una carta del Presidente del Consejo de Patronato del Instituto, Sr. Dato, ausente de Madrid, asociándose á los trabajos iniciados, y expresando al Sr. Varlez su gratitud por el

concurso prestado á la iniciación de una obra social tan importante como la organización del seguro contra el paro involuntario.

El Sr. Vizconde de Eza expuso las conclusiones á que se había llegado en las conferencias celebradas con el Sr. Varlez por la Comisión encargada de estos estudios. En estas conclusiones domina la idea y el propósito de estudiar el problema, utilizando cuantos elementos ofrezca desde luego la práctica. En las conclusiones se afirma la conveniencia de que el Estado preste su concurso económico á las organizaciones sindicales que hayan iniciado ya alguna forma de socorro á los obreros sin trabajo; además, se habla de la creación de Oficinas de colocación y Bolsas de Trabajo, previo estudio de su organización en Alemania, adonde deberá enviarse una Comisión, compuesta de representantes del elemento científico, de los patronos y obreros y de la Administración pública, que practique en breve plazo una información, indicándose la necesidad de realizar una propaganda oral y escrita para convencer á los obreros de las ventajas del seguro contra el paro.

Á continuación usó de la palabra el Sr. Ministro de Fomento, reiterando los propósitos del Gobierno de cooperar eficazmente á estos trabajos, asistiendo á los estudios y deliberaciones de la ponencia y del Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. Varlez significó su gratitud por las atenciones de que fué objeto. Expuso los efectos del paro en la clase obrera y la organización, gracias á la cual se había conseguido resolver este problema en Gante, y expresó la esperanza de que en España se logre implantar dicha forma de seguro, venciendo las dificultades que ofrecen en sus orígenes estas obras sociales.

El Consejero obrero Sr. Gómez Latorre pronunció algunas palabras expresando la simpatía con que la clase obrera mira éstas iniciativas y significando la necesidad del concurso del Estado, por la baja tasa del salario en España.

El Sr. Maluquer propuso, y fué aprobado por unanimidad, que se hiciera constar el agradecimiento del Instituto por el eficaz concurso del Gobierno, y se comunicara al Alcalde de Madrid, Sr. Francos Rodríguez, la satisfacción con que todos los reunidos habían visto la moción referente al seguro escolar.

El mismo día concurrió el Sr. Varlez á la primera junta celebrada por la Sociedad Española para el estudio del problema del paro, que le proclamó Presidente de honor.

Por último, la Sección Española para la Protección legal de los Trabajadores obsequió al Sr. Varlez con un banquete, y el distingui-

do sociólogo belga dió una de las conferencias de la serie que ha organizado la mencionada Sección en el salón de actos de la Real Academia de Jurisprudencia. La conferencia, en francés, versó sobre «El problema del paro».

Hizo la presentación del conferenciante el Sr. Vizconde de Eza, que ponderó la importancia de la materia que se iba á tratar, asegurando que si en el pasado siglo se promulgó el Código de los derechos del hombre, procedía actualmente la promulgación del de deberes, porque todos los tienen, y muy sagrados, en materia social, excitando á cumplirlos en la esfera de cada cual, trabajando con desprendimiento y ahinco por el bienestar de los demás.

Empezó el Sr. Varlez su conferencia con laudatorias frases para nuestra patria, estudiando después las dificultades sucesivas por que atraviesa la vida obrera, y enumerando al efecto la enfermedad, el accidente, la invalidez, la vejez, la muerte prematura y el paro involuntario, entendiendo que, de todas las crisis que son cortejo de la existencia del trabajo, la más terrible es la del paro.

Distinguió tres clases de paro: *periódico*, como los que se presentan, por ejemplo, constantemente en la agricultura y en la construcción; *por crisis pasajera* de una industria, como la que actualmente sufren los textiles, ó la debida á la influencia de las estaciones ó de la moda, y paro *por defecto físico ó moral del obrero*.

«Hace veinte años—dice—no se conocían sino dos remedios contra el paro: la caridad privada y la beneficencia ó la cárcel, ó la limosna al mendigo ó la prisión al vago, y á esto quedaba reducida la solución de tan magno problema.»

«Los socialistas—añade—oponen al régimen de la caridad el principio del *derecho al trabajo*, que como teoría, como tendencia, es, en efecto, una aspiración interesante, pero que no puede ser considerada como solución práctica.»

Pasó luego á estudiar el paro en las industrias agrícolas, lamentándose de que la solución de la dificultad la encuentren los labradores en la emigración, elogiando la Ley inglesa que la regula, «poco estudiada—dice—en los países continentales».

Para combatir el paro industrial se presentan cuatro medios: el desarrollo de la instrucción, lo mismo general que profesional, y más especialmente esta última; la ejecución de trabajos públicos, procedimiento las más de las veces ineficaz y siempre cortísimo; la colocación, no siempre fácil, y generalmente deficiente, y la previsión.

Hizo la apología del seguro como el medio eficaz y único contra el paro involuntario, poniendo de manifiesto la parte que en él deben

tomar los Sindicatos y Asociaciones profesionales y el éxito y resultados conseguidos por este medio en Bélgica.

Terminó indicando qué parte corresponde al Estado en la organización del seguro.

El Sr. Canalejas pronunció un breve discurso en francés, del que la nota más saliente fué la declaración de la responsabilidad que á los Gobiernos toca en la existencia de problemas sociales, por los medios que para atenuarlos ó evitarlos tienen en sus manos, y la obligación, por parte del que preside, de cooperar en su esfera á la solución de los existentes.»

En 29 de Junio de 1911 se dictó una Ley de bases, encaminada á reorganizar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y aparte de otras importantes atribuciones que se las concedía, se las encomendaba la creación de Bolsas de Trabajo y Agencias de colocaciones.

La Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid, tratando de responder á ese cometido que por el legislador se le asignaba, creó, en efecto, una Bolsa del Trabajo. Repartió entre 6.000 industriales, que forman el total de sus electores, un padrón de inscripción de obreros, para que cada industrial consignase en él, devolviéndolo á las oficinas de la Cámara, el número y circunstancias de los obreros que prestaban servicio en sus respectivos establecimientos ó talleres; pero á pesar de haberse repartido el padrón impreso, con las indicaciones de lo que en él debía consignarse, llevándolo al domicilio de cada uno de los industriales personal idóneo que, además, explicaba á cada industrial, de palabra, el objeto de aquel padrón, y de acompañarse á éste una circular en la que se decía que la finalidad del padrón cedía en beneficio de los intereses de los industriales, fueron pocos, relativamente, los que devolvieron el padrón. No pasaron de 700, declarando un total de 6.000 obreros.

En la circular á que acabamos de referirnos, que lleva fecha de Noviembre de 1912, decía el Presidente de la Cámara:

«Adjunto tengo el honor de remitir á usted el padrón de inscripción, á los efectos de la estadística de la Bolsa del Trabajo, que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de funcionamiento de las Cámaras de Industria, están obligados á llevar estos organismos oficiales.

Como verá, su objeto no es otro que formar un registro de los obreros, dependientes y, en general, de cuantos elementos operarios prestan sus servicios en fábricas, talleres, obradores y demás establecimientos donde se ejerza industria, sea ésta cual fuere.

La finalidad de este padrón no puede ser más conveniente á los intereses de los industriales. Hecho el censo obrero de los oficios y artes á quienes afecta, la oficina de la Bolsa del Trabajo de esta Cámara Oficial de Industria queda en el deber de facilitar en todo momento, y absolutamente gratis, á sus electores (entre los cuales figura usted), nota detallada de los obreros de su industria de que puede disponer, y, viceversa, los obreros podrán informarse en estas oficinas de los patronos que necesitan personal.

En una palabra: trátase de una oficina de relación entre la oferta y la demanda de trabajo, á cuyo establecimiento, como al principio se dice, obliga la Ley de 29 de Junio de 1911.

Conocido ya el objeto del adjunto padrón, le ruego encarecidamente que lo llene y remita, con la mayor urgencia, á esta Cámara Oficial de Industria (San Bernardo, 2 principal), donde puede pedir cuantos datos y explicaciones estime oportunos, durante las horas de funcionamiento del Negociado de Bolsa del Trabajo (de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables).

Por último, también le suplico nos dé cuenta de las alteraciones de su personal (admisiones y despidos) para la buena marcha del mencionado registro».

La resistencia á llenar este padrón, aparte de la natural apatía y recelo tan general en casos análogos, se debió, sin duda, al temor de que todo ello no fuera otra cosa sino la preparación é investigación preliminar á la exacción de un nuevo impuesto.

Posteriormente se remitieron á esos mismos industriales, en cantidad proporcional, dada la importancia de su respectiva industria, papeletas impresas para que en ellas consignasen las altas y bajas de obreros en sus fábricas ó establecimientos, cuya devolución se trataba de facilitar, enviando, juntamente con ellas, sobres con la dirección de las oficinas impresa, y son pocos los que se toman esta pequeña molestia.

Con estos elementos comenzó á funcionar la Bolsa del Trabajo, habiéndose hecho previamente la propaganda de prensa que fué posible, y colocado, en sitio muy visible del portal del domicilio social, una pizarra anunciadora de ofertas y demandas, encargándose además al personal destinado á este objeto que recorriera los talleres y fábricas, en los que no sólo se dejaba un cartel destinado á ser puesto en sitio visible de cada establecimiento, en el que estaban escritas las reglas que habían de observarse por obreros y patronos para utilizar los servicios de la Bolsa y en el que se hacía notar que éstos son absolutamente gratuitos, sino que, previa autorización del patrono, lo fijaba en sitio preferente del local.

Á pesar de tratarse de una obra eminentemente patronal, parece que hasta ahora los recelos hacia ella son mayores de parte de los patronos que de los obreros, como lo prueba el hecho de que hasta fin de Marzo de este año de 1914 han solicitado trabajo 201 obreros, mientras que no pasan de 92 los patronos que ofrecieron colocación por mediación de la Bolsa.

La proporción de los colocados no puede determinarse de un modo concreto, á causa del descuido, muy general en los patronos, en devolver á las oficinas la papeleta que se les facilita por la Bolsa para que hagan constar en ella si el solicitante de trabajo fué ó no admitido; pero, según datos que tenemos á la vista, los obreros que puede enviar la Bolsa á los patronos son un 30 por 100 de los que éstos piden, porque, por regla general, no solicitan obreros de aptitudes corrientes en sus respectivo oficio, sino especialidades en ciertas industrias, y con sujeción á determinadas condiciones.

«Pero nosotros—nos decía, no ha mucho, D. Antonio Gómez Vallejo, Presidente de la Cámara, al facilitarnos algunos datos que le pedíamos sobre el funcionamiento de esta Bolsa—, lejos de desmayar por estas contrariedades, continuamos nuestra tarea, de resultado lento, sí, pero esperanzados de alcanzar la finalidad que nos proponemos, pues se va notando el buen síntoma de que los obreros, no obstante sus organizaciones de distintas tendencias, van acudiendo á nuestra Bolsa, desechando los prejuicios que tenían, y en cuanto á los patronos, también va venciéndose su resistencia, convencidos también de que nuestra misión es algo más elevada que la de ejercer de investigadores al servicio del Fisco, y que, por el contrario, nos proponemos ser el elemento de enlace necesario entre unos y otros, para así llegar á ser sus desinteresados árbitros en los conflictos que con frecuencia surgen entre el capital y el trabajo.»

Entre las medidas adoptadas por los Poderes públicos contra el paro forzoso, siquiera sea de una manera indirecta, pueden incluirse casi todas las Leyes de carácter social dictadas de algún tiempo á esta parte, porque la Ley sobre el descanso dominical, la del trabajo de las mujeres y niños, la de Tribunales industriales, la de Emigración, la de Colonización interior y la de Tribunales industriales afectan de modo importante á todo lo que con la oferta y la demanda del trabajo se refiere.

ÍNDICE

Páginas.

INTRODUCCIÓN.....	v
-------------------	---

PARTE PRIMERA

El problema del paro.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PARO Y SUS CAUSAS

I. La importancia del problema.....	3
II. Qué es el paro.....	4
III. Causas del paro y sus clases.....	5
IV. Causas subjetivas.....	6
V. Causas objetivas.....	7
VI. Caracteres especiales del paro.....	11

CAPÍTULO II

CLASES DE PARO

I. Clasificaciones que generalmente se hacen del paro.....	15
II. Términos principales de clasificación.....	16
III. Qué clase de paro es objeto de nuestro estudio.....	17

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PARO FORZOSO

I. Sus efectos en el individuo y en la familia.....	21
II. Sus efectos para la sociedad.....	23
III. A qué clases sociales comprenden.....	24

CAPÍTULO IV

OJEADA HISTÓRICA SOBRE EL PARO

I. La organización del trabajo, durante las Edades Antigua y Media, impedía la existencia del paro como problema social.	27
II. La aparición de los sin trabajo	28
III. El problema del paro en los tiempos modernos.	29

CAPÍTULO V

ESTADÍSTICA DEL PARO

I. Importancia de la estadística para el estudio del problema ...	35
II. Materias de esta estadística.	35
III. Diversos procedimientos para la formación de la estadística del paro.	39

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN DIVERSAS NACIONES PARA LA FORMACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DEL PARO

I. Beneficencia.	45
II. Cajas de paro.	45
III. Censos generales de población.	46
IV. Censo general de industrias y de oficios.	47
V. Censos especiales y municipales de parados.	48
A) Alemania: a) Cuestionarios; b) Registros mediante oficinas especiales; c) Censos domiciliarios.	48
B) Bélgica.	49
C) Italia.	49
D) Suiza.	49
VI. Comisión del Trabajo.	50
VII. Comisión Central de Estadística de los Países Bajos.	50
VIII. Comisión del Estado contra el paro de los Países Bajos.	51
IX. Monografías: a) Industria á domicilio; b) Industria algodonera y de hilo; c) Minas.	51
X. Obreros no asociados.	53
XI. Oficinas de colocación.	53
XII. Sociedades obreras.	54
XIII. Estadística internacional.	55

PARTE SEGUNDA

La lucha contra el paro.

CAPÍTULO PRIMERO

REMEDIOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Medidas de orden general y preventivo.....	61
II. Remedios preconizados por la escuela liberal.....	62
III. La escuela socialista.....	64
IV. Ineficacia de ambas teorías.....	66
V. Otros remedios propuestos.....	67

CAPÍTULO II

REMEDIOS DE CARÁCTER MÁS INMEDIATO

I. La disminución de las horas de trabajo como remedio contra el paro.....	75
II. Efectos de la emigración en el paro forzoso.....	78
III. La colocación y el seguro contra el paro.....	88

CAPÍTULO III

LA CARIDAD Y LA ASISTENCIA

I. La caridad y la asistencia con relación al paro-forzoso.....	87
II. La asistencia por el trabajo.....	89
III. La asistencia por el trabajo en distintos países.....	90
IV. Desarrollo de la lucha contra el paro.....	108

PARTE TERCERA

La colocación.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COLOCACIÓN EN GENERAL

I. Necesidad de organizar la colocación.....	109
II. Distintos caracteres que este problema ha revestido.....	111

	Páginas.
III. Las Oficinas de colocación ó Bolsas del Trabajo. Sus ventajas.	113
IV. Condiciones generales para su buena organización.....	116
V. Oficinas de carácter paritario.....	129

CAPÍTULO II

LA COLOCACIÓN EN ALEMANIA.

I. La colocación privada en Alemania.....	135
II. Bolsas de carácter paritario y patronales.....	138
III. Estado actual y desarrollo de la colocación en Alemania.....	142
IV. La colocación en diferentes Estados de la Confederación germánica: Prusia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia, Baden y otros Estados	148

CAPÍTULO III

LA COLOCACIÓN EN FRANCIA É INGLATERRA

I. La colocación en Francia hasta el año 1904.....	161
II. La Ley de 14 de Marzo de 1904.....	163
III. Estado actual de la colocación en Francia, y de una manera especial en París.....	165
IV. El problema de los sin trabajo en Inglaterra.....	173
V. La nueva organización de las Bolsas inglesas.....	176

CAPÍTULO IV

LA COLOCACIÓN EN OTROS PAÍSES

I. La colocación en Bélgica.....	187
II. La colocación en Italia.....	196
III. La colocación en Austria-Hungría.....	202
IV. La colocación en Suiza	208
V. La colocación en los Países Bajos.....	212
VI. La colocación en el Gran Ducado de Luxemburgo.....	214
VII. La colocación en los Estados Unidos del Norte de América..	216
VIII. La colocación en otras naciones	218

PARTE CUARTA

El seguro del paro.

I. Indicación preliminar.....	221
II. Posibilidad del seguro: a) Generalidad; b) Factores personales; c) Evaluación matemática del riesgo; d) Subordinación á la voluntad de tercero; e) Indeterminación del riesgo; f) Con- clusión.	222
III. Sistemas de seguro: seguro obligatorio, seguro voluntario, seguro voluntario subvencionado.	227
A) Fundamentos del seguro obligatorio: a) De índole ética ó moral; b) De índole económica y social.....	228
B) Fundamentos del seguro voluntario: a) De índole ética ó moral; b) De índole económica y social	229
C) Seguro voluntario subvencionado.	230
IV. Instituciones de seguro.....	231
A) Seguro obligatorio por el Estado.....	232
B) Seguro obligatorio municipal: a) Caja de Basilea; b) Caja de Neuchâtel; c) Caja de San Galo; d) Caja de Zurich.....	243
C) Seguro voluntario: a) Cajas patronales; b) Compañías mercantiles; c) Mutualidades; d) Sociedad cooperativa «Production», de Hamburgo; e) Sociedades obreras ó Sin- dicatos (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, Hungría, Inglaterra, Italia, Suiza)....	252
D) Seguro voluntario subvencionado: a) Fundamento del sistema; b) Extensión: Alemania (Caja de Colonia, Caja de Erlangen, Caja de Estrasburgo, Mannheim, Mulhouse, Stuttgart, varios), Bélgica (Fondo del paro de Gante, Fon- dos municipales, Estado), Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda (Fondos municipales, Fondos no municipales, In- tervención del Estado), Italia (Caja de Bolonia; Sociedad Humanitaria, de Milán; Sociedades obreras; Sociedad de Previsión de Venecia; Estado), Noruega, Suiza (Caja de Basilea-ciudad, Caja de Berna, Caja de San Galo).....	266
E) Asamblea general de Gante	301
V. Inspección y comprobación del paro.....	301
A) Organos de comprobación: a) Comprobación por las Socie- dades obreras; b) Comprobación por los Fondos de paro....	302
B) Materias de comprobación: a) Origen del paro; b) Conti- nuidad del paro.....	303

PARTE QUINTA

El problema en España.

CAPÍTULO PRIMERO

LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA LUCHA CONTRA EL PARO

I. El problema en épocas anteriores.....	309
II. Sociedad española para el estudio del problema del paro.....	311
III. Instituciones privadas de seguro contra el paro.....	318
IV. Organizaciones de colocación.....	331
V. Datos estadísticos.....	340

CAPÍTULO II

LA INICIATIVA OFICIAL PARA LA LUCHA CONTRA EL PARO

I. Obras é iniciativas municipales y provinciales.....	343
II. Obras é iniciativas del Poder central.....	371

PUBLICACIONES

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Anales del Instituto Nacional de Previsión. — Números I, II, III, IV, V, VI y VII (Julio y Octubre de 1909, Enero, Abril, Julio y Octubre de 1910 y Enero de 1911). Revista trimestral. Se publica en números de 48 ó más páginas en 4.º, que comprenden una Sección doctrinal, Información española y extranjera, Crónica del Instituto, Sección Legislativa, Bibliografía, etc.

La organización social de la Previsión. — Discurso leído por el Ilmo. Sr. Vizconde de Eza, Consejero del Instituto Nacional de Previsión, en la solemne sesión estatutaria celebrada en San Sebastián, bajo la presidencia de S. M. el Rey, el 27 de Septiembre de 1910. — Folleto de 21 páginas en 4.º (Agotado.)

Instituto Nacional de Previsión: 1909-1910. — Resumen estadístico, por el Consejero-Delegado D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 14 páginas en 4.º

Memorias estatutarias y estados de situación.

Dictámenes técnicos sobre constitución de Mutualidades y Montepios (1909-1910). — Folleto de 72 páginas en 4.º

Tarifas de pensiones vitalicias diferidas, á capital reservado y á capital cedido, computadas al próximo siguiente cumpleaños del imponente. (Agotado.)

El trabajo colectivo y las pensiones para la vejez, por don Joaquín Costa. — Folleto de 15 páginas en 4.º

El problema del paro forzoso, por el Vizconde de Eza. — Folleto de 14 páginas en 4.º (Agotado.)

Las Bolsas del Trabajo, por D. Francisco González Rojas. — Folleto de 22 páginas en 4.º (Agotado.)

Tarifas de pensiones de retiro á capital cedido y á capital reservado. — Nueva edición en 12.º

El Instituto Nacional de Previsión Español, por Ernesto Lehr. (Traducción española.) — Folleto de 12 páginas en 4.º

El cálculo de probabilidades y las operaciones de renta vitalicia, por D. Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería retirado. — Folleto de 77 páginas en 4.º

El Seguro maternal, por Manuel Ródenas y Martínez. — Folleto de 15 páginas en 4.º

Anualidades variables, por D. Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería retirado. — Folleto de 20 páginas en 4.º

La Caja de Previsión de Italia en la Exposición de Turín. — Folleto de 44 páginas en 4.º

Ideas pedagógicas sobre previsión, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 39 páginas en 4.º

Compilación legislativa y administrativa. — Folleto de 128 páginas en 4.º

La acción patronal en el problema de los retirados obreros, por D. Federico López Valencia. — Folleto de 79 páginas en 4.º

Concepto y organización de la mutualidad escolar, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 37 páginas en 4.º

Un realito diario, por D. Félix Bona, Comandante de Artillería. — Folleto de 29 páginas en 4.º

Administración de estas publicaciones: Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, SAGASTA, 6. — Apartado, 420.